

PRUEBA  
DOCUMENTAL  
PARTE  
ACTORA

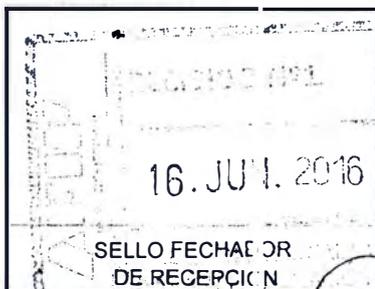
**Autos:** FMZ 070081/2018

**Carátula:** “MIGUEL ANGEL BOLDU c/ESTADO NACIONAL-AFIP (SUC. SAN JUAN) s/AMPARO LEY 16.986



**MULTINOTAS  
ENVIADAS**





C.U.I.T./C.U.I.L./C.D.I.: 20-17879993-3

Apellidos y nombre o denominación:  
BOLDU MIGUEL ANGEL

Dependencia: 771

USO DGI

Domicilio:

Calle: AREA 6 MNBK 316 Nro: 0 Torre: Piso: 1 Dto/of/loc: A Manzana: Localidad: RIVADAVIA Provincia: San Juan C.postal: 5406

Código del trámite solicitado  
(ver detalle al pie): 1.9.11Tel./Fax/E-mail:  
0264-155124112 -CDOR. ANDRES PANTANO-

USO DGI N° Sist. Control de Trámites/Destino:

Trámite no clasificado:  
CONTESTA REQUERIMIENTOSeñor jefe de Agencia  
ATENCION CDRA. NATALIA OLIVER

QUIEN SUSCRIBE, MIGUEL ANGEL BOLDU, CUIT 20-17879993-3, SE DIRIGE A UD. A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A REQUERIMIENTO N° OI-1414362, REITERATIVO DE F.8600/I 0160002015067432904 DE FECHA 29/01/2015, ACOMPAÑANDO LA DOCUMENTACIÓN DETALLADA, QUEDANDO A DISPOSICIÓN DE ESTA ADMINISTRACION PARA CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN O DOCUMENTACION QUE REQUIERAN. SIN OTRO MOTIVO, SALUDO A UD. MUY ATTE.-

Documentación que se acompaña (detallar):

- 1) DECLARACION JURADA: A) DE ACTIVIDADES DESARROLLADAS, FECHAS DE INICIO DE CADA ACTIVIDAD, B) PRINCIPALES CLIENTES DE CADA ACTIVIDAD, C) DETALLE DE BIENES REGISTRABLES, D) DETALLE DE CUENTAS BANCARIAS
- 2) LIBROS IVA VENTAS Y FACTURAS DE VENTAS PERIODOS ENERO 2014 A SEPTIEMBRE 2015.
- 3) LIBROS IVA COMPRAS PERIODOS ENERO 2014 A DICIEMBRE 2015
- 4) RECIBOS TIPO "A" EMITIDOS, PUNTOS DE VENTA N° 0004 Y N° 0005
- 5) ALTA TEMPORANA ILLANES SERGIO
- 6) DOCUMENTACION LABORAL SR. ONORATA
- 7) DECLARACION JURADA DE EXTRAVIO DE DOCUMENTACION
- 8) COPIA SUMARIO 62527/15, CAUSA C/ MERELES OSCAR FABIAN
- 9) AMPLIACION DENUNCIA C/ MERELES OSCAR FABIAN
- 10) CERTIFICADO DE DESTINATARIO DE PAGO PROVINCIA DE SAN JUAN
- 11) FACTURA DE COMPRA A N° 0003-505 Y REMITO LINE LABORATORIO ING ELECTRO S.R.L.
- 12) FACTURA A 0004-43 Y 0004-44 POR CESION DE DERECHOS A TITULO GRATUITO A LINE LABORATORIO ING ELECTRO S.R.L.
- 13) FACTURA A 0004-28 POR CESION DE DERECHOS A TITULO GRATUITO A MERELES MARIA DEL CARMEN Y CONTRATO DE CESION DE DERECHOS.
- 14) RECURSO DE HECHO BUFETE INDUSTRIAL ARGENTINA S.A. C/ EN AFIP DGI S/ DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA. -CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION.-
- 15) EPICRISIS MINISTERIO DE SALUD PUBLICA - H.D. DR. G. RAWSON - SERVICIO DE CARDIOLOGIA
- 16) PROYECTO CAMPO LOS MEDANOS
- 17) COPIA DE CHEQUE EMITIDO POR SILVA JOSE ALBERTO (RECHAZADO, SIN FONDOS)

Fecha: 16/06/2016

MIGUEL ÁNGEL BOLDÚ  
CUIT 20-17879993-3

Firma del contribuyente o responsable

TRAMITE	CODIGO	TRAMITE	CODIGO
Ampliación porcentaje impresión facturas .....	1.4.6	Consultas varias por escrito .....	1.9.3
Solicitud constancia de inscripción .....	1.5.15	Reconocim. capac. económ. p/ discapacitados .....	1.9.4
Impuestos Internos: certificaciones varias .....	1.6.1	Solicitud cop a DD.JJ. SIJyP .....	1.9.10
Solicitud vista de legajos o DD.JJ. ....	1.9.1	Trámites no clasificados (aclarar tipo) .....	1.9.11



## **DECLARACIÓN JURADA DE ACTIVIDADES PROFESIONALES DESARROLLADAS**

### **749290 - Servicios de Investigación y Seguridad N.C.P.**

1994 – 2004: Prestador de servicios de seguridad informática, recolección y análisis de datos, Hacking, Phreaking, instalación y soporte de sensores, control de personal.

Clientes:

- Armada Argentina
- Estado Mayor General de la Armada - UOC - Base Naval Comandante Espora
- Estado Mayor General de la Armada - Arsenal Naval Puerto Belgrano
- Hidroeléctrica Norpatagónica S.E. – HIDRONOR
- Unión Constructores Argentinos S.A. – UCASA (Complejo Hidroeléctrico Piedra del Aguila)
- Consorcio Patagonia UTE (CBPO – Odebretch – Benito Roggio) (Complejo Hidroeléctrico Pichi Picún Leufú)
- Gobierno de la Provincia del Neuquén
- Legislatura de la Provincia del Neuquén
- Cámara de Senadores de la Nación
- Banco Francés
- Banco Credicoop

2004 – 2007: Manejo de flota de camiones mediante Sistema Lo Jack. Control de Flota.

Clientes:

- 68 clientes dueños de camiones en listado adjunto.

2005 – 2016: Asesoría en seguridad informática, control de redes.

Clientes:

- Municipalidad de Tres Arroyos
- Organismo Descentralizado de Turismo de Claromecó
- Patronato de Presos y Liberados – Ministerio de Gobierno Provincia de San Juan
- Municipalidad de la Ciudad de San Juan (pago mediante Pasantía Municipal)
- Municipalidad de Zonda
- Ministerio de Minería - Provincia de San Juan

### **722000 - Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática**

1994 – 2016: Soporte técnico en redes y sistemas. Provisión e Instalación de equipos Informáticos y afines.

Clientes:

- Armada Argentina
- Estado Mayor General de la Armada - UOC - Base Naval Comandante Espora
- Estado Mayor General de la Armada - Arsenal Naval Puerto Belgrano
- Hidroeléctrica Norpatagónica S.E. – HIDRONOR
- Gobierno de la Provincia del Neuquén

  
MIGUEL ÁNGEL BOLDÚ  
CUIT 20-17879993-3

- Municipalidad de Tres Arroyos
- Organismo Descentralizado Claromecó Servicios Turísticos
- Asoc. Bomberos Voluntarios de Claromecó
- Patronato de Presos y Liberados – Ministerio de Gobierno Provincia de San Juan
- Municipalidad de Zonda
- Ministerio de Minería - Provincia de San Juan
- Gestión Integral S.R.L.

### **749900 – Servicios Empresariales N.C.P.**

2004 – 2016: Servicio de camión regador, Movimiento de suelos, alquiler de vehículos sin chofer, Provisión y recarga de matafuegos, Distribución de Mercaderías, Mantenimiento de edificios, entre otros.

Clientes:

- Agro Gilardoni S.R.L.
- Commercial Carpets SA
- Fusión San Luis S.A.
- JIT Embalajes y Servicios SRL
- Makers S.A.
- Triunfo Cooperativa de Seguros Ltda.
- Agrícola Presidente S.A.
- Neo Platinum SA
- SAJUMED S.R.L.
- FE CO AGRO de San Juan
- Fideicomiso Finca Palos Blancos
- Villa Atuel S.A.
- Pistacuy S.A.
- Agrícola Los Algarrobos S.R.L.
- Fundación Instituto de Opinión Pública y Políticas Sociales
- Fuerza Aérea Argentina - 1º Brigada Aérea - Base Aérea El Palomar
- Ministerio Agricultura Ganadería y Pesca
- Reg. Nac. de Trabajadores y Empleadores Agrarios - RENATEA
- Municipalidad de Tres Arroyos
- Organismo Descentralizado Claromecó Servicios Turísticos
- Gobierno de la Provincia de San Juan - Secretaría de Turismo
- Gobierno de la Provincia de San Juan - Ministerio de Minería
- Municipalidad de Zonda

Desde 2004 estoy inscripto en el Registro de Prestadores de Bienes y Servicios a través de Internet de la AFIP. Mediante esta modalidad online se han prestado los siguientes servicios:

**503100 - Venta al por mayor de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores**

**503210 - Venta al por menor de cámaras y cubiertas**

**503290 - Venta al por menor de partes, piezas y accesorios excepto cámaras, cubiertas y baterías**

**505000 - Venta al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas**

**514110 - Venta al por mayor de combustibles y lubricantes para automotores**

**514330 - Venta al por mayor de artículos de ferretería**

**523630 - Venta al por menor de artículos de ferretería**

**851900 - Servicios relacionados con la salud humana n.c.p.**

Clientes:

- Fundación Argeninta – Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria - INTA
- Municipalidad de Tres Arroyos
- Organismo Descentralizado Claromecó Servicios Turísticos
- Municipalidad de Rawson
- Municipalidad de Santa Lucía
- FE CO AGRO de San Juan
- Gestión Integral SRL
- Argentina Remis S.R.L.
- Servicios Industriales S.R.L.
- Sirvente, Antonio Ricardo
- Natalio S.A.
- Prudkin Oscar Alberto
- Ibañez, Lázaro Alejandro
- INDUMET S.R.L.
- Sergio Gonzalez S.R.L.
- entre otros...

**142900 - Explotación de minas y canteras n.c.p.**

Cliente:

- Ing. José Alberto Silva CUIT 20120493958

El cliente es propietario de un campo de 53.000 Has. denominado Los Médanos ubicado en el Departamento Iglesia, colindante con la Reserva de Biosfera San Guillermo y dueño de los derechos mineros la Mina El Fierro (mina de oro y plata ubicada en la zona de atenuación de la Reserva San Guillermo).

Mi tarea primaria era el diseño e instalación de un sistema de monitoreo y seguridad en el campo; con el fin de prestar vigilancia ante la extracción y preprocesamiento del mineral de oro y plata procedente de la Mina El Fierro.

Las tareas de relevamiento topográfico satelital de los puntos de instalación se realizaron en forma conjunta con la empresa Gestión Integral S.R.L. y personal de enlaces de la firma Equal Group S.R.L. de Capital Federal. Se le entregó copia del proyecto al Ing. Silva y esperamos respuesta. Respuesta que a la postre nunca llegó.

Por otro lado, el Ing. Silva me pidió el favor de gestionar el alquiler de un camión minero para trabajar en la mina. Si lo gestionaba a mi nombre él me pagaría el alquiler con mineral de oro y plata. Inscribí la actividad 142900 y con los datos de trabajo de la mina procedí a abrir una cuenta bancaria minera en el Banco San Juan. Posteriormente inicié los trámites para el Leasing de un camión IVECO Trakker 0 Km equipado con volquete y de una camioneta TOYOTA Hilux SRV.

  
MIGUEL ÁNGEL BOLDÚ  
CUIT 20-17879993-3

Al momento de solicitarle al Ing. Silva un adelanto de fondos para encarar los diversos trámites, este entrega una serie de cheques (como el adjunto) que son rechazados por falta de fondos. Situación extraña, ya que Silva extrae mineral de oro y plata de su mina y luego periódicamente lo trae a la ciudad de San Juan, donde lo vende en diversas joyerías.

En resumidas cuentas, ambas actividades (el proyecto de seguridad y el alquiler del camión) no se realizaron por diversos motivos; y la actividad 142900 permaneció sin movimiento.

#### **DETALLE DE BIENES REGISTRABLES**

En la actualidad no poseo bienes registrables.

Tengo dos hijas, a las cuales paso cuota alimentaria y a cuyas madres entregué suficiente dinero efectivo para la manutención de las mismas.

Realizo donaciones periódicas a personas pobres en forma personal, entregando alimentos, remedios y ropa.

Dado que la información sobre el destino y uso privado y personal de mi propiedad está protegida por norma constitucional, deberán atenerse a los Arts. 14, 17 y 19 de la Constitución Nacional y a los Arts. 1, 2, 8, 9, 10 *primer párrafo*, 15, 16, 52, 55 y concordantes del Código Civil. Si existieran leyes de mayor rango, estimen tener a bien invocarlas.

#### **DETALLE DE CUENTAS BANCARIAS**

##### **Banco San Juan**

**Cuenta Corriente:** 500 - 212461

**CBU:** 0450500601800021246129

**Cuenta Corriente minera**

Cuenta congelada por orden de ARBA, posteriormente cerrada.

##### **Banco Santander Rio**

**Cuenta Única** 179 – 380231/3

**CBU:** 0720179688000038023136

#### **CESIÓN DE DERECHOS**

En el caso de LIECOM SRL, fue una cesión a título oneroso (con firma certificada por ante Escribano Público) a cambio de un equipo transmisor de señal de TV UHF.

En el caso de la cesión a la Sra. María del Carmen MERELES, fue una cesión a título gratuito (con firma certificada por ante Escribano Público); regida por lo establecido por el Código Civil en lo atinente a donaciones. Los motivos de la donación son estrictamente personales (la Sra. fue una antigua pareja mía).

Ambas cesiones fueron realizadas de acuerdo a los Arts. 1434 al 1484 del antiguo Código Civil (Arts. 1614 al 1631 del Nuevo Código Civil y Comercial)

Respecto al uso y transferencia de créditos fiscales, deben atenerse a los Fallos de la SCJN y los dictámenes de la PTN en particular, el caso Bufete Industrial SA c/AFIP. Se adjunta Fallo y dictamen pertinentes.

**USO DE LOS RECIBOS "A" COMO RECIBOS DE PAGO COMUNES.**

MIGUEL ÁNGEL BOLDÚ  
CUIT 20-17879993-3





F. 206

MULTINOTA IMPOSITIVO

RECIBIDO Nº1

21. JUN. 2016

Sello fechador de recepción

Clave Única de Identificación Tributaria

20-17879993-3

Apellido y Nombre o Denominación

Boldú, Miguel Ángel

Dependencia  
Uso DGI

7 7 1

Hoja Nº 1 de 5

Código del trámite solicitado  
(ver detalle al pie):

1.9.11

Domicilio: Posadas 1555 norte - Capital

Tel./Fax/Correo Electrónico:  
+54 264 563 1024

Uso DGI

Nº Sist. Control de Trámites/Destino:

Señor / a Jefe de División / Agencia / Distrito / Receptoría:

División Fiscalización Nº 1 - Dirección Regional San Juan AFIP - DGI. - Cdra. Natalia Olivier

Estimada contadora:

Me dirijo a Ud. para hablar, no de las cosas que cree saber de mi sino, de las cosas y hechos que por cierto desconoce. Lo hago por escrito porque algo que perdí con los ACV's es la elocuencia del habla y algunas lagunas para encontrar las palabras hacen la conversación un poquito exasperante, por lo menos para mí.-

Años de cursos de oratoria, algunas áreas del conocimiento y el recuerdo, sumado a la sensación del gusto (me da lo mismo un helado de chocolate que una milanesa) se perdieron en segundos con ese bendito coagulo paseando por mi cerebro dos veces.-

Actualmente estoy volviendo a trabajar para estudios jurídicos como procurador, a pedido de varios abogados; y noto que varias de mis habilidades aún no se perdieron (y espero sacarles provecho hasta el día que se vayan).-

El porqué le cuento esto (y todo lo que voy a expresar en estas páginas) es para que quede registrado en algún lado. Aunque existe el hecho de que mis celosos abogados tienen un sobre con una serie de instrucciones a seguir sobre los temas que aquí hablaré, para el momento que algo me llegase a ocurrir por mi salud.-

En este punto deseo aclarar algo, la primera vez que su compañero (no recuerdo su nombre) me llamó a mi celular, yo estaba internado en el sector de Neurocirugía del Hospital Rawson con mi primer ACV. Lo atendí lo mejor que pude y le dije que pasaría por la AFIP cuando saliera del Hospital. Cosa que hice 5 días después que me dieran el alta, ese día me notifiqué de un requerimiento y charlamos de algunos temas.-

A los dos días pasé por el estudio jurídico donde antiguamente prestaba tareas de procuración, para firmarles a mis abogados un poder general de administración para que llevaran todas mis cosas hasta tanto volviera a recuperarme, y les comenté de mi visita a la AFIP y del requerimiento.-

Ellos me explicaron mi situación y originaron la multinota que presentamos exponiendo mi situación médica del momento, tal situación médica generaba situaciones legales que su compañero (siendo Contador Público) no comprendió (justamente por el hecho de no ser Abogado), pero que como funcionario público estaba en obligación legal de acatar.-

Unos tres meses después tuve mi segundo ACV y la historia siguió.-

Documentación que se adjunta (detallar):

- Un pendrive con 7 Gb. de información sobre mis actividades.

Lugar y Fecha: San Juan, 20/06/2016

MIGUEL ÁNGEL BOLDÚ  
CUIT 20-17879993-3  
Firma del contribuyente o responsable

TRÁMITE	CÓDIGO	TRÁMITE	CÓDIGO
Ampliación porcentaje impresión facturas	1.4.6	Consultas varias por escrito	1.9.3
Solicitud constancia de inscripción	1.5.15	Reconocim. capac. económ. p/discapacitados	1.9.4
Impuestos Internos: certificaciones varias	1.6.1	Solicitud copia DDJJ SIJyP	1.9.10
Solicitud vista de legajos o DDJJ	1.9.1	Trámites no clasificados (aclarar tipo)	1.9.11

Tipo de trámite no clasificado: Presentación a Fiscalizadora

ORIGINAL - PAPA LA AFIP - DUPL. ADO. PARA EL CONTRIBUYENTE





F. 206

MULTINOTA IMPOSITIVO

RECIBIDO Nº1

21 JUN. 2016

Sello fechador de recepción JUAN

Clave Única de Identificación Tributaria

20-17879993-3

Apellido y Nombre o Denominación

Boldú, Miguel Angel

Dependencia  
Uso DGI

7 7 1

Hoja Nº 2 de 5

Código del trámite solicitado  
(ver detalle al pie):

1.9.11

Domicilio: Posadas 1555 norte - Capital

Tel./Fax/Correo Electrónico:  
+54 264 563 1024

Uso DGI

Nº Sist. Control de Trámites/Destino:

Señor / a Jefe de División / Agencia / Distrito / Receptoría:

Existen principios legales que los funcionarios públicos (como Uds.) deben seguir estrictamente para no contaminar el procedimiento administrativo. De mi parte le comento que, muchas veces las tareas de inteligencia (de índole civil, militar, tributaria, industrial) se topan con que no pueden seguir hasta el punto deseado debido al Estado de Derecho reinante y a las leyes de procedimiento dictadas.-

Y las pruebas o la información que conseguimos, no respetando los principios legales vigentes, no podemos utilizarla o transmitirla a nuestros superiores porque el procedimiento que seguimos para llegar a ella no sirve. Se lo comento por vasta experiencia en el tema.-

Como acotación aparte, debo decir que esperaba recibir notificaciones en mi ventanilla electrónica, ya que tengo registrado mi mail como Domicilio Fiscal Electrónico. Ya que hace varios años que no resido ni tengo registrado el domicilio de Area 6 Mnbk. 3º 1º Piso A del Barrio Aramburu. Situación que solucionaré en lo inmediato.-

Soy un técnico electrónico especialista en informática y comunicaciones, perito judicial informático, procurador por 23 años, ex hacker desde mis 15 años de edad y operador de inteligencia privado desde hace casi 30 años.-

Solo hablaré por mí y mis actividades, a fines de 1982 a mis 16 años de edad fui detenido en un procedimiento del Ejército en la casa de un amigo donde teníamos una computadora conectada a la línea telefónica con un modem acústico. Estábamos intentando entrar a la Red Arpac (en ese momento una red nacional pero controlada por los militares). Quedamos detenidos en el Distrito Militar San Juan. Llamaron a mi padre y le dieron a elegir a donde me mandaban: Ejército, Marina o Fuerza Aérea. Mi padre era un técnico de telecomunicaciones de ENCOTEL, conocido por los militares por haber sido el responsable técnico de transmitir en la Red TOR de telecomunicaciones el discurso del Gral. Videla desde Caucete después del terremoto de 1977. El eligió Marina y me enviaron a la Base Naval Puerto Belgrano, allí estuve detenido a disposición del Poder Ejecutivo Nacional por 6 meses. Luego se me dió la oportunidad de ingresar y terminar mis estudios.-

He pertenecido a un grupo de tareas de personal con el mismo perfil y edad y operamos para el Estado Nacional para diversas fuerzas.-

En lo que me tocó personalmente y entre muchas tareas, realicé tareas de inteligencia industrial a las empresas Transportadora Gas del Norte - TGN y Transportadora Gas del Sur - TGS mediante infiltraciones y SIGINT. Tales operaciones se realizaron para miembros de la Comisión Bicameral de Energía y Combustibles del Congreso de la Nación (cuando el Sen. José Luis Gioja era miembro y vocal), durante las instancias de renegociación de los contratos petroleros y gasíferos entre el Estado Nacional y las empresas del sector.

Documentación que se adjunta (detallar):

- Un pendrive con 7 Gb. de información sobre mis actividades.

Lugar y Fecha: San Juan, 20/06/2016

MIGUEL ÁNGEL BOLDÚ  
CUIT 20-17879993-3

Firma del contribuyente o responsable

TRÁMITE	CÓDIGO	TRÁMITE	CÓDIGO
Ampliación porcentaje impresión facturas	1.4.6	Consultas varias por escrito	1.9.3
Solicitud constancia de inscripción	1.5.15	Reconocim. capac. económ. p/discapacitados	1.9.4
Impuestos Internos: certificaciones varias	1.6.1	Solicitud copia DDJJ SIJyP	1.9.10
Solicitud vista de legajos o DDJJ	1.9.1	Trámites no clasificados (aclarar tipo)	1.9.11

Tipo de trámite no clasificado: Presentación a Fiscalizadora

ORIGINAL - PARA LA AFIP - DUPLICADO - PARA EL CONTRIBUYENTE





**F. 206**  
**MULTINOTA IMPOSITIVO**



Clave Única de Identificación Tributaria  
**20-17879993-3**

Apellido y Nombre o Denominación  
**Boldú, Miguel Angel**

Dependencia  
Uso DGI **7 7 1** Hoja N° **3** de **5**

Código del trámite solicitado (ver detalle al pie):  
**1.9.11**

Domicilio: **Posadas 1555 norte Capital**  
Tel./Fax/Correo Electrónico:  
**+54 264 563 1024**

Uso DGI  
N° Sist. Control de Trámites/Destino:

Señor / a **Jefe** de División / Agencia / Distrito / Receptoría:

Respondiendo directamente a la **Senadora por Neuquén Luz María Sapag** con el Data Raw (información en crudo) y los informes de análisis.-

Puede cotejar la información pidiendo mi registro de ingresos al **Anexo del Congreso de la Nación** y al propio recinto del **Senado**, donde figuran **mis entradas y salidas a las oficinas de la Sen. Sapag y el Sen. Gioja** y en los papeles de trabajo de la Comisión en esa época.-

También puede cotejar dos accesos a la **Casa Rosada** durante 2003 dejando documental relacionada a mis operaciones al Secretario General de Presidencia de la Nación Dr. Oscar Parrilli.-

Además de esas tareas, adquirí bajo la modalidad de leasing, un Servidor **SILICON GRAPHICS SGI Octane**, el cual se ha utilizado como pieza sensitiva de SIGINT en instalaciones de la Armada.-

Otro **equipamiento sensitivo** ha sido adquirido por los demás miembros del grupo de tareas y puesto a disposición de las FF.AA. para su uso en: Guerra Electrónica, sistemas de radar, telecomunicaciones y redes de alta velocidad.-

Gran parte de mis servicios me fueron **pagados con crédito fiscal**, por orden directa del **Director Ejecutivo de la AFIP** de esa época, el **Cr. Alberto Abad**; y estimo que este debe haber recibido tales ordenes desde una instancia superior.-

De la misma forma se le pagó a todo el grupo de tareas; y hablo por mi, cuando digo que **nunca durante la gestión del Cr. Alberto Abad** **tuve reclamos o cuestionamientos del área de Inteligencia Tributaria** por estos temas. Tengo entendido que esa área de la AFIP (cuando menos de las Agencias Sedes de Neuquén y Tres Arroyos) estaban informadas sobre el tema.-

Tal forma de pago -por parte del Estado- fue pensada dada la imposibilidad de ser rastreada externamente por terceros, y al blindaje dado por el secreto fiscal a toda la operación. Como verá, ese es el motivo principal de nunca haber tenido un contador que llevara mis libros, ya que no podía hacerlo participe de tales actividades.-

Es decir, que desde Julio de 1994 se me entrenó en teneduría de libros y el uso de los aplicativos de la AFIP (tarea que fue una actividad registrada). Y en Enero de 2012 la AFIP me ingresó obligatoriamente al sistema de Factura Electrónica, cosa que me pareció muy bien.-

Por otra parte, ninguna de las nueve parejas que tuve (y mi actual pareja) ni mis dos hijas saben de mis antiguas actividades. Solo veían (y les llamaba mucho la atención) que yo viajaba bastante y manejaba buen dinero sin despilfarrar.-

Documentación que se adjunta (detallar):

- Un pendrive con 7 Gb. de información sobre mis actividades.

Lugar y Fecha: **San Juan, 20/06/2016**

  
**MIGUEL ÁNGEL BOLDÚ**  
CUIT 20-17879993-3  
Firma del contribuyente o responsable

TRÁMITE	CÓDIGO	TRÁMITE	CÓDIGO
Ampliación porcentaje impresión facturas	1.4.6	Consultas varias por escrito	1.9.3
Solicitud constancia de inscripción	1.5.15	Reconocim. capac. económ. p/discapitados	1.9.4
Impuestos Internos: certificaciones varias	1.6.1	Solicitud copia DDJJ SIJyP	1.9.10
Solicitud vista de legajos o DDJJ	1.9.1	Trámites no clasificados (aclarar tipo)	1.9.11

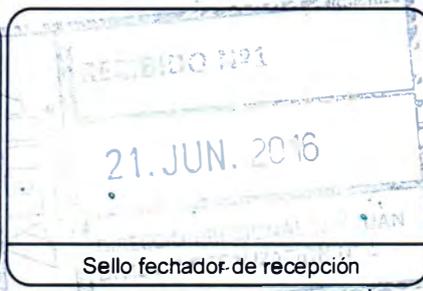
Tipo de trámite no clasificado: **Presentación a Fiscalizadora**

ORIGINAL - PARA LA AFIP - DUPLICADO - PARA EL CONTRIBUYENTE





**F. 206**  
**MULTINOTA IMPOSITIVO**



Clave Única de Identificación Tributaria  
**20-17879993-3**

Apellido y Nombre o Denominación  
**Boldú, Miguel Angel**

Dependencia  
Uso DGI **771** Hoja Nº **4** de **5**

Código del trámite solicitado (ver detalle al pie): <b>1.9.11</b>	Domicilio: <b>Posadas 1555 norte - Capital</b> Tel./Fax/Correo Electrónico: <b>+54 264 563 1024</b>	Uso DGI N° Sist. Control de Trámites/Destino:
--	---	--

Señor / a Jefe de División / Agencia / Distrito / Receptoría:

Sobre mis actuales actividades desde mi traslado a San Juan en 2008 hasta la fecha han sido comunes y normales, ofreciendo bienes y servicios entre esas fechas a la **Fuerza Aérea Argentina, Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación, Fundación Argentina (Fundación del INTA), Gobierno de la Provincia de San Juan (Ministerio de Gobierno, Ministerio de Minería, Dirección Provincial de Turismo, Ente Provincial de Energía) y las Municipalidad de Tres Arroyos, Organismo Descentralizado de Claromecó, Municipalidad de Zonda, Municipalidad de Santa Lucia y Municipalidad de Rawson.**

Soy proveedor del Estado Nacional, Provincial y Municipal en todas mis actividades inscriptas. Por lo que **todas las transacciones realizadas lo fueron con el respectivo expediente administrativo que acredita las prestaciones, servicios, retenciones de impuestos y pago bancario.**

Que la actividad desarrollada con la empresa Gestión Integral S.R.L. consiste en la **prestación de servicios subcontratados por la firma NEC S.A** y cuyo destinatario final es el **Ministerio de Educación - Provincia de San Juan**. Tenemos a nuestro cargo la **Red Inalámbrica Conectar Igualdad, la activación y mantenimiento de las netbooks del Programa Nacional y el mantenimiento de impresoras de la administración pública centralizada y descentralizada provincial y las escuelas primarias y secundarias de la Provincia de San Juan,** entre otros. Le ruego tenga a bien solicitar al Ministerio de Educación provincial los expedientes de pagos pertinentes.-

Debo informar que actualmente el estudio jurídico está preparando vía de cobro ejecutivo a mis siguientes clientes deudores:

CUIT	Denominación	Monto + IVA
30709852821	Surmat S.R.L.	\$ 1.315.959,70
20170517440	Prudkin Oscar Alberto	\$ 1.135.901,54
30711803951	Sergio Gonzalez S.R.L.	\$ 1.837.775,21
20230415413	Ibañez, Lázaro Alejandro	\$ 634.919,31
24316156033	Bronstein Giner, Daniel	\$ 34.999,98
30708626445	Natalio S.A.	\$ 78.650,00
<b>Total</b>		<b>\$ 5.038.205,74</b>

Documentación que se adjunta (detallar):

- Un pendrive con 7 Gb. de información sobre mis actividades.

Lugar y Fecha: **San Juan, 20/06/2016**

  
**MIGUEL ÁNGEL BOLDÚ**  
CUIT 20-17879993-3  
Firma del contribuyente o responsable

TRÁMITE	CÓDIGO	TRÁMITE	CÓDIGO
Ampliación porcentaje impresión facturas	1.4.6	Consultas varias por escrito	1.9.3
Solicitud constancia de inscripción	1.5.15	Reconocim. capac. económ. p/discapitados	1.9.4
Impuestos Internos: certificaciones varias	1.6.1	Solicitud copia DDJJ SIJyP	1.9.10
Solicitud vista de legajos o DDJJ	1.9.1	Trámites no clasificados (aclarar tipo)	1.9.11

Tipo de trámite no clasificado: Presentación a Fiscalizadora

ORIGINAL PARA LA AFIP - DUPLICADO PARA EL CONTRIBUYENTE





**F. 206**  
**MULTINOTA IMPOSITIVO**



Clave Única de Identificación Tributaria	20-17879993-3
Apellido y Nombre o Denominación	Boldú, Miguel Angel
Dependencia	771
Uso DGI	Hoja Nº 5 de 5

Código del trámite solicitado (ver detalle al pie): <b>1.9.11</b>	Domicilio: Posadas 1555 norte - Capital Tel./Fax/Correo Electrónico: +54 264 563 1024	Uso DGI Nº Sist. Control de Trámites/Destino:
--	---	--

Señor / a Jefe de División / Agencia / Distrito / Receptoría:

Se le remitirá copia de las presentaciones judiciales realizadas en cada caso.-

Que, haciéndole caso a Ud. sobre la necesidad de buscar un contador, he optado por el Cr. Andrés Pantano para que lleve mi documentación. Salvo todo lo anterior a 2008 por los motivos expresados ut supra.-

Sobre mi falla en haber emitido **Recibos Electrónicos A** como **comprobantes de pago de facturas**, voy a subsanarlos con la emisión de **Notas de Crédito A** y procederé a reemitir los **recibos de pago de facturas** a los clientes afectados en talonarios de Recibos impresos.

También procederé a realizar las rectificativas de mis **informes de comprobantes de venta** de los meses afectados.-

Cualquier otra discrepancia que pueda detectarse, me comprometo a realizar las modificaciones y rectificativas que Ud. crea convenientes.-

Dado que tiene hasta mediados de Julio para ver mi caso, le adjunto un pendrive con 7 Gb. de información resumida de mis actividades, el cual doy aquí por enteramente reproducido; sin contar lo que me solicite en el pertinente requerimiento.-

Quedo a su entera disposición y saludo muy cordialmente.-

ORIGINAL: PARA LA AFIP - DUPLICADO: PARA EL CONTRIBUYENTE

Documentación que se adjunta (detallar):

- Un pendrive con 7 Gb. de información sobre mis actividades.

Lugar y Fecha: San Juan, 20/06/2016

MIGUEL ÁNGEL BOLDÚ  
CUIT 20-17879993-3  
Firma del contribuyente o responsable

TRÁMITE	CÓDIGO	TRÁMITE	CÓDIGO
Ampliación porcentaje impresión facturas	1.4.6	Consultas varias por escrito	1.9.3
Solicitud constancia de inscripción	1.5.15	Reconocim. capac. económ. p/discapitados	1.9.4
Impuestos Internos: certificaciones varias	1.6.1	Solicitud copia DDJJ SIJyP	1.9.10
Solicitud vista de legajos o DDJJ	1.9.1	Trámites no clasificados (aclarar tipo)	1.9.11

Tipo de trámite no clasificado: Presentación a Fiscalizadora





C.U.I.T./C.U.I.L./C.D.I.: 20-17879993-3	
Apellido y nombre o denominación: BOLDÚ, MIGUEL ANGEL	
Dependencia: 771	USO DGI

Domicilio:  
Calle: Perú norte Nro: 1512 Torre: ---- Piso: Dto/of/loc: Manzana: ---- Localidad:Capital Provincia: San Juan C.postal: 5400

Código del trámite solicitado (ver detalle al pie): 1.9.11	Tel./Fax/E-mail: +54 264 5631024	USO DGI	Nº Sist. Control de Trámites/Destino:
---	-------------------------------------	---------	---------------------------------------

**Trámite no clasificado:**  
Presentación a Supervisor de Fiscalización

Señor jefe de División  
DIVISIÓN FISCALIZACIÓN - AGENCIA SEDE SAN JUAN  
Attn.: Sr. Supervisor José Esteban HERRERA:

La presente tiene por objeto aclarar diversos puntos sobre lo hablado en nuestra entrevista del día Lunes 01 de Agosto ppdo. por los dos puntos de interés generados en mi fiscalización (de acuerdo a vuestros dichos).-

Sobre el origen de mi crédito fiscal, fuera de -en honor a la brevedad- dar por reproducido lo expresado en mi anterior multinota; debo informar que el mismo fue entregado -tanto a mi como a otros colegas que realizamos tareas de inteligencia para la Comisión Bicameral de Combustibles y Energía- bajo órdenes expresas del Sr. Director Ejecutivo de la AFIP Cr. Alberto ABAD en el mes de Mayo de 2004 (fecha más exacta no viene a mi memoria). El cual recibió a su vez esas órdenes de instancias superiores.-

En septiembre de 2003, la ONTI (Oficina Nacional de Tecnologías de Información) convocó a especialistas en seguridad informática de diversos ámbitos, con el fin de conocer sus opiniones respecto a la necesidad de contar con una estrategia de seguridad de la información para el Sector Público Nacional (AFIP, SIGEN, ANSeS, DNPDP, AGN, entre otras).

En dicha reunión se convino como primer paso propiciar el dictado de políticas y procedimientos de seguridad por parte de cada organismo que compone el Sector Público Nacional, para lo cual se conformaron grupos de trabajo con el objeto de formular un "Modelo de Política de Seguridad de la Información" que sirviera de base para la elaboración de las políticas correspondientes a cada organismo.

A fin de propiciar la adopción de dicho modelo, el día 22 de Diciembre de 2004 se publicó en el Boletín Oficial la Decisión Administrativa 669/2004 (DA), la cuál establece en su artículo 1º que "los organismos del Sector Público Nacional comprendidos en los incisos a) y c) del artículo 8º de la Ley Nº 24.156 y sus modificatorias, deberán dictar o bien adecuar sus políticas de seguridad de la información a la Política de Seguridad Modelo, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días de aprobada ésta última".

Respecto a la implementación de la política, la citada norma establece que las máximas autoridades de los organismos mencionados deberán conformar en sus ámbitos un Comité de Seguridad de la Información, que tendrá entre sus funciones, la de revisar y proponer a la máxima autoridad del organismo para su aprobación, la Política y las responsabilidades generales en materia de seguridad de la información.

Asimismo, se establece que se deberán asignar las funciones relativas a la seguridad de sus sistemas de información a un funcionario de su planta, lo cual en modo alguno deberá implicar erogaciones presupuestarias adicionales.

Mediante tal política el Estado Nacional empleó y reconvirtió como asesores de seguridad y jefes de sistemas a antiguos hackers (algunos viejos colegas de quien suscribe). Otros tantos operamos como contratistas de seguridad.-

Bajo esa tesitura los propios contadores de AFIP y de la Bicameral idearon esa forma de pago, de imposible rastreo por parte de organismos de inteligencia extranjeros, principalmente chilenos. Esto permitía trabajar con un cómodo margen de secreto en nuestra actividad real, manteniendo una actividad ficticia ante el común de la gente, seguros de pasar desapercibidos para la contrainteligencia extranjera (principalmente chilena).

Sobre las actividades de contrainteligencia chilenas en nuestro país o sobre activos argentinos en suelo chileno tenga a bien leer el siguiente material:  
<http://www.libertaddigital.com/mundo/grave-incidente-entre-chile-y-argentina-a-causa-de-unos-espias-supuestamente-descontrolados-1276206781/>  
[http://noticias.terra.com/noticias/procesan\\_a\\_espias\\_chilenos\\_sorprendidos\\_en\\_consulado\\_argentino/act166900](http://noticias.terra.com/noticias/procesan_a_espias_chilenos_sorprendidos_en_consulado_argentino/act166900)  
[http://aeronoticias.com.pe/noticiero/index.php?option=com\\_content&view=article&id=7544:el-espia-traidor-dio-informacion-sobre-el-ejercito-argentino-pe](http://aeronoticias.com.pe/noticiero/index.php?option=com_content&view=article&id=7544:el-espia-traidor-dio-informacion-sobre-el-ejercito-argentino-pe)  
[https://es.wikipedia.org/wiki/Enrique\\_Arancia\\_Clave](https://es.wikipedia.org/wiki/Enrique_Arancia_Clave)  
<http://www.elortiba.org/notapas1256.html>

Fecha : 11/08/2016

MIGUEL ÁNGEL BOLDÚ  
CUIT 20-17879993-3  
Firma del contribuyente o responsable

TRAMITE	CODIGO	TRAMITE	CODIGO
Ampliación porcentaje impresión facturas .....	1.4.6	Consultas varias por escrito .....	1.9.3
Solicitud constancia de inscripción .....	1.5.15	Reconocim. capac. económ. p/ discapacitados .....	1.9.4
Impuestos Internos: certificaciones varias .....	1.6.1	Solicitud copia DD.JJ. SIJyP .....	1.9.10
Solicitud vista de legajos o DD.JJ. ....	1.9.1	Trámites no clasificados (aclarar tipo) .....	1.9.11





C.U.I.T./C.U.I.L./C.D.I.: 20-17879993-3	
Apellido y nombre o denominación: BOLDÚ, MIGUEL ANGEL	
Dependencia: 771	USO DGI

Domicilio:  
Calle: Perú norte Nro: 1512 Torre: ---- Piso: Dto/of/loc: Manzanita: ---- Localidad: Capital Provincia: San Juan C. postal: 5400

Código del trámite solicitado (ver detalle al pie): 1.9.11	Tel./Fax/E-mail: +54 264 5631024	USO DGI	Nº Sist. Control de Trámites/Destino:
---	-------------------------------------	---------	---------------------------------------

**Trámite no clasificado:**  
Presentación a Supervisor de Fiscalización

Sobre ataques a equipamiento de AFIP y su contratista principal (Microsoft S.A.):

[http://argentina.indymedia.org/news/2004/02/171444\\_comment.php](http://argentina.indymedia.org/news/2004/02/171444_comment.php)  
<https://www.microsoft.com/latam/technet/articulos/tn/nov05-09.msp>

Sobre mi actividad como Perito Informático:

<https://www.facebook.com/miguel.boldu/videos/10201962398397867/?i=5939780421604305691>

Se recuerda que la AFIP contrata hackers desde 1997:

<http://www.seguridadenamerica.com.mx/noticias/de-consulta/secciones-revist-seguridad-en-america/noticias-sobre-redes-e-infraestructura-ti/22195-las->  
<http://www.noticiasfiscalia.com.ar/2016/05/03/el-hacker-fue-suspendido-por-la-uade-y-sus-vecinos-lo-defienden/>  
<http://www.tribunahacker.com.ar/2015/02/historia-de-una-hacker-que-dejo-un-mundo-peor/>  
<http://www.iprofesional.com/notas/75410-Hoy-te-robas-una-compaa-en-un-pen-drive>  
[http://www.clarin.com/sociedad/hackers-argentinos-seguridad-informatica\\_0\\_1478252396.html](http://www.clarin.com/sociedad/hackers-argentinos-seguridad-informatica_0_1478252396.html)  
[http://www.clarin.com/sociedad/hackers-delicuentes-empresarios\\_0\\_1569443192.html](http://www.clarin.com/sociedad/hackers-delicuentes-empresarios_0_1569443192.html)  
<http://www.danielsentinelli.com.ar/biografia/>

Fuera del hecho de poseer copia digitalizada de la orden de pago firmada por el Sr. Director Ejecutivo de la AFIP Cr. Alberto ABAD y presumiblemente presentada en el pendrive con 7 Gb de información presentado a la fiscalización. Pendrive que hasta el momento de nuestra entrevista nunca fue revisado por Uds., de acuerdo a vuestros dichos.

Es mi pensar que Uds. como Organismo deberían tener bajo registro tales órdenes ejecutivas, junto a la Decisión Administrativa 669/2004 (DA) mencionada ut supra.

En tal caso, Ud. debería consultar formalmente y en forma expresa al Cr. Alberto ABAD sobre las órdenes ejecutivas elevadas para su firma.

Sobre la cesión a título gratuito realizada a la Sra. María del Carmen MERELES, me remito brevitatibus causae a lo expresado sobre el tema en mi anterior multinota; la cual doy aquí por enteramente reproducida.

Sobre vuestra amenaza velada de -a pesar de tener actividad comprobable tanto en el ámbito del Estado Nacional, Provincial y Municipal, como en la esfera privada- incluirme en la Base APOC de AFIP, dar de baja a la totalidad de mi facturación y cobrarme lo que quiera cobrarme, estimo declarar lo siguiente:

La palabra exacción significa exigir multas, deudas o impuestos en nombre del Estado. El prefijo ex significa sacar, y lo que se extrae del patrimonio de los particulares en concepto de exacciones o sea para multas, dádivas o impuestos en la mayoría de los casos son legales, pero en las exacciones ilegales esa exigencia es indebida y la entrega se produce en virtud del temor generado por el delincuente que debe ser un funcionario público en ejercicio de sus funciones.

Se distingue del delito de cohecho pues en este caso no hay connivencia entre las partes (delincuente-víctima). Quien entrega el dinero lo hace bajo la presión del funcionario público, y por eso no resulta punible. No es necesario que la entrega se concrete para que se configure el delito.

No es una extorsión, ya que, si bien un caso de extorsión es la simulación de ser un funcionario público, en las exacciones ilegales, no hay tal simulación, pues efectivamente el delincuente debe reunir la calidad de funcionario público.

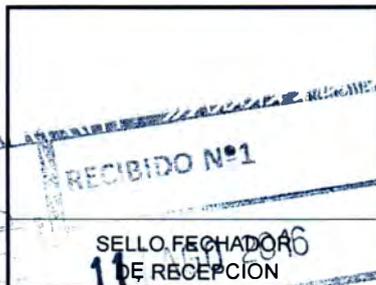
La figura básica de la exacción está contenida en el artículo 266 del Código Penal argentino, que castiga al funcionario público que, en uso abusivo de su cargo, solicite, exija o haga pagar o entregar en forma indebida ya sea en forma personal o por otra persona, un derecho, una contribución, una dádiva, o cobre más derechos que los que correspondan abonar. La pena es de uno a cuatro años de prisión más entre uno y cinco años de

Fecha : 11/08/2016

**MIGUEL ÁNGEL BOLDÚ**  
CUIT 20-17879993-3  
Firma del contribuyente o responsable

TRAMITE	CODIGO	TRAMITE	CODIGO
Ampliación porcentaje impresión facturas .....	1.4.6	Consultas varias por escrito .....	1.9.3
Solicitud constancia de inscripción .....	1.5.15	Reconocim. capac. económ. p/ discapacitados .....	1.9.4
Impuestos Internos: certificaciones varias .....	1.6.1	Solicitud copia DD.JJ. SIJyP .....	1.9.10
Solicitud vista de legajos o DD.JJ. ....	1.9.1	Trámites no clasificados (aclarar tipo) .....	1.9.11





C.U.I.T./C.U.I.L./C.D.I.:		20-17879993-3	
Apellido y nombre o denominación: BOLDÚ, MIGUEL ANGEL			
Dependencia:	771	USO DGI	

Domicilio:  
Calle: Perú norte Nro: 1512 Torre: ---- Piso: Dto/of/loc: Manzaná: ---- Localidad: Capital Provincia: San Juan C. postal: 5400

Código del trámite solicitado (ver detalle al pie): 1.9.11	Tel./Fax/E-mail: +54 264 5631024	USO DGI	Nº Sist. Control de Trámites/Destino:
---	-------------------------------------	---------	---------------------------------------

**Trámite no clasificado:**  
Presentación a Supervisor de Fiscalización

inhabilitación especial.

Como vemos tras la reforma de la ley 25.188 del año 1999, no sólo configura el delito la exigencia del pago sino la mera solicitud. No se requiere el beneficio del funcionario para configurar la figura delictiva, bastando el abuso de autoridad.

El artículo 267 trata de la forma agravada del delito de exacciones ilegales que eleva la pena de prisión hasta a cuatro años en su máximo, por los medios empleados para cometerlo: cuando el delito se consume con intimidación, invocando órdenes de superiores, mandato judicial, comisión o cualquier autorización legítima.

El artículo 268 trata de la concusión, que es emplear por el funcionario, en provecho propio o de otra persona, lo obtenido por las exacciones, que tiene una pena de prisión de entre 2 y 6 años e inhabilitación absoluta perpetua. Exige que previamente se pida para el Estado, y luego se dé a lo obtenido un destino de lucro personal o para un tercero.

<http://derecho.laguia2000.com/derecho-penal/exacciones-ilegales>

**DOCTRINA**

[http://www.saij.gob.ar/doctrina/daca930143-jarque-exacciones\\_ilegales\\_concusio.htm](http://www.saij.gob.ar/doctrina/daca930143-jarque-exacciones_ilegales_concusio.htm)

**JURISPRUDENCIA**

<http://ar.vlex.com/tags/jurisprudencia-exacciones-ilegales-546219>

**LEGISLACIÓN**

- <http://www.notarfor.com.ar/codigo-penal/articulo-266.php>
- <http://www.notarfor.com.ar/codigo-penal/articulo-267.php>
- <http://www.notarfor.com.ar/codigo-penal/articulo-268.php>
- [http://www.notarfor.com.ar/codigo-penal/articulo-268-\(1\).php](http://www.notarfor.com.ar/codigo-penal/articulo-268-(1).php)

Estimen (tanto Ud. como el Sr. Jefe de División Sr. Jorge Luis RODRIGUEZ y la Inspectora Cra. Natalia OLIVIER) tomar la presente en carácter de Declaración Jurada, que se hace por derecho propio y con prescindencia del Cr. Andrés PANTANO en la redacción y presentación de la presente Declaración.-

Documentación que se acompaña (detallar):

Fecha : 11/08/2016

  
**MIGUEL ÁNGEL BOLDÚ**  
 CUIT 20-17879993-3  
 Firma del contribuyente o responsable

TRAMITE	CODIGO	TRAMITE	CODIGO
Ampliación porcentaje impresión facturas .....	1.4.6	Consultas varias por escrito .....	1.9.3
Solicitud constancia de inscripción .....	1.5.15	Reconocim. capac. económ. p/ discapacitados .....	1.9.4
Impuestos Internos: certificaciones varias .....	1.6.1	Solicitud copia DD.JJ. SIJyP .....	1.9.10
Solicitud vista de legajos o DD.JJ. ....	1.9.1	Trámites no clasificados (aclarar tipo) .....	1.9.11





C.U.I.T./C.U.I.L./C.D.I.: 20-17879993-3	
Apellido y nombre o denominación: BOLDÚ, MIGUEL ANGEL	
Dependencia: 771	USO DGI

Domicilio:  
Calle: Perú norte Nro: 1512 Torre: --- Piso: Dto/of/loc: Manzana: --- Localidad: Capital Provincia: San Juan C.postal: 5400

Código del trámite solicitado (ver detalle al pie): 1.9.11	Tel./Fax/E-mail: +54 264 562 1024	USO DGI	Nº Sist. Control de Trámites/Destino:
---	--------------------------------------	---------	---------------------------------------

**Trámite no clasificado:**  
SOLICITA VISTA EXPTE - REQUIERE - LO QUE EXPRESA

Señor jefe de Agencia  
SOLICITA VISTA EXPEDIENTE - REQUIERE CAMBIO CARACTERIZACIÓN - LO QUE EXPRESA  
DIVISIÓN FISCALIZACIÓN - AGENCIA SEDE SAN JUAN  
Attn.: Sr. Supervisor José Esteban HERRERA:

La presente tiene por objeto solicitar vista del Expediente y requerir el inmediato cambio de caracterización de "NO RESPONDIÓ AL REQUERIMIENTO" y "DEBE RESPONDER REQUERIMIENTOS PENDIENTES" y el inmediato desbloqueo de emisión de la Constancia de Inscripción de mi CUIT.-

Lo requerido ut supra se basa en las presentaciones realizadas en respuesta a la OI 1414362 en respuesta a los requerimientos allí expresados y a la abundante documental presentada en la misma, mal que mal he respondido a los requerimientos pendientes.

Por otra parte, se recuerda que vuestro accionar de fiscalización no puede interferir con mis actividades normales, por lo que vuestro injustificado y arbitrario bloqueo de emisión de mi Constancia de Inscripción (por falta de respuesta a requerimientos pendientes) justamente está generando un perjuicio en mi actividad normal.

Mis actuales clientes se ven impedidos de que les preste servicios, dada la caída de mi Constancia de Inscripción en AFIP debido a la caracterización antes señalada. Verificada mi situación ante vuestros sistemas, no se verifica inactividad del CUIT. Y en el estado de fiscalización de la OI 1414362 de fecha 26/09/2016 09:05:13 horas reza: "En proceso de actualización. Por favor intente en otro momento. Muchas Gracias."

Entendiendo que la AFIP no tiene plazos establecidos en la apertura y cierre de un proceso de fiscalización; pudiendo estirarlos en el tiempo a un año o dos (como ya casi es mi caso). Mientras tanto, el Fisco no puede interferir en el normal desenvolvimiento de mis actividades. Una intervención arbitraria e injustificada de vuestra parte generaría un daño y perjuicio perfectamente medible y cuantificable. Daño y perjuicio no generado por el Estado (eso lo tengo muy en claro), sino por el accionar arbitrario de sus agentes.

Tal posición de mi parte se apoya en la consulta de Estados Administrativos de la CUIT, la cual refleja: "La CUIT consultada se encuentra ACTIVA SIN LIMITACIONES".

En otro orden de cosas, a su posible pregunta de porque este contribuyente quiere vista del expediente, estimo contestarle que quiero la vista del expediente para verificar que se hayan emitido oficios a: EPSE, Ministerio de Minería de la Provincia de San Juan, Dirección Provincial de Turismo de la Provincia de San Juan y a la Municipalidad de Zonda; solicitando la copia de los expedientes de pago a mi CUIT en referencia al Alquiler de Vehículos sin Chofer.

Ya que las mismas (salvo la Municipalidad de Zonda) en sus expedientes de pago han detallado los servicios debidamente prestados y donde constan las constancias de retención de Impuesto a las Ganancias e Ingresos Brutos y Lote Hogar. En el caso de la Municipalidad de Zonda, no hubo alquiler de camioneta 4X4 sino la prestación de un camión regador. En tales expedientes (porque fueron varios) constan los días, horarios y metros de calles públicas regadas en esa localidad; como así también constan los certificados de retención al Impuesto a las Ganancias e Ingresos Brutos y Lote Hogar.-

Esta parte entiende que el expediente administrativo esta bajo secreto fiscal, pero la Ley 19.549 de Procedimiento Administrativo y concordantes (al cual tanto Uds. como el dicente estamos bajo su imperio) me tiene como parte de la misma y por ello autorizado a pedir y tener vista y copia del presente tracto administrativo. Por otra parte, el secreto fiscal también me impide revelar la información contenida en el expediente (salvo en declaración ante un Juez), por lo que también estoy en la obligación de mantener el secreto fiscal de mis propias actividades. Por motivo del secreto fiscal es que nunca solicitaré copia.-

Estime proveer de conformidad a lo solicitado y a lo requerido ut supra. En caso de negativa, estime hacerlo en forma expresa y CONFORME A DERECHO.-

Estimen (tanto Ud. como el Sr. Jefe de División Sr. Jorge Luis RODRIGUEZ y la Inspectora Cra. Natalia OLIVIER) tomar la presente en carácter de Declaración Jurada, que se hace por derecho propio y con prescindencia del Cr. Andrés PANTANO en la redacción y presentación de la presente Declaración.-

Documentación que se acompaña (detallar):

- \* SEFI - OI 1414362
- \* AFIP - Sistema Registral - Reflejo de Datos Registrados
- \* AFIP - Consulta Estados Administrativos de la CUIT

Fecha : 26/09/2016

MIGUEL ÁNGEL BOLDÚ  
CUIT 20-17879993-3  
Firma del contribuyente o responsable

TRAMITE	CODIGO	TRAMITE	CODIGO
Ampliación: porcentaje impresión facturas .....	1.4.6	Consultas varias por escrito .....	1.9.3
Solicitud constancia de inscripción .....	1.5.15	Reconocim. capac. económ. p/ discapacitados .....	1.9.4
Impuestos Internos: certificaciones varias .....	1.6.1	Solicitud copia DD.JJ. SIJyP .....	1.9.10
Solicitud vista de legajos o DD.JJ. ....	1.9.1	Trámites no clasificados (aclarar tipo) .....	1.9.11



**Seguimiento de Fiscalización (SEFI)**

> SEFI - Estados de Fiscalizaciones.

**Consulta de Estado de Fiscalizacion**

**Nº OI:** 1414362

**CONTRIBUYENTE:** Boldu Miguel Angel

**INICIO DE OI:** 13/10/2015

**DIAS TRANSCURRIDOS:** 349

**INSPECTOR:** Oliver,Natalia

**SUPERVISOR:** Herrera,Jose Esteban

**JEFE DE DIVISION:** Rodriguez,Jorge Luis

**ESTADO DE LA OI :** En proceso de actualizacion. Por favor intente en otro momento. Muchas gracias

Imprimir

Volver

  
MIGUEL ÁNGEL BOLDÚ  
CUIT 20-17879993-3



**AFIP - SISTEMA REGISTRAL  
REFLEJO DE DATOS REGISTRADOS**

**► Observaciones principales que impiden la emisión de Constancia Inscripción - Opción - 20178799933**

Debe responder requerimientos pendientes

**CUIT:** 20178799933 - **Apellido :** BOLDU **Nombre :** MIGUEL ANGEL

**▼ Domicilios ▼ Mas información**

**Sistema de control:** Cuenta

**Corriente desde :** 01-09-2007 **Segmento:** 4

**Fecha de inscripción:** 04-07-1994

**Dependencia:** 771 - AGENCIA-SEDE SAN JUAN

**Última actualización:** 21-06-2016 16:16:26

**Registra imp. activos:** Si

**Tipo de inscripción:** Alta por presentacion

**Mes de cierre:** 12

**Región:** 16 - DIR. REG. SAN JUAN

**Pasivo dto. 1299:** No

**DNRP:**

**► Datos de persona física - 20178799933**

Tipo/Nro. de documento	Sexo	Fecha nacimiento	Fecha fallecimiento	Sucesión indivisa	País de nacimiento
DOC.NACIONAL DE IDENTIDAD - 17879993	MASCULINO	27-08-1966		No	ARGENTINA

**► Datos Digitales Presentados y Confirmados - 20178799933**

Tipo de dato	Fecha alta	Fecha actualización
Foto registrada digitalmente	2012-01-31	31-01-2012 14:2
Firma registrada digitalmente	2012-01-31	31-01-2012 14:2
Huella dactilar registrada digitalmente	2012-01-31	31-01-2012 14:2

**► Domicilio Fiscal Electrónico - 20178799933**

**Está adherido al domicilio fiscal Electrónico**

SI

**► Datos de domicilio - 20178799933**

Tipo	Estado	Dirección	Localidad	Código postal	Provincia	Orden	¿Es nomencado?	Fecha de baja	Fecha act
FISCAL	DECLARADO	AREA 6 - MNBK 316 Piso:1 Dpto:A - BARRIO: ARAMBURU	RIVADAVIA	5406	SAN JUAN	1	SI		31-01-2012
LEGAL/REAL	DECLARADO POR INTERNET	AREA 6 MONOBLOCK 3 0 Piso:1º Dpto:A S:---- T:--- M:--- BARRIO: ARAMBURU	DESAMPARADOS	5400	SAN JUAN	1	SI		26-01-2012

**► Correos electrónicos - 20178799933**

Dirección	Tipo	Fecha act
info@infoservicetresa.com.ar	COMERCIAL	04-
consultas_mboldu@infoservicetresa.com.ar	E-VENTANILLA	21-
consultas_mboldu@infoservicetresa.com.ar	PERSONAL	04-

  
MIGUEL ÁNGEL BOLDÚ  
CUIT 20-17879993-3

► **Teléfonos - 20178799933**

País	Area	Número	Tipo de contacto	Fecha actualización	Tipo de teléfono	Compañía	Ali
ARGENTINA	264	4720988	PARTICULAR	17-12-2013 18:27:48	Movil		

► **Caracterizaciones - 20178799933**

Descripción	Periodo desde	Día del periodo	Código impuesto	Descripción	Fecha actualización	Do	ca
NO RESPONDIO AL REQUERIMIENTO	05-2016	01			02-05-2016 13:06:46		
CUENTA CORRIENTE	09-2007	01			01-09-2007 04:32:22		

► **Impuestos inscritos - 20178799933**

Código	Descripción	Periodo desde	Día del periodo	Estado	Motivo	Fecha inscripción
11	GANANCIAS PERSONAS FISICAS	01-2004	2	ACTIVO	Inscripcion no tramitada en agencia	01-07-1
30	IVA	08-2005	1	ACTIVO	Inscripcion no tramitada en agencia	01-08-1
180	IMPTO.S/BIENES PERSONALES	01-2009	2	ACTIVO	Inscripcion no tramitada en agencia	02-12-2
308	APORTES SEG.SOCIAL AUTONOMOS	07-1994	1	ACTIVO	Inscripcion tramitada en agencia	01-07-1

► **Datos de actividad económica - 20178799933**

Nomenclador	Código	Descripción	Condición	Orden	Per des
F-883	620100	SERVICIOS DE CONSULTORES EN INFORMÁTICA Y SUMINISTROS DE PROGRAMAS DE INFORMÁTICA	NO EXENTA	1	11
F-883	801090	SERVICIOS DE SEGURIDAD E INVESTIGACIÓN N.C.P.	NO EXENTA	2	11
F-883	692000	SERVICIOS DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y ASESORÍA FISCAL	NO EXENTA	3	11
F-883	829900	SERVICIOS EMPRESARIALES N.C.P.	NO EXENTA	4	11
F-883	453291	VENTA AL POR MENOR DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS NUEVOS N.C.P.	NO EXENTA	5	11
F-883	453100	VENTA AL POR MAYOR DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES	NO EXENTA	6	11
F-883	453210	VENTA AL POR MENOR DE CÁMARAS Y CUBIERTAS	NO EXENTA	7	11
F-883	475230	VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA Y MATERIALES ELÉCTRICOS	NO EXENTA	8	11
F-883	466330	VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA Y MATERIALES ELÉCTRICOS	NO EXENTA	9	11
F-883	473000	VENTA AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS	NO EXENTA	10	11
F-883	466110	VENTA AL POR MAYOR DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA AUTOMOTORES	NO EXENTA	11	11
F-883	99000	SERVICIOS DE APOYO PARA LA MINERÍA, EXCEPTO PARA LA EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO Y GAS NATURAL	NO EXENTA	12	12
F-883	869090	SERVICIOS RELACIONADOS CON LA SALUD HUMANA N.C.P.	PARCIALMENTE EXENTA	13	03

**► Categorías - 20178799933**

Tipo	Descripción	Periodo desde	Motivo
APORTES SEG.SOCIAL AUTONOMOS	201 - T2 Cat I Ingresos hasta \$20.000	01-2014	Inscripcion no tramitada en agencia

**► Traslados de dependencias desde el 22/03/2001 - 20178799933**

Fecha traslado	Cód. dep. origen	Descripción	Cód. dep. destino	Descripción
11-05-2007	703	AGENCIA-SEDE NEUQUEN	142	DISTRITO TRES ARROYOS (RBBL)
23-04-2009	142	DISTRITO TRES ARROYOS (DI RBBL)	771	AGENCIA-SEDE SAN JUAN

[Volver](#)[Imprimir](#)

MIGUEL ÁNGEL BOLDÚ  
CUIT 20-17879993-3





**Consulta Estados Administrativos de la C.U.I.T.**

[Ayuda en línea] [Cerrar]

[Volver](#)

 [Imprimir pantalla](#)

CUIT: 20178799933 - **Apellido:** BOLDU **Nombre:** MIGUEL ANGEL

► **Mensajes - 20178799933**

La CUIT consultada se encuentra ACTIVA SIN LIMITACIONES

MIGUEL ÁNGEL BOLDU  
CUIT 20-178799933-J





C.U.I.T./C.U.I.L./C.D.I.: 20-17879993-3	
Apellido y nombre o denominación: BOLDÚ, MIGUEL ANGEL	
Dependencia: 771	USO DGI

Domicilio:  
 Calle: Perú norte Nro: 1512 Torre: — Piso: Dto/of/loc: Manzana: — Localidad: Capital Provincia: San Juan C.postal: 5400

Código del trámite solicitado (ver detalle al pie): 1.9.11	Tel./Fax/E-mail: 264 563 1024	USO DGI	N° Sist. Control de Trámites/Destino:
--	-------------------------------	---------	---------------------------------------

**Trámite no clasificado:**  
 PRESENTA DOCUMENTAL - REQUIERE

Señor jefe de División  
 PRESENTA DOCUMENTAL - REQUIERE

DIVISIÓN FISCALIZACIÓN - AGENCIA SEDE SAN JUAN  
 Attn.: Sr. Jefe de División Jorge Luis RODRIGUEZ:

La presente tiene por objeto elevar copia de:

- 1). Multinota SIGEA 13289-21007/2016 dirigida al Sr. Director General de AFIP Cr. Alberto ABAD, la que doy aquí por enteramente reproducida.
- 2). Nota dirigida al Sr. Secretario General de Presidencia de la Nación Argentina Dn. Fernando de Andreis, presentada el día 11/10/2016 por ante la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo de la Subsecretaría de Coordinación dependiente de la Presidencia de la Nación. La que doy aquí por enteramente reproducida.
- 3). Nota presentada al Senador de la Nación por la Provincia de San Juan Dn. Roberto Gustavo BASUALDO (Vocal de la Comisión Bicameral Permanente de Inteligencia); al cual se le elevó copia de las notas 1). y 2). para su conocimiento.
- 4). Nota presentada al Diputado de la Nación por la Provincia de San Juan Dr. Eduardo Augusto CÁCERES (quien participa en la Comisión de Energía de la Cámara de Diputados); al cual se le elevó copia de las notas 1). y 2). para su conocimiento.

Por la presente se REQUIERE adjunte la documental ut supra mencionada a los actuados en mi fiscalización OI 1414362.-

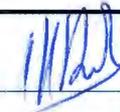
Estimen (tanto Ud. como el Sr. Supervisor Cr. José Esteban HERRERA y la Inspectora Cra. Natalia OLIVIER) tomar la presente en carácter de Declaración Jurada; que se hace por derecho propio y con prescindencia del Cr. Andrés PANTANO en la redacción y presentación de la presente Declaración Jurada.-

Estime proveer de conformidad a lo requerido ut supra. En caso de negativa, estime hacerlo en forma expresa y CONFORME A DERECHO.-

**Documentación que se acompaña (detallar):**

- 1). Multinota SIGEA 13289-21007/2016 dirigida al Sr. Director General de AFIP Cr. Alberto ABAD (con adjuntos).
- 2). Nota dirigida al Sr. Secretario General de Presidencia de la Nación Argentina Dn. Fernando de Andreis, presentada el día 11/10/2016 por ante la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo de la Subsecretaría de Coordinación dependiente de la Presidencia de la Nación.
- 3). Nota presentada al Senador de la Nación por la Provincia de San Juan Dn. Roberto Gustavo BASUALDO (Vocal de la Comisión Bicameral Permanente de Inteligencia).
- 4). Nota presentada al Diputado de la Nación por la Provincia de San Juan Dr. Eduardo Augusto CÁCERES (quien participa en la Comisión de Energía de la Cámara de Diputados).

Fecha : 17/12/2016

  
 MIGUEL ÁNGEL BOLDÚ  
 CUIT 20-17879993-3  
 Firma del contribuyente o responsable

TRAMITE	CODIGO	TRAMITE	CODIGO
Ampliación porcentaje impresión facturas .....	1.4.6	Consultas varias por escrito .....	1.9.3
Solicitud constancia de inscripción .....	1.5.15	Reconocim. capac. económ. p/ discapitados .....	1.9.4
Impuestos Internos: certificaciones varias .....	1.6.1	Solicitud copia DD.JJ. SIJyP .....	1.9.10
Solicitud vista de legajos o DD.JJ. ....	1.9.1	Trámites no clasificados (aclarar tipo) .....	1.9.11



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 12 de Octubre de 2016.-

Al Sr.

Diputado de la Nación

por la Provincia de San Juan

*Dr. Eduardo Augusto CÁCERES*

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D:

**Ref.: Presentación informe**

De mi mayor consideración:

Es con sumo agrado y respeto que me dirijo a Ud. con el fin de **elevar a Ud. el informe anexo**, sobre los hechos narrados en las notas adjuntas a la presente; a las cuales me remito y doy por enteramente reproducidas brevitatis causae.-

Esperando que lo expresado sea de vuestro interés y utilidad, quedo a vuestra entera disposición.-

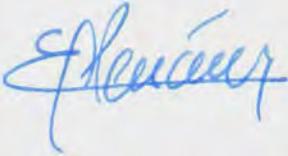
Saludando a Ud. muy atenta y cordialmente.-

  
Miguel Angel BOLDÚ

DNI 17879993

Perú 1512 norte B° Misiones Capital  
5400 San Juan

Cel.: 2645631024



Dr. E.  
DIP.

CÁCERES  
DE LA NAC.



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 12 de Octubre de 2016.-

Al Sr.

**Senador de la Nación**

**por la Provincia de San Juan**

***Don Roberto Gustavo BASUALDO***

***S* \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ *D:***

**Ref.: Presentación informe**

De mi mayor consideración:

Es con sumo agrado y respeto que me dirijo a Ud. con el fin de **elegir a Ud. el informe anexo**, sobre los hechos narrados en las notas adjuntas a la presente; a las cuales me remito y doy por enteramente reproducidas brevitatis causae.-

Esperando que lo expresado sea de vuestro interés y utilidad, quedo a vuestra entera disposición.-

Saludando a Ud. muy atenta y cordialmente.-



**Miguel Angel BOLDÚ**  
DNI 17879993  
Perú 1512 norte B° Misiones Capital  
5400 San Juan  
Cel.: 2645631024



**ROBERTO BASUALDO**  
SENADOR DE LA NACION



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 11 de Octubre de 2016.-

Al Sr.

Secretario General de la  
Presidencia de la Nación Argentina  
**Don Fernando de Andreis**

Balcarce 50  
C1064AAB – Ciudad Autónoma de Buenos Aires

S / D:

**Ref.: Presentación de informe**

De mi mayor consideración:

El que suscribe se dirige a Ud. en su calidad de ciudadano y contribuyente con el fin de elevarle la documental adjunta que tratan sobre ciertas **actividades realizadas por el dicente bajo órdenes de miembros de la Comisión Bicameral de Energía y Combustibles del Congreso de la Nación durante el año 2004**, consistentes en **tareas de Inteligencia Industrial a las empresas Transportadora Gas del Norte – TGN y Transportadora Gas del Sur – TGS**, en ocasión de la renegociación de los contratos petroleros y gasíferos con la Nación.-

**Tareas que reportaba a la Senadora Luz María SAPAG** (por el MNP de Neuquén) **y al Senador Ing. José Luís GIOJA** (por el FVP de San Juan).-

El motivo de dirigirle a Ud. esta información es porque **ambos senadores me ordenaban informar al Sr. Secretario General de la Presidencia de la Nación del momento, Dr. Oscar PARRILLI**.-

Buena **parte de esa información ingresó por sobre cerrado por la Mesa General de Entradas de Balcarce 50 y otra parte fue entregada en mano al Dr. PARRILLI**, por lo que esa información debería encontrarse en vuestra Secretaría General.-

Debido a haber firmado sendos acuerdos de confidencialidad con la Comisión Bicameral sobre los detalles de la información recabada, **buena parte de la información fue compartida por los senadores con vuestro predecesor en el cargo**.-

Desde hace años mantengo copia de todo lo informado en lo que los informáticos llamamos **La Nube** en Internet (un espacio computacional de encriptado muy

seguro, ubicado fuera del país). En caso de que algo malo me llegara a ocurrir, había dejado instrucciones precisas a mis abogados sobre la difusión del material; ya que una vez fallecido o desaparecido todo acuerdo de confidencialidad fenece.-

Queda claro que estas actividades se realizaron bajo un contexto muy *sui generis* con las cuales se tomaban las acciones de inteligencia en nuestro país en aquella época, anterior a la vigencia de la actual Ley Nacional de Inteligencia. Los CEO's de las empresas (en mi caso: TGS y TGN) sospecharon de nuestras actividades cuando vieron que la Comisión Bicameral y el Ejecutivo Nacional se manejaban con información (demasiado certera para su gusto) sobre cuotas de producción, análisis de componentes de combustibles y gas (que era lo que exactamente pasaba por los gasoductos), informes de accidentes y derrames y demás información marcadas por las empresas como confidencial o secreto.-

La información entregada oficialmente al Estado por las empresas divergía en gran medida con la recabada en el campo y en los sistemas SAP (en mi caso con TGS y TGN).-

La actuación del Cr. Alberto ABAD (nombrado en las multitas de fechas 21/06/2016 y 11/08/2016 adjuntas a la presente) ha sido en la forma de pago de mis tareas, la cual fue con crédito fiscal. Al cual se le ha requerido libere la información sobre las órdenes ejecutivas firmadas en 2004 respecto a esos pagos. Ya que la AFIP nunca (desde 2004 hasta 2015) me hizo reclamo ni cuestionamiento alguno sobre mis créditos.-

A lo largo de mi vida impositiva he tenido 4 fiscalizaciones (dos de ellas en 2004 y 2007); y en ninguna de ellas la Agencia Sede Tres Arroyos de la AFIP hizo cuestionamiento alguno. Resulta extraño que los agentes de la Agencia Sede San Juan de AFIP pasen por encima de las fiscalizaciones anteriores.-

Por la presente quedo a vuestra única y entera disposición por cualquier consulta o pedido de mayor información.

Me despido saludándole muy atenta y cordialmente.-



  
**Miguel Angel BOLDÚ**  
CUIT 20-17879993-3  
Perú 1512 norte B° Misiones – San Juan  
5400 San Juan  
Cel.: 2645631024



**F. 206**  
**MULTINOTA IMPOSITIVO**



Sello fechador de recepción

Clave Única de Identificación Tributaria

20-17879993-3

Apellido y Nombre o Denominación

Miguel Angel Boldú

Dependencia  
Uso DGI

Hoja N° 01 de 01

Código del trámite solicitado  
(ver detalle al pie):

1.9.11

Domicilio:  
Perú 1512 norte - B° Misiones, Capital.  
5400 - San Juan  
Tel./Fax/Correo Electrónico:  
2645631024

Uso DGI  
N° Sist. Control de Trámites/Destino:

Señor / ~~Director de División / Agencia / Distrito / Residencia~~ Director General de AFIP Cr. Alberto ABAD

SE PRESENTA - LO QUE EXPRESA - ADJUNTA DOCUMENTAL - REQUIERE INFORMACIÓN

Estimado Sr. Director General:

Me dirijo a Ud. con el fin de informar lo actuado en el Requerimiento adjunto, y ponerlo en conocimiento de lo expresado en las multinotas aquí presentadas (en particular las multinotas de fechas 21/06/2016 y 11/08/2016) las cuales doy aquí por totalmente reproducidas brevitatis causae

En las mismas Ud. es nombrado como firmante de certificados de crédito fiscal en las circunstancias relacionadas en las respectivas multinotas (presentadas en calidad de Declaración Jurada en la Regional San Juan) y en las cuales se sugirió a los agentes fiscales actuantes consultar

a Ud. formalmente y en forma expresa sobre las órdenes ejecutivas por Ud. firmadas en los actos relacionados; principalmente los que tienen que

ver con la Decisión Administrativa 669/2004 (DA) y con las acciones encargadas por los miembros de la Comisión Bicameral de Energía y Combustibles que renegociaron los contratos petroleros y gasíferos con las empresas petroleras del momento informadas en las multinotas.

Dado que yo reportaba mis actividades a la Senadora Luz María SAPAG en forma directa, y ella me ordenaba llevar la información recabada al Ing. José Luis GIOJA y al Secretario General de Presidencia Dr. Oscar Parrilli; elevaré copia de los presentes al actual Secretario General

de la Presidencia de la Nación Sr. Fernando de Andreis para su información.

Por lo expresado ut supra, REQUIERO tenga a bien informar sobre tales ordenes ejecutivas firmadas por Ud. En caso de negativa, estime haberlo en forma expresa y CONFORME A DERECHO.

Quedando a vuestra entera disposición, saludo muy cordial y atentamente.-



Documentación que se adjunta (detallar):

- REQUERIMIENTO F.8600/I N° 0160002015067432904
- MULTINOTAS de fechas 17/06/2015, 16/06/2016, 21/06/2016, 11/08/2016 y 26/09/2016

Lugar y Fecha: Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 11/10/2016.

MIGUEL ÁNGEL BOLDÚ  
CUIT 20-17879993-3

Firma del contribuyente o responsable

TRÁMITE	CÓDIGO	TRÁMITE	CÓDIGO
Ampliación porcentaje impresión facturas	1.4.6	Consultas varias por escrito	1.9.3
Solicitud constancia de inscripción	1.5.15	Reconocim. capac. económ. p/discapitados	1.9.4
Impuestos Internos: certificaciones varias	1.6.1	Solicitud copia DDJJ SIJyP	1.9.10
Solicitud vista de legajos o DDJJ	1.9.1	Trámites no clasificados (aclarar tipo)	1.9.11

Tipo de trámite no clasificado: SE PRESENTA - LO QUE EXPRESA - ADJUNTA DOCUMENTAL - REQUIERE INFORMACIÓN

ORIGINAL: PARA LA AFIP - DUPLICADO: PARA EL CONTRIBUYENTE



**AFIP**

**F. 206/1**  
MULTINOTA  
IMPOSITIVO

SELLO FECHADOR  
DE RECEPCION

C.U.I.T./C.U.I.L./C.D.I.: 20-17879993-3

Apellido y nombre o denominación:  
BOLDÚ, MIGUEL ANGEL

Dependencia: 771

USO DGI

Domicilio:  
Calle: Area 6. Monoblock 2. sin Torre: --- Piso: 1º Dto/of/loc: A Manzana: --- Localidad: Rivadavia Provincia: San Juan C. postal: 5400

Código del trámite de solicitud (ver detalle al pie): 1.9.11

Tel./Fax/E-mail: 264 444 4449

USO DGI

Nº Sist. Control de Trámites/Destino:

Trámite no clasificado:  
PLANTEO CASO-720535

Señora Jefa de Agencia  
SE PRESENTA - LO QUE EXPRESA - OFRECE PRUEBA - PETICIONA.

Miguel Angel Boldú DNI N° 17.879.993, CUIT N° 20-17879993-3, por derecho propio, con patrocinio letrado, con domicilio legal constituido en el estado jurídico de la Dra. Verónica Orellano Gramajo sito en calle Laprida N° 70 oeste Oficina 3 - San Juan Capital y con domicilio real en calle Posadas 555 Norte 9° Misiones, Concepción - San Juan Capital, me presento a Ud. para expresar lo siguiente:

**1. PERSONERÍA:**

Que vengo a Ud. en la personería invocada, la cual acredito presentando mi Documento Nacional de Identidad N° 17.879.993.-

**2. HECHOS:**

Que el día 03/06/2015 soy citado por el Sr. Vicente Daniel Salinas a las oficinas de la División Investigación de esa Agencia Sede y de la Dirección Regional San Juan a los fines de informarme que se emitió un dictámen legal que rechazaba el planteo de nulidad procesal de fecha 08/08/2014, aduciendo -según el Sr. Salinas- que mi Accidente Cerebro Vascular (y es estado generado por este) no generaba incapacidad; y para reiterar el requerimiento original.-

Que en fecha 10/08/2015 presento multinota requiriendo copia del dictámen legal a pedido de mi letrado para su cotejo y debido conteste, requerimiento que esa Agencia Sede aún no ha cumplido.-

Que, por otra parte, debo informar a Ud. que la documental solicitada en los requerimientos no se encuentra en mi poder; la cual se encuentra en poder de dos ex socios míos que se niegan a restituirme con motivos extorsivos. Tal situación ha sido debidamente denunciada en su momento ante las autoridades policiales de la Comisaría 4° de la Policía de San Juan y actualmente está radicada en el Primer juzgado Correccional de San Juan a cargo de la Fiscalía Correccional N° 1. Ante quienes se han solicitado las medidas pertinentes para el recupero de la totalidad de la documentación que tanto ILLANES como MERELES tienen en su poder. No solo la documental impositiva, sino también documentación personal.-

Aporto copia de la denuncia del Sumario Prevencional N° 246/15, de la Ampliación de Denuncia presentada en sede policial, donde se denuncia el hecho extorsivo de ILLANES y el requerimiento al Sr. Jefe de la Comisaría 4° para que remita el Sumario Prevencional N° 246/15 al Juzgado competente, luego que se vencieran los plazos legales para su remisión al Sr. Juez.-

**3. PETICIONA:**

Que esta parte reitera el requerimiento de entrega de la copia del dictámen legal ut supra mencionado para su cotejo y debido conteste por parte de mi letrado actuante.-

Que ante el caso de un hipotético rechazo a la presente, hago la pertinente RESERVA LEGAL en defensa de mis derechos.-

Queda Ud. debidamente notificada.-

Documentación que se acompaña (detallar):

Copia parte Sumario Nro. 727 67/15 del Primer Juzgado Correccional de San Juan, Fiscalía Correccional N° 1

Fecha: 17/08/2015

Firma del contribuyente o responsable

TRAMITE	CODIGO	TRAMITE	CODIGO
Ampliación porcentaje impresión facturas .....	1.4.6	Consultas varias por escrito .....	1.9.3
Solicitud constancia de inscripción .....	1.5.15	Reconocim. capac. económ. p/ discapacitados .....	1.9.4
Impuestos internos: certificaciones varias .....	1.6.1	Solicitud copia DD.JJ. SIJyP .....	1.9.10
Solicitud vista de legajos o DD.JJ. ....	1.9.1	Trámites no clasificados (aclarar tipo) .....	1.9.11

ES COPA.

*[Firma manuscrita]*

MIGUEL ANGEL BOLDÚ  
CUIT 20-17879993-3



ORIGINAL para la Administración Federal  
DUPLICADO para el Contribuyente

F. 8600/I

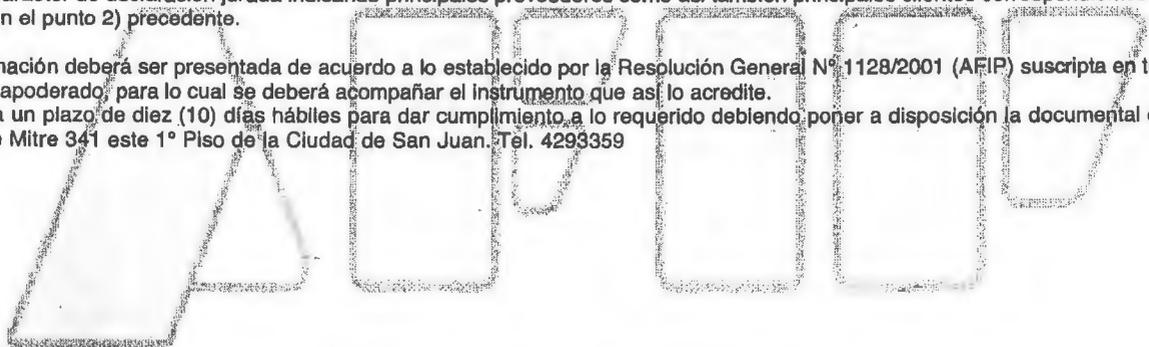
REQUERIMIENTO

Apellido y Nombre o Firma o Razón Social: **BOLDU MIGUEL ANGEL**  
Domicilio: AREA 6 - MNBK 316      Piso: 1    Dpto.: A    CP: 5406    Loc.: RIVADAVIA  
C.U.I.T. N°: 20178799933      Ref.: OI-1414362

Para verificar el cumplimiento dado a las leyes de impuestos cuya recaudación está a cargo de esta Administración Federal, se requiere:

- 1) Nota en carácter de declaración jurada con: a) la descripción de la/s actividad/es desarrollada/s: domicilio/s donde se desarrolla/n la/s actividad/es comercial/es; y fechas de inicio y baja de cada una; b) detalle de los bienes registrables y/o de su propiedad que tiene afectados a la explotación de sus actividades adjuntando la documentación respaldatoria de los mismos (escrituras, boletos de compra venta, etc); c) nombre y apellido, CUIL/es y fecha de ingreso de los empleados bajo relación de dependencia (en caso de corresponder); d) detalle de las entidades bancarias con las que opera, indicando denominación y/o razón social, N° y tipo de cuenta;
- 2) Exhiba originales y aporte copia de los Libros I.V.A. Ventas y Compras por los períodos Enero de 2014 a Septiembre de 2015; poniendo a disposición del personal actuante los comprobantes respaldatorios tanto de las ventas como de las compras.
- 3) Nota en carácter de declaración jurada indicando principales proveedores como así también principales clientes correspondientes a los períodos señalados en el punto 2) precedente.

Dicha información deberá ser presentada de acuerdo a lo establecido por la Resolución General N° 1128/2001 (AFIP) suscripta en todas sus fojas por titular o apoderado para lo cual se deberá acompañar el instrumento que así lo acredite.  
Se le otorga un plazo de diez (10) días hábiles para dar cumplimiento a lo requerido debiendo poner a disposición la documental en el domicilio sito en calle Mitre 341 este 1° Piso de la Ciudad de San Juan. Tel. 4293359



ADMINISTRACION FEDERAL

El presente requerimiento se formula en uso de las facultades conferidas a esta Administración Federal de Ingresos Públicos por los arts. 33 a 36 de la Ley N° 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones) y el art. 1° del Decreto N° 618/97 y bajo apercibimiento de lo dispuesto en los art. 39 y 70 de la misma Ley.

Todo lo requerido deberá ser presentado al o a los funcionarios actuantes Cdra. Natalia Oliver

San Juan, 19/11/2016.  
Lugar y Fecha

Cdra. Natalia Oliver  
Cont. Páb. NATALIA M. OLIVER  
Inspector  
División Fiscalización N° 1  
Firma y aclaración de Funcionario

RECIBIDO POR:  
Aclaración de Firma \_\_\_\_\_  
Carácter \_\_\_\_\_  
Doc. De Identidad \_\_\_\_\_

Notif. por art. 100 inc. c) L. 11.683  
Firma y Sello (to 1998 y modif)

ES COPIA Miguel Ángel Boldú  
MIGUEL ANGEL BOLDU  
CUIT 20-17879993-3

ORIGINAL



 <b>F. 206/I</b> MULTINOTA IMPOSITIVO		C.U.T./C.U.I./C.D.I.: 20-17879993-3	USO DGI
		Apellido y nombre o denominación: BOLDU, MIGUEL ANGEL	

Domicilio:  
 Calle: AREA 6 MNBK 316 Nro: 0 Torre: Piso: 1 Dto/of/loc: A Manzana: Localidad: RIVADAVIA Provincia: San Juan C.postal: 5406

Código del trámite solicitado (ver detalle al pie): 1.9.11	Tel./Fax/E-mail: 0264-155124112 -CDOR. ANDRES PANTANO-	USO DGI	Nº Sist. Control de Trámites/Destino:
---	---	---------	---------------------------------------

Trámite no clasificado:  
**CONTESTA REQUERIMIENTO**

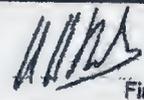
Señor Jefe de Agencia  
 ATENCION CDRA. NATALIA OLIVER

QUIEN SUSCRIBE, MIGUEL ANGEL BOLDU, CUIT 20-17879993-3, SE DIRIGE A UD. A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A REQUERIMIENTO Nº 01-1414362, REITERATIVO DE F.8600/I 0160002018067432904 DE FECHA 28/01/2015, ACOMPAÑANDO LA DOCUMENTACIÓN DETALLADA, QUEDANDO A DISPOSICIÓN DE ESTA ADMINISTRACION PARA CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN O DOCUMENTACION QUE REQUIERAN, SIN OTRO MOTIVO, SALUDO A UD. MUY ATTE.-

Documentación que se acompaña (detallar):

- 1) DECLARACION JURADA: A) DE ACTIVIDADES DESARROLLADAS, FECHAS DE INICIO DE CADA ACTIVIDAD, B) PRINCIPALES CLIENTES DE CADA ACTIVIDAD, C) DETALLE DE BIENES REGISTRABLES, D) DETALLE DE CUENTAS BANCARIAS
- 2) LIBROS IVA VENTAS Y FACTURAS DE VENTAS PERIODOS ENERO 2014 A SEPTIEMBRE 2015.
- 3) LIBROS IVA COMPRAS PERIODOS ENERO 2014 A DICIEMBRE 2015
- 4) RECIBOS TIPO "A" EMITIDOS, PUNTOS DE VENTA Nº 0004 Y Nº 0005
- 5) ALTA TEMPRANA ILLANES SERGIO
- 6) DOCUMENTACION LABORAL SR. ONORATA
- 7) DECLARACION JURADA DE EXTRAVIO DE DOCUMENTACION
- 8) COPIA SUMARIO 62527/15, CAUSA C/ MERELES OSCAR FABIAN
- 9) AMPLIACION DENUNCIA C/ MERELES OSCAR FABIAN
- 10) CERTIFICADO DE DESTINATARIO DE PAGO PROVINCIA DE SAN JUAN
- 11) FACTURA DE COMPRA A Nº 0003-505 Y REMITO L I E LABORATORIO ING ELECTRO S.R.L.
- 12) FACTURA A 0004-43 Y 0004-44 POR CESION DE DERECHOS A TITULO GRATUITO A L I E LABORATORIO ING ELECTRO S.R.L.
- 13) FACTURA A 0004-28 POR CESION DE DERECHOS A TITULO GRATUITO A MERELES MARIA DEL CARMEN Y CONTRATO DE CESION DE DERECHOS.
- 14) RECURSO DE HECHO BUFETE INDUSTRIAL ARGENTINA S.A. C/ EN AFIP DGI S/ DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA. -CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION.-
- 15) EPICRISIS MINISTERIO DE SALUD PUBLICA - H.D. DR. G. RAWSON - SERVICIO DE CARDIOLOGIA
- 16) PROYECTO CAMPO LOS MEDANOS
- 17) COPIA DE CHEQUE EMITIDO POR SILVA JOSE ALBERTO (RECHAZADO, SIN FONDOS)

Fecha : 16/06/2016

  
**MIGUEL ÁNGEL BOLDÚ**  
 CUIT 20-17879993-3  
 Firma del contribuyente o responsable

TRAMITE	CODIGO	TRAMITE	CODIGO
Ampliación porcentaje impresión facturas	1.4.6	Consultas varias por escrito	1.9.3
Solicitud constancia de inscripción	1.5.15	Reconocim. capac. económ. p/ discapacitados	1.9.4
Impuestos Internos: certificaciones varias	1.6.1	Solicitud copia DD.JJ. SIJyP	1.9.10
Solicitud vista de legajos o DD.JJ.	1.9.1	Trámites no clasificados (aclarar tipo)	1.9.11

ES COPIA. 

MIGUEL ÁNGEL BOLDÚ  
 CUIT 20-17879993-3





ADMINISTRACION FEDERAL

F. 206

MULTINOTA IMPOSITIVO

RECIBIDO N°1

21. JUN. 2016

Sello fechador de recepción

Clave Única de Identificación Tributaria

20-17879993-3

Apellido y Nombre o Denominación

Boldú, Miguel Ángel

Dependencia

Usó DGI

7 7 1

Hoja N° 1 de 5

Código del trámite solicitado (ver detalle al pie):

1.9.11

Domicilio: Posadas 1555 norte - Capital

Tel./Fax/Correo Electrónico:  
+54 264 563 1024

Usó DGI

N° Sist. Control de Trámites/Destino:

Señor / a Jefe de División / Agencia / Distrito / Receptoría:

**División Fiscalización N° 1 - Dirección Regional San Juan AFIP - DGI. - Cdra. Natalia Olivier**

Estimada contadora:

Me dirijo a Ud. para hablar, no de las cosas que cree saber de mi sino, de las cosas y hechos que por cierto desconoce. Lo hago por escrito porque algo que perdí con los ACV's es la elocuencia del habla y algunas lagunas para encontrar las palabras hacen la conversación un poquito exasperante, por lo menos para mi.-

Años de cursos de oratoria, algunas áreas del conocimiento y el recuerdo, sumado a la sensación del gusto (me da lo mismo un helado de chocolate que una milanesa) se perdieron en segundos con ese bendito coagulo paseando por mi cerebro dos veces.-

Actualmente estoy volviendo a trabajar para estudios jurídicos como procurador, a pedido de varios abogados; y noto que varias de mis habilidades aún no se perdieron (y espero sacarles provecho hasta el día que se vayan).-

El porqué le cuento esto (y todo lo que voy a expresar en estas páginas) es para que quede registrado en algún lado. Aunque existe el hecho de que mis celosos abogados tienen un sobre con una serie de instrucciones a seguir sobre los temas que aquí hablaré, para el momento que algo me llegase a ocurrir por mi salud.-

En este punto deseo aclarar algo, la primera vez que su compañero (no recuerdo su nombre) me llamó a mi celular, yo estaba internado en el sector de Neurocirugía del Hospital Rawson con mi primer ACV. Lo atendí lo mejor que pude y le dije que pasaría por la AFIP cuando saliera del Hospital. Cosa que hice 5 días después que me dieran el alta, ese día me notifiqué de un requerimiento y charlamos de algunos temas.-

A los dos días pasé por el estudio jurídico donde antiguamente prestaba tareas de procuración, para firmarles a mis abogados un poder general de administración para que llevaran todas mis cosas hasta tanto volviera a recuperarme, y les comenté de mi visita a la AFIP y del requerimiento.-

Eillos me explicaron mi situación y originaron la multinota que presentamos exponiendo mi situación médica del momento, tal situación médica generaba situaciones legales que su compañero (siendo Contador Público) no comprendió (justamente por el hecho de no ser Abogado), pero que como funcionario público estaba en obligación legal de acatar.-

Unos tres meses después tuve mi segundo ACV y la historia siguió.-

Documentación que se adjunta (detallar):

- Un pendrive con 7 Gb. de información sobre mis actividades.

Lugar y Fecha: San Juan, 20/06/2016

MIGUEL ÁNGEL BOLDÚ  
CUIT 20-17879993-3

Firma del contribuyente o responsable

TRÁMITE	CÓDIGO	TRÁMITE	CÓDIGO
Ampliación porcentaje impresión facturas	1.4.8	Consultas varias por escrito	1.9.3
Solicitud constancia de inscripción	1.5.15	Reconocim. capac. económ. p/discapacitados	1.9.4
Impuestos Internos: certificaciones varias	1.6.1	Solicitud copia DDJJ SIJyP	1.9.10
Solicitud vista de legajos o DDJJ	1.9.1	Trámites no clasificados (aclarar tipo)	1.9.11

Tipo de trámite no clasificado: Presentación a Fiscalizadora

Es copia.

MIGUEL ÁNGEL BOLDÚ  
CUIT 20-17879993-3

ORIGINAL: PARA LA AFIP - DUPLICADO: PARA EL CONTRIBUYENTE





ADMINISTRACION FEDERAL

F. 206

MULTINOTA IMPOSITIVO

RECIBIDO N°1

21 JUN. 2016

Sello fechador de recepción SAN JUAN

Clave Única de Identificación Tributaria

20-17879993-3

Apellido y Nombre o Denominación

Boldú, Miguel Angel

Dependencia

Uso DGI 771

Hoja N° 2 de 5

Código del trámite solicitado (ver detalle al pie):

1.9.11

Domicilio: Posadas 1555 norte - Capital

Tel./Fax/Correo Electrónico:  
+54 264 563 1024

Uso DGI

N° Sist. Control de Trámites/Destino:

Señor / a Jefe de División / Agencia / Distrito / Receptoría:

Existen principios legales que los funcionarios públicos (como Uds.) deben seguir estrictamente para no contaminar el procedimiento administrativo. De mi parte le comento que, muchas veces las tareas de inteligencia (de índole civil, militar, tributaria, industrial) se topan con que no pueden seguir hasta el punto deseado debido al Estado de Derecho reinante y a las leyes de procedimiento dictadas:-

Y las pruebas o la información que conseguimos, no respetando los principios legales vigentes, no podemos utilizarla o transmitirla a nuestros superiores porque el procedimiento que seguimos para llegar a ella no sirve. Se lo comento por vasta experiencia en el tema.-

Como acotación aparte, debo decir que esperaba recibir notificaciones en mi ventanilla electrónica, ya que tengo registrado mi mail como Domicilio Fiscal Electrónico. Ya que hace varios años que no residí ni tengo registrado el domicilio de Area 6 Mnbk. 3° 1° Piso A del Barrio Aramburu. Situación que solucionaré en lo inmediato.-

Soy un técnico electrónico especialista en informática y comunicaciones, perito judicial informático, procurador por 23 años, ex hacker desde mis 15 años de edad y operador de inteligencia privado desde hace casi 30 años.-

Solo hablaré por mí y mis actividades, a fines de 1982 a mis 16 años de edad fui detenido en un procedimiento del Ejército en la casa de un amigo donde teníamos una computadora conectada a la línea telefónica con un modem acústico. Estábamos intentando entrar a la Red Arpac (en ese momento una red nacional pero controlada por los militares). Quedamos detenidos en el Distrito Militar San Juan. Llamaron a mi padre y le dieron a elegir a donde me mandaban: Ejército, Marina o Fuerza Aérea. Mi padre era un técnico de telecomunicaciones de ENCOTEL, conocido por los militares por haber sido el responsable técnico de transmitir en la Red TOR de telecomunicaciones el discurso del Gral. Videla desde Caucete después del terremoto de 1977. El eligió Marina y me enviaron a la Base Naval Puerto Belgrano, allí estuve detenido a disposición del Poder Ejecutivo Nacional por 6 meses. Luego se me dio la oportunidad de ingresar y terminar mis estudios.-

He pertenecido a un grupo de tareas de personal con el mismo perfil y edad y operamos para el Estado Nacional para diversas fuerzas.-

En lo que me tocó personalmente y entre muchas tareas, realicé tareas de inteligencia industrial a las empresas Transportadora Gas del Norte - TGN y Transportadora Gas del Sur - TGS mediante infiltraciones y SIGINT. Tales operaciones se realizaron para miembros de la Comisión Bicameral de Energía y Combustibles del Congreso de la Nación (cuando el Sen. José Luis Gioja era miembro y vocal), durante las instancias de renegociación de los contratos petroleros y gasíferos entre el Estado Nacional y las empresas del sector.

Documentación que se adjunta (detallar):

- Un pendrive con 7 Gb. de información sobre mis actividades.

Lugar y Fecha: San Juan, 20/06/2016

MIGUEL ÁNGEL BOLDÚ  
CUIT 20-17879993-3

Firma del contribuyente o responsable

TRÁMITE	CÓDIGO	TRÁMITE	CÓDIGO
Ampliación porcentaje impresión facturas	1.4.6	Consultas varias por escrito	1.9.3
Solicitud constancia de inscripción	1.5.15	Reconocim. capac. económ. p/discapacitados	1.9.4
Impuestos Internos: certificaciones varias	1.6.1	Solicitud copia DDJJ SIJyP	1.9.10
Solicitud vista de legajos o DDJJ	1.9.1	Trámites no clasificados (aclarar tipo)	1.9.11

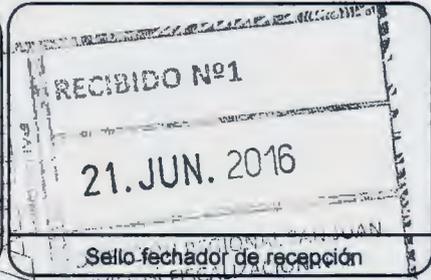
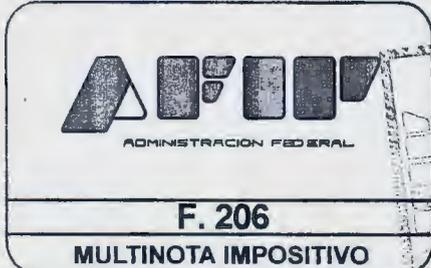
Tipo de trámite no clasificado: Presentación a Fiscalizadora

Es copia.

MIGUEL ÁNGEL BOLDÚ  
CUIT 20-17879993-3

ORIGINAL: PARA LA AFIP - DUPLICADO: PARA EL CONTRIBUYENTE





Clave Única de Identificación Tributaria  
20-17879993-3

Apellido y Nombre o Denominación  
Boldú, Miguel Angel

Dependencia  
Uso DGI 7 7 1 Hoja Nº 3 de 5

Código del trámite solicitado (ver detalle al pie):  
1.9.11

Domicilio: Posadas 1555 norte - Capital  
Tel./Fax/Correo Electrónico:  
+54 264 563 1024

Uso DGI  
N° Sist. Control de Trámites/Destino:

Señor / a Jefe de División / Agencia / Distrito / Receptoría:

Respondiendo directamente a la **Senadora por Neuquén Luz María Sapag** con el Data Raw (información en crudo) y los informes de análisis.-

Puede cotejar la información pidiendo mi registro de ingresos al **Anexo del Congreso de la Nación** y al propio recinto del Senado, donde figuran mis entradas y salidas a las oficinas de la **Sen. Sapag** y el **Sen. Gioja** y en los papeles de trabajo de la Comisión en esa época.-

También puede cotejar dos accesos a la **Casa Rosada** durante 2003 dejando documental relacionada a mis operaciones al **Secretario General de Presidencia de la Nación Dr. Oscar Parrilli**.-

Además de esas tareas, adquirí bajo la modalidad de leasing, un Servidor **SILICON GRAPHICS SGI Octane**, el cual se ha utilizado como pieza sensitiva de SIGINT en instalaciones de la Armada.-

Otro equipamiento sensitivo ha sido adquirido por los demás miembros del grupo de tareas y puesto a disposición de las FF.AA. para su uso en: Guerra Electrónica, sistemas de radar, telecomunicaciones y redes de alta velocidad.-

Gran parte de mis servicios me fueron pagados con crédito fiscal, por orden directa del **Director Ejecutivo de la AFIP** de esa época, el **Cr. Alberto Abad**; y estimo que este debe haber recibido tales ordenes desde una instancia superior.-

De la misma forma se le pagó a todo el grupo de tareas; y hablo por mí, cuando digo que nunca durante la gestión del **Cr. Alberto Abad** tuve reclamos o cuestionamientos del área de **Inteligencia Tributaria** por estos temas. Tengo entendido que esa área de la AFIP (cuando menos de las Agencias Sedes de Neuquén y Tres Arroyos) estaban informadas sobre el tema.-

Tal forma de pago -por parte del Estado- fue pensada dada la imposibilidad de ser rastreada externamente por terceros, y al blindaje dado por el secreto fiscal a toda la operación. Como verá, ese es el motivo principal de nunca haber tenido un contador que llevara mis libros, ya que no podía hacerlo partícipe de tales actividades.-

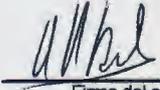
Es decir, que desde Julio de 1994 se me entrenó en teneduría de libros y el uso de los aplicativos de la AFIP (tarea que fue una actividad registrada). Y en Enero de 2012 la AFIP me ingresó obligatoriamente al sistema de **Factura Electrónica**, cosa que me pareció muy bien.-

Por otra parte, ninguna de las nueve parejas que tuve (y mi actual pareja) ni mis dos hijas saben de mis antiguas actividades. Solo veían (y les llamaba mucho la atención) que yo viajaba bastante y manejaba buen dinero sin despilfarrar.-

Documentación que se adjunta (detallar):

- Un pendrive con 7 Gb. de información sobre mis actividades.

Lugar y Fecha: San Juan, 20/06/2016

  
MIGUEL ÁNGEL BOLDÚ  
CUIT 20-17879993-3  
Firma del contribuyente o responsable

TRÁMITE	CÓDIGO	TRÁMITE	CÓDIGO
Ampliación porcentaje impresión facturas	1.4.6	Consultas varias por escrito	1.9.3
Solicitud constancia de inscripción	1.5.15	Reconocim. capac. económ. p/discapacitados	1.9.4
Impuestos Internos: certificaciones varias	1.8.1	Solicitud copia DDJJ SIJyP	1.9.10
Solicitud vista de legajos o DDJJ	1.9.1	Trámites no clasificados (aclarar tipo)	1.9.11

Tipo de trámite no clasificado: Presentación a Fiscalizadora

Es copia 

MIGUEL ÁNGEL BOLDÚ  
CUIT 20-17879993-3

ORIGINAL - PARA LA AFIP - DUPLICADO: PARA EL CONTRIBUYENTE



**F. 206**  
**MULTINOTA IMPOSITIVO**

RECIBIDO Nº1  
21 JUN. 2016  
Sello fechador de recepción

Clave Única de Identificación Tributaria  
**20-17879993-3**  
Apellido y Nombre o Denominación  
**Boldú, Miguel Ángel**  
Dependencia  
Uso DGI **771** Hoja Nº **4** de **5**

Código del trámite solicitado (ver detalle al pie):  
**1.9.11**

Domicilio: **Posadas 1555 norte - Capital**  
Tel./Fax/Correo Electrónico:  
**+54 264 563 1024**

Uso DGI  
N° Sist. Control de Trámites/Destino:

Señor / a Jefe de División / Agencia / Distrito / Receptoría:

Sobre mis actuales actividades desde mi traslado a San Juan en 2008 hasta la fecha han sido comunes y normales, ofreciendo bienes y servicios entre esas fechas a la **Fuerza Aérea Argentina, Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación, Fundación Argentina (Fundación del INTA), Gobierno de la Provincia de San Juan** (Ministerio de Gobierno, Ministerio de Minería, Dirección Provincial de Turismo, Ente Provincial de Energía) y las **Municipalidad de Tres Arroyos, Organismo Descentralizado de Claromecó, Municipalidad de Zonda, Municipalidad de Santa Lucía y Municipalidad de Rawson.**

Soy proveedor del Estado Nacional, Provincial y Municipal en todas mis actividades inscriptas. Por lo que **todas las transacciones realizadas lo fueron con el respectivo expediente administrativo que acredita las prestaciones, servicios, retenciones de impuestos y pago bancario.**

Que la actividad desarrollada con la empresa Gestión Integral S.R.L. consiste en la **prestación de servicios subcontratados por la firma NEC S.A** y cuyo destinatario final es el **Ministerio de Educación - Provincia de San Juan**. Tenemos a nuestro cargo la **Red Inalámbrica Conectar Igualdad, la activación y mantenimiento de las netbooks del Programa Nacional y el mantenimiento de impresoras de la administración pública centralizada y descentralizada provincial y las escuelas primarias y secundarias de la Provincia de San Juan,** entre otros. Le ruego tenga a bien solicitar al Ministerio de Educación provincial los expedientes de pagos pertinentes.

Debo informar que actualmente el estudio jurídico está preparando vía de cobro ejecutivo a mis siguientes clientes deudores:

CUIT	Denominación	Monto + IVA
30709852821	Surmat S.R.L.	\$ 1.315.959,70
20170517440	Prudkin Oscar Alberto	\$ 1.135.901,54
30711803951	Sergio Gonzalez S.R.L.	\$ 1.837.775,21
20230415413	Ibañez, Lázaro Alejandro	\$ 634.919,31
24316156033	Bronstein Giner, Daniel	\$ 34.999,98
30708626445	Natalio S.A.	\$ 78.650,00
<b>Total</b>		<b>\$ 5.038.205,74</b>

Documentación que se adjunta (detallar):

- Un pendrive con 7 Gb. de información sobre mis actividades.

Lugar y Fecha: **San Juan, 20/06/2016**

**MIGUEL ÁNGEL BOLDÚ**  
CUIT 20-17879993-3  
Firma del contribuyente o responsable

TRÁMITE	CÓDIGO	TRÁMITE	CÓDIGO
Ampliación porcentaje impresión facturas	1.4.6	Consultas varias por escrito	1.9.3
Solicitud constancia de inscripción	1.5.15	Reconocim. capac. económ. p/discapacitados	1.9.4
Impuestos Internos: certificaciones varias	1.6.1	Solicitud copia DDJJ SIJyP	1.9.10
Solicitud vista de legajos o DDJJ	1.9.1	Trámites no clasificados (aclarar tipo)	1.9.11

Tipo de trámite no clasificado: **Presentación a Fiscalizadora**

*Es copia*  
  
**MIGUEL ÁNGEL BOLDÚ**  
CUIT 20-17879993-3

ORIGINAL - PARA LA AFIP - DUPLICADO: PARA EL CONTRIBUYENTE





**F. 206**  
**MULTINOTA IMPOSITIVO**



Clave Única de Identificación Tributaria  
**20-17879993-3**

Apellido y Nombre o Denominación  
**Boldú, Miguel Angel**

Dependencia  
Uso DGI **7.71** Hoja N° **5** de **5**

Código del trámite solicitado  
(ver detalle al pie):  
**1.9.11**

Domicilio: **Posadas 1555 norte - Capital**  
Tel./Fax/Correo Electrónico:  
**+54 264 563 1024**

Uso DGI  
N° Sist. Control de Trámites/Destino:

Señor / a Jefe de División / Agencia / Distrito / Receptoría:

Se le remitirá copia de las presentaciones judiciales realizadas en cada caso.-

Que, haciéndole caso a Ud. sobre la necesidad de buscar un contador, he optado por el Cr. Andrés Pantano para que lleve mi documentación. Salvo todo lo anterior a 2008 por los motivos expresados ut supra.-

re mi falla en haber emitido **Recibos Electrónicos A como comprobantes de pago de facturas**, voy a subsanarlos con la emisión de **Notas de Crédito A** y procederé a reemitir los **recibos de pago de facturas** a los clientes afectados en talonarios de Recibos impresos.

También procederé a realizar las rectificativas de mis **Informes de comprobantes de venta** de los meses afectados.-

Cualquier otra discrepancia que pueda detectarse, me comprometo a realizar las modificaciones y rectificativas que Ud. crea convenientes.-

Dado que tiene hasta mediados de Julio para ver mi caso, le adjunto un pendrive con 7 Gb. de información resumida de mis actividades, el cual doy aquí por enteramente reproducido; sin contar lo que me solicite en el pertinente requerimiento.-

Quedo a su entera disposición y saludo muy cordialmente.-

ORIGINAL: PARA LA AFIP - DUPLICADO: PARA EL CONTRIBUYENTE.

Documentación que se adjunta (detallar):

- Un pendrive con 7 Gb. de información sobre mis actividades.

Lugar y Fecha: **San Juan, 20/06/2016**

**MIGUEL ÁNGEL BOLDÚ**  
CUIT 20-17879993-3  
Firma del contribuyente o responsable

TRÁMITE	CÓDIGO	TRÁMITE	CÓDIGO
Ampliación porcentaje impresión facturas	1.4.6	Consultas varias por escrito	1.9.3
Solicitud constancia de inscripción	1.5.15	Reconocim. capac. económ. p/discapitados	1.9.4
Impuestos Internos: certificaciones varias	1.6.1	Solicitud copia DDJJ SIJyP	1.9.10
Solicitud vista de legajos o DDJJ	1.9.1	Trámites no clasificados (aclarar tipo)	1.9.11

Tipo de trámite no clasificado: Presentación a Fiscalizadora

*Es copia.*   
**MIGUEL ÁNGEL BOLDÚ**  
CUIT 20-17879993-3



**AFIP**

**F. 206/1**  
MULTINOTA  
IMPOSITIVO

SELECCION N° 1

**11 AGO 2016**

SECCION REGIONAL SAN JUAN  
SELO FECHADOR N°  
DIVISION DE RECEPCION

C.U.I.T./C.U.I./C.D.I.: 20-17879993-3

Apellido y nombre o denominación:  
BOLDÚ, MIGUEL ANGEL

Dependencia: 771

USO DGI

Domicilio:  
Calle: Perú norte Nro: 1512 Torre: — Piso: Dto/of/loc: Manzana: — Localidad:Capital Provincia: San Juan C.postal: 5400

Código del trámite solicitado (ver detalle al pie): 1.9.11	Tel./Fax/E-mail: +54 264 5631024	USO DGI	Nº Sist. Control de Trámites/Destino:
---	-------------------------------------	---------	---------------------------------------

**Trámite no clasificado:**  
Presentación a Supervisor de Fiscalización

Señor jefe de División  
**DIVISION FISCALIZACION - AGENCIA SEDE SAN JUAN**  
Attn.: Sr. Supervisor José Esteban HERRERA:

La presente tiene por objeto aclarar diversos puntos sobre lo hablado en nuestra entrevista del día Lunes 01 de Agosto ppdo. por los dos puntos de interés generados en mi fiscalización (de acuerdo a vuestros dichos).-

Sobre el origen de mi crédito fiscal, fuera de -en honor a la brevedad- dar por reproducido lo expresado en mi anterior multinota; **debo informar que el mismo fue entregado -tanto a mi como a otros colegas que realizamos tareas de inteligencia para la Comisión Bicameral de Combustibles y Energía- bajo órdenes expresas del Sr. Director Ejecutivo de la AFIP Cr. Alberto ABAD en el mes de Mayo de 2004 (fecha más exacta no viene a mi memoria). El cual recibió a su vez esas órdenes de instancias superiores.-**

En septiembre de 2003, la ONTI (Oficina Nacional de Tecnologías de Información) convocó a especialistas en seguridad informática de diversos ámbitos, con el fin de conocer sus opiniones respecto a la necesidad de contar con una estrategia de seguridad de la información para el Sector Público Nacional (AFIP, SIGEN, ANSeS, DNPDP, AGN, entre otras).

En dicha reunión se convino como primer paso propiciar el dictado de políticas y procedimientos de seguridad por parte de cada organismo que compone el Sector Público Nacional, para lo cual se conformaron grupos de trabajo con el objeto de formular un "Modelo de Política de Seguridad de la Información" que sirviera de base para la elaboración de las políticas correspondientes a cada organismo.

A fin de propiciar la adopción de dicho modelo, el día 22 de Diciembre de 2004 se publicó en el Boletín Oficial la Decisión Administrativa 669/2004 (DA), la cuál establece en su artículo 1° que "los organismos del Sector Público Nacional comprendidos en los incisos a) y c) del artículo 8° de la Ley N° 24.156 y sus modificatorias, deberán dictar o bien adecuar sus políticas de seguridad de la información a la Política de Seguridad Modelo, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días de aprobada ésta última".

Respecto a la implementación de la política, la citada norma establece que las máximas autoridades de los organismos mencionados deberán conformar en sus ámbitos un Comité de Seguridad de la Información, que tendrá entre sus funciones, la de revisar y proponer a la máxima autoridad del organismo para su aprobación, la Política y las responsabilidades generales en materia de seguridad de la información.

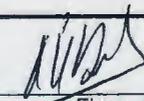
Asimismo, se establece que se deberán asignar las funciones relativas a la seguridad de sus sistemas de información a un funcionario de su planta, lo cual en modo alguno deberá implicar erogaciones presupuestarias adicionales.

diante tal política el Estado Nacional empleó y reconvirtió como asesores de seguridad y jefes de sistemas a antiguos hackers (algunos viejos colegas de quien suscribe). Otros tantos operamos como contratistas de seguridad.-

Bajo esa tesitura los propios contadores de AFIP y de la Bicameral idearon esa forma de pago, de imposible rastreo por parte de organismos de inteligencia extranjeros, principalmente chilenos. Esto permitía trabajar con un cómodo margen de secreto en nuestra actividad real, manteniendo una actividad ficticia ante el común de la gente, seguros de pasar desapercibidos para la contrainteligencia extranjera (principalmente chilena).

Sobre las actividades de contrainteligencia chilenas en nuestro país o sobre activos argentinos en suelo chileno tenga a bien leer el siguiente material:  
<http://www.libertaddigital.com/mundo/grave-incidente-entre-chile-y-argentina-a-causa-de-unos-espias-supuestamente-descontrolados-1276206781/>  
[http://noticias.terra.com/noticias/procesan\\_a\\_espias\\_chilenos\\_sorprendidos\\_en\\_consulado\\_argentino/act166900](http://noticias.terra.com/noticias/procesan_a_espias_chilenos_sorprendidos_en_consulado_argentino/act166900)  
[http://aeronoticias.com.pe/noticiero/index.php?option=com\\_content&view=article&id=7544:el-espia-traidor-dio-informacion-sobre-el-ejercito-argentino-pe](http://aeronoticias.com.pe/noticiero/index.php?option=com_content&view=article&id=7544:el-espia-traidor-dio-informacion-sobre-el-ejercito-argentino-pe)  
[https://es.wikipedia.org/wiki/Enrique\\_Arancibia\\_Clavel](https://es.wikipedia.org/wiki/Enrique_Arancibia_Clavel)  
<http://www.elortiba.org/notapas1256.html>

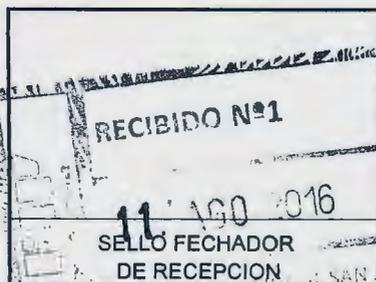
Fecha : 11/08/2016

  
MIGUEL ANGEL BOLDÚ  
CUIT 20-17879993-3  
Firma del contribuyente o responsable

TRAMITE	CODIGO	TRAMITE	CODIGO
Ampliación porcentaje impresión facturas .....	1.4.6	Consultas varias por escrito .....	1.9.3
Solicitud constancia de inscripción .....	1.5.15	Reconocim. capac. económ. p/ discapacitados .....	1.9.4
Impuestos Internos: certificaciones varias .....	1.6.1	Solicitud copia DD.JJ. SIJyP .....	1.9.10
Solicitud vista de legajos o DD.JJ. ....	1.9.1	Trámites no clasificados (aclarar tipo) .....	1.9.11

Es copia.  MIGUEL ANGEL BOLDÚ  
CUIT: 20-17879993-3





C.U.I.T./C.U.I.L./C.D.I.:	20-17879993-3
Apellido y nombre o denominación:	BOLDÚ, MIGUEL ANGEL
Dependencia:	771
USO DGI	

Domicilio:  
 Calle: Perú norte Nro: 1512 Torre: --- Piso: Dto/ofic. Manzana: --- Localidad: Capital Provincia: San Juan C. postal: 5400

Código del trámite solicitado (ver detalle al pie): 1.9.11	Tel./Fax/E-mail: +54 264 5631024	USO DGI	Nº Sist. Control de Trámites/Destino:
--	----------------------------------	---------	---------------------------------------

**Trámite no clasificado:**  
 Presentación a Supervisor de Fiscalización

**Sobre ataques a equipamiento de AFIP y su contratista principal (Microsoft S.A.):**

[http://argentina.indymedia.org/news/2004/02/171444\\_comment.php](http://argentina.indymedia.org/news/2004/02/171444_comment.php)  
<https://www.microsoft.com/latam/technet/articulos/tn/nov05-09.mspx>

**Sobre mi actividad como Perito Informático:**

<https://www.facebook.com/miguel.boldu/videos/10201962398397867/?f=5939780421604305691>

**Se recuerda que la AFIP contrata hackers desde 1997:**

- <http://www.seguridadenamerica.com.mx/noticias/de-consulta/secciones-revist-seguridad-en-america/noticias-sobre-redes-e-infraestructura-ti/22195-las->
- <http://www.noticiasfiscalia.com.ar/2016/05/03/el-hacker-fue-suspendido-por-la-uade-y-sus-vecinos-lo-defienden/>
- <http://www.tribunahacker.com.ar/2015/02/historia-de-una-hacker-que-dejo-un-mundo-peor/>
- <http://www.iprofesional.com/notas/75410-Hoy-te-robas-una-compaa-en-un-pen-drive>
- [http://www.clarin.com/sociedad/hackers-argentinos-seguridad-informatica\\_0\\_1478252396.html](http://www.clarin.com/sociedad/hackers-argentinos-seguridad-informatica_0_1478252396.html)
- [http://www.clarin.com/sociedad/hackers-delicuentes-empresarios\\_0\\_1569443192.html](http://www.clarin.com/sociedad/hackers-delicuentes-empresarios_0_1569443192.html)
- <http://www.danielsentinelii.com.ar/biografia/>

Fuera del hecho de poseer copia digitalizada de la orden de pago firmada por el Sr. Director Ejecutivo de la AFIP Cr. Alberto ABAD y presumiblemente presentada en el pendrive con 7 Gb de información presentado a la fiscalización. Pendrive que hasta el momento de nuestra entrevista nunca fue revisado por Uds., de acuerdo a vuestros dichos.

Es mi pensar que Uds. como Organismo deberían tener bajo registro tales órdenes ejecutivas, junto a la Decisión Administrativa 669/2004 (DA) mencionada ut supra.

En tal caso, Ud. debería consultar formalmente y en forma expresa al Cr. Alberto ABAD sobre las órdenes ejecutivas elevadas para su firma.

Sobre la cesión a título gratuito realizada a la Sra. María del Carmen MERELES, me remito brevítatis causae a lo expresado sobre el tema en mi anterior multinota; la cual doy aquí por enteramente reproducida.

**Sobre vuestra amenaza velada de -a pesar de tener actividad comprobable tanto en el ámbito del Estado Nacional, Provincial y Municipal, como en la esfera privada- incluirme en la Base APOC de AFIP, dar de baja a la totalidad de mi facturación y cobrarme lo que quiera cobrarme, estimo declarar lo siguiente:**

La palabra exacción significa exigir multas, deudas o impuestos en nombre del Estado. El prefijo ex significa sacar, y lo que se extrae del patrimonio de los particulares en concepto de exacciones o sea para multas, dádivas o impuestos en la mayoría de los casos son legales, pero **en las exacciones ilegales esa exigencia es indebida** y la entrega se produce en virtud del temor generado por el delincuente que debe ser un funcionario público en ejercicio de sus funciones.

Se distingue del delito de cohecho pues en este caso no hay connivencia entre las partes (delincuente-víctima). **Quien entrega el dinero lo hace bajo la presión del funcionario público, y por eso no resulta punible. No es necesario que la entrega se concrete para que se configure el delito.**

**No es una extorsión, ya que, si bien un caso de extorsión es la simulación de ser un funcionario público, en las exacciones ilegales, no hay tal simulación, pues efectivamente el delincuente debe reunir la calidad de funcionario público.**

**La figura básica de la exacción está contenida en el artículo 266 del Código Penal argentino, que castiga al funcionario público que, en uso abusivo de su cargo, solicite, exija o haga pagar o entregar en forma indebida ya sea en forma personal o por otra persona, un derecho, una contribución, una dádiva, o cobre más derechos que los que correspondan abonar. La pena es de uno a cuatro años de prisión más entre uno y cinco años de**

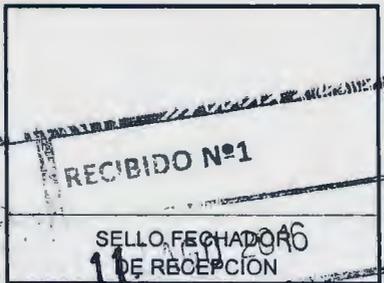
Fecha : 11/08/2016

**MIGUEL ÁNGEL BOLDÚ**  
 CUIT 20-17879993-3  
 Firma del contribuyente o responsable

TRAMITE	CODIGO	TRAMITE	CODIGO
Ampliación porcentaje impresión facturas .....	1.4.6	Consultas varias por escrito .....	1.9.3
Solicitud constancia de inscripción .....	1.5.15	Reconocim. capac. económ. p/ discapacitados .....	1.9.4
Impuestos Internos: certificaciones varias .....	1.6.1	Solicitud copia DD.JJ. SIJyP .....	1.9.10
Solicitud vista de legajos o DD.JJ. ....	1.9.1	Trámites no clasificados (aclarar tipo) .....	1.9.11

Es copia **MIGUEL ÁNGEL BOLDÚ**  
 CUIT 20-17879993-3





C.U.I.T./C.U.I.L./C.D.I.:		20-17879993-3	
Apellido y nombre o denominación: BOLDÚ, MIGUEL ANGEL			
Dependencia:	771	USO DGI	

Domicilio: Calle: Perú norte Nro: 1512 Torre: ---- Piso: Dto/of/loc: <sup>GRONAL SAN JOAN</sup> Manzana: --- Localidad:Capital Provincia: San Juan C.postal: 5400

Código del trámite solicitado (ver detalle al pie): 1.9.11	Tel/Fax/E-mail +54 264 5631024	USO DGI	Nº Sist. Control de Trámites/Destino:
---	-----------------------------------	---------	---------------------------------------

**Trámite no clasificado:**  
Presentación a Supervisor de Fiscalización

**inhabilitación especial.**

Como vemos **tras la reforma de la ley 25.188 del año 1999, no sólo configura el delito la exigencia del pago sino la mera solicitud. No se requiere el beneficio del funcionario para configurar la figura delictiva, bastando el abuso de autoridad.**

El artículo 267 trata de la forma agravada del delito de exacciones ilegales que eleva la pena de prisión hasta a cuatro años en su máximo, por los medios empleados para cometerlo: cuando el delito se consume con intimidación, invocando órdenes de superiores, mandato judicial, comisión o cualquier autorización legítima.

El artículo 268 trata de la concusión, que es emplear por el funcionario, en provecho propio o de otra persona, lo obtenido por las exacciones, que tiene una pena de prisión de entre 2 y 6 años e inhabilitación absoluta perpetua. Exige que previamente se pida para el Estado, y luego se dé a lo obtenido un destino de lucro personal o para un tercero.

<http://derecho.laguia2000.com/derecho-penal/exacciones-ilegales>

**DOCTRINA**

[http://www.sajj.gob.ar/doctrina/daca930143-jarque-exacciones\\_ilegales\\_concusio.htm](http://www.sajj.gob.ar/doctrina/daca930143-jarque-exacciones_ilegales_concusio.htm)

**JURISPRUDENCIA**

<http://ar.vlex.com/tags/jurisprudencia-exacciones-ilegales-546219>

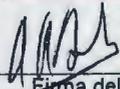
**LEGISLACIÓN**

- <http://www.notarfor.com.ar/codigo-penal/articulo-266.php>
- <http://www.notarfor.com.ar/codigo-penal/articulo-267.php>
- <http://www.notarfor.com.ar/codigo-penal/articulo-268.php>
- [http://www.notarfor.com.ar/codigo-penal/articulo-268-\(1\).php](http://www.notarfor.com.ar/codigo-penal/articulo-268-(1).php)

Estimen (tanto Ud. como el Sr. Jefe de División Sr. Jorge Luis RODRIGUEZ y la Inspectora Cra. Natalia OLIVIER) tomar la presente en carácter de **Declaración Jurada**, que se hace por derecho propio y con prescindencia del Cr. Andrés PANTANO en la redacción y presentación de la presente Declaración.-

Documentación que se acompaña (detallar):

Fecha : 11/08/2016

  
**MIGUEL ÁNGEL BOLDÚ**  
 CUIT 20-17879993-3  
 Firma del contribuyente o responsable

TRAMITE	CODIGO	TRAMITE	CODIGO
Ampliación porcentaje impresión facturas .....	1.4.6	Consultas varias por escrito .....	1.9.3
Solicitud constancia de inscripción .....	1.5.15	Reconocim. capac. económ. p/ discapacitados .....	1.9.4
Impuestos Internos: certificaciones varias .....	1.6.1	Solicitud copia DD.JJ. SIJyP .....	1.9.10
Solicitud vista de legajos o DD.JJ. ....	1.9.1	Trámites no clasificados (aclarar tipo) .....	1.9.11

*Es copia.*  **MIGUEL ÁNGEL BOLDÚ**  
 CUIT 20-17879993-3





C.U.I.T./C.U.I.L./C.D.I.:	20-17879993-3
Apellido y nombre o denominación:	BOLDÚ, MIGUEL ANGEL
Dependencia:	771
USO DGI	

Domicilio: Calle: Perú norte Nro: 1512 Torre: — Piso: Dto/of/loc: Mahzaná: — Localidad: Capital Provincia: San Juan C. postal: 5400

Código del trámite solicitado (ver detalle al pie): 1.9.11	Tel./Fax/E-mail: +54 264 562 1024	USO DGI	N° Sist. Control de Trámites/Destino:
--	-----------------------------------	---------	---------------------------------------

**Trámite no clasificado:**  
SOLICITA VISTA EXPTE - REQUIERE - LO QUE EXPRESA

Señor jefe de Agencia  
SOLICITA VISTA EXPEDIENTE - REQUIERE CAMBIO CARACTERIZACIÓN - LO QUE EXPRESA  
DIVISIÓN FISCALIZACIÓN - AGENCIA SEDE SAN JUAN  
Attn.: Sr. Supervisor José Esteban HERRERA:

La presente tiene por objeto solicitar vista del Expediente y requerir el inmediato cambio de caracterización de "NO RESPONDÍO AL REQUERIMIENTO" y "DEBE RESPONDER REQUERIMIENTOS PENDIENTES" y el inmediato desbloqueo de emisión de la Constancia de Inscripción de mi CUIT.-

Lo requerido ut supra se basa en las presentaciones realizadas en respuesta a la OI 1414362 en respuesta a los requerimientos allí expresados y a la abundante documental presentada en la misma, mal que mal he respondido a los requerimientos pendientes.

Por otra parte, se recuerda que vuestro accionar de fiscalización no puede interferir con mis actividades normales, por lo que vuestro injustificado y arbitrario bloqueo de emisión de mi Constancia de Inscripción (por falta de respuesta a requerimientos pendientes) justamente está generando un perjuicio en mi actividad normal.

Mis actuales clientes se ven impedidos de que les preste servicios, dada la caída de mi Constancia de Inscripción en AFIP debido a la caracterización antes señalada. Verificada mi situación ante vuestros sistemas, no se verifica inactividad del CUIT. Y en el estado de fiscalización de la OI 1414362 de fecha 26/09/2016 09:05:13 horas reza: "En proceso de actualización. Por favor intente en otro momento. Muchas Gracias."

Entendiendo que la AFIP no tiene plazos establecidos en la apertura y cierre de un proceso de fiscalización; pudiendo estirarlos en el tiempo a un año o dos (como ya casi es mi caso). Mientras tanto, el Fisco no puede interferir en el normal desenvolvimiento de mis actividades. Una intervención arbitraria e injustificada de vuestra parte generaría un daño y perjuicio perfectamente medible y cuantificable. Daño y perjuicio no generado por el Estado (eso lo tengo muy en claro), sino por el accionar arbitrario de sus agentes.

Tal posición de mi parte se apoya en la consulta de Estados Administrativos de la CUIT, la cual refleja: "La CUIT consultada se encuentra ACTIVA SIN LIMITACIONES".

En otro orden de cosas, a su posible pregunta de porque este contribuyente quiere vista del expediente, estimo contestarle que quiero la vista del expediente para verificar que se hayan emitido oficios a: EPSE, Ministerio de Minería de la Provincia de San Juan, Dirección Provincial de Turismo de la Provincia de San Juan y a la Municipalidad de Zonda; solicitando la copia de los expedientes de pago a mi CUIT en referencia al Alquiler de Vehículos sin Chofer.

Ya que las mismas (salvo la Municipalidad de Zonda) en sus expedientes de pago han detallado los servicios debidamente prestados y donde constan las constancias de retención de Impuesto a las Ganancias e Ingresos Brutos y Lote Hogar. En el caso de la Municipalidad de Zonda, no hubo alquiler de camioneta 4X4 sino la prestación de un camión regador. En tales expedientes (porque fueron varios) constan los días, horarios y metros de calles públicas regadas en esa localidad; como así también constan los certificados de retención al Impuesto a las Ganancias e Ingresos Brutos y Lote Hogar.-

Esta parte entiende que el expediente administrativo esta bajo secreto fiscal, pero la Ley 19.549 de Procedimiento Administrativo y concordantes (al cual tanto Uds. como el dicente estamos bajo su imperio) me tiene como parte de la misma y por ello autorizado a pedir y tener vista y copia del presente tracto administrativo. Por otra parte, el secreto fiscal también me impide revelar la información contenida en el expediente (salvo en declaración ante un Juez), por lo que también estoy en la obligación de mantener el secreto fiscal de mis propias actividades. Por motivo del secreto fiscal es que nunca solicitaré copia.-

Estime proveer de conformidad a lo solicitado y a lo requerido ut supra. En caso de negativa, estime hacerlo en forma expresa y CONFORME A DERECHO.-

Estimen (tanto Ud. como el Sr. Jefe de División Sr. Jorge Luis RODRIGUEZ y la Inspectora Cra. Natalia OLIVIER) tomar la presente en carácter de Declaración Jurada, que se hace por derecho propio y con prescindencia del Cr. Andrés PANTANO en la redacción y presentación de la presente Declaración.-

Documentación que se acompaña (detallar):

- \* SEFI - OI 1414362
- \* AFIP - Sistema Registral - Reflejo de Datos Registrados
- \* AFIP - Consulta Estados Administrativos de la CUIT

Fecha : 26/09/2016

MIGUEL ÁNGEL BOLDÚ  
CUIT 20-17879993-3  
Firma del contribuyente o responsable

TRAMITE	CODIGO	TRAMITE	CODIGO
Ampliación: porcentaje impresión facturas .....	1.4.6	Consultas varias por escrito .....	1.9.3
Solicitud constancia de inscripción .....	1.5.15	Reconocim. capac. económ. p/ discapacitados .....	1.9.4
Impuestos Internos: certificaciones varias .....	1.6.1	Solicitud copia DD.JJ. SIJyP .....	1.9.10
Solicitud vista de legajos o DD.JJ. ....	1.9.1	Trámites no clasificados (aclarar tipo) .....	1.9.11

Es COPIA. MIGUEL ÁNGEL BOLDÚ  
CUIT 20-17879993-3



**Seguimiento de Fiscalización (SEFI)**

> SEFI - Estados de Fiscalizaciones.

Consulta de Estado de Fiscalización

Nº OI: 1414362

CONTRIBUYENTE: Boldu Miguel Angel

INICIO DE OI: 13/10/2015

DÍAS TRANSCURRIDOS: 349

INSPECTOR: Oliver, Natalia

SUPERVISOR: Herrera, Jose Esteban

JEFE DE DIVISION: Rodriguez, Jorge Luis

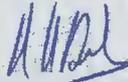
ESTADO DE LA OI : En proceso de actualizacion. Por favor intente en otro momento. Muchas gracias

Imprimir

Volver

  
MIGUEL ANGEL BOLDÚ  
CUIT 20-17879993-3

Es copia



MIGUEL ANGEL BOLDÚ  
CUIT 20-17879993-3



**AFIP - SISTEMA REGISTRAL  
REFLEJO DE DATOS REGISTRADOS**

**Observaciones principales que impiden la emisión de Constancia Inscripción - Opción - 20178799933**

✓ Debe responder requerimientos pendientes

CUIT: 20178799933 - Apellido : BOLDU Nombre : MIGUEL ANGEL

**Domicilios Mas Información**

Sistema de control: Cuenta	Tipo de inscripción: Alta por presentacion
Corriente desde : 01-09-2007 Segmento: 4	Mes de cierre: 12
Fecha de inscripción: 04-07-1994	Región: 16 - DIR. REG. SAN JUAN
Dependencia: 771 - AGENCIA-SEDE SAN JUAN	Pasivo dto. 1299: No
Última actualización: 21-06-2016 16:16:26	DNRP:
Registra imp. activos: Si	

**Datos de persona física - 20178799933**

Tipo/Nro. de documento	Sexo	Fecha nacimiento	Fecha fallecimiento	Sucesión indivisa	País de nacimiento
DOC.NACIONAL DE IDENTIDAD - 17879993	MASCULINO	27-08-1966		No	ARGENTINA

**Datos Digitales Presentados y Confirmados - 20178799933**

Tipo de dato	Fecha alta	Fecha actualización
Foto registrada digitalmente	2012-01-31	31-01-2012 14:2
Firma registrada digitalmente	2012-01-31	31-01-2012 14:2
Huella dactilar registrada digitalmente	2012-01-31	31-01-2012 14:2

**Domicilio Fiscal Electrónico - 20178799933**

Está adherido al domicilio fiscal Electrónico  
SI

**Datos de domicilio - 20178799933**

Tipo	Estado	Dirección	Localidad	Código postal	Provincia	Orden	¿Es nombrado?	Fecha de baja	Fecha actual
FISCAL	DECLARADO	AREA 6 - MNBK 316 Piso:1 Dpto:A - BARRIO: ARAMBURU	RIVADAVIA	5406	SAN JUAN	1	SI		31-01-2012
LEGAL/REAL	DECLARADO POR INTERNET	AREA 6 MONOBLOCK 3 0 Piso:1º Dpto:A S:— T:— M:— - BARRIO: ARAMBURU	DESAMPARADOS	5400	SAN JUAN	1	SI		26-01-2012

**Correos electrónicos - 20178799933**

Dirección	Tipo	Fecha actual
info@infoservicetresa.com.ar	COMERCIAL	04-
consultas_mboldu@infoservicetresa.com.ar	E-VENTANILLA	21-
consultas_mboldu@infoservicetresa.com.ar	PERSONAL	04-

*Es copia* 

MIGUEL ÁNGEL BOLDÚ  
CUIT 20-17879993-3

  
MIGUEL ÁNGEL BOLDÚ  
CUIT 20-17879993-3

▶ Teléfonos - 20178799933

País	Area	Número	Tipo de contacto	Fecha actualización	Tipo de teléfono	Compañía	Alia
ARGENTINA	264	4720988	PARTICULAR	17-12-2013 18:27:48	Movil		

▶ Caracterizaciones - 20178799933

Descripción	Período desde	Día del período	Código impuesto	Descripción	Fecha actualización	Do ca
NO RESPONDIO AL REQUERIMIENTO	05-2016	01			02-05-2016 13:06:46	
CUENTA CORRIENTE	09-2007	01			01-09-2007 04:32:22	

▶ Impuestos inscriptos - 20178799933

Código	Descripción	Período desde	Día del período	Estado	Motivo	Fecha Inscripti
11	GANANCIAS PERSONAS FISICAS	01-2004	2	ACTIVO	Inscripcion no tramitada en agencia	01-07-1
30	IVA	08-2005	1	ACTIVO	Inscripcion no tramitada en agencia	01-08-1
180	IMPTO.S/BIENES PERSONALES	01-2009	2	ACTIVO	Inscripcion no tramitada en agencia	02-12-2
308	APORTES SEG.SOCIAL AUTONOMOS	07-1994	1	ACTIVO	Inscripcion tramitada en agencia	01-07-1

▶ Datos de actividad económica - 20178799933

Nomenclador	Código	Descripción	Condición	Orden	Per des
F-883	620100	SERVICIOS DE CONSULTORES EN INFORMÁTICA Y SUMINISTROS DE PROGRAMAS DE INFORMÁTICA	NO EXENTA	1	11
F-883	801090	SERVICIOS DE SEGURIDAD E INVESTIGACIÓN N.C.P.	NO EXENTA	2	11
F-883	692000	SERVICIOS DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y ASESORÍA FISCAL	NO EXENTA	3	11
F-883	829900	SERVICIOS EMPRESARIALES N.C.P.	NO EXENTA	4	11
F-883	453291	VENTA AL POR MENOR DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS NUEVOS N.C.P.	NO EXENTA	5	11
F-883	453100	VENTA AL POR MAYOR DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES	NO EXENTA	6	11
F-883	453210	VENTA AL POR MENOR DE CÁMARAS Y CUBIERTAS	NO EXENTA	7	11
F-883	475230	VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA Y MATERIALES ELÉCTRICOS	NO EXENTA	8	11
F-883	466330	VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA Y MATERIALES ELÉCTRICOS	NO EXENTA	9	11
F-883	473000	VENTA AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS	NO EXENTA	10	11
F-883	466110	VENTA AL POR MAYOR DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA AUTOMOTORES	NO EXENTA	11	11
F-883	99000	SERVICIOS DE APOYO PARA LA MINERÍA, EXCEPTO PARA LA EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO Y GAS NATURAL	NO EXENTA	12	12
F-883	869090	SERVICIOS RELACIONADOS CON LA SALUD HUMANA N.C.P.	PARCIALMENTE EXENTA	13	03

► Categorías - 20178799933

Tipo	Descripción	Período desde	Motivo
APORTES SEG.SOCIAL AUTONOMOS	201 - T2 Cat I Ingresos hasta \$20.000	01-2014	Inscripcion no tramitada en agencia

► Traslados de dependencias desde el 22/03/2001 - 20178799933

Fecha traslado	Cód. dep. origen	Descripción	Cód. dep. destino	Descripción
11-05-2007	703	AGENCIA-SEDE NEUQUEN	142	DISTRITO TRES ARROYOS (RBBL)
23-04-2009	142	DISTRITO TRES ARROYOS (DI RBBL)	771	AGENCIA-SEDE SAN JUAN

Volver

Imprimir



MIGUEL ÁNGEL BOLDÚ  
CUIT 20-17879993-3

ES COPIA



MIGUEL ANGEL BOLDU  
CUIT 20-17879993-3





**Consulta Estados Administrativos de la C.U.I.T.**

[Ayuda en línea] [Cerrar]

[Volver](#)

Imprimir pantalla

CUIT: 20178799933 - Apellido: BOLDU Nombre: MIGUEL ANGEL

Mensajes - 20178799933

La CUIT consultada se encuentra ACTIVA SIN LIMITACIONES

MIGUEL ÁNGEL BOLDÚ  
CUIT 20-17879993-3

Es copia

MIGUEL ÁNGEL BOLDÚ  
CUIT 20-17879993-3



VISITAS		Registro de Movimiento			
<b>Visita : BOLDU MIGUEL ANGEL</b> <b>Emp. : (Ninguna)</b> <b>Doc. : DNI 17879993</b> <b>Tarj. :-</b> <b>Veh. :-</b>		H.Ent.	H.Sal.	Lugar	Firma
		M An		Of. 926	<i>[Signature]</i>
<b>Visitar : DIP. CACERES GIMENEZ</b> <b>Emp. :</b> <b>Sector : PISO 9 / OF 926</b>		Ingreso <b>13/10/2016 10:37</b>			
Control de Visitas - INTELEKTRON					

VISITAS		Registro de Movimientos			
<b>Visita : BOLDU MIGUEL ANGEL</b> <b>Emp. : (Ninguna)</b> <b>Doc. : DNI 17879993</b> <b>Tarj. :-</b> <b>Veh. :-</b>		H Ent.	H Sal.	Lugar	Firma / Sello
		M An		Of. 926	<i>[Signature]</i>
<b>Visitar : DIP. CACERES GIMENEZ</b> <b>Emp. :</b> <b>Sector : PISO 9 / OF 926</b>		Ingreso <b>13/10/2016 10:37</b>			
Control de Visitas - INTELEKTRON					



**AFIP**

**F. 206/I**  
MULTINOTA  
IMPOSITIVO

RECIBIDO N°

3 MAY. 2017

SÉLLO FECHADOR  
DE RECEPCIÓN

C.U.I.T./C.U.I.L./C.D.I.: 20-17879993-3

Apellido y nombre o denominación:  
BOLDÚ, MIGUEL ANGEL

Dependencia: 771

USO DGI

Domicilio:  
Calle: San Luis este Nro: 221 Torre: Piso: 1° Dto/off/loc: 4 Manzana: Localidad: San Juan Provincia: San Juan C.postal: 5400

Código del trámite solicitado (ver detalle al pie): 1.9.11	Tel./Fax/E-mail: 264 5631024	USO DGI	N° Sist. Control de Trámites/Destino:
---	---------------------------------	------------	---------------------------------------

Trámite no clasificado:  
Presentación

Señor jefe de División **Fiscalización**

El que suscribe se dirige a Ud. a fin de REQUERIR el inmediato restablecimiento de mi CLAVE FISCAL INACTIVA en los términos que procedo a expresar.-

Que, al ingresar al sistema de Emisión de Comprobantes, el sistema me imposibilita el acceso a la emisión de facturas. Consultando el Reflejo de Datos Registrados en el Sistema Registral constato la leyenda "La CUIT del contribuyente fue limitada en los términos de la RG AFIP 3832/16. Motivo: CUIT LIMITADA - incluido en Base Contribuyentes NO Confiable".

Consultando la Base de Facturas Apócrifas - Usinas puedo constatar que hay 1 registro con fecha de detección 05/07/2013 y fecha de publicación 28/04/2017.

Se recuerda que la OI 1414362 requirió documentación del período Enero 2014 - Septiembre 2015; por lo que la Factura A 0004-00000004 de fecha 05/07/2013 (adjunta a la presente) se encuentra fuera del mencionado rango temporal ut supra.

Dado que **se reitera la situación ventilada en el Formulario Multinota F.206/I de fecha 26/09/2016** obrante en autos y al cual me remito brevitatis causae; estimo informar a Ud. que **se realizó la pertinente DENUNCIA PENAL por ante el Sr. Juez del Segundo Juzgado Federal**. Copia de la cual adjunto al presente tracto administrativo y doy aquí por enteramente reproducida.

Se le informa a Ud. que copia de la presente será remitida al Sr. Juez del Segundo Juzgado Federal para que sea admitida como prueba en la ampliación de denuncia a ser presentada en forma inmediata.

Por todo lo expresado se REQUIERE el inmediato restablecimiento de mi CLAVE FISCAL y del sistema de Emisión de Comprobantes, ya que resulta irrisorio que se me invalide el acceso a mi facturación por una factura del año 2013 que refleja la venta (a un cliente) de una computadora de oficina y su instalación en red.

Se le recuerda que cualquier nuevo acto arbitrario de vuestra parte -con la necesaria colaboración de HERRERA y OLIVER- generaría agravios susceptibles de ser cuantificados en Sede Penal.

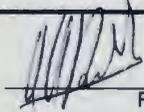
Estime proveer de conformidad a lo requerido ut supra. En caso de negativa, estime hacerlo en forma expresa y CONFORME A DERECHO.-

Documentación que se acompaña (detallar):

- Copia de la **Causa N° 40150/2016** caratulada **"MIGUEL ANGEL BOLDÚ S/INCUMPLIMIENTO DE FUNCIONARIO PÚBLICO, ABUSO DE AUTORIDAD"** contra CPN Jorge Luis RODRIGUEZ, CPN José Esteban HERRERA y CPN Natalia M. OLIVER. (16 Fs.)
- Reflejo de Datos Registrados. (1 Fs.)
- Consulta Estados Administrativos de la CUIT. (1 Fs.)
- Consultas de Facturas Apócrifas. (1 Fs.)
- Factura A 0004-00000004 de fecha 05/07/2013. (1 Fs.)

Son VEINTE (20) fojas

Fecha : 02/05/2017

 MIGUEL ÁNGEL BOLDÚ  
CUIT 20-17879993-3  
Firma del contribuyente o responsable

TRAMITE	CODIGO	TRAMITE	CODIGO
Ampliación porcentaje impresión facturas .....	1.4.6	Consultas varias por escrito .....	1.9.3
Solicitud constancia de inscripción .....	1.5.15	Reconocim. capac. económ. p/ discapitados .....	1.9.4
Impuestos Internos: certificaciones varias .....	1.6.1	Solicitud copia DD.JJ. SIJyP .....	1.9.10
Solicitud vista de legajos o DD.JJ. ....	1.9.1	Trámites no clasificados (aclarar tipo) .....	1.9.11



CAUSA 40150/20/16

Art. 249 CP

**FORMULA DENUNCIA – FUNDA – SOLICITA MEDIDA CAUTELAR**

**SEÑOR JUEZ DE INSTRUCCIÓN:**

**Miguel Angel BOLDÚ**, por derecho propio, comparezco ante V.S. con el propósito de **FORMULAR DENUNCIA**. Que impuesto de las penas con que la ley castiga al que denunciare falsamente un delito y al que afirmare una falsedad o callare la verdad, en todo o en parte ante la autoridad competente, según lo establecen los Arts. 245, 275 y 276 del Código Penal (en adelante CP) y en virtud del Art. 174 del Código Procesal Penal de la Nación (en adelante CPPN), jurando decir verdad en todos mis dichos. DIGO: Ser de estado civil **DIVORCIADO**, nacido el 27 de Agosto de 1966 en DON TORCUATO, Pdo. de TIGRE, Provincia de BUENOS AIRES, con domicilio real en calle Perú 1512 norte, B° Misiones, de la ciudad de San Juan, con número de teléfono 2645631024 y domicilio legal constituido en calle San Luis 118 oeste de la ciudad de San Juan, acreditar mi identidad con DNI N° 17.879.993, y ser de profesión **Técnico Electrónico especializado en Informática y Telecomunicaciones**. ---

**I. OBJETO:**

Que vengo por el presente en legal tiempo y forma de acuerdo al Art. 174 del CPPN, normas constitucionales, legislación vigente y ccs. a FORMULAR DENUNCIA contra: -----

El **Jefe de la División Fiscalización - Agencia Sede San Juan de la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP, Cr. Jorge Luis RODRIGUEZ**, con domicilio laboral cito en calle Mitre 165 este, Ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre; de demás circunstancias personales desconocidas por mi. -----

El **Supervisor de la División Fiscalización - Agencia Sede San Juan de la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP, Cr. José Esteban HERRERA**, con domicilio laboral

cito en calle Mitre 165 este, Ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre, de demás circunstancias personales desconocidas por mí. -----

La **Inspectora de la División Fiscalización - Agencia Sede San Juan de la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP, Cra. Natalia M. OLIVIER**, con domicilio laboral cito en calle Mitre 165 este, Ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre, de demás circunstancias personales desconocidas por mí. -----

Ya que los hechos realizados por los denunciados se encuadrarían presuntamente en los delitos tipificados en los **Arts. 149 bis in fine (Coacción), 173 inc. 7 in fine, inc. 11, 174 inc. 6, 248 (Violación de los deberes de Funcionario Público) y 249 (Abuso de Autoridad)** del CP; cometidos en perjuicio del dicente. -----

## **II. HECHOS:**

Que en ocasión de realizarse una fiscalización a mis cuentas fiscales por inspectores de la **División Fiscalización de la Agencia Sede San Juan de la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP**, comenzaron a acontecer situaciones anómalas por parte de la Inspectora Cra. OLIVIER.-

Que antes debo aclarar que, **antiguamente estuve bajo las jurisdicciones de las Agencias Sede Neuquén y Tres Arroyos de la AFIP** (esta última dependiente de Bahía Blanca).-

Que mi inscripción en AFIP se realizó **en la Agencia Sede Neuquén** en Julio de 1994, donde **tuve dos fiscalizaciones** hasta mi traslado de carpeta fiscal a la **Agencia Sede Tres Arroyos** en Mayo de 2007. Esa Agencia Sede **me realizó dos fiscalizaciones más**.-

Que **en ambas Agencias Sede nunca se me preguntó ni cuestionó situación alguna respecto al origen de mis créditos fiscales**. Si encontraron pequeñas diferencias entre declaraciones juradas y temas referentes al modo de facturación, situaciones que se solucionaron presentando las pertinentes declaraciones juradas rectificativas.-

Que en Abril de 2009 mi carpeta fiscal es trasladada a la Agencia Sede San Juan.-

Que en los **primeros días de Junio de 2016 me notifico de un requerimiento**, identificado como **OI-1414362**, reiterativo de F.8600/I 0160002015067432904 de fecha 29/01/2015 (la cual fue enviada a un domicilio donde yo ya no residía). Tal requerimiento fue **contestado el 16/06/2016**, donde se hizo la presentación de toda la documental solicitada y de mucha más que tenía que ver con mi actividad.-

Que, al realizar la presentación, la Inspectora Cra. OLIVIER me pregunta por el origen de mi crédito fiscal. La inspectora ya había revisado mis registros fiscales y no ponía en tela de juicio dos cesiones de derechos realizados por mi. Le respondo que seguramente ellos, como agentes fiscales estaban más al tanto que yo sobre los orígenes de mis créditos fiscales. Por lo que el **21/06/2016** le presento la **Multinota F.206I**, la cual doy aquí por enteramente reproducida brevitatis causae.-

Que el día 01/08/2016 me entrevisto con el Supervisor de la Inspectora Cra. OLIVIER, el Cr. José Esteban HERRERA, en la **División Fiscalización** de la **Agencia Sede San Juan**, con quien pasamos de una conversación relativamente amena (donde éste me interrogaba sobre mis actividades y el origen de mis créditos fiscales), a una situación tensa; donde este me amenazó diciendo que **“...voy a incluirlo en la Base APOC...”** (facturas apócrifas), **“...le voy a anular y declarar apócrifas todas sus facturas...”** y **“...voy a cobrarle lo que yo quiera...”**.

Que no respondo a sus amenazas, le deseo los buenos días y me retiro de la División. Como respuesta le presento directamente al Cr. HERRERA la **Multinota F.206I** de fecha **11/08/2016**, la cual doy aquí por enteramente reproducida brevitatis causae.-

Que, durante los primeros días de Septiembre de 2016, comienzan a llamarme mis clientes diciendo que tengo mi CUIT caído y que no podían operar comercialmente con conmigo hasta tanto yo no resolviera esa situación. Consultado mi **REFLEJO DE DATOS REGIS-**

TRADOS (adjunto a la presente) en el SISTEMA REGISTRAL mediante mi clave fiscal, puedo constatar que en verdad tenía un impedimento de AFIP en la emisión de mi Constancia de Inscripción por un mensaje de sistema que decía: **DEBE RESPONDER REQUERIMIENTOS PENDIENTES**. Y en CARACTERIZACIONES podía leerse **NO RESPONDIÓ AL REQUERIMIENTO**. Consultado el ESTADO ADMINISTRATIVO DE LA CUIT, esta informa que **“La CUIT consultada se encuentra ACTIVA SIN LIMITACIONES”**.-

Que, ante esta incongruencia, elevo al Cr. HERRERA la **Multinota F.206I** de fecha **26/09/2016** -la cual doy aquí por enteramente reproducida brevitatis causae- solicitando vista del Expediente y **requiriendo el inmediato cambio de los mensajes y caracterizaciones ut supra mencionados y el inmediato desbloqueo de emisión de Constancias de Inscripción de mi CUIT; cambios y desbloqueo que se efectivizaron pocos días después**.-

Que **se presentó** ante el Jefe de División fiscalización Cr. Jorge Luis RODRIGUEZ una **Multinota F.206I** de fecha **18/10/2016**, la que doy aquí por enteramente reproducida brevitatis causae; en la cual **se requiere adjuntar documentación al Expte. OI-1414362**.-

Que, como corolario, **la Inspectora Cra. OLIVIER** -con aparente anuencia de sus jefes HERRERA y RODRIGUEZ- **citó en el plazo de 48 horas hábiles** con el fin de presenten todos los comprobantes que tengan (facturas, recibos, remitos, ordenes de pago) a mi nombre a mis clientes:

1. **Argentina Remiss S.R.L. CUIT 30-67327029-4** con domicilio real en calle Gral. Acha 989 norte, San Juan
2. **INAR S.R.L. CUIT 30-70075144-3** con domicilio real en calle Rivadavia 413 este 2º Piso Depto A, San Juan
3. **TRAFUL S.R.L. CUIT 30-70882014-4** con domicilio real en calle Gral Acha y Ruta Nacional N.º 40, Rawson, San Juan

4. Siria Marina Hortencia AYALA CEJAS CUIT 27-38218866-2 con domicilio real en calle San Luis 118 oeste, San Juan

Que lo extraño es que esos clientes son recientes; la facturación con ellos es posterior a Septiembre de 2015, y algunos son del corriente año 2016. Se entiende que una fiscalización puede extenderse a otros periodos, pero la Inspectoría Cra. OLIVIER les comunicó a mis clientes que cerraría mi fiscalización antes del 31 de diciembre de 2016. Los plazos de presentación que dió la Cra. OLIVIER a mis clientes comprendidos entre Enero de 2014 y Septiembre de 2015 fue de **10 días hábiles más 5 días hábiles de prórroga** establecidos por la Ley; nunca usó un periodo de respuesta tan corto como con mis clientes actuales (**48 horas hábiles**)-

Que, como es debido, aún no he recibido requerimiento alguno similar al primero, respecto al periodo Septiembre 2015 – Noviembre 2016; lo que permitiría inferir que la Inspectoría Cra. OLIVIER se desdiría de lo expresado a mis clientes y no tendría tiempo material para cerrar mi fiscalización antes del 31 de Diciembre de 2016.-

Que el hecho de realizar requerimientos a personas y empresas fuera del parámetro dado por el primer requerimiento **permitiría inferir un acto arbitrario** de parte de estos agentes de la AFIP. Una demostración de fuerza de su parte en represalia por mis presentaciones realizadas con Multinota F.206I (tomadas por la AFIP con el valor de declaraciones juradas) exponiendo en el Expte OI-1414362 las inconsistencias provocadas por ellos mismos.-

Que los mismos pudieran ser actos preparatorios a la comisión de un delito posterior: **Exacciones ilegales**. Esto se desprendería de los actos de presión realizada en mi perjuicio con la caída de mi CUIT (bloqueo de emisión de mis Constancias de Inscripción y consiguiente falta de actividad comercial) y por los dichos del Cr. HERRERA diciendome que **“...voy a incluirlo en la Base APOC...”** (facturas apócrifas), **“...le voy a anular y declarar apócrifas todas sus facturas...”** y **“...voy a cobrarle lo que yo quiera...”**

Que, *ad effectum videndi*, en mi facturación constan facturas hechas a la Armada Argentina, Fuerza Aérea Argentina, Ministerio de Agricultura y Ganadería, INTA, Gobierno de la Provincia de San Juan (diversos ministerios, secretarías y empresas del estado provincial) y municipalidades (Tres Arroyos y Claromecó en provincia de Buenos Aires) (Zonda, Santa Lucía y Rawson en la provincia de San Juan); en su totalidad con el pertinente expediente administrativo, correspondiente orden de pago y constancias de retenciones de impuestos.-

Que, ante esa situación de presión, yo estaría permeable a negociar y aceptar cualquier monto indebidamente requerido por ellos; consumándose la exacción ilegal con el solo pedido.-

Que cabe señalar que desde Julio de 1994 hasta la fecha **no tengo registros de ninguna factura apócrifa** (ni recibida ni emitida), en 22 años de vida tributaria en AFIP.-

Que entiendo que el ataque al acto administrativo debe hacerse en el Fuero correspondiente.

Lo que trata esta denuncia es la búsqueda de la verdad y el ataque a los actos presuntamente delictivos de los funcionarios públicos incoados. *Abusus non est usus, sed corruptela.*

### **III. AGRAVIO:**

Que me pretendo agraviado por los hechos denunciados, ya que **los actos de coacción, abuso de autoridad y violación de deberes de funcionario público**, entre otros, provocados en mi contra **produjeron un daño en mi honor y moral, y un perjuicio en mi patrimonio, mi situación financiera y mi capacidad de subsistencia.** **El delito ya se ha consumado**, no solo a partir de las notas de AFIP recibidas por mis clientes, sino con la generación de una situación extraña con la manipulación de mi CUIT y mis constancias de inscripción. Lo que hizo que varios clientes retrasaran pagos y no me realizaran nuevas ordenes de trabajo y pedidos hasta tanto la AFIP no restaurara mis constancias (situación que ocurrió apenas lo hice notar a los funcionarios, dejando la situación plasmada en el Expediente de marras mediante Multinota F206I). -

Que tales actos de presión menoscabaron el *animus contrahendi* de mis clientes. Lo que hace que busquen otros proveedores “sin problemas con el Fisco”. Por lo que los agravios son susceptibles de ser cuantificados.-

Que los funcionarios públicos incoados generaron -a sabiendas- una huida generalizada de mis clientes, haciéndoles pensar que tengo graves problemas con el Fisco, cuando *-en la realidad fáctica- tengo un récord de 22 años sin generar (ni recibir) ni una sola factura apócrifa-*

Que hago la pertinente reserva de ampliar agravios.-

#### IV. COMPETENCIA:

Las circunstancias denunciadas determinan vuestra competencia territorial para investigar los delitos aquí incoados.-

Además, por aplicación del **Art. 33 inc. d)** del CPPN, resulta competente la justicia federal. Dicho artículo establece que: “El juez federal conocerá: 1º en la instrucción de los siguientes delitos: ... d) Los de toda especie que se cometan en lugares o establecimientos donde el gobierno nacional tenga absoluta y exclusiva jurisdicción...”

Sobre esto, se ha resuelto que: “La inteligencia del precepto es amplísima pues comprende tanto al empleado o funcionario federal víctima del delito como al que lo comete en perjuicio del servicio federal que tiene asignado. **Es indiferente**, entonces, **que el servidor sea imputado o víctima de delito si el ilícito está relacionado con su función federal...**”

Por último, hay que señalar también que la CSJN ha resuelto que: “**Son funcionarios incuestionablemente federales** en cualquier lugar del país: **6) los empleados de la Dirección General Impositiva (Fallos, 305:1123)**”.

## V. LEGISLACION:

### **CÓDIGO PENAL:**

*Art. 173.– Sin perjuicio de la disposición general del artículo precedente, se considerarán casos especiales de defraudación y sufrirán la pena que él establece:*

**7. El que, por disposición de la ley, de la autoridad o por un acto jurídico, tuviera a su cargo el manejo, la administración o el cuidado de bienes o intereses pecuniarios ajenos, y con el fin de procurar para sí o para un tercero un lucro indebido o para causar daño, violando sus deberes perjudicare los intereses confiados u obligare abusivamente al titular de éstos;**

**11. El que tornare imposible, incierto o litigioso el derecho sobre un bien o el cumplimiento, en las condiciones pactadas, de una obligación referente al mismo, sea mediante cualquier acto jurídico relativo al mismo bien, aunque no importe enajenación, sea removiéndolo, reteniéndolo, ocultándolo o dañándolo, siempre que el derecho o la obligación hubieran sido acordados a otro por un precio o como garantía.**

**Art. 174.– (\*) Sufrirá prisión de dos a seis años:**

**6) El que maliciosamente afectare el normal desenvolvimiento de un establecimiento o explotación comercial, industrial, agropecuaria, minera o destinado a la prestación de servicios; destruyere, dañare, hiciere desaparecer, ocultare o fraudulentamente disminuyere el valor de materias primas, productos de cualquier naturaleza, máquinas, equipos u otros bienes de capital.**

**En los casos de los tres incisos precedentes, el culpable, si fuere funcionario o empleado público, sufrirá además inhabilitación especial perpetua.**

**En los casos de los dos números precedentes, el culpable, si fuere empleado público, sufrirá además inhabilitación especial perpetua.**

**Art. 248.**– *Será reprimido con prisión* de un mes a dos años e inhabilitación especial por doble tiempo, *el funcionario público que dictare resoluciones u órdenes contrarias a las constituciones o leyes nacionales* o provinciales o ejecutare las órdenes o resoluciones de esta clase existentes *o no ejecutare las leyes cuyo cumplimiento le incumbiere.*

**Art. 249.** - *Será reprimido con multa* de setecientos cincuenta a doce mil quinientos pesos e inhabilitación especial de un mes a un año, *el funcionario público que ilegalmente omitiere, rehusare hacer o retardare algún acto de su oficio.*

**Art. 266.** - *Será reprimido con prisión* de uno a cuatro años *e inhabilitación especial* de uno a cinco años, *el funcionario público que, abusando de su cargo,* solicitare, exigiere o hiciere pagar o entregar indebidamente, por sí o por interpuesta persona, una contribución, un derecho o una dádiva o *cohrase mayores derechos que los que corresponden.*

**Art. 267.** - *Si se empleare intimidación o se invocare orden superior,* comisión, mandamiento judicial u otra autorización legítima, *podrá elevarse la pena* hasta cuatro años *y la inhabilitación* hasta seis años.

**Art. 268.** - *Será reprimido con prisión* de dos a seis años *e inhabilitación especial perpetua,* el funcionario público que convirtiere en provecho propio o .de tercero las exacciones ilegales expresadas en los artículos anteriores.

## VI. DOCTRINA:

### **Violación de Deberes de Funcionario Público:**

Para tener una imagen más nítida y amplia del grado de organización necesario para permitir estas acciones ilegales; es necesario hacer notar lo expresado en los siguientes comentarios:

**DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA / 05.- Abuso de autoridad y**

*violación de los deberes de funcionarios públicos*

**DELITOS CONTRA LA FUNCIÓN PÚBLICA**

**- Villada, Jorge L.**

**LexisNexis - Abeledo-Perrot**

**1999**

**CAPÍTULO XVII - ABUSO DE AUTORIDAD Y VIOLACIÓN DE LOS DEBERES DEL  
FUNCIONARIO PÚBLICO**

### **I. FÓRMULAS LEGALES**

**Argentina**

*Artículo 248*

*"Será reprimido con prisión de un mes a dos años e inhabilitación especial por doble tiempo, el funcionario público que dictare resoluciones u órdenes contrarias a las constituciones o leyes nacionales o provinciales o ejecutare las órdenes o resoluciones de esta clase existentes o no ejecutare las leyes cuyo cumplimiento le incumbiere".*

### **II. EL BIEN JURÍDICO PROTEGIDO**

*El primer pensamiento que viene a la mente del ciudadano común, cuando escucha hablar de este delito, es que a veces los funcionarios cometen abusos, atropellos o desmanes en sus funciones y en contra del pueblo; y que por ello son o deben ser castigados.*

*En verdad, este que pareciera ser un instinto natural de los gobernados, es lo más cercano que se halla del concepto jurídico-penal de este delito.*

*Esto es así, porque el poder que detenta un servidor público en los actos que desarrolla con ocasión de sus funciones, en sentido genérico, reconocen su fuente de origen y necesidad en las facultades, aptitudes o atribuciones que se le otorgan para hacer o dejar de hacer lícitamente algo propio de su competencia.*

*En un régimen republicano y democrático, sometido a un ordenamiento constitucional, no se puede concebir ni admitir, que algún funcionario actúe fuera de los límites de ese mandato; o contrariando aquellas leyes que en sentido lato o estricto, regulan y legitiman los actos propios de su función. Y no se puede tolerar esta clase de inconductas, si queremos ver crecer y fortalecer, algunos inestables y a veces inmaduros sistemas institucionales.*

*Explicaba Francesco Carrara y más sucintamente pero en forma tan clara como aquél, Sebastián Soler, que por abuso de autoridad tradicionalmente se entendieron tres clases de conductas:*

*A. Aquellas en que el funcionario público aprovechando de sus funciones sacaba beneficio patrimonial de las mismas;*

*B. Aquellas que eran delitos comunes a todos los ciudadanos, pero que al funcionario público le otorgaban un cierto grado de impunidad en razón de su situación;*

*C. Aquellas conductas que extralimitando las atribuciones y facultades que le confiere el cargo, se cometen vulnerando al orden jurídico que limita su función.*

*Pero en este caso, según Carrara, debe distinguirse:*

*a. Extralimitación de atribuciones no criminosa. En la que se daba como ejemplo al juez que aprehende a un delincuente en flagrancia (sin tener facultades, pero en favor de la justicia pública).*

*b. La extralimitación criminal, por la maldad del fin o de los medios.*

*Estas últimas son las que constituyen el delito que analizamos. Es que si se recorre la historia institucional y política de nuestros estados en su actual concepción, encontraremos sus orígenes en aquella concepción liberal que engendró al mismo; el iluminismo, la ilustración o aufklärung.*

*De aquella necesidad racional y natural de neutralizar el excesivo poder del Estado para evitar los abusos respecto del ciudadano, nació la primera garantía en favor del mismo: La división de los poderes que magistralmente explica Montesquieu.*

*Estas funciones eran encarnadas por personas a quienes la sensualidad del "poder" tarde o temprano podía llevarlas a cometer excesos (y la historia de la humanidad está plagada de ejemplos).*

*¿Cómo limitar sus conductas? ¿Qué podría ponerse por encima del poder de los hombres, que liberado de toda pasión gobernara omnipresente a una comunidad, limitando a sus gobernantes y regulando el uso de sus facultades?*

*El único medio era la ley. Pero en nuestras repúblicas modernas debía existir una ley basal, que fundara el Estado, que fuera la madre de todas las leyes, que designara sus autoridades, que le otorgara sus facultades, que implementara sus instituciones, que consagrara los derechos y garantías del ciudadano y que impusiera los límites. Todo ello en base a una filosofía de vida, a un proyecto de sociedad con forma política determinada. Y eso es justamente una constitución.*

*Feuerbach decía que por este delito, debía entenderse el ejercicio de violencia antijurídica sobre la persona de un súbdito, bajo la apariencia de un deber funcional. Y lo llamaba abuso de la función pública en sentido estricto.*

*Identificaba e imputaba esencialmente como autores de estos delitos, a los jueces que se extralimitaban en el uso de su poder represivo, para someter un inocente o para conculcar los derechos del acusado.*

*Son diferentes, las valoraciones que efectúan las legislaciones descritas, respecto al bien jurídico protegido con estas figuras, por lo que los analizaremos separadamente y sin*

*perjuicio de haber eliminado de este capítulo algunas conductas, que reubicamos en otros capítulos de este trabajo y donde nos parecieron sistemáticamente adecuados.*

*Obsérvese sin embargo como nota común, que en la mayoría casi absoluta de las normativas reproducidas al comienzo de este capítulo, se da el "abuso de poder", entendiendo por tal, el accionar que persigue fines ilícitos o arbitrarios; o que se desenvuelve a través de medios reprobables, vulnerantes de garantías esenciales de la persona o de procedimientos establecidos por las leyes.*

#### ***Argentina - Bolivia***

*Podemos decir con poco margen de error que el bien jurídico protegido para estos países en esta clase de delitos, es la preservación y vigencia ir restricta de las leyes y las constituciones en cuanto incumbe su cumplimiento y efectiva aplicación (tanto desde una óptica sustancial como formal), en relación con la función que se desempeña.*

*La única diferencia, radica en que Argentina hace referencia a sus leyes nacionales y provinciales, puesto que en razón de su organización federal, posee ambos niveles normativos, mientras que Bolivia con su organización unitaria (como la mayoría de los países latinoamericanos, hace referencia a normativa nacional únicamente).*

*Para redondear esta idea reproducimos una cita de Ricardo Núñez respecto al proyecto del Código Penal argentino de 1881, cuando dice que bajo el nombre de abuso de autoridad o violación de los deberes del funcionario público, se prevé "el delito del funcionario público que, traicionando la confianza depositada en él por el pueblo o por alguno de los poderes públicos, usa la autoridad recibida como un instrumento para violar la Constitución o las leyes cuyo guardián celoso debiera ser". Esta definición, es exactamente reproducida por varios fallos jurisprudenciales permanentemente (C.N.C.C., Sala V, 26-II-1982 , E.D., 106-177; C.C. Concordia, 29-V-1978).*

*En el artículo 144 bis , que hemos incluido expresamente, se pretende evitar toda forma de abuso funcional, que lleve a cabo un servidor público, valiéndose de una forma de poder que detenta, respecto al ciudadano común o a inferiores jerárquicos.*

*Así entendido el bien jurídico protegido, podemos igualmente expresar, que toda reglamentación o normativa de inferior jerarquía a la expresamente mencionada en el tipo, no goza de protección penal, según esta figura.*

*Se discute sin embargo, si corresponde tipificar o no como delito, aquellas conductas que infringen reglamentos o preceptos de autoridad, que remiten a las leyes provinciales o nacionales o que tienen su causa en ellas. Creemos que en todo caso, deben excluirse tales normativas, pues la prohibición de interpretaciones analógicas o de extender el ámbito de punibilidad de la ley in malam partem limitan toda posibilidad al respecto.*

### **III. CONDUCTAS TÍPICAS**

*En las legislaciones analizadas creemos encontrar las siguientes formas de vulnerar el bien jurídico protegido.*

#### **Argentina - Honduras - Colombia - Bolivia**

*a) Dictar resoluciones contrarias a las leyes o constituciones sean éstas nacionales o provinciales. Presupone producir una resolución, formalmente, con los requisitos que ella implica en cada caso, sea en forma verbal o escrita.*

*Esta resolución, contiene una decisión de la autoridad pública, en relación a un determinado asunto, sobre el que el funcionario se expide.*

*No se castiga el hecho de que la resolución no se ajuste a las prescripciones que la reglamentación imponga.*

*Se reprime, que lo allí dispuesto o resuelto, violente sustancial o formalmente, una ley o una disposición constitucional (provincial o nacional).*

*Esta transgresión puede serlo contra la ley o constitución genéricamente, contra cada una de sus disposiciones, o contra derechos o deberes consagrados por cualquiera de estas disposiciones. O sea que esta violación puede tener carácter formal o sustancial. Así, la jurisprudencia, ha dicho respecto a los aspectos formales, que:*

*"Uno de los supuestos de la ilegitimidad que importa el dictado de resolución con abuso de autoridad, radica en que el funcionario, actuando dentro de facultades concedidas por la ley, las ejerce arbitrariamente (C.N.Fed.C. y C., Sala I, 2-II-1988).*

*b) Dictar una orden contraria a las leyes o constituciones. La orden tiene normalmente un carácter ejecutivo. Puede ser verbal o escrita. Es un acto de autoridad. De disposición de facultades que se detenta, y se imparten para que otro las ejecute.*

*Se diferencia de la anterior, porque aquélla debe contener una motivación o considerandos, en base a los cuales se adopta la decisión. En este caso, ello no es necesario.*

*c) Ejecutar o hacer ejecutar una orden o resolución en contra de la ley; o a la Constitución (provincial o nacional). Además de castigar a quien dictó, se reprime a quién -siendo funcionario público- la ejecuta o la pone en práctica. Para ejemplificar mejor esta conducta y la anterior, diremos que se castiga al juez que dicta una resolución privativa de libertad manifiestamente ilegal y al policía que la ejecuta. El juez, entra en las categorías anteriores. El policía, en la presente.*

*Claro que para que el funcionario ejecutante sea responsable, la orden o resolución que ejecuta, debe ser manifiestamente ilegal y el funcionario ejecutante, tener posibilidad de revisar la decisión del superior:*

*La Corte Suprema de Tucumán, República Argentina, ha expresado:*

*"Requisito para su configuración: Se requiere que el uso incorrecto, arbitrario e impropio de una facultad jurídica por parte de un funcionario, lo sea obrando dentro de la esfera de la propia competencia, y dentro del círculo de su propia autoridad" (22-III-1982, E.D., 106-177).*

*En todos los casos de estos países, se podrá ver que hay una especie de requisito de entidad, insoslayable y esto es que la conducta del agente, sea contraria a una ley o constitución.*

*Múltiples fallos se han encargado de reafirmar esta cuestión que al estar prevista en el tipo penal argentino, no puede ser omitida, al considerar la configuración del delito. Conforme a ello se ha expresado: "El dictado de una resolución u orden contraria a un decreto del Poder Ejecutivo Nacional, no se encuentra tipificado en el artículo 248 del Código Penal argentino, 'Incumplimiento de los deberes de funcionario público'" (C.Fed. Paraná, 6-X-1967; C.C. Concordia, 29-V-1978, etc.).*

*"Aun cuando la resolución dictada por el procesado en la calidad de Presidente del Banco Central de la República Argentina, pudiere ser tachada de irregular, su conducta no puede ser incriminada por abuso de autoridad, puesto que no violó sino una reglamentación de la entidad a su cargo y no una ley nacional" (C.N.Fed.C. y C., Sala I, 2-II-1988).*

*No obstante, algunos fallos como el que reproduciremos seguidamente, equiparan algunos decretos a la voz "ley", porque en base a su naturaleza, función y destino, forman parte de la misma: "El decreto que reglamente una ley, constituye 'ley', en el sentido exigido por la figura del abuso de autoridad, prevista por el Código Penal argentino, en su artículo 248 " (C.N.Fed.C. y C., Sala I, 29-II-1988).*

*d) Emitir dictámenes contrarios a la ley. Esta conducta sólo prevista por Colombia, alcanza a aquellas opiniones que se requieren de un funcionario o servidor público, para que se*

*expida respecto a una determinada cuestión propia de su incumbencia o competencia. No es una resolución. No decide sobre el punto en cuestión, opina, dictamina.*

*Sin embargo, se exige la lealtad a la ley del dictamen.*

*Alcanzaría por ejemplo a asesores, procuradores, fiscales, defensores, peritos técnicos etcétera.*

*e) No ejecutar las leyes cuyo cumplimiento le incumbiere. Es omitir llevar a cabo, los mandatos que a su función, imponen las leyes pertinentes. Ésta es una disposición genérica pues en algunos casos se ha especificado la conducta, en tipos penales que veremos más adelante (como el caso de quien omite perseguir los delitos). Si se tomara mayor conciencia de esta clase de delitos, quizás muchos funcionarios se hallarían condenados.*

*Efectivamente, se está en presencia de un abuso de autoridad que afecta la dignidad de la persona humana (garantía de orden constitucional) y que por otro lado, bajo determinadas circunstancias, puede condicionar su libertad de acción o de decisión, ya que un funcionario intimidante o amenazante, afecta también la libertad en sentido genérico, al igual que en el caso de los delitos de amenazas y coacción simples.*

*En suma y como bien lo enseña Núñez, éste es un delito contra toda persona sometida a un acto de autoridad; y cualquiera sea la ocasión en que se produzca. Por ello, atinadamente la jurisprudencia ha sostenido:*

*"El funcionario no actúa en acto de servicio, de conformidad al artículo 144 bis , inciso 2º del Código Penal argentino, cuando lo hace por su propia iniciativa, sin responder a ninguna orden impartida por un superior, vestido de particular y sin prestar funciones" (S.T. La Pampa, 16-V-1978).*

## **VII. JURISPRUDENCIA:**

**Acto Administrativo:**

**Citar Lexis N° 14/22662 - Corte Buenos Aires**

**ACTO ADMINISTRATIVO - Legalidad**

*Un acto del Estado es **arbitrario** cuando se resuelve contra o con prescindencia de la ley.*

*(C. Civ. y Com. Mar del Plata, sala 2ª, 11/2/1993, - Inza, Ambrosio y otra v. Municipalidad de General Pueyrredón s/ Amparo). BA B1400576. MAG. VOTANTES: de la Colina , Oteriño , Dalmaso*

**Citar Lexis N° 14/44917 - Corte Buenos Aires**

**ACTO ADMINISTRATIVO - Legalidad**

*Ninguna repartición estatal puede dejar de aplicar el principio de '**legalidad objetiva**', esto es la defensa de la norma jurídica objetiva con el fin de mantener el imperio de la legalidad y justicia en el funcionamiento administrativo.*

*(Sup. Corte Bs. As., 22/5/1984, - Huayqui S.A. v. Municipalidad de La Plata s/ Demanda Contencioso Administrativa).BA B3680. MAG. VOTANTES: Vivanco , Negri , Cavagna Martínez , Rodríguez Villar , San Martín*

**Citar Lexis N° 14/60788 - Corte Buenos Aires**

**ACTO ADMINISTRATIVO - Legalidad**

*Es nulo el acto administrativo que dispuso la baja del agente por aplicación de un decreto reglamentario que a la fecha de su dictado aún no había sido publicado pues las normas*

*dictadas o promulgadas pero no publicadas carecen de vigencia, dado que la publicación es una condición sine qua non de su obligatoriedad.*

*(Sup. Corte Bs. As., 6/2/1990, - Minietto, Gabriel Horacio v. Provincia de Buenos Aires s/ Demanda contencioso administrativa).BA B80006. MAG. VOTANTES: Negri , Mercader , Laborde , Rodríguez Villar , Cavagna Martínez*

***Citar Lexis N° 14/61797 - Corte Buenos Aires***

***ACTO ADMINISTRATIVO - Legalidad***

*Se ajusta a derecho el acto particular que, ante la existencia de incompatibilidad entre la norma reglamentaria y la Ordenanza, se sustentó en esta última de conformidad con el principio de legalidad que impone el respeto de los niveles jerárquicos normativos (art. 31 Const. Nac.).*

*(Sup. Corte Bs. As., 3/9/1991, - Dewey de Guevara, Rebeca L. v. Municipalidad de San Vicente s/ Demanda contencioso administrativa).BA B80963. MAG. VOTANTES: Laborde , Negri , Pisano , Rodríguez Villar , Vivanco*

***Citar Lexis N° 14/62378 - Corte Buenos Aires***

***ACTO ADMINISTRATIVO - Legalidad***

*La validez o nulidad de los actos administrativos debe juzgarse a la luz de las disposiciones vigentes en el momento en que se dictan.*

*(Sup. Corte Bs. As., 2/6/1992, - Rodríguez José Oscar v. Provincia de Buenos Aires s/ Demanda contencioso administrativa).BA B81534. MAG. VOTANTES: Negri , Laborde , Rodríguez Villar , Salas , Mercader , San Martín , Ghione , Pisano , Vivanco*

*Citar Lexis N° 14/63018 - Corte Buenos Aires*

***ACTO ADMINISTRATIVO - Legalidad***

*Resultan ilegítimos los actos administrativos que desconocen lo resuelto en una sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada. En el caso se ordenó al actor la devolución de lo que había percibido en concepto del beneficio previsto en la ley 8537 por considerar que el mismo era incompatible con el cobro de la indemnización por accidente de trabajo, cuando un Tribunal del Trabajo había declarado que ambos beneficios no son incompatibles y pueden acumularse.*

*(Sup. Corte Bs. As., 10/12/1992, - Fernández, Jorge Luis v. Provincia de Buenos Aires s/ Demanda contencioso administrativa).BA B82144. MAG. VOTANTES: Laborde , Pisano , Rodríguez Villar , Mercader , Negri*

*Citar Lexis N° 14/72923 - Corte Buenos Aires*

***ACTO ADMINISTRATIVO - Legalidad***

*La Administración -al igual que toda la actividad estatal- se encuentra sometida al principio de legalidad, por el cual el Estado a la vez que impone la observancia de ciertas reglas, se somete a las mismas, asegurando de tal modo el equilibrio entre las prerrogativas del Poder y los derechos de los individuos.*

*(Sup. Corte Bs. As., 10/5/2000, - Guardiola, Luis Mariano v. Provincia de Buenos Aires s/ Demanda contencioso administrativa).BA B88967. MAG. VOTANTES: Negri , Hitters , Laborde , Pettigiani , Pisano , Salas , San Martín , Ghione , de Lazzari*

***Citar Lexis N° 14/72944 - Corte Buenos Aires***

***ACTO ADMINISTRATIVO - Legalidad***

***La juridicidad configura el marco del cual no puede sustraerse la actividad del Estado nacional, provincial o municipal. Por tanto, es preciso que las decisiones estatales respeten los procedimientos esenciales previstos en las normas legales, y cuyo cumplimiento se erige en una garantía de los administrados que adquiere excepcional significación para la vigencia de la legalidad dentro de la Administración Pública.***

*(Sup. Corte Bs. As., 10/5/2000, - Pérez, Estela Adriana v. Municipalidad de Tigre s/ Demanda contencioso administrativa).BA B88995. MAG. VOTANTES: Hitters , Pettigiani , Laborde , Pisano , Ghione , de Lázzari , San Martín , Salas , Negri*

***Citar Lexis N° 14/72946 - Corte Buenos Aires***

***ACTO ADMINISTRATIVO - Legalidad***

***ÓRGANO ADMINISTRATIVO - Competencia***

***Ninguna repartición estatal puede dejar de aplicar el principio de legalidad objetiva, esto es la defensa de la norma jurídica con el fin de mantener el imperio de la legalidad y justicia en el funcionamiento administrativo. La sujeción de la Administración al postulado de marras determina que toda actuación estatal se encuentre acorde con normas atributivas de competencia orgánica con sustento en las cuales se dicten los actos pertinentes.***

*(Sup. Corte Bs. As., 10/5/2000, - Pérez, Estela Adriana v. Municipalidad de Tigre s/ Demanda contencioso administrativa).BA B88997. MAG. VOTANTES: Hitters , Pettigiani , Laborde , Pisano , Ghione , de Lázzari , San Martín , Salas , Negri*

***Citar Lexis N° 14/72583 - Corte Buenos Aires***

***ACTO ADMINISTRATIVO - Nulidad***

*La validez o nulidad de los actos administrativos debe juzgarse a la luz de las disposiciones vigentes en el momento en que se dictan, juicio que se facilita cuando la irregularidad o vicio es tan patente que no presenta ninguna duda, es decir, cuando la irregularidad del acto se destaca en forma certera e indiscutible, siendo un hecho notorio que surge de la mera confrontación del acto con el orden jurídico positivo y su dictado es contra legem.*

*(Sup. Corte Bs. As., 5/4/2000, - Tamarit, Carlos v. Provincia de Buenos Aires s/ Demanda contencioso administrativa).BA B88864. MAG. VOTANTES: Hitters , Pettigiani , Laborde , Pisano , Ghione*

***Citar Lexis N° 14/62816 - Corte Buenos Aires***

***SANCIONES DISCIPLINARIAS - Revisión***

***ACTO ADMINISTRATIVO - Nulidad***

*Resultan aplicables a la revisión de los actos administrativos dictados en ejercicio de la potestad disciplinaria, los principios generales elaborados en la materia sobre la base de la juridicidad ínsita en la actuación de todos los órganos estatales a partir del art. 31 de la Constitución Nacional, que permiten el análisis de la existencia de los elementos que conforman el acto administrativo, la configuración en el caso de todos ellos conforme a derecho -comprendiendo las normas de aplicación supletoria o analógica (arts. 1, dec. ley 7647 ; 159, Constitución Provincial)- y la consiguiente constatación de los vicios que pudieren justificar su anulación, incluida por cierto la irrazonabilidad en el ejercicio de las facultades discrecionales.*

*(Sup. Corte Bs. As., 10/11/1992, - Trezza, Alicia Sara v. Provincia de Buenos Aires /I.O.M.A. s/ Demanda contencioso administrativa).BA B81957. MAG. VOTANTES: Mercader , Ghione , Negri , Laborde , Salas , San Martín , Pisano , Vivanco*

#### **VIII. MEDIDAS CAUTELARES:**

Que esta parte solicita a V.S., como medida cautelar, el inmediato secuestro del Expte. OI-1414362. Que el mismo se solicita ad probationem y con el fin de asegurar la integridad del mencionado Expediente y su contenido.-

Que, como se sabe, una medida cautelar como la que aquí se pide debe contar con dos requisitos básicos: verosimilitud del derecho invocado y peligro en la demora. Está más que claro que ambos se encuentran presentes en este caso.

Que la verosimilitud del derecho surge prístina del hecho de que el expediente guarda en sí la prueba material de los actos generados por los funcionarios incoados. Esta declaración debe reputarse suficiente como para tener por acreditada en autos la verosimilitud del derecho invocado.-

Que, en cuanto al peligro en la demora, el mismo resulta también evidente. Cada día, cada hora, que transcurre, sin que esta documental sea protegida, agranda los perjuicios ocasionados a esta parte. Por eso resulta urgente que se adopte la medida aquí solicitada: ello no sólo limitará los daños que ya se han ocasionado, sino que, además, pondrá un coto a la presunta comisión de los delitos denunciados.-

Que, en otras palabras: Se solicita a V.S. que evite, a través de esta medida cautelar, que se continúe con los actos arbitrarios de los funcionarios incoados. Pues en caso contrario se habilitaría a que se multipliquen los hechos delictivos y, a la par, los perjuicios ocasionados a esta parte.-

Que la Sala IV de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional ha dicho al respecto, que: **“frente a la perspectiva cierta de una conducta delictiva en desarrollo, la justicia penal debe evitar en la medida de lo posible su consumación”** (C.C.C., Sala IV, “Cuevas de González, R. p/estafa”, causa 5762, rta. 29/11/96; en sentido similar, C.N.C.P., Sala IV, causa N°3199, “Rivarola, Ricardo Horacio s/recurso”, rta.: 21/10/02).

Que la propia CSJN ha resuelto que: “las atribuciones de carácter coercitivo cautelar, personal o real, que se otorgan al juez de instrucción deben adoptarse con la mayor mesura que el caso exija, respetándose fundamentalmente el carácter provisional de la medida y observando que su imposición sea indispensable y necesaria para satisfacer -con sacrificio provisorio del interés individual- el interés público impuesto **para evitar** -en ciertos **casos- que el presunto delito siga produciendo efectos dañosos”** (CSJN, in re “Fiscal c/Vila, Nicolás y otros”, rta. 10/10/96, F. 329. XXIX.).

Que, por último, cabe recordar que el **art. 518 3° párrafo** del CPPN, expresamente **contempla la posibilidad de que en el proceso penal se dicten medidas cautelares** y ello, incluso, como dice la norma, “antes del auto de procesamiento, cuando hubiere peligro en la demora y elementos de convicción suficientes que las justifiquen”, extremos que, como he indicado ut supra, se verifican en este caso.

Que, en el caso que V.S. no comparta el criterio esgrimido, tenga a bien oficie según se solicita en la prueba informativa.

## **IX. PRUEBA:**

### **OFRECIDA:**

Solicito a V.S. la recepción y producir copia certificada de la siguiente prueba que hace al derecho reclamado de la víctima y particular damnificada en esta:

1. Copia de la Multinota F.206I de fecha 18/10/2016 dirigida al Jefe de la División Fiscalización – Agencia Sede San Juan de la Administración Federal de Ingresos Públicos AFIP Cr. Jorge Luis RODRIGUEZ. **(21 fs)**
2. Copia de Seguimiento de Fiscalización – SEFI de fecha 11/12/2016. **(01 fs)**
3. Copia de Consulta Estados Administrativos de la CUIT de fecha 11/12/2016. **(01 fs)**
4. Copia del Reflejo de Datos Registrados de fecha 11/12/2016. **(01 fs)**
5. Copia de Consultas de Facturas Apócrifas de fecha 12/12/2016. **(01 fs)**
6. Copia de Requerimiento de AFIP a Siria Marina Hortencia AYALA CEJAS **(01 fs)**
7. Copia de Requerimiento de AFIP a INAR S.R.L. **(01 fs)**

Son **27 (veintisiete)** fojas.

#### **INFORMATIVA:**

Solicito a V.S. la producción de la siguiente prueba que hace al derecho reclamado de la víctima y particular damnificada en esta:

1. Se libre oficio a la **División Fiscalización - Agencia San Juan** de la **Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP** a fin que informen:
  - a. Sobre la existencia del **Expte. OI 1414362** y solicitar su remisión inmediata a V.S.

#### **TESTIMONIAL:**

Solicito a V.S. la producción de la siguiente prueba testimonial que hace al derecho reclamado de la victima y particular damnificada en esta:

1. Se cite a **Argentina Remiss S.R.L. CUIT 30-67327029-4** con domicilio real en calle Gral. Acha 989 norte, San Juan a fin que informe y declare:

a) Si recibió de la División Fiscalización Agencia Sede San Juan de la Administración Federal de Ingresos Públicos – AFIP un requerimiento con el fin de presenten -en el plazo de **48 horas hábiles**- todos los comprobantes que tengan (facturas, recibos, remitos, ordenes de pago) a nombre de Miguel Ángel Boldú.

2. Se cite a **INAR S.R.L. CUIT 30-70075144-3** con domicilio real en calle Rivadavia 413 este 2º Piso Depto A, San Juan a fin que informe y declare:

a) Si recibió de la División Fiscalización Agencia Sede San Juan de la Administración Federal de Ingresos Públicos – AFIP un requerimiento con el fin de presenten -en el plazo de **48 horas hábiles**- todos los comprobantes que tengan (facturas, recibos, remitos, ordenes de pago) a nombre de Miguel Ángel Boldú.

3. Se cite a **TRAFUL S.R.L. CUIT 30-70882014-4** con domicilio real en calle Gral Acha y Ruta Nacional N.º 40, Rawson, San Juan a fin que informe y declare:

a) Si recibió de la División Fiscalización Agencia Sede San Juan de la Administración Federal de Ingresos Públicos – AFIP un requerimiento con el fin de presenten -en el plazo de **48 horas hábiles**- todos los comprobantes que

tengan (facturas, recibos, remitos, ordenes de pago) a nombre de Miguel Ángel Boldú.

4. Se cite a **Siria Marina Hortencia AYALA CEJAS** CUIT 27-38218866-2 con domicilio real en calle San Luis 118 oeste, San Juan a fin que informe:

a) Si recibió de la División Fiscalización Agencia Sede San Juan de la Administración Federal de Ingresos Públicos – AFIP un requerimiento con el fin de presente -en el plazo de **48 horas hábiles**- todos los comprobantes que tenga (facturas, recibos, remitos, ordenes de pago) a nombre de Miguel Ángel Boldú.

#### **X. DERECHO:**

Fundo el derecho que hace a la parte damnificada en los **Arts. 1737, 1738, 1739, 1740, 1741 y 1744 del Código Civil y Comercial de la Nación** (en adelante CCyCN), **Arts. 78, 79 y 80 del CPPN**, normativas y ccs.

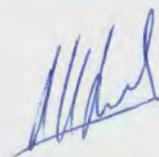
#### **XI. PETITORIO:**

- a) Por presentada la denuncia.
- b) Ser constituido como **denunciante** y **particular damnificado** según lo establecido en el **Art. 174 del CPPN** y en los **Arts. 78, 79 y 80 del CPPN**.
- c) Se le otorgue intervención al Ministerio Público Fiscal, a fin de que impulse la acción penal.
- d) Se haga lugar a la medida cautelar solicitada y se disponga su ejecución urgente.
- e) Se haga lugar a la producción de las pruebas ofrecidas.
- f) Se cite a los testigos para ratificar lo expuesto en la presente denuncia.

- g) En el momento de dictar sentencia definitiva, se determine la responsabilidad penal de las personas incoadas en los hechos denunciados.
- h) En el momento de dictar sentencia definitiva, se determinen los daños generados por la Coacción, la Violación de los Deberes de Funcionario Público y el Abuso de Autoridad sufridos en perjuicio del dicente y se remedie dicho daño de acuerdo a los Arts. 1737, 1738, 1739, 1740, 1741 y 1744 del CCyCN.-

Proveer de Conformidad que

SERA JUSTICIA



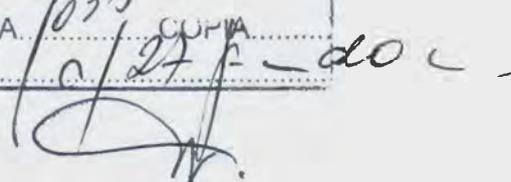
MIGUEL ÁNGEL BOLDÚ  
CUIT 20-17879993-3

Son:

Denuncia - 14 fs.

Pruebas - 27 fs.

Son: 41 (cuarenta y un) fojas.

JUZGADO FEDERAL Nº 2  
RECIBIDO  
12 DIC 2016  
HORA 10:30 CUPA  
DOC. 10/27 f - do c -  


**AMPLIA DENUNCIA – PIDE MEDIDA CAUTELAR - PRUEBA**

Señor Juez:

MIGUEL ANGEL BOLDÚ, por mi propio derecho en la Causa N.º 40150/2016, caratulados: **“MIGUEL ANGEL BOLDÚ S/ INCUMPLIMIENTO DE DEBERES DE FUNCIONARIO PÚBLICO Y ABUSO DE AUTORIDAD”**, que tramita ante este PRIMER JUZGADO FEDERAL, a V.S. digo:

I.- Que tal como lo autoriza la ley de rito vengo a **AMPLIAR DENUNCIA** de hechos que suscitados tienen relación con el denunciado en fecha 12/12/2016, y a los efectos de que la misma sea agregada en el sumario de marras con prontitud, junto a la prueba documental que acompaño: la que ratifico en todo y cada uno de sus términos.-

**II.- NUEVOS HECHOS:**

Que el día 28/04/2017 los incoados en el escrito de denuncia procedieron a inactivar mi **CLAVE FISCAL** -hecho que se adelantó en mi escrito de denuncia- mediante la inclusión de la **Factura (electrónica) A 0004-00000004 de fecha 05/07/2013** (adjunta a la presente), la cual doy por enteramente reproducida. Lo sospechoso de tal acción es que esa factura electrónica se encuentra fuera del rango temporal de la fiscalización realizada mediante el Expediente OI 1414362 (Enero 2014 a Septiembre 2015).-

Que, al estar fuera del rango temporal delimitado por los fiscalizadores, los mismos no me requirieron en ningún momento -cuando menos- copia de los libros IVA Compra e IVA Ventas ni demás comprobantes del mes de Julio de 2013. Tampoco me informaron (formal ni informalmente) sobre la presunción de apocricidad de tal factura.-

El hecho de **la inactivación de mi CLAVE FISCAL** significa la imposibilidad de realizar facturación electrónica ni de la presentación de Declaraciones Juradas de ninguna especie (IVA, Ganancias, etc.). **Trabando cualquier posibilidad de ejercer mi actividad comercial o profesional.-**

  
MIGUEL ANGEL BOLDÚ  
CUIT 20-17879993-3

Que una inactivación de CLAVE FISCAL -de acuerdo a la Res. Gral. AFIP 3832/ 2016- debía ser informada en forma inmediata mediante correo electrónico interno a mi "e-ventanilla" en mi Domicilio Fiscal Electrónico. Dado que tengo mi Domicilio Fiscal Electrónico activo desde el 22/05/2015, pude constatar que en esas fechas no recibí notificación electrónica alguna respecto a lo establecido en la RG AFIP 3832/2016, según lo demuestra copia de la pantalla de mi "e-ventanilla".-

Que, aún así, realicé las presentaciones pertinentes mediante el Form. F-206/I Multinota de fecha 03/05/2017 adjunto a la presente, el cual doy por enteramente reproducido en autos. Desde esa fecha, los fiscalizadores tenían 10 días hábiles para responder y finalizar el trámite con respecto a la Factura A 0004-00000004.-

Que, mientras iban pasando los días, yo estaba totalmente paralizado en mis actividades y no podía facturar. Habiendo ya tomado compromisos con mis clientes (y por consejo de sus contadores) Procedí a documentar mis ventas -mientras tanto- con Facturas Pro forma y remitos; tales Facturas Pro forma fueron informadas a la AFIP mediante los Form. F-206/I Multinota de fechas 31/05/2017 y 12/06/2017.-

Que, mientras tanto, se les reiteraba y intimaba a los funcionarios -a la inmediata activación de la CLAVE FISCAL y sobre los plazos ya vencidos de la Administración- mediante las referidas Multinotas y las demás presentadas el 12/06/2017, 19/06/ 2017, 22/06/2017, 26/06/2017, 28/06/ 2017, 04/07/2017, 05/07/2017, 07/07/2017 y 10/07/2017; todas las cuales se dan por enteramente reproducidas en autos brevitatis causae.-

Que cabe destacar la situación vivida por mi en la División Fiscalización 1 San Juan, cuando los agentes que trabajan en esa División se negaron a recibir el Form. F-206/I Multinota de fecha 28/06/2017, mediante el cual se recusaba con causa al Jefe de esa División. Los empleados primero adujeron que no tenían el sello fechador de recepción, que el mismo lo tenía la incoada Cra. Natalia OLIVER y que esta no se encontraba en el edificio. Mas tarde se negaron a recibir

  
MIGUEL ANGEL BOLDU  
CUIT 20-17879993-3

el escrito aduciendo que no correspondía presentarlo allí. Para mayor detalle de lo acontecido me remito al **Form. F-206/I Multinota** de fecha **10/07/2017**, el cual doy aquí por reproducido en todos sus términos brevitatis causae.-

Que si V.S. considera que **los agentes involucrados en estas conductas actuaron en connivencia con los funcionarios denunciados o que sus actos pudieran constituir delito contra la Función Pública, estime añadirlos a la investigación de autos.-**

Que los motivos de las amenazas denunciadas en Diciembre de 2016 se encuentran expuestos en los párrafos 7º al 10º del escrito de recusación presentado mediante **Form. F-206/I Multinota** de fecha **26/06/2017**, el cual se da por enteramente reproducido en autos.-

### **III.- SIGNIFICADO JURÍDICO DE LOS HECHOS RELATADOS**

Tal como surge de lo expuesto anteriormente y de la lectura de las notas periodísticas acompañadas, V.S. habrá advertido que **las amenazas presentadas en el escrito de denuncia ya fueron ejecutadas**, en forma palmariamente arbitraria, y que actualmente me encuentro en la posición de indefensión a esos actos antes aludidos. Y que no estamos ante un hecho aislado, sino ante el mismo Modus Operandi en diversos casos -ventilados ante la opinión pública- que involucran -de una u otra forma- a funcionarios públicos de la AFIP. Ya que solo un funcionario de AFIP tiene acceso a las claves fiscales y demás datos de los contribuyentes.-

Que **estos actos de abuso de la autoridad ya ejecutados solo sirven para encubrir irregularidades de los funcionarios denunciados en el Expediente de Fiscalización OI 1414362**. Prueba de tales abusos están plasmados en el mencionado Expediente.-

Que **los funcionarios no pueden explicar los motivos reales de sus actos, ni porque llegan a ejercer actitudes amenazantes con los contribuyentes**. Tampoco pueden explicar porque no cumplen con las normativas fiscales vigentes en la materia; siendo que en estos casos el Fisco cita al contribuyente para que haga su descargo sobre una potencial factura apócrifa. Si el contribuyente presenta la prueba necesaria el Fisco tiene, como máximo, **10 días hábiles** para procesar y le-

  
MIGUEL ÁNGEL BOLDÚ  
CUIF 20-17879993-3

vantar la inactivación del CUIT. Cosa que -en el caso de ser solo una factura- normalmente ocurre en menos de 5 días hábiles.-

Que en numerosos casos el Fisco realiza la inactivación total del CUIT de un contribuyente cuando encuentra (y puede probar fehacientemente) la repetición de la apócrifidad de facturas en numerosas ocasiones; y cuando los receptores de esas facturas apócrifas **no pueden probar la veracidad de la transacciones** realizadas con la pertinente presentación de recibos, remitos, copias de cheques abonados, etc.-

Que en mi caso -en el Expediente OI 1414362- se citaron a numerosos clientes míos y que los mismos presentaron documentación respaldatoria de las transacciones realizadas conmigo. Tales clientes se presentaron por ante la División Fiscalización 1 con la documentación respaldatoria requerida. En el caso de un cliente mio, la empresa Gestión Integral S.R.L. CUIT N.º 33-71099 544-9 en la persona de su Gerente el Sr. David Maldonado, no solo presentó toda la documental respaldatoria de nuestras actividades; sino que también **resultó objeto de una Fiscalización Integral** pocos días más tarde.-

Que, en resumen, **el agente fiscalizador no encontró ninguna factura apócrifa emitida a ningún cliente mio en el periodo de fiscalización establecido** por el propio Fisco (es decir: Enero 2014 a Septiembre 2015) y que, de haberlas encontrado, debería haberlas registrado debidamente en la Base APOC el 28/04/2017, según lo establecen las normativas fiscales pertinentes.-

Que hasta ese momento **mi CUIT no tenía registros de ninguna factura apócrifa emitida o recibida desde el 04/07/1994, hace ya 23 años.-**

#### IV.- PROPONGO MEDIDAS CAUTELARES:

En atención a lo expuesto hasta aquí, **solicitaré el dictado de una medida cautelar** a fin de que se ordene a la AFIP la reactivación de mi **CLAVE FISCAL** a fin de poder volver a trabajar, ejercer

  
MIGUEL ÁNGEL BOLDI  
CUIT 20-17879993-3

mis actividades y cuidar de mi salud; derechos primordiales del ser humano protegidos por la Ley.-

Que, como se sabe, una medida cautelar como la que aquí se pide debe contar con dos requisitos básicos: verosimilitud del derecho invocado y peligro en la demora. Está más que claro que ambos se encuentran presentes en este caso.-

Que la verosimilitud del derecho surge prístina del hecho de que al abuso de autoridad ya denunciado en Diciembre de 2016 se suman estos nuevos hechos que refuerzan lo palmariamente demostrado y generan más daños y perjuicios. Esta declaración debe reputarse suficiente como para tener por acreditada en autos la verosimilitud del derecho invocado.-

Que, en cuanto al peligro en la demora, el mismo resulta también evidente. Cada día, cada hora que transcurre sin poder trabajar, mantenerme y cuidar de mi salud, agranda los perjuicios ocasionados a mi parte. Por eso resulta urgente que se adopte la medida aquí solicitada: Ello no sólo limitará los daños que irremediablemente ya se han ocasionado, sino que, además, pondrá un coto a la comisión del delito de abuso de autoridad, que aún se sigue cometiendo.-

Que, en otras palabras: solicito a V.S. que evite, a través de esta medida cautelar, que se continúe cercenando mi capacidad de trabajo, de manutención y mi derecho a la propiedad y a la salud. Ya que, actualmente, no tengo los fondos necesarios para adquirir la medicación para mantenerme en mi situación cardiológica -la que está debidamente expuesta y demostrada en el Expediente OI 1414362-, ni puedo asistir a la Fundación Favaloro para mi valoración cardiológica para una operación aortica que debo realizarme en pocos meses.-

Que V.S. debe procurar el cese del daño generado por los funcionarios incoados, pues en caso contrario se habilitaría a que se multipliquen los hechos delictivos y, a la par, los perjuicios ocasionados a mi parte.

Que, la Sala IV de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional ha dicho, al respecto, que: *"frente a la perspectiva cierta de una conducta delictiva en desarrollo, la jus-*

MIGUEL ÁNGEL BOLDÚ  
CUIT 20-17879993-3

*ticia penal debe evitar en la medida de lo posible su consumación*” (C.C.C., Sala IV, “Cuevas de González, R. p/estafa”, causa 5762, rta. 29/11/96; en sentido similar, C.N.C.P., Sala IV, causa N°3199, “Rivarola, Ricardo Horacio s/recurso”, rta.: 21/10/02).

Que la propia CSJN ha resuelto que: *“las atribuciones de carácter coercitivo cautelar, personal o real, que se otorgan al juez de instrucción deben adoptarse con la mayor mesura que el caso exija, respetándose fundamentalmente el carácter provisional de la medida y observando que su imposición sea indispensable y necesaria para satisfacer -con sacrificio provisorio del interés individual- el interés público impuesto para evitar -en ciertos casos- que el presunto delito siga produciendo efectos dañosos”* (CSJN, in re “Fiscal c/Vila, Nicolás y otros”, rta. 10/10/96, F. 329. XXIX.).

Que por último, cabe recordar que el art. 518, tercer párrafo, del CPPN, expresamente contempla la posibilidad de que en el proceso penal se dicten medidas cautelares y ello, incluso, como dice la norma, *“antes del auto de procesamiento, cuando hubiere peligro en la demora y elementos de convicción suficientes que las justifiquen”*, extremos que, como he indicado ut supra, se verifican en este caso.

#### **V. PRUEBA DIGITAL. ADMISIBILIDAD:**

Que, sobre la presentación de prueba ofrecida mediante formato y soporte digital la Dra. Mercedes Rivolta dice: **Medios de prueba electrónicos. Proceso Civil. Proceso Penal.** *“La evidencia digital puede ser considerada como elemento de prueba y como medio de prueba. Como elemento de prueba, es el dato objetivo, en formato electrónico, que las partes obtienen e incorporan legalmente al proceso, que permite producir un conocimiento cierto probable de los hechos invocados.”*

*“La evidencia digital como medio de prueba involucra los procedimientos establecidos por la ley o por la jurisprudencia para introducir válidamente en el proceso los elementos de prueba*

  
MIGUEL ÁNGEL BOLDI  
CUIT 20-17879993-3

*en formato electrónico, utilizados por las partes para tornar verosímil los hechos alegados en el litigio.”*

*“La Argentina no dispone aún de Guías o Manuales de Admisibilidad de Evidencia Digital o Manejo de la prueba, dejándose en cada caso librado al criterio de los peritos, de las partes o del juez, el procedimiento a seguir para asegurar que la obtención de la prueba respete los requisitos mínimos de seguridad, autenticidad, integridad y confidencialidad.”*

*“b.- Proceso Penal El procedimiento penal está regulado por los Códigos Procesales locales. Si bien el Código Procesal Penal de la Nación no cuenta con normas específicas sobre evidencia digital, algunas de sus disposiciones admiten el uso de medios digitales en determinadas circunstancias.*

*Los medios probatorios contemplados por el citado código nacional incluyen: audiencias, pericias, inspección judicial y reconstrucción de hechos, ejecución de planos, relevamientos, reproducciones fotográficas, cinematográficas, o de otra especie, de objetos, documentos o lugares, con empleo de medios o instrumentos técnicos, exámenes científicos, registro domiciliario, allanamiento, requisa personal, secuestro, reconocimiento, careos, interceptación de correspondencia e interceptación de comunicaciones, declaraciones testimoniales.*

*El artículo 206 del Código Procesal Penal de la Nación establece el principio de libertad de la prueba en la investigación penal. Dispone que no regirán las limitaciones establecidas por las leyes civiles respecto de la prueba, salvo las relativas al estado civil de las personas. Para probar el estado civil debe acudirse a los medios probatorios establecidos por las leyes (acta de nacimiento, acta de matrimonio, etc.) Ello implica que se admitirán a pedido de parte o de oficio los medios probatorios que sean necesarios para el esclarecimiento de los hechos, siendo posible que se aporte evidencia digital, la cual no está prohibida. En este aspecto, sería equiparable a la prueba documental.*



MIGUEL ÁNGEL BOLDÚ  
CUIT 20-17879993-3

*En algunas disposiciones aisladas, el Código Procesal Penal de la Nación admite el uso de medios electrónicos, como por ejemplo el artículo 224 admite la comunicación por medios electrónicos de la orden de allanamiento, en caso de urgencia.”. Medios de prueba electrónicos: estado de avance en la legislación argentina. MERCEDES RIVOLTA, 2007 - [www.saij.jus.gov.ar](http://www.saij.jus.gov.ar) - Id SAJ: DACC070049*

## **VI. PRUEBA:**

### **OFRECIDA:**

Solicito a V.S. la recepción y producir copia digital certificada de la siguiente prueba que hace al derecho reclamado de la víctima y particular damnificada en esta:

1. Copia digital de las **Multinotas F-206I** de fecha **03/05/2017, 10/05/2017, 15/05/2017, 18/05/2017, 31/05/2017, 12/06/2017, 19/06/2017, 22/06/2017, 26/06/2017, 28/06/2017, 03/07/2017, 04/07/2017, 05/07/2017, 07/07/2017 y 10/07/2017.** (16 archivos)
2. Copia digital de archivos .PNG sobre **Domicilio Fiscal Electrónico.** (3 archivos)
3. Copia digital de archivos .PDF sobre **E-Ventanilla.** (3 archivos)
4. Copia digital de la **Factura A 0004-00000004** de fecha 05/07/2013. (1 archivo)
5. Archivo de Audio **2017\_06\_26\_13\_32\_29.wav.mp3** de 03.436.544 bytes (1 archivo)
6. Archivo de Audio **2017\_06\_26\_13\_42\_31.wav.mp3** de 23.400.448 bytes (1 archivo)
7. Archivo de Audio **2017\_06\_26\_13\_59\_08.wav.mp3** de 09.662.464 bytes (1 archivo)
8. Archivo de Audio **2017\_06\_26\_14\_08\_19.wav.mp3** de 49.295.360 bytes (1 archivo)
9. Notas de Prensa ( 8 fs.)

Son 27 (veintisiete) archivos y 8 (ocho) fojas.

### **INFORMATIVA:**

Solicito a V.S. la producción de la siguiente prueba informativa que hace al derecho reclamado de la víctima y particular damnificada en esta:

  
MIGUEL ANGEL BOLDÚ  
CUIT 20-17879993-3

1. Se libre oficio a la **Dirección Regional San Juan de la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP** a fin que informen:

- a. Sobre la existencia del **Expte. OI 1414362** y documentación anexa y solicitar su remisión inmediata a V.S.

**VII. DERECHO:**

Fundo el derecho que hace a la parte damnificada en los **Arts. 1737, 1738, 1739, 1740, 1741 y 1744 del Código Civil y Comercial de la Nación** (en adelante CCy CN), **Arts. 78, 79 y 80 del CPPN**, normativas y ccs.

**VIII- PETITORIO:**

- 1) Tenga por ampliada la denuncia penal según lo manifestado y constancias de autos.
- 2) Se de impulso a la acción penal.
- 3) **Se haga lugar a la medida cautelar solicitada y se disponga su ejecución urgente.**
- 4) Se haga lugar a la producción de las pruebas ofrecidas e informativas.
- 5) En el momento de dictar sentencia definitiva, se determine la responsabilidad penal de las personas incoadas en los hechos denunciados.
- 6) En el momento de dictar sentencia definitiva, se determinen los daños generados por la **Coacción, el Incumplimiento de los Deberes de Funcionario Público y el Abuso de Autoridad** sufridos en perjuicio del dicente y se remedie dicho daño de acuerdo a los **Arts. 1737, 1738, 1739, 1740, 1741 y 1744 del CCyCN.**

Provéase de conformidad.-

**Y SERÁ JUSTICIA.-**

  
MIGUEL ÁNGEL BOLDÚ  
CUIT 20-17879993-3

JUZGADO FEDERAL Nº 2	
RECIBIDO	
19 JUL 2017	
HORA 10:00	COPIA
DOC. c/ Sobre y copia	



[Volver](#)

 [Imprimir pantalla](#)

CUIT: 20178799933 - **Apellido:** BOLDU **Nombre:** MIGUEL ANGEL

► **Mensajes - 20178799933**

La CUIT consultada se encuentra LIMITADA por [RG 3832/16](#) - APOC





IMPOSITIVA  
ADUANA  
SEGURIDAD SOCIAL

## Usinas

### CONSULTA DE FACTURAS APÓCRIFAS

Resultados encontrados para la C.U.I.T. 20-17879993-3			
CUIT	Fecha de Detección	Fecha de Publicación	Observaciones Especiales
20-17879993-3	05/07/2013	28/04/2017	
			Total 1 registros.

VOLVER





N.º C.U.I.T./C.U.I.L./C.D.I.: 20-17879993-3	
Apellido y nombre o denominación: BOLDÚ, MIGUEL ANGEL	
Dependencia: 771	USO DGI

Domicilio: Calle: San Luis este Nro: 221 Torre: Piso: 1º Dto/of/loc: 4 Manzana: Localidad: San Juan Provincia: San Juan C.postal: 5400

Código del trámite solicitado (ver detalle al pie): 1.9.11	Tel./Fax/E-mail: 264 5631024	USO DGI	Nº Sist. Control de Trámites/Destino:
--	------------------------------	---------	---------------------------------------

Trámite no clasificado: Presentación

Señora jefa de Agencia

El que suscribe se dirige a Ud. a fin de REQUERIR el inmediato restablecimiento de mi CLAVE FISCAL INACTIVA en los términos que procedo a expresar.-

Que, al ingresar al sistema de Emisión de Comprobantes, el sistema me imposibilita el acceso a la emisión de facturas. Consultando el Reflejo de Datos Registrados en el Sistema Registral constato la leyenda "La CUIT del contribuyente fue limitada en los términos de la RG AFIP 3832/16. Motivo: CUIT LIMITADA - incluido en Base Contribuyentes NO Confiable".

Consultando la Base de Facturas Apócrifas - Usinas puedo constatar que hay 1 registro con fecha de detección 05/07/2013 y fecha de publicación 28/04/2017.

Se recuerda que la OI 1414362 requirió documentación del periodo Enero 2014 - Septiembre 2015; por lo que la Factura A 0004-00000004 de fecha 05/07/2013 (adjunta a la presente) se encuentra fuera del mencionado rango temporal ut supra.

Dado que se reitera la situación ventilada en el Formulario Multinota F.206/1 de fecha 26/09/2016 obrante en autos y al cual me remito brevitatis causae; por lo expresado se REQUIERE el inmediato restablecimiento de mi CLAVE FISCAL y del sistema de Emisión de Comprobantes, ya que resulta irrisorio que se me invalide el acceso a mi facturación por una factura del año 2013 que refleja la venta (a un cliente) de una computadora de oficina y su instalación en red. Vuestra actividad fiscal no puede interferir en la actividad diaria de los contribuyentes; y no pueden perjudicar el cobro de fondos de los mismos. Por lo que se le recuerda que cualquier acto arbitrario de vuestra parte generaría agravios susceptibles de ser cuantificados.-

Estime proveer de conformidad a lo requerido ut supra. En caso de negativa, estime hacerlo en forma expresa y CONFORME A DERECHO.-

Documentación que se acompaña (detallar):

- Reflejo de Datos Registrados. (1 Fs.)
  - Consulta Estados Administrativos de la CUIT. (1 Fs.)
  - Sistema Registral - Internet. (1 Fs.)
  - Consultas de Facturas Apócrifas. (1 Fs.)
  - Pantalla Comprobantes en Línea RCEL (1 Fs.)
- Son VEINTE (20) fojas

Fecha : 08/05/2017

**MIGUEL ÁNGEL BOLDÚ**  
 CUIT 20-17879993-3  
 Firma del contribuyente responsable

TRAMITE	CODIGO	TRAMITE	CODIGO
Ampliación porcentaje impresión facturas .....	1.4.6	Consultas varias por escrito .....	1.9.3
Solicitud constancia de inscripción .....	1.5.15	Reconocim. capac. económ. p/ discapacitados .....	1.9.4
Impuestos Internos: certificaciones varias .....	1.6.1	Solicitud copia DD.JJ. SIJyP .....	1.9.10
Solicitud vista de legajos o DD.JJ. ....	1.6.1	Trámites no clasificados (aclarar tipo) .....	1.9.11





C.U.I.T./C.U.I.L./C.D.I.: 20-17879993-3	
Apellido y nombre o denominación: BOLDÚ, MIGUEL ANGEL	
Dependencia: 771	USO DGI

Domicilio:  
Calle: San Luis este Nro: 221 Torre: Piso: 1° Dto/of/loc: 4 Manzana: Localidad: San Juan Provincia: San Juan C.postal: 5400

Código del trámite solicitado (ver detalle al pie): 1.9.11	Tel./Fax/E-mail: 264 5631024	USO DGI	N° Sist. Control de Trámites/Destino:
---	---------------------------------	---------	---------------------------------------

Trámite no clasificado:  
Presentación

Señora jefa de Agencia

El que suscribe se dirige a Ud. a fin de REQUERIR el inmediato restablecimiento de mi CLAVE FISCAL INACTIVA en los términos que procedo a expresar.-

Que, en el día de la fecha, al ingresar al sistema de Emisión de Comprobantes, el sistema me imposibilita el acceso a la emisión de facturas. Consultando el Reflejo de Datos Registrados en el Sistema Registral constato la leyenda "La CUIT del contribuyente fue limitada en los términos de la RG AFIP 3832/16. Motivo: CUIT LIMITADA - incluido en Base Contribuyentes NO Confiable".

Se recuerda que la OI 1414362 requirió documentación del periodo Enero 2014 - Septiembre 2015; por lo que la Factura A 0004-00000004 de fecha 05/07/2013 presentada en autos se encuentra fuera del mencionado rango temporal ut supra.

Que se reitera la situación ventilada en el Formulario Multinota F.206/1 de fecha 26/09/2016 obrante en la referida OI 1414362 y al cual me remito breviter causae.

Que se reitera todo lo expresado en las Multinotas de fechas 03/05/2017 y 13/05/2017.

Por lo expresado se REITERA el REQUERIMIENTO de inmediato restablecimiento de mi CLAVE FISCAL y del sistema de Emisión de Comprobantes, ya que resulta irrisorio que se me invalide el acceso a mi facturación por una factura del año 2013 que refleja la venta (a un cliente) de una computadora de oficina y su instalación en red.

Que vuestra actividad fiscal no puede interferir en la actividad diaria de los contribuyentes; y no pueden perjudicar el cobro de fondos de los mismos. En vuestro caso, coartan mi derecho constitucional de ejercer mi actividad negandome acceso al sistema de Emisión de Comprobantes, por el cual no puedo facturar mi actividad a mis clientes.

Que se han vencido los plazos legales para completar el trámite.

Que se le recuerda que cualquier acto arbitrario de vuestra parte generaría agravios y daños susceptibles de ser cuantificados. Por lo que se REQUIERE tenga a bien informar quienes son los agentes responsables involucrados en el trámite; con el fin de responsabilizarlos civil y penalmente por sus acciones dilatorias.

Estime proveer de conformidad a lo requerido ut supra. En caso de negativa, estime hacerlo en forma expresa y CONFORME A DERECHO.-

Documentación que se acompaña (detallar):

- Reflejo de Datos Registrados. (1 Fs.)
  - Sistema Registral - Internet. (1 Fs.)
  - Pantalla Comprobantes en Línea RCEL (1 Fs.)
- Son TRES (3) fojas

Fecha : 15/05/2017

  
MIGUEL ANGEL BOLDÚ  
CUIT 20-17879993-3  
Firma del contribuyente o responsable

TRAMITE	CODIGO	TRAMITE	CODIGO
Ampliación porcentaje impresión facturas .....	1.4.6	Consultas varias por escrito .....	1.9.3
Solicitud constancia de inscripción .....	1.5.15	Reconocim. capac. económ. p/ discapacitados .....	1.9.4
Impuestos Internos: certificaciones varias .....	1.6.1	Solicitud copia DD.JJ. SIJyP .....	1.9.10
Solicitud vista de legajos o DD.JJ. ....	1.9.1	Trámites no clasificados (aclarar tipo) .....	1.9.11



**AFIP**

**F. 206/I**  
MULTINOTA  
IMPOSITIVO

**RECIBIDO Nº 15**

**18 MAY. 2017**

AFIP  
INPOSITIVA

SELLO FECHADOR ORIGINAL DE RECEPCION

**C.U.I.T./C.U.I.L./C.D.I.:** 20-17879993-3

**Apellido y nombre o denominación:**  
BOLDÚ, MIGUEL ANGEL

**Dependencia:** 771

**USO DGI**

**Domicilio:**  
Calle: San Luis este Nro: 221 Torre: Piso: 1º Dto/of/loc: 4 Manzana: Localidad: San Juan Provincia: San Juan C.postal: 5400

<b>Código del trámite solicitado</b> (ver detalle al pie): 1.9.11	<b>Tel./Fax/E-mail:</b> 284 563 1024	<b>USO DGI</b>	<b>Nº Sist. Control de Trámites/Destino:</b>
--	---	----------------	--

**Trámite no clasificado:**  
REITERA - INTIMA

Señora jefa de Agencia

El que suscribe se dirige a Ud. a fin de **INTIMAR** a que en el **PLAZO PERENTORIO de 48 Hs.** proceda al restablecimiento de su **CLAVE FISCAL INACTIVA** y del acceso al Sistema **COMPROBANTES EN LINEA - RCEL**; en los términos expresados en las **Multinotas F.206 I** de fechas **03/05/2017, 10/05/2017 y 15/05/2017**, las cuales se adjuntan y se dan por plenamente reproducidas brevitatis causae.-

Que, caso contrario, el suscripto procederá a las acciones administrativas a que tenga en derecho.-

Que vuestras acciones y retardos le generan perjuicios al Estado; por lo que se accionará penal y civilmente contra los funcionarios públicos (entiéndase por tales a los funcionarios y empleados en forma indistinta) con cualquier grado de responsabilidad en el trámite de marras.-

Que vuestras acciones y retardos generan daños y perjuicios no solo al que suscribe, sino también a sus clientes; ya que **impiden facturar bienes y servicios ya devengados por los clientes.**-

Que vuestras acciones y retardos coartan el derecho constitucional a ejercer sus actividades a los contribuyentes involucrados.-

Que desde el 27/4/2017 al día de la fecha -tanto el dicente como sus clientes- se han visto imposibilitados de facturar -en bienes y servicios- la suma de aproximadamente \$ 1.850.000,00 (léase PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL). Por lo que, en su momento, **procederán a informar las respectivas compras y ventas para los hechos imponible de acuerdo a los Arts. 5 y 6 de la Ley de IVA.**-

Dado el alcance legal otorgado al Formulario Multinota F.206, (con el pertinente sello de recepción) sirva la presente de comunicación expresa y fehaciente de la INTIMACIÓN realizada.-

Estime proveer de conformidad a lo INTIMADO ut supra. En caso de negativa, estime hacerlo en forma expresa y CONFORME A DERECHO.-

**Documentación que se acompaña (detallar):**

- Impresión pantalla "Comprobantes en Línea - RCEL" (1 fs.)
  - Impresión pantalla "Sistema Registral - Internet" (1 fs.)
  - Impresión pantalla "Reflejo de Datos Registrados" (1 fs.)
  - Copia Formulario Multinota F.206 de fechas 03/05/2017, 10/05/2017 y 15/05/2017 (3 fs.)
- Son: 6 (SEIS) fs.

**Fecha:** 18/05/2017

  
**MIGUEL ÁNGEL BOLDÚ**  
CUIE 20-17879993-3  
Firma del contribuyente o responsable

TRAMITE	CODIGO	TRAMITE	CODIGO
Ampliación porcentaje impresión facturas .....	1.4.6	Consultas varias por escrito .....	1.9.3
Solicitud constancia de inscripción .....	1.5.15	Reconocim. capac. económ. p/ discapacitados .....	1.9.4
Impuestos Internos: certificaciones varias .....	1.6.1	Solicitud copia DD.JJ. SIJyP .....	1.9.10
Solicitud vista de legajos o DD.JJ. ....	1.9.1	Trámites no clasificados (aclarar tipo) .....	1.9.11



**AFIP**

**F. 206/I**  
MULTINOTA  
IMPOSITIVO

RECIBIDO N°

3 MAY. 2017

SÉLLO FECHADOR  
DE RECEPCIÓN

C.U.I.T./C.U.I.L./C.D.I.: 20-17879993-3

Apellido y nombre o denominación:  
BOLDÚ, MIGUEL ANGEL

Dependencia: 771

USO DGI

Domicilio:  
Calle: San Luis este Nro: 221 Torre: Piso: 1° Dto/of/loc: 4 Manzana: Localidad: San Juan Provincia: San Juan C.postal: 5400

Código del trámite solicitado (ver detalle al pie): 1.9.11

Tel./Fax/E-mail: 264 5631024

USO DGI

N° Sist. Control de Trámites/Destino:

Trámite no clasificado:  
Presentación

Señor jefe de División **Fiscalización**

El que suscribe se dirige a Ud. a fin de REQUERIR el inmediato restablecimiento de mi CLAVE FISCAL INACTIVA en los términos que procedo a expresar.-

Que, al ingresar al sistema de Emisión de Comprobantes, el sistema me imposibilita el acceso a la emisión de facturas. Consultando el Reflejo de Datos Registrados en el Sistema Registral constato la leyenda "La CUIT del contribuyente fue limitada en los términos de la RG AFIP 3832/16. Motivo: CUIT LIMITADA - incluido en Base Contribuyentes NO Confiable".

Consultando la Base de Facturas Apócrifas - Usinas puedo constatar que hay 1 registro con fecha de detección 05/07/2013 y fecha de publicación 28/04/2017.

Se recuerda que la OI 1414362 requirió documentación del período Enero 2014 - Septiembre 2015; por lo que la Factura A 0004-00000004 de fecha 05/07/2013 (adjunta a la presente) se encuentra fuera del mencionado rango temporal ut supra.

Dado que **se reitera la situación ventilada en el Formulario Multinota F.206/I de fecha 26/09/2016** obrante en autos y al cual me remito brevitatis causae; estimo informar a Ud. que **se realizó la pertinente DENUNCIA PENAL por ante el Sr. Juez del Segundo Juzgado Federal**. Copia de la cual adjunto al presente tracto administrativo y doy aquí por enteramente reproducida.

Se le informa a Ud. que copia de la presente será remitida al Sr. Juez del Segundo Juzgado Federal para que sea admitida como prueba en la ampliación de denuncia a ser presentada en forma inmediata.

Por todo lo expresado se REQUIERE el inmediato restablecimiento de mi CLAVE FISCAL y del sistema de Emisión de Comprobantes, ya que resulta irrisorio que se me invalide el acceso a mi facturación por una factura del año 2013 que refleja la venta (a un cliente) de una computadora de oficina y su instalación en red.

Se le recuerda que cualquier nuevo acto arbitrario de vuestra parte -con la necesaria colaboración de HERRERA y OLIVER- generaría agravios susceptibles de ser cuantificados en Sede Penal.

Estime proveer de conformidad a lo requerido ut supra. En caso de negativa, estime hacerlo en forma expresa y CONFORME A DERECHO.-

- Documentación que se acompaña (detallar):
- Copia de la **Causa N° 40150/2016** caratulada **"MIGUEL ANGEL BOLDÚ S/INCUMPLIMIENTO DE FUNCIONARIO PÚBLICO, ABUSO DE AUTORIDAD"** contra CPN Jorge Luis RODRIGUEZ, CPN José Esteban HERRERA y CPN Natalia M. OLIVER. (16 Fs.)
  - Reflejo de Datos Registrados. (1 Fs.)
  - Consulta Estados Administrativos de la CUIT. (1 Fs.)
  - Consultas de Facturas Apócrifas. (1 Fs.)
  - Factura A 0004-00000004 de fecha 05/07/2013. (1 Fs.)
- Son VEINTE (20) fojas

Fecha : 02/05/2017

  
MIGUEL ÁNGEL BOLDÚ  
CUIT 20-17879993-3  
Firma del contribuyente o responsable

TRAMITE	CODIGO	TRAMITE	CODIGO
Ampliación porcentaje impresión facturas .....	1.4.6	Consultas varias por escrito .....	1.9.3
Solicitud constancia de inscripción .....	1.5.15	Reconocim. capac. económ. p/ discapitados .....	1.9.4
Impuestos Internos: certificaciones varias .....	1.6.1	Solicitud copia DD.JJ. SIJyP .....	1.9.10
Solicitud vista de legajos o DD.JJ. ....	1.9.1	Trámites no clasificados (aclarar tipo) .....	1.9.11





N.º C.U.I.T./C.U.I.L./C.D.I.: 20-17879993-3	
Apellido y nombre o denominación: BOLDÚ, MIGUEL ANGEL	
Dependencia: 771	USO DGI

Domicilio:  
Calle: San Luis este Nro: 221 Torre: Piso: 1º Dto/of/loc: 4 Manzana: Localidad: San Juan Provincia: San Juan C.postal: 5400

Código del trámite solicitado (ver detalle al pie): 1.9.11	Tel./Fax/E-mail: 264 5631024	USO DGI	Nº Sist. Control de Trámites/Destino:
--	------------------------------	---------	---------------------------------------

Trámite no clasificado:  
Presentación

Señora jefa de Agencia

El que suscribe se dirige a Ud. a fin de REQUERIR el inmediato restablecimiento de mi CLAVE FISCAL INACTIVA en los términos que procedo a expresar.-

Que, al ingresar al sistema de Emisión de Comprobantes, el sistema me imposibilita el acceso a la emisión de facturas. Consultando el Reflejo de Datos Registrados en el Sistema Registral constato la leyenda "La CUIT del contribuyente fue limitada en los términos de la RG AFIP 3832/16. Motivo: CUIT LIMITADA - incluido en Base Contribuyentes NO Confiable".

Consultando la Base de Facturas Apócrifas - Usinas puedo constatar que hay 1 registro con fecha de detección 05/07/2013 y fecha de publicación 28/04/2017.

Se recuerda que la OI 1414362 requirió documentación del periodo Enero 2014 - Septiembre 2015; por lo que la Factura A 0004-00000004 de fecha 05/07/2013 (adjunta a la presente) se encuentra fuera del mencionado rango temporal ut supra.

Dado que se reitera la situación ventilada en el Formulario Multinota F.206/1 de fecha 26/09/2016 obrante en autos y al cual me remito brevitatis causae; por lo expresado se REQUIERE el inmediato restablecimiento de mi CLAVE FISCAL y del sistema de Emisión de Comprobantes, ya que resulta irrisorio que se me invalide el acceso a mi facturación por una factura del año 2013 que refleja la venta (a un cliente) de una computadora de oficina y su instalación en red. Vuestra actividad fiscal no puede interferir en la actividad diaria de los contribuyentes; y no pueden perjudicar el cobro de fondos de los mismos. Por lo que se le recuerda que cualquier acto arbitrario de vuestra parte generaría agravios susceptibles de ser cuantificados.-

Estime proveer de conformidad a lo requerido ut supra. En caso de negativa, estime hacerlo en forma expresa y CONFORME A DERECHO.-

Documentación que se acompaña (detallar):

- Reflejo de Datos Registrados. (1 Fs.)
  - Consulta Estados Administrativos de la CUIT. (1 Fs.)
  - Sistema Registral - Internet. (1 Fs.)
  - Consultas de Facturas Apócrifas. (1 Fs.)
  - Pantalla Comprobantes en Línea RCEL (1 Fs.)
- Son VEINTE (20) fojas

Fecha : 08/05/2017

MIGUEL ÁNGEL BOLDÚ  
Firma del contribuyente o responsable  
CUIT 20-17879993-3

TRAMITE	CODIGO	TRAMITE	CODIGO
Ampliación porcentaje impresión facturas .....	1.4.6	Consultas varias por escrito .....	1.9.3
Solicitud constancia de inscripción .....	1.5.15	Reconocim. capac. económ. p/ discapacitados .....	1.9.4
Impuestos Internos: certificaciones varias .....	1.6.1	Solicitud copia DD.JJ. SIJyP .....	1.9.10
Solicitud vista de legajos o DD.JJ. ....	1.6.1	Trámites no clasificados (aclarar tipo) .....	1.9.11





C.U.I.T./C.U.I.L./C.D.I.: 20-17879993-3	
Apellido y nombre o denominación: BOLDÚ, MIGUEL ANGEL	
Dependencia: 771	USO DGI

Domicilio:  
Calle: San Luis este Nro: 221 Torre: Piso: 1° Dto/of/loc: 4 Manzana: Localidad: San Juan Provincia: San Juan C.postal: 5400

Código del trámite solicitado (ver detalle al pie): 1.9.11	Tel./Fax/E-mail: 264 5631024	USO DGI	N° Sist. Control de Trámites/Destino:
---	---------------------------------	---------	---------------------------------------

Trámite no clasificado:  
Presentación

Señora jefa de Agencia

El que suscribe se dirige a Ud. a fin de REQUERIR el inmediato restablecimiento de mi CLAVE FISCAL INACTIVA en los términos que procedo a expresar.-

Que, en el día de la fecha, al ingresar al sistema de Emisión de Comprobantes, el sistema me imposibilita el acceso a la emisión de facturas. Consultando el Reflejo de Datos Registrados en el Sistema Registral constato la leyenda "La CUIT del contribuyente fue limitada en los términos de la RG AFIP 3832/16. Motivo: CUIT LIMITADA - incluido en Base Contribuyentes NO Confiable".

Se recuerda que la OI 1414362 requirió documentación del periodo Enero 2014 - Septiembre 2015; por lo que la Factura A 0004-00000004 de fecha 05/07/2013 presentada en autos se encuentra fuera del mencionado rango temporal ut supra.

Que se reitera la situación ventilada en el Formulario Multinota F.206/1 de fecha 26/09/2016 obrante en la referida OI 1414362 y al cual me remito breviter causae.

Que se reitera todo lo expresado en las Multinotas de fechas 03/05/2017 y 13/05/2017.

Por lo expresado se REITERA el REQUERIMIENTO de inmediato restablecimiento de mi CLAVE FISCAL y del sistema de Emisión de Comprobantes, ya que resulta irrisorio que se me invalide el acceso a mi facturación por una factura del año 2013 que refleja la venta (a un cliente) de una computadora de oficina y su instalación en red.

Que vuestra actividad fiscal no puede interferir en la actividad diaria de los contribuyentes; y no pueden perjudicar el cobro de fondos de los mismos. En vuestro caso, coartan mi derecho constitucional de ejercer mi actividad negandome acceso al sistema de Emisión de Comprobantes, por el cual no puedo facturar mi actividad a mis clientes.

Que se han vencido los plazos legales para completar el trámite.

Que se le recuerda que cualquier acto arbitrario de vuestra parte generaría agravios y daños susceptibles de ser cuantificados. Por lo que se REQUIERE tenga a bien informar quienes son los agentes responsables involucrados en el trámite; con el fin de responsabilizarlos civil y penalmente por sus acciones dilatorias.

Estime proveer de conformidad a lo requerido ut supra. En caso de negativa, estime hacerlo en forma expresa y CONFORME A DERECHO.-

Documentación que se acompaña (detallar):

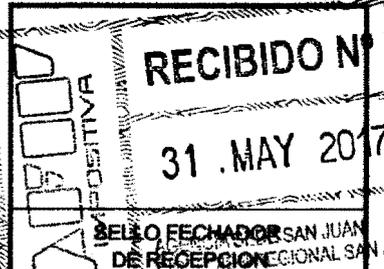
- Reflejo de Datos Registrados. (1 Fs.)
  - Sistema Registral - Internet. (1 Fs.)
  - Pantalla Comprobantes en Línea RCEL (1 Fs.)
- Son TRES (3) fojas

Fecha : 15/05/2017

  
MIGUEL ANGEL BOLDÚ  
CUIT 20-17879993-3  
Firma del contribuyente o responsable

TRAMITE	CODIGO	TRAMITE	CODIGO
Ampliación porcentaje impresión facturas .....	1.4.6	Consultas varias por escrito .....	1.9.3
Solicitud constancia de inscripción .....	1.5.15	Reconocim. capac. económ. p/ discapacitados .....	1.9.4
Impuestos Internos: certificaciones varias .....	1.6.1	Solicitud copia DD.JJ. SIJyP .....	1.9.10
Solicitud vista de legajos o DD.JJ. ....	1.9.1	Trámites no clasificados (aclarar tipo) .....	1.9.11



 <b>F. 206/1</b> MULTINOTA IMPOSITIVO		C.U.I.T./C.U.I.L./C.D.I.: 20-17879993-3	
		Apellido y nombre o denominación: BOLDÚ, MIGUEL ANGEL	
		Dependencia: 771	USO DGI

Domicilio:  
 Calle: San Luis este Nro: 221 Torre: Piso: 1° Dto/of/loc: 4 Manzana: Localidad: San Juan Provincia: San Juan C.postal: 5400

Código del trámite solicitado (ver detalle al pie): 1.9.11	Tel./Fax/E-mail: 264 563 1024	USO DGI	Nº Sist. Control de Trámites/Destino:
---	----------------------------------	------------	---------------------------------------

Trámite no clasificado:  
 REITERA - INTIMA

**Señora jefa de Agencia**

El que suscribe se dirige a Ud. (y a su personal subalterno responsable del trámite) a fin de INTIMAR a que en el **PLAZO INMEDIATO** proceda al restablecimiento de su CLAVE FISCAL INACTIVA y del acceso al Sistema COMPROBANTES EN LINEA - RCEL; en los términos expresados en las Multinotas F.206 I de fechas 03/05/2017, 10/05/2017 y 15/05/2017, las cuales se dan por plenamente reproducidas brevitatis causae.-  
 Que, caso contrario, el suscripto procederá a las acciones administrativas a que tenga en derecho.-  
 Que vuestras acciones y retardos generan daños y perjuicios no solo al que suscribe, sino también a sus clientes; ya que impiden facturar bienes y servicios ya devengados por los clientes.-  
 Que vuestras acciones y retardos coartan el derecho constitucional a ejercer sus actividades a los contribuyentes involucrados.-  
 Que desde el 27/4/2017 al día de la fecha -tanto el dicente como sus clientes- se han visto imposibilitados de facturar -en bienes y servicios del mes de Abril de 2017- la suma de \$ 1.123.101,43 (PESOS UN MILLÓN CIENTO VEINTITRES MIL CIENTO UNO CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS). Tal monto -junto a lo facturado de igual modo en el mes de Mayo 2017- constituye el agravio generado por vuestro accionar arbitrario y dilatorio y el de vuestro personal subalterno responsable del trámite.-  
 Que los plazos de respuesta de parte de la Administración Pública están extensamente vencidos.-  
 Que vuestro accionar -y el de vuestro personal subalterno responsable del trámite- fuera de dar lugar a un Amparo por Mora, dan lugar a una ampliación de la denuncia penal ya impetrada contra los responsables de la División Fiscalización por COACCIÓN y VIOLACIÓN DE DEBERES DE EMPLEADOS PÚBLICOS. Delitos excarcelables, pero que tienen como accesoría la inhabilitación a ejercer cargos y empleos públicos.-  
 En la denuncia penal impetrada ya se había informado la posibilidad cierta de esta situación, como un acto a realizar por los funcionarios para ejecutar el acto de coacción denunciado. La diferencia es que el brazo ejecutor (en vez de ser los funcionarios incoados de la División Fiscalización) son los funcionarios y empleados de la División Trámites de la Agencia Sede San Juan (sobre un acto preparatorio generado por la División Fiscalización en la OI 1414362).-  
 Que, cuando la División Fiscalización realizó el primer acto arbitrario de inactivación de la clave fiscal del dicente; esa División restableció la clave y el sistema COMPROBANTES EN LINEA - RCEL 48 horas después que se presentó queja contra ese acto mediante Form. Multinota F.206.-  
 Dado el alcance legal otorgado al Formulario Multinota F.206, (con el pertinente sello de recepción) sirva la presente de Declaración Jurada y comunicación expresa y fehaciente de la INTIMACIÓN reiterada.-  
 Estime proveer de conformidad a lo INTIMADO ut supra. En caso de negativa, estime hacerlo en forma expresa y CONFORME A DERECHO.-

**Documentación que se acompaña (detallar):**

- Impresión pantalla "Comprobantes en Línea - RCEL" (1 fs.)
  - Impresión pantalla "Sistema Registral - Internet" (1 fs.)
  - Impresión pantalla "Reflejo de Datos Registrados" (1 fs.)
  - Copia Facturas ProForma Nº 0005-00000272, 0006-00000146, 0010-00000026, 0006-00000147, 0006-00000148, 0010-00000027 (6 fs.)
- Son: 9 (NUEVE) fs.

Fecha : 31/05/2017

  
**MIGUEL ÁNGEL BOLDÚ**  
 CUIT 20-17879993-3  
 Firma del contribuyente o responsable

TRAMITE	CODIGO	TRAMITE	CODIGO
Ampliación porcentaje impresión facturas .....	1.4.6	Consultas varias por escrito .....	1.9.3
Solicitud constancia de inscripción .....	1.5.15	Reconocim. capac. económ. p/ discapacitados .....	1.9.4
Impuestos Internos: certificaciones varias .....	1.6.1	Solicitud copia DD.JJ. SI.JyP .....	1.9.10
Solicitud vista de legajos o DD.JJ. ....	1.9.1	Trámites no clasificados (aclarar tipo) .....	1.9.11







AFIP - SISTEMA NACIONAL DE DATOS REGISTRALES											
<input checked="" type="checkbox"/> La CUIT del contribuyente fue limitada en los terminos de la RG AFIP 3832/16. Motivo: CUIT LIMITADA - Includo en Base Contribuyentes NO Confiable											
CUIT: 20178799933 - Apellido : BOLDU Nombre : MIGUEL ANGEL											
Estado: CLAVE INACTIVA											
Sistema de control: Cuenta Corriente desde : 01-09-2007 Segmento: 83				Tipo de inscripción: Alta por presentacion							
Fecha de inscripción: 04-07-1994				Mes de cierre: 12							
Dependencia: 771 - AGENCIA-SEDE SAN JUAN				Región: 16 - DIR. REG. SAN JUAN							
Última actualización: 29-04-2017 08:03:34				Pasivo dto. 1299: No							
Registra imp. activos: Si				DNRP:							
Tipo/Nro. de documento	Sexo	Fecha nacimiento	Fecha fallecimiento	Sucesión indivisa	País de nacimiento	Apellido materno	Apellido casada				
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD - 17879993	MASCULINO	27-08-1966		No	ARGENTINA	RUIZ					
Tipo de dato				Fecha alta	Fecha actualización						
Foto registrada digitalmente				2012-01-31	31-01-2012 14:25:07						
Firma registrada digitalmente				2012-01-31	31-01-2012 14:25:07						
Huelia dactilar registrada digitalmente				2012-01-31	31-01-2012 14:25:07						
Está adherido al domicilio fiscal Electrónico											
Si											
Tipo	Estado	Dirección	Localidad	Código postal	Provincia	Orden	¿Es nomenciado?	Fecha de baja	Fecha actualización	Coordenadas	
FISCAL	CONFIRMADO	SAN LUIS OESTE 118	SAN JUAN	5400	SAN JUAN	1	SI		16-01-2017 23:38:53		
LEGAL/REAL	DECLARADO POR INTERNET	SAN LUIS OESTE 118	SAN JUAN	5400	SAN JUAN	1	SI		01-01-2017 22:07:17		
Cambios de dirección - 20178799933											
Dirección					Tipo		Fecha actualización				
info@infoservicetresa.com.ar					COMERCIAL		04-01-2013 07:07:59				
consultas_mboldu@infoservicetresa.com.ar					E-VENTANILLA		21-06-2016 16:14:43				
consultas_mboldu@infoservicetresa.com.ar					PERSONAL		04-01-2013 07:07:20				
Pais	Area	Número	Tipo de contacto	Fecha actualización	Tipo de teléfono	Compañía	Alias	Estado			
ARGENTINA	264	4720988	PARTICULAR	17-12-2013 18:27:48	Movil			NO CONFIRMADO			
Descripción	Periodo desde	Día del periodo	Código impuesto	Descripción	Fecha actualización	Domicilios de la caracterización					
CUENTA CORRIENTE	09-2007	01			01-09-2007 04:32:22						
CUIT LIMITADA - Includo en Base Contribuyentes NO Confiable	04-2017	28			28-04-2017 15:30:49						
REGIMEN INFORMATIVO DE COMPRAS Y VENTAS	01-2015	02	103	REGIMENES DE INFORMACIÓN	24-02-2017 17:43:51						
Categoría E: Muy Alto Riesgo	01-2017	04			18-01-2017 15:46:44						
Código	Descripción	Periodo desde	Día del periodo	Estado	Motivo	Fecha inscripción	Fecha actualización				
11	GANANCIAS PERSONAS FISICAS	01-2004	2	ACTIVO	Inscripcion no tramitada en agencia	01-07-1994	12-09-2005 23:44:44				
30	IVA	08-2005	1	ACTIVO	Inscripcion no tramitada en agencia	01-08-1998	06-12-2005 09:19:17				
103	REGIMENES DE INFORMACIÓN	02-2015	1	ACTIVO	Inscripcion no tramitada en agencia	01-02-2017	24-02-2017 17:43:51				
180	IMPTO.S/BIENES PERSONALES	01-2009	2	ACTIVO	Inscripcion no tramitada en agencia	02-12-2010	02-12-2010 17:12:51				
308	APORTES SEG.SOCIAL AUTONOMOS	07-1994	1	ACTIVO	Inscripcion tramitada en agencia	01-07-1994	21-03-2003 07:10:33				
Nomenclador	Código	Descripción	Condición		Orden	Periodo desde	Fecha actualización				

F-883	820100	SERVICIOS DE CONSULTORES EN INFORMÁTICA Y SUMINISTROS DE PROGRAMAS DE INFORMÁTICA	NO EXENTA	1	11-2013	01-11-2013 11:13:51
F-883	801080	SERVICIOS DE SEGURIDAD E INVESTIGACIÓN N.C.P.	NO EXENTA	2	11-2013	28-11-2013 16:02:18
F-883	892000	SERVICIOS DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y ASESORÍA FISCAL	NO EXENTA	3	11-2013	01-11-2013 11:13:51
F-883	829900	SERVICIOS EMPRESARIALES N.C.P.	NO EXENTA	4	11-2013	28-11-2013 16:02:18
F-883	731000	SERVICIOS DE PUBLICIDAD N.C.P.	NO EXENTA	5	02-2017	15-03-2017 01:47:49
F-883	453291	VENTA AL POR MENOR DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS NUEVOS N.C.P.	NO EXENTA	6	02-2017	15-03-2017 01:47:49
F-883	453100	VENTA AL POR MAYOR DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES	NO EXENTA	7	02-2017	15-03-2017 01:47:49
F-883	453210	VENTA AL POR MENOR DE CÁMARAS Y CUBIERTAS	NO EXENTA	8	02-2017	15-03-2017 01:47:49
F-883	475230	VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA Y MATERIALES ELÉCTRICOS	NO EXENTA	9	02-2017	15-03-2017 01:47:49
F-883	468330	VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA Y MATERIALES ELÉCTRICOS	NO EXENTA	10	02-2017	15-03-2017 01:47:49
F-883	473000	VENTA AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS	NO EXENTA	11	02-2017	15-03-2017 01:47:49
F-883	468110	VENTA AL POR MAYOR DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA AUTOMOTORES	NO EXENTA	12	02-2017	15-03-2017 01:47:49
F-883	99000	SERVICIOS DE APOYO PARA LA MINERÍA, EXCEPTO PARA LA EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO Y GAS NATURAL	NO EXENTA	13	02-2017	15-03-2017 01:47:49
F-883	869000	SERVICIOS RELACIONADOS CON LA SALUD HUMANA N.C.P.	PARCIALMENTE EXENTA	14	02-2017	15-03-2017 01:47:49

Tipo	Descripción	Periodo desde	Hasta	Fecha actualización
APORTES SEG. SOCIAL AUTONOMOS	201 - T2 Cat I Ingresos hasta \$20.000	01-2014		18-02-2014 16:08:56

Fecha tratado	Cód. dep. origen	Descripción	Cód. dep. destino	Descripción	Fecha actualización
11-05-2007	703	AGENCIA SEDE NEUQUEN	142	DISTRITO TRES ARROYOS (DI RBBL)	11-05-2007 08:48:27
23-04-2009	142	DISTRITO TRES ARROYOS (DI RBBL)	771	AGENCIA SEDE SAN JUAN	23-04-2009 14:58:30

**MICHEL ANGEL BOLDU**  
 CUIT 20-17879993-3

MICHEL ANGEL BOLDU  
 CUIT 20-17879993-3

31/3/17 15:58

✓ La CUIT del contribuyente fue limitada en los terminos de la RG AFIP 3632/16. Motivo: CUIT LIMITADA -  
Incluido en Base Contribuyentes NO Confiable

MIGUEL ANGEL BOLDÚ  
CUIT 20-17879993-3





























**AFIP**  
**F. 206/I**  
 MULTINOIA  
 IMPOSITIVO

**RECIBIDO**  
 1 JUN 2017  
 SELLO FECHADOR  
 DE RECEPCION

**CUIT-SCULLUCDL:** 20-17879993-3  
**APELLIDO Y NOMBRE O DENOMINACION:**  
 BOLDI, MIGUEL ANGEL  
**Dependencia:** 771  
**USO DGI**

**Domicilio:**  
 Calle: San Luis soto Nro. 221 Torre: Piso: 1° Domicilio: 4 Naranja: Localidad: San Juan Provincia: San Juan C.postal: 5400

**Código del trámite solicitado** (Ver detalle al pie): 1.9.11      **Tel./Fax/E-mail:** 264 933 1024      **USO**      **Nº Sist. Control de Trámites/Destino:** DGI

**Trámite no clasificado:**  
 REITERA - INTIMA

Señora Jefa de Agencia  
 El que suscribe se dirige a Ud. (y a su personal subalterno responsable del trámite) a fin de REITERAR la instrucción realizada mediante Multinota F-206 de fecha 31/05/2017 a que en el PLAZO INMEDIATO proseda al restablecimiento de su CLAVE FISCAL INACTIVA y del acceso al Sistema COMPROBANTES EN LINEA - RCCEL, en los términos expresados en las Multinotas F-206 I de fechas 03/05/2017, 10/05/2017 y 15/05/2017, las cuales se dan por plenamente reproducidas brevísimas causas:-

Que vuestras acciones y retardos generan daños y perjuicios no solo al que suscribe, sino también a sus clientes; ya que impiden facturar bienes y servicios ya devengados por los clientes.-  
 Que vuestras acciones y retardos coartan el derecho constitucional a ejercer sus actividades a los contribuyentes involucrados.-  
 Que desde el 27/04/2017 al día de la fecha tanto el dicente como sus clientes- se han visto imposibilitados de facturar -en bienes y servicios del mes de Mayo de 2017- la suma de \$ 2.059.016,58 (PESOS DOS MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL DIECIOCHO CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS). Tal monto junto a lo facturado de igual modo en el mes de Abril 2017- constituye el agravio generado por vuestro accionar arbitrario y dilaatorio y el de vuestro personal subalterno responsable del trámite.-  
 Que el silencio de la Administración Pública ya excede los 28 días hábiles y que vuestro accionar -y el de vuestro personal subalterno responsable del trámite- fuera de dar lugar a un Amparo por Mora, den lugar a una amplexión de la denuncia penal ya imputada contra los responsables de la División Fiscalización por COACCION Y VIOLACION DE DEBERES DE EMPLEADOS PUBLICOS. Delitos encuadrables, pero que tienen como accesorio la inhabilitación a ejercer cargos y empleos públicos.-  
 En la denuncia penal imputada ya se había informado la posibilidad cierta de esta situación, como un acto a realizar por los funcionarios para ejecutar el acto de coacción denunciado. La diferencia es que el brazo ejecutor (en vez de ser los funcionarios inculcados de la División Fiscalización) son los funcionarios y empleados de la División Trámites de la Agencia Sede San Juan (sebre un acto preparatorio generado por la División Fiscalización en la OI 1414382).-  
 Que, cuando la División Fiscalización realizó el primer acto arbitrario de inhabilitación de la clave fiscal del dicente; esa División restableció la clave y el sistema COMPROBANTES EN LINEA - RCCEL 48 horas después que se presentó queja contra ese acto mediante Form. Multinota F 206.-  
 Dado el alcance legal otorgado al Formulario Multinota F 206, (con el pertinente sello de recepción) sirve la presente de Declaración Jurada y comunicación expresa y fehaciente de la INTIMACION reiterada.-  
 Eslime proveer de conformidad a lo INTIMADO ul supra. En caso de negativa, eslime hacerlo en forma expresa y CONFORME A DERECHO.-

**Documentación que se acompaña (detalle):**

- Impresión pantalla "Comprobantes en Línea - RCCEL" (1 fs.)
- Impresión pantalla "Sistema Registral - Internet" (1 fs.)
- Copia Facturas Pro-Forma Nº 0009-00000149, 0009-00000150, 0009-00000151, 0009-00000152 y 0009-00000153 (5 fs.)
- Son: 7 (SIETE) fs.

**Fecha:** 12/06/2017

  
**MIGUEL ANGEL BOLDI**  
 CUIT 20-17879993-3  
 Firma del contribuyente o responsable

TRAMITE		TRAMITE	
	CODIGO		CODIGO
Ampliación porcentaje Impresión facturas .....	1.4.6	Consultas varias por escrito .....	1.9.3
Solicitud constancia de inscripción .....	1.5.15	Reconocim. capac. económ. p/ discapacitados .....	1.9.4
Impuestos Internos: certificaciones varias .....	1.6.1	Solicitud copia DD.JJ. S.U.P. ....	1.9.10
Solicitud vista de legajos o DD.JJ. ....	1.9.1	Trámites no clasificados (adclarar tipo) .....	1.9.11



























 <b>F. 206/I</b> MULTINOTA IMPOSITIVO		C.U.I.T./C.U.I.LL/C.D.I.: 20-17879993-3	
		Apellido y nombre o denominación: BOLDÚ, MIGUEL ANGEL	
		Dependencia: 771	USO DGI
Domicilio: Calle: San Luis este Nro: 22 Torre: Bca: 3 Dpto/Roc: 4 Manzana: Localidad: San Juan Provincia: San Juan C.postal: 5400			
Código del trámite solicitado (ver detalle al pie): 1.9.11	Tel./Fax/E-mail: 264 563 1024	USO DGI	Nº Sist. Control de Trámites/Destino:
Trámite no clasificado: REITERA - INTIMA			

Señora jefa de Agencia

El que suscribe se dirige a Ud. (y a su personal subalterno responsable del trámite) a fin de REITERAR la intimación realizada mediante Multinota F-206 de fecha 31/05/2017 a que en el PLAZO INMEDIATO proceda al restablecimiento de su CLAVE FISCAL INACTIVA y del acceso al Sistema PRESENTACIÓN DE DDJJ Y PAGOS; en los términos expresados en las Multinotas F.206 I de fechas 03/05/2017, 10/05/2017 y 15/05/2017, las cuales se dan por plenamente reproducidas brevitatis causae.-

Que vuestras acciones y retardos generan daños y perjuicios al que suscribe, ya que generan un impedimento de ingresar la presentación de la Declaración Jurada del Impuesto al Valor Agregado - IVA de acuerdo a la normativa fiscal vigente.-

Que vuestras acciones y retardos coartan derechos constitucionales.-

Que el silencio de la Administración Pública ya excede los 28 días hábiles y que vuestro accionar -y el de vuestro personal subalterno responsable del trámite- fuera de dar lugar a un Amparo por Mora, dan lugar a una ampliación de la denuncia penal ya impetrada contra los responsables de la División Fiscalización por COACCIÓN y VIOLACIÓN DE DEBERES DE EMPLEADOS PÚBLICOS. Delitos excarcelables, pero que tienen como accesoria la inhabilitación a ejercer cargos y empleos públicos.-

En la denuncia penal impetrada ya se había informado la posibilidad cierta de esta situación, como un acto a realizar por los funcionarios para ejecutar el acto de coacción denunciado. La diferencia es que el brazo ejecutor (en vez de ser los funcionarios incoados de la División Fiscalización) son los funcionarios y empleados de la División Trámites de la Agencia Sede San Juan (sobre un acto preparatorio generado por la División Fiscalización en la OI 1414382).-

Que, cuando la División Fiscalización realizó el primer acto arbitrario de inactivación de la clave fiscal del dicente; esa División restableció la clave y el sistema COMPROBANTES EN LINEA - RCEL 48 horas después que se presentó queja contra ese acto mediante Form. Multinota F.206.-

Dado el alcance legal otorgado al Formulario Multinota F.206, (con el pertinente sello de recepción) sirva la presente de Declaración Jurada y comunicación expresa y fehaciente de la INTIMACIÓN reiterada.-

Estima proveer de conformidad a lo INTIMADO ut supra. En caso de negativa, estime hacerlo en forma expresa y CONFORME A DERECHO.-

Documentación que se acompaña (detallar):

- Impresión pantalla de error (1 Fs.)

Son: 1 (UNA) fs.

Fecha : 12/06/2017

  
**MIGUEL ÁNGEL BOLDÚ**  
 CUIT 20-17879993-3  
 Firma del contribuyente o responsable

TRAMITE	CODIGO	TRAMITE	CODIGO
Ampliación porcentaje impresión facturas .....	1.4.6	Consultas varias por escrito .....	1.9.3
Solicitud constancia de inscripción .....	1.5.15	Reconocim. capec. económ. p/ discapacitados .....	1.9.4
Impuestos Internos: certificaciones varias .....	1.6.1	Solicitud copia DD.JJ. SIJyP .....	1.9.10
Solicitud vista de legajos o DD.JJ. ....	1.9.1	Trámites no clasificados (aclarar tipo) .....	1.9.11



PRESENTACIONES

▸ Presentación

▸ Consulta

▸ Formularios

▸ Falta de Presentación

PAGOS

▸ Nuevo VEP

▸ VEP desde Deuda

▸ VEP desde Vencimientos

▸ VEP desde Archivo

▸ Consulta

▸ Calculadora de Intereses AFIP

▸ VEPs a Enviar

Atención

AYUDA

SALIR



## Se ha producido un error

**Detalle:**

No es posible presentar el Formulario [731] atento que la CUIT [20178799933] se encuentra suspendida o fue limitada por estar dentro de las previsiones de la Resolución General N°3832/16.

**Posible causa:**

Información suministrada por el usuario.

**Posibles soluciones:**

- Consulte con Mesa de Ayuda.

**Código error:**

318

**Fecha y hora:**

12-06-2017 14:30:35

**Versión sistema:**

2016.2.14 - 162

VOLVER ?

Verifique que haya ingresado los datos correctamente. Si continúa recibiendo este mensaje de error a pesar de que los datos son correctos, comuníquese al 0810-999-2347(AFIP) o \*2347 desde su celular ó bien ingresando a <http://www.afip.gov.ar/consultas>.



**AFIP**

**F. 206/**  
MULTINOTA  
IMPOSITIVO

19 JUN 2017

AGENCIA SEDE SAN JUAN  
DIRECCION REGIONAL SAN JUAN

SELLO FECHADOR  
DE RECEPCION

C.U.I.T./C.U.I.L./C.D.I.: 20-17879993-3

Apellido y nombre o denominación:  
BOLDÚ, MIGUEL ANGEL

Dependencia: 771

USO DGI

Domicilio:  
Calle: San Luis este Nro: 221 Torre: Piso: 1° Dto/of/loc: 4 Manzana: Localidad: San Juan Provincia: San Juan C.postal: 5400

Código del trámite solicitado (ver detalle al pie): 1.9.11	Tel./Fax/E-mail: 264 563 1024	USO DGI	Nº Sist. Control de Trámites/Destino:
---	----------------------------------	------------	---------------------------------------

Trámite no clasificado:  
REITERA - INTIMA

Señora jefa de Agencia

El que suscribe se dirige a Ud. (y a su personal subalterno responsable del trámite) a fin de REITERAR la intimación realizada mediante Multinota F-206 de fecha 31/05/2017 a que en el PLAZO INMEDIATO proceda al restablecimiento de su CLAVE FISCAL INACTIVA y del acceso al Sistema PRESENTACIÓN DE DDJJ Y PAGOS; en los términos expresados en las Multinotas F.206 I de fechas 03/05/2017, 10/05/2017 y 15/05/2017, las cuales se dan por plenamente reproducidas brevitatis causae.-

Que vuestras acciones y retardos generan daños y perjuicios al que suscribe, ya que generan un impedimento de ingresar la presentación de la Declaración Jurada del Impuesto al Valor Agregado - IVA de acuerdo a la normativa fiscal vigente.-

Que me veo impedido de presentar DDJJ Rectificativa del mes de Enero de 2017 y las correlativas de los meses Febrero, Marzo y Abril de 2017. Tales periodos se encuentran fuera del periodo fiscalizado por la División Fiscalización 1.

Que vuestras acciones y retardos coartan derechos constitucionales.-

Que el silencio de la Administración, en el trámite de marras, ya excede los 34 días hábiles y que vuestro accionar -y el de vuestro personal subalterno responsable del trámite- fuera de dar lugar a un Amparo por Mora, dan lugar a una ampliación de la denuncia penal ya impetrada contra los responsables de la División Fiscalización por COACCIÓN y VIOLACIÓN DE DEBERES DE EMPLEADOS PÚBLICOS. Delitos excarcelables, pero que tienen como accesoria la inhabilitación a ejercer cargos y empleos públicos.-

En la denuncia penal impetrada ya se había informado la posibilidad cierta de esta situación, como un acto a realizar por los funcionarios para ejecutar el acto de coacción denunciado. La diferencia es que el brazo ejecutor (en vez de ser los funcionarios incoados de la División Fiscalización) son los funcionarios y empleados de la División Trámites de la Agencia Sede San Juan (sobre un acto preparatorio generado por la División Fiscalización en la OI 1414362).-

Que, cuando la División Fiscalización realizó el primer acto arbitrario de inactivación de la clave fiscal del dicente; esa División restableció la clave y el sistema COMPROBANTES EN LINEA - RCEL 48 horas despues que se presentó queja contra ese acto mediante Form. Multinota F.206.-

Dado el alcance legal otorgado al Formulario Multinota F.206, (con el pertinente sello de recepción) sirva la presente de Declaración Jurada y comunicación expresa y fehaciente de la INTIMACIÓN reiterada.-

Estíme proveer de conformidad a lo INTIMADO ut supra. En caso de negativa, estime hacerlo en forma expresa y CONFORME A DERECHO.-

Documentación que se acompaña (detallar):

- Impresión Constancia de Inscripción de fecha 19/06/2017 08:38 Hs. (1 fs.)
  - Impresión pantalla Consulta de Facturas Apócrifas de fecha 19/06/2017 08:35 Hs. (1 fs.)
  - Impresión Factura A 0004-00000004 de fecha 05/07/2013 (1 fs.)
  - Impresión pantalla de error Presentación de DDJJ y Pagos de fecha 19/06/2017 08:44 Hs. (1 Fs.)
  - Impresión pantalla RCIEL de fecha 19/06/2017 08:41 Hs. (1 fs.)
- Son: 5 (CINCO) fs.

Fecha : 19/08/2017



MIGUEL ÁNGEL BOLDÚ  
CUIT 20-17879993-3

Firma del contribuyente o responsable

TRAMITE	CODIGO	TRAMITE	CODIGO
Ampliación porcentaje impresión facturas .....	1.4.6	Consultas varias por escrito .....	1.9.3
Solicitud constancia de inscripción .....	1.5.15	Reconocim. capac. económ. p/ discapacitados .....	1.9.4
Impuestos Internos: certificaciones varias .....	1.6.1	Solicitud copia DD.JJ. SIJyP .....	1.9.10
Solicitud vista de legajos o DD.JJ. ....	1.9.1	Trámites no clasificados (aclarar tipo) .....	1.9.11





C.U.I.T./C.U.I.L./C.D.I.: 20-17879993-3	
Apellido y nombre o denominación: BOLDÚ, MIGUEL ANGEL	
Dependencia: 771	USO DGI

Domicilio:  
Calle: San Luis este Nro: 221 Torre: Piso: 1° Dto/of/loc: 4 Manzana: Localidad: San Juan Provincia: San Juan C.postal: 5400

Código del trámite solicitado (ver detalle al pie): 1.9.11	Tel./Fax/E-mail: 264 563 1024	USO DGI	N° Sist. Control de Trámites/Destino:
---	----------------------------------	---------	---------------------------------------

**Trámite no clasificado:**  
**REITERA - INTIMA**

Señora jefa de Agencia

El que suscribe se dirige a Ud. (y a su personal subalterno responsable del trámite) a fin de REITERAR la intimación realizada a que en el PLAZO INMEDIATO proceda al restablecimiento de su CLAVE FISCAL INACTIVA y del acceso al Sistema PRESENTACIÓN DE DDJJ Y PAGOS; en los términos expresados en las Multinotas F.206 I de fechas 03/05/2017, 10/05/2017, 15/05/2017, 18/05/2017, 31/05/2017, 12/06/2017 y 19/06/2017, las cuales se adjuntan y se dan por plenamente reproducidas brevitatis causae.-

Que vuestras acciones y retardos generan daños y perjuicios al que suscribe, ya que generan un impedimento de ingresar la presentación de la Declaración Jurada del Impuesto al Valor Agregado - IVA de acuerdo a la normativa fiscal vigente.-  
 Que me veo impedido de presentar DDJJ Rectificativa del mes de Enero de 2017 y las correlativas de los meses Febrero, Marzo y Abril de 2017. Tales periodos se encuentran fuera del periodo fiscalizado por la División Fiscalización 1.  
 Que vuestras acciones y retardos coartan derechos constitucionales.-  
 Que el silencio de la Administración, en el trámite de marras, ya excede los 36 días hábiles y que vuestro accionar -y el de vuestro personal subalterno responsable del trámite- fuera de dar lugar a un Amparo por Mora, dan lugar a una ampliación de la denuncia penal ya impetrada contra los responsables de la División Fiscalización por COACCIÓN y VIOLACIÓN DE DEBERES DE EMPLEADOS PÚBLICOS. Delitos excarcelables, pero que tienen como accesoria la inhabilitación a ejercer cargos y empleos públicos.-  
 En la denuncia penal impetrada ya se había informado la posibilidad cierta de esta situación, como un acto a realizar por los funcionarios para ejecutar el acto de coacción denunciado. La diferencia es que el brazo ejecutor (en vez de ser los funcionarios incoados de la División Fiscalización) son los funcionarios y empleados de la División Trámites de la Agencia Sede San Juan (sobre un acto preparatorio generado por la División Fiscalización en la OI 1414362).-  
 Que, de vuestra parte, se están cumpliendo los extremos establecidos en el Art. 3° Incs. a), b), c) y d) y el Art. 9° de la Ley Nacional N° 26944 de Responsabilidad Estatal y cctes. Y que tal responsabilidad dañosa recae tanto en Ud. como en sus subordinados responsables del trámite de marras, según lo establece el Art. 1753 del Código Civil y Comercial de la Nación y cctes.-  
 Dado el alcance legal otorgado al Formulario Multinota F.206, (con el pertinente sello de recepción) sirva la presente de Declaración Jurada y comunicación expresa y fehaciente de la INTIMACIÓN reiterada.-  
 Estime proveer de conformidad a lo INTIMADO ut supra. En caso de negativa, estime hacerlo en forma expresa y CONFORME A DERECHO.-

**Documentación que se acompaña (detallar):**

- Impresión Constancia de Inscripción de fecha 22/06/2017 13:03 Hs. (1 fs.)
  - Impresión pantalla de error Presentación de DDJJ y Pagos de fecha 22/06/2017 13:02 Hs. (1 Fs.)
  - Impresión pantalla RCIEL de fecha 22/06/2017 13:00 Hs. (1 fs.)
  - Copias Multinotas F.206 I de fechas 03/05/2017, 10/05/2017, 15/05/2017, 18/05/2017, 31/05/2017, 12/06/2017 y 19/06/2017 (8 fs.)
- Son: 11 (ONCE) fs.

Fecha : 22/06/2017

MIGUEL ÁNGEL BOLDÚ  
CUI 20-17879993-3  
Firma del contribuyente o responsable

TRAMITE	CODIGO	TRAMITE	CODIGO
Ampliación porcentaje impresión facturas .....	1.4.6	Consultas varias por escrito .....	1.9.3
Solicitud constancia de inscripción .....	1.5.15	Reconocim. capac. económ. p/ discapacitados .....	1.9.4
Impuestos Internos: certificaciones varias .....	1.6.1	Solicitud copia DD.JJ. SIJyP .....	1.9.10
Solicitud vista de legajos o DD.JJ. ....	1.9.1	Trámites no clasificados (aclarar tipo) .....	1.9.11





C.U.I.T./C.U.I.L.L.C.D.I.: 20-17879993-3

Apellido y nombre o denominación: BOLDÚ, MIGUEL ANGEL

Dependencia: 771

USO DGI

Domicilio: Calle: San Luis este Nro: 221 Torre: Piso: 1 Dto: 0/loc: 4 Manzana: Localidad: San Juan Provincia: San Juan C.postal: 5400

Código del trámite solicitado (ver detalle al pie): 1.9.11	Tel./Fax/E-mail: 284 563 1024	USO DGI	Nº Sist. Control de Trámites/Destino:
--	-------------------------------	---------	---------------------------------------

**Trámite no clasificado:**  
**PLANTEA RECUSACIÓN - REQUIERE**

Señor jefe de División

**PLANTEA RECUSACIÓN - REQUIERE**

Sr. Jefe División Fiscalización 1 - Agencia Sede San Juan

Cr. Jorge Luis RODRIGUEZ:

S / D:

Que vengo por el presente escrito en tiempo y forma a **RECUSARLO a Usted y a su personal subalterno** en virtud de lo normado en el Art. 17 del C.P.C.N., entendiendo que se encuentra impedido de juzgar por las causales que pasaré a detallar.

Que la Función Pública representa los intereses generales de la sociedad, de acuerdo a lo previsto por el Art. 1° de la Ley 25.188, y es en esa función que hago este planteo, dado que no cabe la menor duda de que esa sociedad, si supiera que Usted como Juez Administrativo, actúa y resuelve en causas donde se generan arbitrariedades e incomprensibles "silencios de la Administración"; tendría todo el derecho del mundo para sospechar de su conducta, y de la mía si yo consintiera tal circunstancia.-

Que del mismo modo, y contemplando el legislador la gravedad del actuar de un Juez o funcionario en circunstancias como la señalada, dispone en el Art. 30 del C. Procesal Civil de la Nación la obligación de todo magistrado (y funcionario público) que se encuentre comprendido en las causales de recusación del Art. 17 citado de excusarse de seguir entendiendo en el caso. Y tan grave considera la omisión de hacerlo, que en el Art. 32 otorga a esa conducta la jerarquía de causal de mal desempeño para el Juez (y el funcionario público) que dicte resoluciones que no sean de mero trámite.-

Completando el marco de garantías a la sociedad acerca del actuar imparcial e insospechable de los jueces administrativos de la Nación, el Art. 30 del código citado, en su última parte, extiende los límites de la excusación a los genéricos "motivos graves de decoro y delicadeza".-

Que si bien la excusación es un acto privativo del sr. Juez, no está de más advertirle que en esta causa, sino por el Art. 17 -que a mi criterio es absolutamente aplicable- por motivos graves de decoro y delicadeza, consistentes en la sospecha razonable y válida que genera ante la sociedad su actuación en un caso donde en el **periodo fiscal investigado de Enero de 2014 a Septiembre de 2015 no se encontraron facturas apócrifas**. Como se diría "sacando de la galera" una factura de Julio de 2013 (**fuera del rango temporal investigado**) por la venta de una computadora y su instalación en red (actividad principal de la cual soy experto, como ya lo he demostrado en autos) y que genera el **único registro de facturas apócrifas en 23 años de inscripción en AFIP**.-

Que en consonancia con lo dicho supra, el Código Procesal Civil de la Nación Comentado y Anotado por Osvaldo Alfredo Gonzaini Tomo I, Edición La Ley, en su comentario al Art. 17 inc. 2 cuando expresa: "...Es improcedente la recusación con expresión de causa fundada en un supuesto interés del magistrado en el pleito -art. 17, inc. 2º, Código Procesal-, si tal circunstancia no surge claramente de los hechos de la causa -en el caso, se invocaron amenazas telefónicas que el recusante habría sufrido de parte del letrado de la contraria y un empleado del juzgado actuante-, ya que las causales de recusación deben interpretarse en forma restrictiva (CNCiv., Sala I, 1999/11/05, "Consortio de Prop. Avda. Figueroa Alcorta 3020 c. Nec Fraga S. A.", La Ley, 2000-E, 64). El interés se debe demostrar, pues las presunciones no pueden ser la única fuente de prueba. El plenario "Watzel, Rodolfo P. Y otra" del 19 de febrero de 2002, de la Cámara Nacional Federal en lo contencioso-administrativo, señaló que no procede aceptar la excusación de un magistrado con fundamento en el inciso 2º del art. 17 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, en los procesos deducidos con motivo del Decreto 1570/01, de la ley 25.561, de los decretos de necesidad y urgencia 214/02 y 230/02 y de las demás normas complementarias o modificatorias, toda vez que es más importante evitar la privación de justicia que surgiría de no actuar el Juez que se excusa. El plenario recuerda que para conjurar una situación esencialmente similar a la que motivó el caso presente, la Corte Suprema sostuvo (1995/10/31) en la causa "Wechsler" (Fallos, 318:2125) que la imposibilidad de resolver la integración de un tribunal por la insuficiencia de las normas que prevén el reemplazo de aquéllos alcanzados por las causales de excusación de que se trate, no debe prevalecer sobre la necesidad de superar la situación de privación de justicia que de otro modo se produciría. Un marco procesal impreciso, se dijo, no puede suprimir la garantía constitucional de la defensa en juicio de la persona y de los derechos que -en el caso- consiste en obtener una decisión judicial acerca de las cuestiones controvertidas; y por eso, con apoyo constitucional, procede encontrar una solución que atienda a esa exigencia y en la medida de lo posible- considere los valores que procuran preservarse mediante las normas que rigen la excusación de los magistrados..."-

Que en tal punto cabe recordar que los agentes fiscales involucrados "cobran" un 6,35% del total de la deuda reclamada como exigencia fiscal extrajudicial en sede administrativa en calidad de honorarios; de acuerdo a lo establecido en el ANEXO II DISPOSICION N° 276/08 (AFIP), SU MODIFICATORIA Y SU COMPLEMENTARIA (TEXTO SEGUN DISPOSICION N° 60/10 (AFIP) HONORARIOS DE AGENTES FISCALES Y LETRADOS PATROCINANTES. Tales montos "arreglados" en sede administrativa no suele llegar a oídos del Tribunal Fiscal; salvo que el contribuyente apele a esa instancia judicial por el origen de tales montos.-

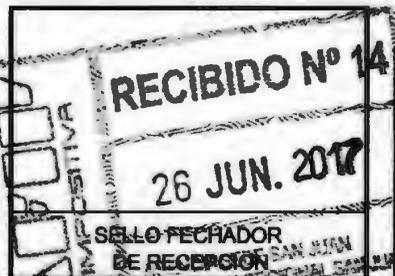
Que es sabido dentro de vuestra Repartición que tales montos son cobrados por los agentes fiscales involucrados en fiscalizaciones como "bonos de

Fecha: 26/06/2017

MIGUEL ANGEL BOLDÚ  
 CUI 20-17879993-3  
 Firma del contribuyente o responsable

TRAMITE	CODIGO	TRAMITE	CODIGO
Ampliación porcentaje impresión facturas .....	1.4.6	Consultas varias por escrito .....	1.9.3
Solicitud constancia de inscripción .....	1.5.15	Reconocim. capac. económ. p/ discapacitados .....	1.9.4
Impuestos Internos: certificaciones varias .....	1.6.1	Solicitud copia DD.JJ. SIJyP .....	1.9.10
Solicitud vista de legajos o DD.JJ. ....	1.9.1	Trámites no clasificados (aclarar tipo) .....	1.9.11





C.U.I.T./C.U.I.L./C.D.I.: 20-17879993-3

Apellido y nombre o denominación:  
BOLDÚ, MIGUEL ANGEL

Dependencia: 771

USO DGI

Domicilio:  
Calle: San Luis este Nro: 221 Torre: Pisos: 1º Dto/of/loc: 4 Manzana: Localidad: San Juan Provincia: San Juan C.postal: 5400

Código del trámite solicitado (ver detalle al pie): 1.9.11

Tel./Fax/E-mail: 264 563 1024

USO DGI

Nº Sist. Control de Trámites/Destino:

Trámite no clasificado:  
PLANTEA RECUSACIÓN - REQUIERE

**fin de año" adicionales a sus respectivos sueldos y aguinaldos;** conociendo esta parte a agentes de la AFIP (y no de vuestra Agencia Sede San Juan precisamente) que realizaron viajes a Europa gracias a esos "Bonos de fin de año".

Que también es sabido que **tales montos adicionales no sufren descuentos de aportes y contribuciones patronales**, siendo pagados a los agentes fiscales involucrados en fiscalizaciones por fuera del recibo de haberes.-

Que **este cobro de honorarios (adicionales al sueldo y aguinaldo)** de parte de los agentes fiscales involucrados en fiscalizaciones **genera un inequívoco interés en el pleito y su resultado** ya que, a mayor monto reclamado extrajudicialmente en sede administrativa, mayor monto va a parar al bolsillo del agente fiscal involucrado en fiscalizaciones. Es decir, que el contribuyente (con el 6.35% del monto "arreglado calladamente" en sede administrativa) solventa las vacaciones al agente fiscal y su familia.-

Que de la misma manera, al comentar el Art. 17 Incs. 3 y 5 del C.P.C.N., Gonzaini expresa: "...Para que pueda configurarse la causal del inc. 3º del art. 17 del Código Procesal, es necesario que el juicio se haya promovido antes de haber tomado intervención en la causa, pues en caso contrario estaría en manos de cualquiera de las partes crear la causal de recusación mediante el simple arbitrio de entablar una demanda contra el juez..." y "...El carácter de denunciante del Juez se refiere tanto a juicios penales, como correccionales o contravencionales y alcanza, por excepción, no sólo a las partes sino también a los abogados y procuradores. (Se admitió la recusación con causa impetrada) (CNCiv., Sala G, 1982/12/09, La Ley, 1983-C, 254). La causal de recusación prevista por el artículo 17 inc. 5º del Código Procesal es impropcedente, cuando ha sido interpuesta con posterioridad al dictado de resoluciones, por parte del magistrado en un incidente de subasta relacionado con la causa (CNCCom., Sala B, 1992/02/18. "Clínica Marini S. A. s/ quiebra s/ inc. de rec. de Sircovich, Mariano D.", La Ley, 1993-B, 448, J. Agrup., caso 8871)...".-

Que sobre este punto, se le recuerda a Ud. que **la denuncia penal impetrada en vuestra contra y sus subalternos (Cres. HERRERA y OLIVER) fue realizada el 12/12/2016** y que vuestra fiscalización culminó el día 27/04/2017. Y que toda esta situación de "apriete" a mí y a mis clientes generada por Ud. y sus subalternos ya **había sido predicha en la denuncia penal; como un hecho preparatorio para una exacción ilegal (que ya debe estar por consumarse).**

Que en lo referente al planteo de recusación por el Art. 17 Inc. 10 el autor comenta que: "...Si todo lo relativo a la recusación con causa debe ser interpretado restrictivamente, en esta causal se extrema el cuidado, y es sabido que, en principio, el ejercicio de la actividad jurisdiccional, dentro de los marcos legales pertinentes, no puede, por sí, ser expresiva de enemistad u odio (CNCiv., Sala B, 1986/12/19, "Cozn Mitrani, Guido R. y otro c. Argencons, S. A.", La Ley, 1987-E, 473 (37.789-S). Si bien sólo los que alegan la causal de violencia moral están en condiciones de saber hasta qué punto aquélla afecta su espíritu e influye en el ejercicio de su profesión y su poder de decisión libre e independiente, que en el caso de los jueces atiende a la naturaleza de las funciones que les corresponden, debe considerarse que la excusación, como la recusación con causa, son de interpretación restrictiva, con supuestos taxativamente establecidos para casos extraordinarios, pues su aplicación provoca el desplazamiento de la legal y normal competencia de los magistrados, con afectación del principio constitucional del juez natural (CS, 1996/04/30, "Industrias Mecánicas del Estado c. Borgward Argentina S. A. y otros", La Ley, 1996-C, 691). La enemistad, odio o resentimiento son causa de recusación cuando ese estado de espíritu lo tiene el juez para con el litigante, manifestado por actos extremos que le dan estado público (CNCiv., Sala F, 1995/12/20, "Debeney, Enrique E. V. M. c. Opala S. A.", La Ley, 1996-B, 737). En tal sentido para que proceda la recusación con causa prevista en el art. 17, inc. 10 del Código Procesal, es preciso que los hechos que la originan reflejen inequívocamente un estado de efectivo resentimiento del juez hacia el recusante (CNCCom., Sala A, 1999/04/16, "Piccolo, Osvaldo A. c. Fornasari, Luis R.", La Ley, 1999-E, 417). Por eso, los hechos que trasuntan indiferencia o descortesía, no bastan por sí solos para evidenciar enemistad, odio o resentimiento, a los efectos de la recusación con expresión de causa (CNCCom., Sala B, 1991/08/10, "Noel y Cia. S. A.", La Ley, 1992-D, 639, J. Agrup., caso 8160). La actividad jurisdiccional, aun en caso de resultar errónea o arbitraria, no refleja por sí la enemistad a que se refiere el inc. 10 del art. 17 del Código Procesal para la recusación con expresión de causa (CNCiv., Sala G, 1998/03/10, "Costa, Ricardo c. Chiarelli, Juan", La Ley, 1999-D, 813, J. Agrup., caso 14.100). También se afirma que es impropcedente la recusación con expresión de causa fundada en una presunta animadversión del juez hacia la persona del recusante -art. 17, inc. 10, Código Procesal-, si éste no ha expuesto motivos válidamente fundados que justifican su pedido -en el caso, se limitó a invocar las amenazas telefónicas que habría sufrido de parte del letrado de la contraria y un empleado del juzgado actuante-, ya que las causales de recusación deben interpretarse en forma restrictiva (CNCiv., Sala L, 1999/11/05, "Consorcio de Prop. Avda. Figueroa Alcorta 3020 c. Nec Fraga S. A.", La Ley, 2000-E, 64). El desacierto de las decisiones judiciales, el pronunciamiento injusto de la circunstancia de haber suscripto los magistrados resoluciones desfavorables a una de las partes, aunque se las califique de arbitraria, no constituyen motivo de recusación por la causal de resentimiento. Ello así, pues el remedio a la supuesta existencia de irregularidades, defectos, vicios o desaciertos en el trámite y en las decisiones judiciales debe buscarse en la recusación en los recursos previstos en la ley procesal o en el procedimiento constitucional que debe seguirse para juzgar la conducta de los jueces y no en la recusación con causa (CNCiv., Sala F, 1996/04/30, "Círculo Yoga Swami Pranavananda y otros c. Alcántara, Silvia B. y otros", La Ley, 1997-A, 378, J.

Fecha : 26/06/2017

  
MIGUEL ÁNGEL BOLDÚ  
Fecha del contribuyente o responsable: 26/06/2017

TRAMITE	CODIGO	TRAMITE	CODIGO
Ampliación porcentaje impresión facturas .....	1.4.6	Consultas varias por escrito .....	1.9.3
Solicitud constancia de inscripción .....	1.5.15	Reconocim. capec. económ. p/ discapacitados .....	1.9.4
Impuestos internos: certificaciones varias .....	1.6.1	Solicitud copia DD.JJ. SJJyP .....	1.9.10
Solicitud vista de legajos o DD.JJ. ....	1.9.1	Trámites no clasificados (aclarar tipo) .....	1.9.11





C.U.I.T./C.U.I.L./C.D.I.: 20-17679993-3	
Apellido y nombre o denominación: BOLDÚ, MIGUEL ANGEL	
Dependencia: 771	USO DGI

Domicilio:  
Calle: San Luis este Nro: 221 Torre: Piso: 1º Dto/of/loc: 4 Manzana: Localidad: San Juan Provincia: San Juan C.postal: 5400

Código del trámite solicitado (ver detalle al pie): 1.9.11	Tel./Fax/E-mail: 264 563 1024	USO DGI	Nº Sist. Control de Trámites/Destino:
---	----------------------------------	------------	---------------------------------------

**Trámite no clasificado:**  
**PLANTEA RECUSACIÓN - REQUIERE**

Agrup., caso 11.278)...-.

Que tal violencia moral de vuestra parte se exteriorizó con vuestra amenaza expresada el día 01/08/2016 diciendo: "...voy a incluirlo en la Base APOC..." "...Je voy a anular y declarar apócrifas todas sus facturas..." y "...voy a cobrarle lo que yo quiera...". Expresiones que constan en la denuncia penal impetrada adjunta en autos.

Que esta circunstancia ya pública y manifiesta configura un elemento externo y objetivo que me permite presumir que Ud. carecerá de la objetividad exigida por los Arts. 23 y 24 de la Ley 25.164 Marco de Regulación de Empleo Público Nacional y los Arts. 2 y 3 de la Ley 25.188 de Ética en el Ejercicio de la Función Pública al momento de resolver estos autos. Leyes que se adjuntan y se dan por enteramente reproducidas en su parte pertinente.-

Que **REQUIERO** entonces que -en virtud de los hechos referidos, el derecho invocado y la jurisprudencia conteste- **haga lugar a la recusación** impetrada, **cese la inactivación** de mi clave fiscal, **cese los daños y agravios** generados tanto a mí como a mis clientes (daños y agravios ya calculados e Informados en los Formularios Multinota F206/I de fechas 31/05/2017 y 12/06/2017), **cese su intervención** (y la de sus subalternos también incoados) en los presentes actuados, y **ordene la remisión del presente Expediente** a vuestro Superior Jerárquico que corresponda en turno para que resuelva.-

Copia de la presente se eleva a la Jefa de la Agencia Sede San Juan para su conocimiento y actuación.

Provéase de conformidad. En caso de negativa, estime hacerlo en forma expresa y CONFORME A DERECHO.

Documentación que se acompaña (detallar):

- Ley 25.164 (2 fs.)
- Ley 25.188 (2 fs.)
- Código Procesal Civil de la Nación (2 Fs.)
- Son: 6 (SEIS) fs.

Fecha : 26/06/2017

  
MIGUEL ANGEL BOLDÚ  
Firma del contribuyente o responsable  
CUIT 20-17679993-3

TRAMITE	CODIGO	TRAMITE	CODIGO
Ampliación porcentaje impresión facturas .....	1.4.6	Consultas varias por escrito .....	1.9.3
Solicitud constancia de inscripción .....	1.5.15	Reconocim. capac. económ. p/ discapacitados .....	1.9.4
Impuestos Internos: certificaciones varias .....	1.6.1	Solicitud copia DD.JJ. SIJyP .....	1.9.10
Solicitud vista de legajos o DD.JJ. ....	1.9.1	Trámites no clasificados (aclarar tipo) .....	1.9.11



		C.U.I.T./C.U.I.L./C.D.I.: 20-17879993-3	
		Apellido y nombre o denominación: BOLDÚ, MIGUEL ANGEL	
F. 206/ MULTINOTA IMPOSITIVO		Dependencia: 771	USO DGI

Domicilio:  
Calle: San Luis este Nro: 221 Torre: Piso: 1° Dto/of/loc: 4 Manzana: Localidad: San Juan Provincia: San Juan C.postal: 5400

Código del trámite solicitado (ver detalle al pie): 1.9.11	Tel./Fax/E-mail: 264 563 1024	USO DGI	Nº Sist. Control de Trámites/Destino:
--	-------------------------------	---------	---------------------------------------

**Trámite no clasificado:**  
ELEVA - REQUIERE TRÁMITE URGENTE Y PRONTO DESPACHO

**Sra. Directora de Regional San Juan:**

Quien suscribe ELEVA a Ud. el Form. Multinota F206/I de fecha 26/06/2017 elevado al Sr. Jefe de División Fiscalización Cr. Jorge Luis RODRIGUEZ, en la cual se lo **recusa** en los términos expresados en la mencionada Multinota; la cual se dá por reproducida brevitatis causae. Para una mayor información se adjuntan las Multinotas F206/I de fecha 03/05/2017, 10/05/2017, 15/05/2017, 18/05/2017, 31/05/2017, 12/06/2017, 19/06/2017, 22/06/2017. Que se **REQUIERE** a Ud. -o a quien correspondiere- tenga a bien continuar con el trámite del Expte. de maras; de acuerdo a lo establecido por normas legales vigentes. Por lo que se **REQUIERE** que la presente tenga tratamiento de **TRÁMITE URGENTE y PRONTO DESPACHO**. Tal tratamiento se requiere ya que llevamos **36 días hábiles de silencio de la Administración**; siendo que los **plazos establecidos por la Ley están ya vencidos**. Que los funcionarios incoados están impidiendo (en forma ilegal y arbitraria) el cumplimiento de los Arts. 894, 895, 900, 901 y 902 del Código Civil. Situación que **excede sus facultades y funciones legalmente establecidas**. Ya se ha determinado que el agravio es de aproximadamente \$ 3.181.120,01 (**PESOS TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL CIENTO VEINTE CON UN CENTAVOS**). En lo personal, los disgustos generados por los incoados -por suerte- aún no agravan el **Síndrome Aórtico Agudo (Disección de tipo A)** que padezco a consecuencia de un golpe de presión sufrido en **Diciembre de 2015** que me tuvo **más de una semana internado en la Unidad Coronaria del Hospital Dr. Guillermo Rawson**. Se agregan enlaces a sitios web que hablan de tal síndrome:

- [https://es.wikipedia.org/wiki/Síndrome\\_aórtico\\_agudo](https://es.wikipedia.org/wiki/Síndrome_aórtico_agudo)
- <http://www.revespcardiol.org/es/avances-el-sindrome-aortico-agudo/articulo/13101646/>
- <http://www.fundacionfavaloro.org/cirugia-la-aorta-arterias-extra-aorticas/>
- <https://www.facebook.com/photo.php?fbid=10205469073422551&set=pb.1122223449.-2207520000.1498602197.&type=3&theater>

En la actualidad, la situación generada por los incoados, **me impide generar los fondos necesarios para afrontar el costo de la intervención quirúrgica que me realizarán en la Fundación Favaloro**. Se adjunta copia de los turnos solicitados para iniciar el proceso preoperatorio. Tal situación médica se produjo a causa de **2 Accidentes Cerebro Vasculares Isquémicos** que he padecido en Julio y Septiembre del año 2014, y que fueran tratados en el mismo Hospital Rawson. Las Epicrisis 2014 y 2015 obran en autos. Que la situación creada por los denunciados RODRIGUEZ, HERRERA y OLIVER se ventila en la **Causa Nº 40150/2016** caratulados **"MIGUEL ÁNGEL BOLDÚ S/ INCUMPLIMIENTO DE FUNCIONARIO PÚBLICO, ABUSO DE AUTORIDAD"** que tramita por ante el **Juzgado Federal del Dr. RAGO GALLO**. La ampliación de denuncia, el agregado de más personal de AFIP implicado por grabaciones realizadas, la presentación de tales grabaciones como prueba indiciaria, los presentes actuados y los agravios determinados **serán incorporados a la Causa**.- Que tal acción de vuestros subordinados sigue empañando la crítica imagen del Organismo Fiscal; como las situaciones de corrupción que son de público conocimiento, según muestran las notas de prensa adjuntas a la presente, las cuales doy aquí por reproducidas. Por lo que copia de la presente se hará llegar a los mismos medios de prensa citados ut supra.- Que se **REQUIERE** a Ud. tenga a bien **ordenar la inmediata reactivación** de mi clave fiscal en base a lo expresado en las multinotas ut supra referenciadas; y **cesar con el agravio** generado a mi persona y a mis clientes. Todo ello **con carácter de TRÁMITE URGENTE y PRONTO DESPACHO**; por el **plazo de silencio** antes citado y por los motivos médicos argüidos ut supra. En caso de negativa, estime hacerlo en forma expresa y **CONFORME A DERECHO**.-  
Provéase de conformidad.-

**Documentación que se acompaña (detallar):**

- Copia Form. Multinota F206/I de fecha 26/06/2017 elevada a Jefe División Fiscalización (3 Fs.)
  - Copia Form. Multinota F206/I de fechas 03/05/2017, 10/05/2017, 15/05/2017, 18/05/2017, 31/05/2017, 12/06/2017, 19/06/2017 y 22/06/2017. (9 Fs.)
  - Ley 25.164 (2 fs.)
  - Ley 25.188 (2 fs.)
  - Código Procesal Civil de la Nación (2 Fs.)
  - Notas de prensa (8 Fs.)
  - Justificante del turno en la Fundación Favaloro (1 Fs.)
- Son: 27 (VEINTISIETE) fs.

Fecha : 26/06/2017

  
**MIGUEL ÁNGEL BOLDÚ**  
 CUIT 20-17879993-3  
 Firma del contribuyente o responsable

TRAMITE	CODIGO	TRAMITE	CODIGO
Ampliación porcentaje impresión facturas .....	1.4.6	Consultas varias por escrito .....	1.9.3
Solicitud constancia de inscripción .....	1.5.15	Reconocim. capac. económ. p/ discapitados .....	1.9.4
Impuestos Internos: certificaciones varias .....	1.8.1	Solicitud copia DD.JJ. SIJyP .....	1.9.10
Solicitud vista de legajos o DD.JJ. ....	1.9.1	Trámites no clasificados (aclarar tipo) .....	1.9.11





C.U.I.T./C.U.I.L./C.D.I.: 20-17879993-3	
Apellido y nombre o denominación: BOLDÚ, MIGUEL ANGEL	
Dependencia: 771	USO DGI

Domicilio:  
Calle: San Luis este Nro: 221 Torre: Piso: 1º Dto/ofloc: 4 Manzana: Localidad: San Juan Provincia: San Juan C.postal: 5400

Código del trámite solicitado (ver detalle al pie): 1.9.11	Tel./Fax/E-mail: 264 563 1024	USO DGI	Nº Sist. Control de Trámites/Destino:
---	----------------------------------	------------	---------------------------------------

**Trámite no clasificado:**  
SOLICITA AUDIENCIA

Sra. Directora de Regional San Juan:

El que suscribe se dirige a Ud. con el objeto de SOLICITAR AUDIENCIA para conocer las instancias en las cuales está lo requerido en la Multinota de fecha 28/06/2017; al cual me remito breviter causae.-  
Que el dicente necesita saber cuando se le permitirá ejercer su derecho constitucional de ejercer su actividad, cuando se le restituirá su capacidad de facturar y presentar sus DDJJs. También para poder adquirir los fondos necesarios para ser operado del corazón en la Fundación Favaloro, en fecha a designar por ese nosocomio.-  
Que el dicente espera tenga a bien concederle la audiencia solicitada. En caso de negativa, estime hacerlo en forma expresa y CONFORME A DERECHO.-  
Provéase de conformidad.-

Documentación que se acompaña (detallar):

Fecha: 26/06/2017

MIGUEL ÁNGEL BOLDÚ  
Firma del contribuyente o responsable CUI 20-17879993-3

TRAMITE	CODIGO	TRAMITE	CODIGO
Ampliación porcentaje impresión facturas .....	1.4.6	Consultas varias por escrito .....	1.9.3
Solicitud constancia de inscripción .....	1.5.15	Reconocim. capac. económ. p/ discapacitados .....	1.9.4
Impuestos Internos: certificaciones varias .....	1.6.1	Solicitud copia DD.JJ. SIJyP .....	1.9.10
Solicitud vista de legajos o DD.JJ. ....	1.9.1	Trámites no clasificados (aclarar tipo) .....	1.9.11





C.U.I.T./C.U.I.L./C.D.I.: 20-17879993-3	
Apellido y nombre o denominación: BOLDÚ, MIGUEL ANGEL	
Dependencia: 771	USO DGI

Domicilio:  
Calle: San Luis este N° 221 Torre. Piso: 1º Dto/of/loc: 4 Manzana: Localidad: San Juan Provincia: San Juan C.postal: 5400

Código del trámite solicitado (ver detalle al pie): 1.9.11	Tel./Fax/E-mail: 264 563 1024	USO DGI	Nº Sist. Control de Trámites/Destino:
---	----------------------------------	---------	---------------------------------------

**Trámite no clasificado:**  
REITERA SOLICITUD AUDIENCIA

Sra. Directora de Regional San Juan:

El que suscribe se dirige a Ud. con el objeto de REITERAR la SOLICITUD DE AUDIENCIA de fecha 03/07/2017 para conocer las instancias en las cuales está lo requerido en la Multinota de fecha 28/06/2017; al cual me remito breviter causa.-  
 Que le REITERO que necesito saber cuando se me permitirá ejercer mi derecho constitucional de ejercer mi actividad, cuando se me restituirá mi capacidad de facturar y presentar mis DDJJs. También para poder adquirir los fondos necesarios para ser operado del corazón en la Fundación Favaloro, en fecha a designar por ese nosocomio.-  
 Que, en el día de la fecha, me apersoné en vuestra oficina y vuestra Secretaria me informó que Ud. no podía atenderme, que me llamarían a mi número de celular.-  
 Que le informé a vuestra Secretaria sobre el viaje que realizaré a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a cumplir con mi turno médico en la Fundación Favaloro para la revisión médica y conseguir el turno de operación.-  
 Que debe recordar que la operación depende de los fondos que debo reunir una vez activada la Clave Fiscal.-  
 Que se adjunta la información del RCEL, PRESENTACIÓN DE DDJJ Y PAGOS y la CONSULTA DE FACTURAS APÓCRIFAS donde se mantiene la situación planteada.-  
 Que pienso que Ud. se sintió tocada por las Notas de Prensa elevadas, especialmente donde se nombra a quien sería vuestro sobrino, Germán Alejandro Montivero (actualmente prófugo de la Justicia Federal); y al anterior Director Regional San Juan, Diego Sparsa, quien sería vuestro cuñado.-  
 Que, de ser así le pido mil disculpas, ya que acabo de enterarme de tal circunstancia.-  
 Que espero tenga a bien concederme la audiencia solicitada. En caso de negativa, estime hacerlo en forma expresa y CONFORME A DERECHO.-  
 Provéase de conformidad.-

Documentación que se acompaña (detallar):

- Copia CONSULTAS FACTURAS APOCRIFAS (1 Fs.)
  - Copia PRESENTACIÓN DE DDJJ Y PAGOS (1 Fs.)
  - Copia RCEL (1 Fs.)
- SON: TRES FOJAS

Fecha : 04/07/2017

  
**MIGUEL ÁNGEL BOLDÚ**  
 CUIT 20-17879993-3  
 Firma del contribuyente o responsable

TRAMITE	CODIGO	TRAMITE	CODIGO
Ampliación porcentaje impresión facturas .....	1.4.6	Consultas varias por escrito .....	1.9.3
Solicitud constancia de inscripción .....	1.5.15	Reconocim. capac. económ. p/ discapacitados .....	1.9.4
Impuestos Internos: certificaciones varias .....	1.6.1	Solicitud copia DD.JJ. SIJyP .....	1.9.10
Solicitud vista de legajos o DD.JJ. ....	1.9.1	Trámites no clasificados (aclarar tipo) .....	1.9.11





C.U.I.C.U.I.L.C.D.I.: 20-17879993-3	
Apellido y nombre o denominación: BOLDU MIGUEL ANGEL	
Dependencia: 771	USO DGI

Domicilio: Calle: San Luis este N.º: 221 Torre: Piso: 1º Dto/of/loc: 4 Manzana: Localidad: San Juan Provincia: San Juan C.postal: 5400

Código del trámite solicitado (ver detalle al pie): 1.9.11	Tel./Fax/E-mail: 264 563 1024	USO DGI	Nº Sist. Control de Trámites/Destino:
--	-------------------------------	---------	---------------------------------------

Trámite no clasificado:  
LO QUE EXPRESA

Sra. Directora Regional San Juan  
Cra. Patricia Mónica GIANNETTI

El que suscribe se dirige a Ud. con el objeto de ARGUMENTAR la solicitud de audiencia presentada mediante Multinota de fechas 03/07/2017 y 04/07/2017 en los términos que paso a detallar:

Que le recuerdo a la Sra. Directora Regional que el Art. 2º del Decreto Nº 1759/72 reglamentario de la Ley 19.549 de Procedimientos Administrativos establece que el superior debe "...asegurar la celeridad, economía, sencillez y eficacia de los trámites...". A eso se le suma lo establecido en el Art 4º del Decreto Nº 1759/72, sobre el impulso de oficio del trámite de marras; siendo que esta parte requirió el TRAMITE URGENTE y PRONTO DESPACHO ya que los plazos de la administración se encuentran vencidos (actualmente han pasado 43 días hábiles desde mi respuesta el día 3 de Mayo).-

Que no es vuestra prerrogativa sino vuestro deber y obligación legal disponer (por escrito) la comparencia personal de la parte interesada según lo establece el Art. 5º Inc. e) del Decreto Nº 1759/72. Y con más razón si la parte interesada es la que solicita esa comparencia.-

Que está claro que aquí no se trata la denuncia penal impetrada contra el Jefe de Fiscalización 1 de la Agencia Sede San Juan Cr. RODRIGUEZ, el Supervisor de Fiscalización Cr. HERRERA y la fiscalizadora Cra. OLIVER por la amenaza proferida de poner todas mis facturas en la base APOC y querer determinarme el monto que ellos quisieran; monto del cual ellos cobran honorarios adicionales del 6,35% sobre lo determinado.-

Que el presente trata sobre la inclusión en la base APOC de una factura que está fuera de los parámetros de la OI 1414362 y la inactivación de mi CLAVE FISCAL con la consecuente imposibilidad de realizar facturación y presentación de DDJJ's. A tal circunstancia se hicieron los descargos correspondientes, tal lo normado en la Res. Gral. AFIP 3862/16 y cctes. y se requirió la pronta reactivación de la CLAVE FISCAL para continuar con mis actividades y demás obligaciones fiscales.-

Que la Factura A 0004-00000004 es una factura electrónica realizada el día 05/07/2013 (apócrifa según los dichos del Sr. Jefe de Fiscalización 1 Cr. RODRIGUEZ) y es el primer y único registro que posee mi CUIT desde mi inicio de actividades el 04/07/1994, hacen ya 23 años.-

Que no percibo de vuestra parte algún asidero legal que le permita retener un simple trámite administrativo (y con ello la consecuente retención ilegal de mis actividades) que ya lleva 43 días hábiles y que la Ley establece resolver en un plazo máximo de 10 días hábiles.-

Que el dolo y el daño generado por el Cr. RODRIGUEZ, el Cr. HERRERA y la Cra. OLIVER ya estaría palmariamente demostrado con las acciones y ejecutadas, acciones que en Agosto de 2016 amenazaron realizar y denunciadas en sede penal federal en Diciembre de 2016. Tales actos de estos funcionarios públicos impiden que tanto yo como mis clientes podamos cumplir con nuestras actividades y con lo establecido en los Arts. 894, 895, 900, 901 y 902 del Código Civil y Comercial.-

Que vuestras acciones dilatorias coadyuvan a lo ejecutado por vuestros subordinados al no dar resolución al presente trámite en los tiempos y formas establecidos por la Ley. Tal dilación de vuestra parte genera daños y perjuicios ya cuantificados en autos.-

Que tanto la Ley 25164 de Regulación de Empleo Público Nacional como la Ley 25186 de Ética en el Ejercicio de la Función Pública ponen como eje procedimental en vuestra función la obligación legal de respetar en forma irrestricta la letra de las Leyes vigentes en nuestro país. Y en vuestro caso, el contralor legal de las acciones y actos de sus subordinados.-

El Código Penal y el Código de Procedimiento Penal de la Nación le OBLIGA a Ud. a denunciar cualquier acto presuntamente ilegal cometido por cualquiera de sus subordinados, so pena de ser pasible de imputación por cómplice o encubridora de tales presuntos delitos. En el caso de los delitos de Violación de Deberes de Funcionario Público, Incumplimiento de Deberes de Funcionario Público y el Abuso de Autoridad, los mismos son delitos sin pena efectiva de cárcel -

Que tales delitos tienen la accesoria de inhabilitación a ejercer cargos y empleo público por el tiempo de la condena o de por vida. A eso se suma que si el funcionario o empleado público fuera contador o abogado -por las leyes de ejercicio y de ética de ambas actividades profesionales- son pasibles de la suspensión y hasta el retiro de la matrícula profesional.-

De lo expresado ut supra hay abundante jurisprudencia civil y penal a las cuales me remito breviter causaee.-

Sírvase Ud. de proveer lo solicitado en las Multinotas de fecha 28/06/2017, 03/07/2017 y 04/07/2017 en un todo de acuerdo a las leyes citadas y a la Ley vigente. En caso de negativa (efectiva o tácita), estimo hacerlo en forma fehaciente y expresa y CONFORME A DERECHO.

Provease de conformidad.

Documentación que se acompaña (detallar):

Fecha : 05/07/2017

MIGUEL ANGEL BOLDU  
CUIT 20-17879993-3  
Firma del contribuyente o responsable

TRAMITE	CODIGO	TRAMITE	CODIGO
Ampliación porcentaje impresión facturas .....	1.4.6	Consultas varias por escrito .....	1.9.3
Solicitud constancia de inscripción .....	1.5.15	Reconocim. capac. económ. p/ discapacitados .....	1.9.4
Impuestos Internos: certificaciones varias .....	1.6.1	Solicitud copia DD.JJ. SIJyP .....	1.9.10
Solicitud vista de legajos o DD.JJ. ....	1.9.1	Trámites no clasificados (aclarar tipo) .....	1.9.11



	RECIBIDO Nº 2
	7 JUL. 2017
F. 206/ MULTINOTA IMPOSITIVO	SELLO FECHADOR AGENCIA SAN JUAN DE RECEPCION SAN JUAN

C.U.I.T./C.U.I.L.L./C.D.I.: 20-17879993-3	
Apellido y nombre o denominación: BOLDÚ, MIGUEL ANGEL	
Dependencia: 771	USO DGI

Domicilio:  
Calle: San Luis este Nro: 221 Torre: Piso: 1º Dto/of/loc: 4 Manzana: Localidad: San Juan Provincia: San Juan C.postal: 5400

Código del trámite solicitado (ver detalle al pie): 1.9.11	Tel./Fax/E-mail: 2645631024	USO DGI	Nº Sist. Control de Trámites/Destino:
---	--------------------------------	------------	---------------------------------------

**Trámite no clasificado:**  
**APELA**

Señora jefa de Agencia  
Jefa (Int.) Agencia Sede San Juan  
Cra. Ruth Carina SANCHEZ.

El que suscribe se dirige a Ud. con el objeto de **APELAR** vuestra Resolución N.º 2/2017 (AG SESJ) en los términos expresados en los Form. F-2061 Multinota de fechas 03/05/2017, 10/05/2017, 15/05/2017, 18/05/2017, 31/05/2017, 12/06/2017, 19/06/2017, 22/06/2017, 26/06/2017 y los Form. F-2061 Multinota elevados a la Sra. Directora Regional de fechas 28/06/2017, 03/07/2017, 04/07/2017 y 05/07/2017, las cuales doy aquí por enteramente reproducidas. Interponiendo el recurso de apelación por ante a Directora Regional San Juan y por las razones de hecho y de derecho que procederé a expresar:

Que ni el Visto ni el Considerando explican en detalle el motivo por el cual se determina que una factura (del 05/07/2013) que está fuera del rango de fiscalización (Enero 2014 - Septiembre 2015) fué incluida en la Base APOC.

Que, cuando el Organismo Fiscal debería haber realizado el requerimiento formal de la facturación de ese mes y cotejar la documental que yo debiera haber presentado a la fiscalización; ANTES de declarar apócrifa esa factura. Tal medida ejercida por la fiscalización viola en todo sentido el principio constitucional de defensa.-

Que en el mismo sentido, y ante la sospecha de encontrarse con apócrifidad de una serie de facturas de mis clientes durante el periodo fiscalizado; tenían la obligación legal de informar tal circunstancia y permitir el ejercicio del mencionado Derecho de Defensa.-

Que aún así, esas mismas facturas "sospechadas" (en los Considerandos no se identifican cuantas facturas son ni de qué clientes) no fueron ingresadas a la Base APOC el 28/04/2017 según lo demuestra la copia de la pantalla de Consulta de Facturas Apócrifas del día de la fecha.-

Que la fiscalización, con su actuación, vulneró principios constitucionales básicos a saber:

Artículo 14- "Todos los habitantes de la Nación gozan de los siguientes derechos conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio; a saber: De trabajar y ejercer toda industria lícita..." "...de usar y disponer de su propiedad..."

Artículo 17- "La propiedad es inviolable, y ningún habitante de la Nación puede ser privado de ella, sino en virtud de sentencia fundada en ley." "...La confiscación de bienes queda borrada para siempre del Código Penal Argentino."

Artículo 18- "...Es inviolable la defensa en juicio de la persona y de los derechos."

Artículo 19- "...Ningún habitante de la Nación será obligado a hacer lo que no manda la ley, ni privado de lo que ella no prohíbe."

Artículo 28- Los principios, garantías y derechos reconocidos en los anteriores artículos, no podrán ser alterados por las leyes que reglamenten su ejercicio.

Estime elevar la presente APELACIÓN y estos actuados a la Directora Regional San Juan para su conocimiento y actuación, de acuerdo a lo previsto por el Art. 74 del Decreto 1397/79.-

Provéase de conformidad

**Documentación que se acompaña (detallar):**

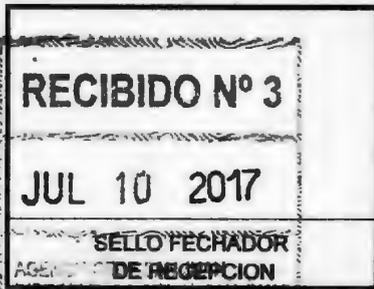
- Copia pantalla Consulta de Facturas Apócrifas. (1 Fs.)  
SON: UNA FOJAS

Fecha : 07/07/2017

  
**MIGUEL ANGEL BOLDÚ**  
 CUIF 20-17879993-3  
 Firma del contribuyente o responsable

TRAMITE	CODIGO	TRAMITE	CODIGO
Ampliación porcentaje impresión facturas .....	1.4.6	Consultas varias por escrito .....	1.9.3
Solicitud constancia de inscripción .....	1.5.15	Reconocim. capac. económ. p/ discapacitados .....	1.9.4
Impuestos Internos: certificaciones varias .....	1.8.1	Solicitud capta DD.JJ. SJyP .....	1.9.10
Solicitud vista de legajos o DD.JJ. ....	1.9.1	Trámites no clasificados (aclarar tipo) .....	1.9.11





C.U.I.T./C.U.I.L./C.D.I.: 20-17879993-3	
Apellido y nombre o denominación: BOLDÚ, MIGUEL ANGEL	
Dependencia: 771	USO DGI

Domicilio:  
Calle: San Luis este Nro: 221 Torre: Piso: 1º Dto/of/loc: 4 Manzana: Localidad: San Juan Provincia: San Juan C.postal: 5400

Código del trámite solicitado (ver detalle al pie): 1.9.11	Tel./Fax/E-mail: 284 563 1024	USO DGI	Nº Sist. Control de Trámites/Destino:
---	----------------------------------	---------	---------------------------------------

Trámite no clasificado:  
**REQUERIMIENTO**

Sra. Directora Regional San Juan  
Cra. Patricia Mónica GIANNETTI

El que suscribe se dirige a Ud. con el objeto de **REQUERIR** la revisión del rechazo "in limine" de fecha 07/07/2017, de acuerdo a las razones de hecho y de derecho que paso a exponer:

Que, en primer término el código de rito establece que el rechazo "in limine" corresponde ser realizado por el a quo recusado y no por el superior. Mario Marciotra expresa lo siguiente al respecto: "...El catálogo adjetivo nacional extiende la potestad judicial de examinar los requisitos de admisibilidad y fundabilidad de las demandas en otros supuestos. Veamos: A) Incidentes El art. 179 impone al juez el deber "advertirse que en los procesos de conocimiento el art. 337 confiere una facultad" de rechazarlo sin más trámite cuando "el incidente promovido fuere manifiestamente improcedente". El fundamento del deber impuesto a los magistrados lo encontramos en que uno de los factores de dilación injustificada de los procesos lo constituye la promoción de incidentes artificiales o simplemente infundados. El ordenamiento procesal se ha propuesto evitar la arbitraria introducción de supuestas cuestiones incidentales fundadas en el incumplimiento manifiesto de algunas de las causales de admisibilidad y modalidades de sustanciación, tales cuando...". Potestad Judicial de Rechazar In Limine Pretensiones - Dr. Mario Marciotra - El Derecho - N.º 13.576 Año LII - Pag. 1.-

Que, en este caso, el a quo al momento de ser recusado y elevar los autos al superior: a) Consiente tal medida en los términos expresados en el escrito de recusación; b) Eleva sin más trámite el incidente al superior, debiendo este tratar sobre el tema de fondo del escrito y tomar el trámite del expediente o derivarlo a otra autoridad. Tales pasos son los establecidos por el código de rito.-

Que, por lo expresado ut supra, la potestad inicial de rechazar el incidente de recusación en forma liminar la tenía en Jefe de Fiscalización 1 Cr. RODRIGUEZ.-

Que vuestro motivo del rechazo liminar -por ser extemporáneo- no es tal; por los siguientes hechos:

- 1.-) La División Fiscalización 1 aún tenía en su poder administrativo y de facto el expediente de marras, según consta por los dichos de la Jefa de Mesa de Entradas y su personal subalterno. Tal constatación se desprende de las grabaciones realizadas -tanto en mis visitas a la Agencia Sede a la División Fiscalizaciones- las cuales doy aquí por enteramente reproducidas. En tales grabaciones el personal de Mesa de Entradas identifica y verifica que el expediente se encuentra en la División Fiscalización 1 y no en manos de la Jefa Interina de Agencia Cra. Ruth Carina SANCHEZ.
- 2.-) Que los miembros de la División Fiscalización 1, en principio, no reciben el escrito de recusación porque "...No tenemos el sello de recepción. El sello lo tiene Natalia (entiéndase Natalia OLIVER)...". "...Natalia no está, salió..." "...Preséntalo en la Mesa de Entrada...". Luego dicen que el expediente estaba en la Agencia Sede por lo que (según ellos) correspondía presentarlo por Mesa de Entradas. (archivo 2017\_06\_26\_13\_32\_29.wav.mp3)
- 3.-) Habiendo vuelto a la Mesa de Entradas en la Agencia Sede expongo lo antes dicho y según se puede ver, es la propia Jefa de Mesa de Entradas quien llama telefónicamente a Fiscalización 1 para que reciban el escrito, ya que el expediente está en esa División. (archivo 2017\_06\_26\_13\_42\_31.wav.mp3)
- 4.-) Regreso a Fiscalización 1 para que me reciban el escrito y allí la Sra. Cecilia Silva se niega a recibir el escrito alegando que la recusación no debo presentársela a su jefe sino al superior. (archivo 2017\_06\_26\_13\_50\_08.wav.mp3)
- 5.-) Vuelto nuevamente a la Mesa de Entradas de la Agencia Sede el personal de ese Sector me deriva gentilmente al Sector Trámites quien recibe el escrito y lo deriva a Fiscalización 1. (archivo 2017\_06\_26\_14\_06\_19.wav.mp3)

Que esta es la primera vez en 23 años que un sector específico (en este caso Fiscalización 1) se niega a la recepción de un formulario F-2061 Multinota. Debo agregar que yo desconocía el lugar exacto donde estaba el expediente de marras debido al constante "pase de pelota" entre Fiscalización, Trámites y Agencia

Que por los dichos expresados por el personal de Mesa de Entradas y Trámites el expediente (al momento de la presentación del escrito de recusación) estaba en la División Fiscalización 1. Y que el personal de la División Fiscalización 1 quiso hacerme creer que ellos no tenían el expediente de marras en su División.-

Que tales actos de los funcionarios y personal de esa División no se conllevan con los postulados del Art. 2º del Decreto 1759/72 reglamentario de la Ley 19.549 de Procedimientos Administrativos y ctes y de la Ley 25.188 de Ética en el Ejercicio de la Función Pública.-

Que queda palmariamente probado, con los dichos de los involucrados, que el expediente estaba en la División Fiscalización 1 y que el escrito de

Fecha : 10/07/2017

MIGUEL ANGEL BOLDÚ  
CUIT 20-17879993-3  
Firma del contribuyente o responsable

TRAMITE	CODIGO	TRAMITE	CODIGO
Ampliación porcentaje impresión facturas .....	1.4.6	Consultas varias por escrito .....	1.9.3
Solicitud constancia de inscripción .....	1.5.15	Reconocim. capac. económ. p/ discapacitados .....	1.9.4
Impuestos Internos: certificaciones varias .....	1.6.1	Solicitud copia DD.JJ. SIJyP .....	1.9.10
Solicitud vista de legajos o DD.JJ. ....	1.9.1	Trámites no clasificados (aclarar tipo) .....	1.9.11





C.U.I.T./C.U.I.L./C.D.I.: 20-17879993-3	
Apellido y nombre o denominación: BOLDÚ, MIGUEL ANGEL	
Dependencia: 771	USO DGI

Domicilio:  
Calle: San Luis este Nro. 221 Torre: Piso: 1º Dto/ofic. 4 Manzana: Localidad: San Juan Provincia: San Juan C. postal: 5400

Código del trámite solicitado (ver detalle al pie): 1.9.11	Tel./Fax/E-mail: 264 563 1024	USO DGI	Nº Sist. Control de Trámites/Destino:
--	-------------------------------	---------	---------------------------------------

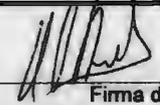
**Trámite no clasificado:**  
**REQUERIMIENTO**

**recusación no fue extemporáneo.-**  
Que debo indicar que los actos administrativos en el expediente tienen un **debido orden de prelación** que debe ser estrictamente respetado por los funcionarios públicos involucrados -de acuerdo a lo establecido por las leyes, la doctrina y la jurisprudencia vigentes en materia de Derecho Administrativo- y que **deberá ser resuelto** por el superior, **CONFORME A DERECHO** según lo establecen la Ley, la doctrina y la jurisprudencia. Entre ellos, **el tiempo y la ocasión del dictado de la Resolución N.º 2/2017 (AG SESJ).**-  
Que me reservo el derecho de expresar agravios en el escrito de apelación a la Resolución N.º 2/2017 (AG SESJ) próximo a presentar.-  
Que debo dejar aclarado que es mi actual costumbre grabar mis visitas a los distintos sectores de la AFIP y tenerlos como un registro personal. Esta costumbre la inicié **después de las amenazas realizadas por el Jefe de Fiscalización 1 Cr. RODRIGUEZ.** La situación normal es que un contribuyente no debe andar grabando por ahí todo lo que hace dentro del ámbito de una Repartición Pública; ni mucho menos recibir amenazas de parte de funcionarios públicos. **Tal resguardo se realiza en defensa de mis derechos.-**  
Por todo lo expresado ut supra es que se **REQUIERE** tenga a bien **REVISAR el rechazo in límine** erróneamente invocado por Ud. y **dar curso al incidente de recusación.-**  
Provéase de conformidad.-

**Documentación que se acompaña (detallar):**

- CD conteniendo 4 (CUATRO) archivos de audio MP3 a detallar:
- Archivo de Audio 2017\_06\_26\_13\_32\_29.wav.mp3 de 03.436.544 bytes
- Archivo de Audio 2017\_06\_26\_13\_42\_31.wav.mp3 de 23.400.448 bytes
- Archivo de Audio 2017\_06\_26\_13\_59\_08.wav.mp3 de 09.662.464 bytes
- Archivo de Audio 2017\_06\_26\_14\_08\_19.wav.mp3 de 49.295.360 bytes

Fecha : 10/07/2017

  
**MIGUEL ÁNGEL BOLDÚ**  
CUIT 20-17879993-3  
Firma del contribuyente o responsable

TRAMITE	CODIGO	TRAMITE	CODIGO
Ampliación porcentaje impresión facturas .....	1.4.6	Consultas varias por escrito .....	1.9.3
Solicitud constancia de inscripción .....	1.5.15	Reconocim. capac. económ. p/ discapitados .....	1.9.4
Impuestos Internos: certificaciones varias .....	1.6.1	Solicitud copia DD.JJ. SJyP .....	1.9.10
Solicitud vista de legajos o DD.JJ. ....	1.9.1	Trámites no clasificados (aclarar tipo) .....	1.9.11



**AFIP**

F. 206/  
MULTINOTA  
IMPOSITIVO

JUL. 17 2017

SELLO FECHADOR  
DE RECEPCION

C.U.I.T./C.U.L.L./C.D.I.: 20-17879993-3

Apellido y nombre o denominación:  
BOLDÚ, MIGUEL ANGEL

Dependencia: 771

USO DGI

Domicilio:  
Calle: San Luis este Nro: 221 Torre: Piso: 1º Dto/loc: 4 Manzana: Localidad: San Juan Provincia: San Juan C. postal: 5400

Código del trámite solicitado (ver detalle al pie): 1.9.11

Tel./Fax/E-mail: 2645631024

USO DGI

Nº Sist. Control de Trámites/Destino:

Trámite no clasificado:  
LO QUE EXPRESA

Sra. Directora Regional San Juan  
Cra. Patricia Mónica GIANNETTI

El que suscribe se dirige a Ud. con el objeto de PRESENTAR la siguiente información a tener en cuenta al momento de tratar el Expediente de marras, de acuerdo a las razones de hecho y de derecho que peso a exponer:

Que, en primer término, sobre los dichos de vuestra asesoría letrada de que no poseo capacidad económica. En tal dictámen no nombran, ni toman en consideración las retenciones impositivas RETENIDAS y DEPOSITADAS por mis agentes de retención que se hicieron a los pagos realizados (durante el periodo Enero 2013 - Diciembre 2016) a saber: RETENCIÓN 217 - SICORE - IMP. A LAS GANANCIAS: \$ 273.505,95 / RETENCIÓN 767 - SICORE - IMP. AL VALOR AGREGADO: \$ 8.850,19 / RETENCIONES TOTALES: \$ 281.356,14

Que tales cifras se desprenden de las pantallas de consulta de Mis Retenciones, y cuyos agentes de retención depositaron en tiempo y en forma a saber:

RETENCIÓN	CUIT	RAZÓN SOCIAL AGENTE DE RETENCIÓN
767	30546679183	INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA -INTA
767	30590360783	CENCOSUD S A
767	30678186445	TELECOM PERSONAL SOCIEDAD ANONIMA
767	30708825200	ENERGIA PROVINCIAL SOCIEDAD DEL ESTADO
217	30500008454	BANCO SANTANDER RIO SOCIEDAD ANONIMA
217	30546679183	INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA - INTA
217	30673246245	MUNICIPALIDAD DE RAWSON
217	30673308690	MUNICIPALIDAD DE ZONDA
217	30673418321	FUSION SAN LUIS S A
217	30679757308	VILLA ATUEL S.A.
217	30881670285	AGRICOLA PRESIDENTE S A
217	30708825200	ENERGIA PROVINCIAL SOCIEDAD DEL ESTADO - EPSE
217	30999015162	GOBIERNO DE LA PROV. DE SAN JUAN ADMIN. CENTRAL
217	33710995449	GESTION INTEGRAL S.R.L.

Que, de los montos de retenciones practicadas puede inferirse que tengo la "capacidad económica" requerida para operar.-

Que, también queda en claro que las retenciones de Ganancias fueron imputadas como Pago a Cuenta de tal impuesto en las Declaraciones Juradas de esos años. Las retenciones de Impuesto al Valor Agregado no fueron imputados aún a ninguna Declaración Jurada.-

Que, pregunto a la Sra. Directora los motivos por los cuales tales retenciones no fueron nombradas ni tomadas en cuenta por los asesores letrados ANTES de emitir dictámen. Porque no nombraron ni tomaron en consideración lo expresado en el párrafo 6º del Form. F-206/ Multinota de fecha 28/09/2016 al cual me remito brevitatis causae; en el cual se pedía vista del Expediente OI 1414362 (del cual nunca se dió vista ni se respondió a tal pedido). Teniendo en cuenta los motivos de tal pedido de vista, los cuales eran verificar si los fiscalizadores libranon oficios a: EPSE, Gobierno de la Provincia de San Juan (Ministerio de Minería, Dirección Provincial de Turismo) y la Municipalidad de Zonda pidiendo copia de los expedientes de pagos en referencia al Alquiler de Vehículos a esas reparticiones públicas. Y que los fiscalizadores se comunicaron telefónicamente con las áreas contables de tales reparticiones pidiendo copia de la Tarjeta Verde de tales vehículos controlados para saber quien era el titular de los mismos.-

Que por todo lo expresado ut supra es que se REQUIERE tenga a bien tomar en cuenta TODA la información obrante en autos al momento de decidir sobre la recusación planteada, el planteo de preclusión de actos administrativos en el expediente, la ocasión de emisión de la Resolución Nº 2/2017 de la Jefa de Agencia Sede San Juan (debido al planteo preclusivo) y la pertinente apelación del mismo.-

Próvease de conformidad.-

Documentación que se acompaña (detallar):

- Impresión Pantalla Mis Retenciones - Impuesto 217 - SICORE - IMP. A LAS GANANCIAS (3 fs.)
  - Impresión Pantalla Mis Retenciones - Impuesto 767 - SICORE - IMP. AL VALOR AGREGADO (1 fs.)
  - Impresión Pantalla Consulta Facturas Apócrifas de fecha 18/07/2017 (1 fs.)
- SON: 5 (CINCO) FOJAS.

Fecha : 18/07/2017

MIGUEL ÁNGEL BOLDÚ  
CUIT 20-17879993-3

Firma del contribuyente o responsable

TRAMITE	CODIGO	TRAMITE	CODIGO
Ampliación porcentaje impresión facturas .....	1.4.6	Consultas varias por escrito .....	1.9.3
Solicitud constancia de inscripción .....	1.5.15	Reconocim. espec. económ. p/ discapacitados .....	1.9.4
Impuestos internos: certificaciones varias .....	1.6.1	Solicitud copia DD.JJ. SJyP .....	1.9.10
Solicitud vista de legajos o DD.JJ. ....	1.9.1	Trámites no clasificados ( aclarar tipo) .....	1.9.11





## Usinas

### CONSULTA DE FACTURAS APÓCRIFAS

Resultados encontrados para la C.U.I.T. 20-17879993-3			
CUIT	Fecha de Detección	Fecha de Publicación	Observaciones Especiales
20-17879993-3	05/07/2013	28/04/2017	
			Total 1 registros.

VOLVER



- Consultas
- Impositivas
- Seguridad Social
- Aduaneras
- Certificados SIRE

Consulta de Retenciones Impositivas

[Ayuda] [Salir]

CUIT del Retenido : 20178799933  
Nombre : BOLDU MIGUEL ANGEL

Impuesto retenido : 217 - SICORE-IMPTO.A LAS GANANCIAS  
Regimenes de retenciones y/o percepciones

Fecha desde de la ret./perc. : 01/01/2013  
Fecha hasta de la ret./perc. : 16/07/2017

Versión imprimible Exportar a Excel Exportar a Texto Imprimir pantalla

1-133

mostrar todos

CUIT Agente Ret./Perc.	Impuesto	Régimen	Fecha Ret./Perc.	Número Certificado	Descripción Operación	Importe Ret./Perc.	Número Comprobante	Fecha Comprobante	Descripción Comprobante	Fecha Registración DJ Ag.Ret.
33710995449	217	94	01/07/2016	2016000026	RETENCION	9.556,00	F4-81, F4-83	01/07/2016	OTRO COMPROBANTE	04/08/2016
30708825200	217	78	31/05/2016	2016001399	RETENCION	200,00	0000000500000184	17/04/2016	FACTURA	08/06/2016
33710995449	217	94	10/04/2016	2016000019	RETENCION	1.680,69	99446047	10/04/2016	OTRO COMPROBANTE	02/05/2016
33710995449	217	94	07/04/2016	2016000016	RETENCION	13.852,00	A4-78-79-80	07/04/2016	OTRO COMPROBANTE	02/05/2016
33710995449	217	94	07/04/2016	2016000015	RETENCION	9.415,00	A476-77	07/04/2016	OTRO COMPROBANTE	02/05/2016
33710995449	217	94	06/04/2016	2016000018	RETENCION	3.361,39	99446082	06/04/2016	OTRO COMPROBANTE	02/05/2016
33710995449	217	94	06/04/2016	2016000017	RETENCION	9.274,40	A4-74-75	06/04/2016	OTRO COMPROBANTE	02/05/2016
33710995449	217	94	15/03/2016	2016000013	RETENCION	840,35	99446078	15/03/2016	OTRO COMPROBANTE	06/04/2016
33710995449	217	94	09/03/2016	2016000012	RETENCION	1.680,70	99446077	09/03/2016	OTRO COMPROBANTE	06/04/2016
33710995449	217	94	03/03/2016	2016000011	RETENCION	738,76	99446065	03/03/2016	OTRO COMPROBANTE	06/04/2016
33710995449	217	94	17/02/2016	2016000008	RETENCION	4.100,16	99446064	17/02/2016	OTRO COMPROBANTE	05/03/2016
33710995449	217	94	10/02/2016	2016000007	RETENCION	2.521,05	99446058	10/02/2016	OTRO COMPROBANTE	05/03/2016
30708825200	217	78	04/02/2016	2016000877	RETENCION	357,02	0000000500000133	29/01/2016	FACTURA	15/03/2016
33710995449	217	94	04/02/2016	2016000006	RETENCION	1.579,11	99446056	04/02/2016	OTRO COMPROBANTE	05/03/2016
33710995449	217	94	28/01/2016	2016000004	RETENCION	738,76	99446049	28/01/2016	OTRO COMPROBANTE	07/02/2016
30673246245	217	78	14/01/2016	2016000044	RETENCION	585,84	000600000012	13/01/2016	FACTURA	04/02/2016
33710995449	217	94	04/01/2016	2016000003	RETENCION	100,00	69459323	04/01/2016	OTRO COMPROBANTE	07/02/2016
30546679183	217	78	09/12/2015	2015118640	RETENCION	39,62	0000000500000024	17/11/2015	FACTURA	08/02/2017
30500008454	217	910	13/11/2015	5677717	PERCEPCION	3.802,40	0000000080225862	13/11/2015	OTRO COMPROBANTE	30/06/2016
33710995449	217	94	12/11/2015	2015000050	RETENCION	738,76	99446045	12/11/2015	OTRO COMPROBANTE	04/12/2015
30681670285	217	94	23/10/2015	2015000214	RETENCION	169,10	0000000000005	23/10/2015	ORDEN DE PAGO	05/11/2015
30500008454	217	910	05/10/2015	5215012	PERCEPCION	3.775,20	0000000080225862	05/10/2015	OTRO COMPROBANTE	30/06/2016
33710995449	217	94	22/09/2015	2015000041	RETENCION	840,35	89417446	22/09/2015	OTRO COMPROBANTE	06/10/2015
33710995449	217	94	21/09/2015	2015000040	RETENCION	840,35	89417445	21/09/2015	OTRO COMPROBANTE	06/10/2015
33710995449	217	94	18/09/2015	2015000039	RETENCION	840,35	89417444	18/09/2015	OTRO COMPROBANTE	06/10/2015
33710995449	217	94	17/09/2015	2015000038	RETENCION	840,35	89417443	17/09/2015	OTRO COMPROBANTE	06/10/2015
33710995449	217	94	16/09/2015	2015000037	RETENCION	840,35	89417442	16/09/2015	OTRO COMPROBANTE	06/10/2015
33710995449	217	94	15/09/2015	2015000036	RETENCION	738,76	89417441	15/09/2015	OTRO COMPROBANTE	06/10/2015
30500008454	217	910	08/09/2015	7039317	PERCEPCION	3.736,00	0000000080225862	08/09/2015	OTRO COMPROBANTE	01/12/2016
30679757306	217	116	21/08/2015	2015000209	RETENCION	21.240,73	000000013113	21/08/2015	ORDEN DE PAGO	09/09/2015
33710995449	217	94	16/08/2015	2015000027	RETENCION	840,35	89417440	16/08/2015	OTRO COMPROBANTE	07/09/2015
33710995449	217	94	15/08/2015	2015000026	RETENCION	738,76	89417437	15/08/2015	OTRO COMPROBANTE	07/09/2015
30681670285	217	78	14/08/2015	2015000182	RETENCION	64,20	000000012679	14/08/2015	ORDEN DE PAGO	02/09/2015
30500008454	217	910	04/08/2015	1082656	PERCEPCION	3.656,00	0000000080225862	04/08/2015	OTRO COMPROBANTE	09/09/2015
33710995449	217	94	15/07/2015	2015000024	RETENCION	840,35	89417439	15/07/2015	OTRO COMPROBANTE	06/08/2015
30500008454	217	910	15/07/2015	2478034	PERCEPCION	3.651,20	0000000080225862	15/07/2015	OTRO COMPROBANTE	30/06/2016
33710995449	217	94	14/07/2015	2015000023	RETENCION	840,35	89417438	14/07/2015	OTRO COMPROBANTE	06/08/2015
33710995449	217	94	13/07/2015	2015000022	RETENCION	840,35	89417436	13/07/2015	OTRO COMPROBANTE	06/08/2015
33710995449	217	94	10/07/2015	2015000021	RETENCION	738,76	89417435	10/07/2015	OTRO COMPROBANTE	06/08/2015
30500008454	217	910	19/06/2015	4879315	PERCEPCION	3.601,16	0000000080225862	19/06/2015	OTRO COMPROBANTE	30/06/2016
33710995449	217	94	07/05/2015	2015000019	RETENCION	3.259,81	89417416	07/05/2015	OTRO COMPROBANTE	09/06/2015
30500008454	217	910	05/05/2015	4015893	PERCEPCION	3.549,94	0000000080225862	05/05/2015	OTRO COMPROBANTE	30/06/2016
33710995449	217	94	14/04/2015	2015000015	RETENCION	10.822,96	89417414	14/04/2015	OTRO COMPROBANTE	06/05/2015
30500008454	217	910	07/04/2015	10058641	PERCEPCION	3.389,60	0000000080225862	07/04/2015	OTRO COMPROBANTE	30/06/2016
33710995449	217	94	13/03/2015	2015000014	RETENCION	3.361,40	89417406	13/03/2015	OTRO COMPROBANTE	09/04/2015
33710995449	217	94	12/03/2015	2015000013	RETENCION	1.680,70	89417404	12/03/2015	OTRO COMPROBANTE	09/04/2015

33710995449	217	94	11/03/2015	2015000012	RETENCION	738,76	89417403	11/03/2015	OTRO COMPROBANTE	09/04/2015
30500008454	217	910	04/03/2015	8549481	PERCEPCION	3.479,02	0000000080225862	04/03/2015	OTRO COMPROBANTE	06/04/2016
33710995449	217	94	09/02/2015	2015000004	RETENCION	738,76	89417379	09/02/2015	OTRO COMPROBANTE	04/03/2015
30500008454	217	910	03/02/2015	7192265	PERCEPCION	3.408,60	0000000080225862	03/02/2015	OTRO COMPROBANTE	11/02/2016
30500008454	217	910	14/01/2015	8368673	PERCEPCION	3.302,20	0000000080225862	14/01/2015	OTRO COMPROBANTE	30/06/2016
33710995449	217	94	08/01/2015	2015000003	RETENCION	1.579,11	89417372	08/01/2015	OTRO COMPROBANTE	12/02/2015
33710995449	217	94	04/12/2014	2014000069	RETENCION	840,35	6106518	04/12/2014	OTRO COMPROBANTE	07/01/2015
33710995449	217	94	02/12/2014	2014000068	RETENCION	10.822,96	6106517	02/12/2014	OTRO COMPROBANTE	07/01/2015
30500008454	217	910	02/12/2014	10253954	PERCEPCION	3.409,56	0000000080225862	02/12/2014	OTRO COMPROBANTE	01/07/2016
33710995449	217	94	28/11/2014	2014000067	RETENCION	5.042,10	6106510	28/11/2014	OTRO COMPROBANTE	06/12/2014
33710995449	217	94	27/11/2014	2014000061	RETENCION	3.259,81	6106507	27/11/2014	OTRO COMPROBANTE	06/12/2014
30500008454	217	910	04/11/2014	10586317	PERCEPCION	3.397,68	0000000080225862	04/11/2014	OTRO COMPROBANTE	02/09/2016
33710995449	217	94	22/10/2014	2014000058	RETENCION	840,35	50925443	22/10/2014	OTRO COMPROBANTE	08/11/2014
33710995449	217	94	21/10/2014	2014000057	RETENCION	840,35	50925444	21/10/2014	OTRO COMPROBANTE	08/11/2014
33710995449	217	94	20/10/2014	2014000056	RETENCION	840,35	88943736	20/10/2014	OTRO COMPROBANTE	08/11/2014
33710995449	217	94	20/10/2014	2014000055	RETENCION	840,35	88943734	20/10/2014	OTRO COMPROBANTE	08/11/2014
33710995449	217	94	10/10/2014	2014000053	RETENCION	840,35	88943735	10/10/2014	OTRO COMPROBANTE	08/11/2014
33710995449	217	94	09/10/2014	2014000052	RETENCION	1.680,70	88943733	09/10/2014	OTRO COMPROBANTE	08/11/2014
33710995449	217	94	08/10/2014	2014000051	RETENCION	7.058,95	6106505	08/10/2014	OTRO COMPROBANTE	08/11/2014
30500008454	217	910	03/10/2014	9998205	PERCEPCION	3.252,80	0000000080225862	03/10/2014	OTRO COMPROBANTE	30/04/2016
33710995449	217	94	01/10/2014	2014000050	RETENCION	1.242,98	88943731	01/10/2014	OTRO COMPROBANTE	08/11/2014
33710995449	217	94	22/09/2014	2014000049	RETENCION	1.680,69	88943729	22/09/2014	OTRO COMPROBANTE	04/10/2014
33710995449	217	94	19/09/2014	2014000048	RETENCION	840,35	88943727	19/09/2014	OTRO COMPROBANTE	04/10/2014
33710995449	217	94	17/09/2014	2014000044	RETENCION	1.680,69	88943717	17/09/2014	OTRO COMPROBANTE	04/10/2014
33710995449	217	94	16/09/2014	2014000043	RETENCION	8.403,50	50925433	16/09/2014	OTRO COMPROBANTE	04/10/2014
33710995449	217	94	15/09/2014	2014000042	RETENCION	738,76	88533240	15/09/2014	OTRO COMPROBANTE	04/10/2014
30500008454	217	910	05/09/2014	8642574	PERCEPCION	3.230,00	0000000080225862	05/09/2014	OTRO COMPROBANTE	18/02/2016
30500008454	217	910	03/09/2014	8628180	PERCEPCION	3.233,80	0000000080225862	03/09/2014	OTRO COMPROBANTE	18/02/2016
33710995449	217	94	28/07/2014	2014000039	RETENCION	1.680,70	88533242	28/07/2014	OTRO COMPROBANTE	08/08/2014
33710995449	217	94	25/07/2014	2014000038	RETENCION	840,35	88533239	25/07/2014	OTRO COMPROBANTE	08/08/2014
33710995449	217	94	24/07/2014	2014000028	RETENCION	1.680,70	88533238	24/07/2014	OTRO COMPROBANTE	08/08/2014
33710995449	217	94	23/07/2014	2014000027	RETENCION	1.680,70	88533236	23/07/2014	OTRO COMPROBANTE	08/08/2014
33710995449	217	94	21/07/2014	2014000026	RETENCION	6.621,21	50925436	21/07/2014	OTRO COMPROBANTE	08/08/2014
30500008454	217	910	11/06/2014	6922404	PERCEPCION	2.791,40	0000000080225862	11/06/2014	OTRO COMPROBANTE	27/04/2016
33710995449	217	94	16/05/2014	2014000020	RETENCION	840,35	87812394	16/05/2014	OTRO COMPROBANTE	11/06/2014
33710995449	217	94	08/05/2014	2014000014	RETENCION	840,35	87812392	08/05/2014	OTRO COMPROBANTE	11/06/2014
33710995449	217	94	06/05/2014	2014000013	RETENCION	738,76	87812388	06/05/2014	OTRO COMPROBANTE	11/06/2014
33710995449	217	94	07/04/2014	2014000012	RETENCION	738,76	87812385	07/04/2014	OTRO COMPROBANTE	09/05/2014
33710995449	217	94	28/03/2014	2014000011	RETENCION	840,35	87812383	28/03/2014	OTRO COMPROBANTE	07/04/2014
30673418321	217	94	19/03/2014	2014000007	RETENCION	100,00	000002026062	19/03/2014	ORDEN DE PAGO	09/04/2014
33710995449	217	94	19/03/2014	2014000010	RETENCION	840,35	87812382	19/03/2014	OTRO COMPROBANTE	07/04/2014
33710995449	217	94	19/03/2014	2014000009	RETENCION	840,35	87812380	19/03/2014	OTRO COMPROBANTE	07/04/2014
33710995449	217	94	19/03/2014	2014000008	RETENCION	840,35	87812362	19/03/2014	OTRO COMPROBANTE	07/04/2014
33710995449	217	94	11/03/2014	2014000006	RETENCION	738,76	87812360	11/03/2014	OTRO COMPROBANTE	07/04/2014
33710995449	217	94	11/03/2014	2014000007	RETENCION	840,35	87812361	11/03/2014	OTRO COMPROBANTE	07/04/2014
30673418321	217	94	26/02/2014	2014000040	RETENCION	100,00	000002025130	26/02/2014	ORDEN DE PAGO	07/03/2014
33710995449	217	94	18/02/2014	2014000005	RETENCION	840,35	87812359	18/02/2014	OTRO COMPROBANTE	06/03/2014
33710995449	217	94	18/02/2014	2014000004	RETENCION	840,35	87812358	18/02/2014	OTRO COMPROBANTE	06/03/2014
33710995449	217	94	17/02/2014	2014000003	RETENCION	840,35	87812357	17/02/2014	OTRO COMPROBANTE	06/03/2014
30500008454	217	910	13/02/2014	12718871	PERCEPCION	631,20	0000000080225862	13/02/2014	OTRO COMPROBANTE	22/08/2016
33710995449	217	94	11/02/2014	2014000001	RETENCION	738,76	87812354	11/02/2014	OTRO COMPROBANTE	06/03/2014

33710995449	217	94	30/12/2013	2013000052	RETENCION	840,35	87812356	30/12/2013	OTRO COMPROBANTE	31/12/2013
33710995449	217	94	18/12/2013	2013000051	RETENCION	840,35	87812355	18/12/2013	OTRO COMPROBANTE	31/12/2013
33710995449	217	94	16/12/2013	2013000050	RETENCION	840,35	87812353	16/12/2013	OTRO COMPROBANTE	31/12/2013
33710995449	217	94	03/12/2013	2013000049	RETENCION	738,76	87812352	03/12/2013	OTRO COMPROBANTE	31/12/2013
33710995449	217	94	09/09/2013	2013000046	RETENCION	840,35	87039340	09/09/2013	OTRO COMPROBANTE	08/10/2013
33710995449	217	94	06/09/2013	2013000044	RETENCION	840,35	87039334	06/09/2013	OTRO COMPROBANTE	08/10/2013
33710995449	217	94	06/09/2013	2013000045	RETENCION	840,35	87039339	06/09/2013	OTRO COMPROBANTE	08/10/2013
33710995449	217	94	05/09/2013	2013000042	RETENCION	840,35	87039333	05/09/2013	OTRO COMPROBANTE	08/10/2013
33710995449	217	94	05/09/2013	2013000043	RETENCION	840,35	87039338	05/09/2013	OTRO COMPROBANTE	08/10/2013
33710995449	217	94	04/09/2013	2013000040	RETENCION	840,35	87039332	04/09/2013	OTRO COMPROBANTE	08/10/2013
33710995449	217	94	04/09/2013	2013000041	RETENCION	840,35	87039337	04/09/2013	OTRO COMPROBANTE	08/10/2013
33710995449	217	94	03/09/2013	2013000038	RETENCION	840,35	87039331	03/09/2013	OTRO COMPROBANTE	08/10/2013
33710995449	217	94	03/09/2013	2013000039	RETENCION	840,35	87039336	03/09/2013	OTRO COMPROBANTE	08/10/2013
33710995449	217	94	02/09/2013	2013000037	RETENCION	840,35	87039335	02/09/2013	OTRO COMPROBANTE	08/10/2013
33710995449	217	94	02/09/2013	2013000036	RETENCION	738,76	87039330	02/09/2013	OTRO COMPROBANTE	08/10/2013
33710995449	217	94	22/08/2013	2013000035	RETENCION	840,35	87039328	22/08/2013	OTRO COMPROBANTE	02/09/2013
33710995449	217	94	21/08/2013	2013000034	RETENCION	840,35	87039327	21/08/2013	OTRO COMPROBANTE	02/09/2013
33710995449	217	94	20/08/2013	2013000033	RETENCION	840,35	87039326	20/08/2013	OTRO COMPROBANTE	02/09/2013
33710995449	217	94	19/08/2013	2013000032	RETENCION	840,35	87039325	19/08/2013	OTRO COMPROBANTE	02/09/2013
33710995449	217	94	16/08/2013	2013000031	RETENCION	840,35	87039324	16/08/2013	OTRO COMPROBANTE	02/09/2013
33710995449	217	94	15/08/2013	2013000030	RETENCION	840,35	87039323	15/08/2013	OTRO COMPROBANTE	02/09/2013
33710995449	217	94	14/08/2013	2013000029	RETENCION	840,35	87039322	14/08/2013	OTRO COMPROBANTE	02/09/2013
33710995449	217	94	13/08/2013	2013000028	RETENCION	840,35	87039320	13/08/2013	OTRO COMPROBANTE	02/09/2013
33710995449	217	94	12/08/2013	2013000027	RETENCION	840,35	87039320	12/08/2013	OTRO COMPROBANTE	02/09/2013
33710995449	217	94	06/08/2013	2013000026	RETENCION	840,35	87039319	06/08/2013	OTRO COMPROBANTE	02/09/2013
33710995449	217	94	03/08/2013	2013000024	RETENCION	840,41	87039316	03/08/2013	OTRO COMPROBANTE	02/09/2013
33710995449	217	94	03/08/2013	2013000025	RETENCION	840,41	87039317	03/08/2013	OTRO COMPROBANTE	02/09/2013
33710995449	217	94	02/08/2013	2013000023	RETENCION	840,41	87039315	02/08/2013	OTRO COMPROBANTE	02/09/2013
33710995449	217	94	01/08/2013	2013000022	RETENCION	738,66	87039314	01/08/2013	OTRO COMPROBANTE	02/09/2013
33710995449	217	94	31/07/2013	2013000021	RETENCION	840,41	87039313	31/07/2013	OTRO COMPROBANTE	12/08/2013
33710995449	217	94	30/07/2013	2013000020	RETENCION	840,41	87039312	30/07/2013	OTRO COMPROBANTE	12/08/2013
33710995449	217	94	29/07/2013	2013000019	RETENCION	840,41	87039311	29/07/2013	OTRO COMPROBANTE	12/08/2013
33710995449	217	94	26/07/2013	2013000018	RETENCION	738,76	87039310	26/07/2013	OTRO COMPROBANTE	12/08/2013
30999015162	217	116	27/05/2013	2013050941	RETENCION	200,00	1003202	27/05/2013	OTRO COMPROBANTE	11/11/2013
30999015162	217	116	22/05/2013	2013050939	RETENCION	270,00	1001755	22/05/2013	OTRO COMPROBANTE	11/11/2013
30673308690	217	94	03/01/2013	2013000003	RETENCION	62,38	00012147	03/01/2013	RECIBO	14/02/2013

1-133

| mostrar todos

									<b>Imp. Ret./Perc.</b>
<b>Total General</b>									273.505,95



Mis Retenciones

Usuario: 20-1787993-3 Autenticante: AFIP Fecha: Domingo, 16 de Julio del 2017, 11:14:19 hs.

- Consultas
- Impositivas
- Seguridad Social
- Aduaneras
- Certificados SIRE

Consulta de Retenciones Impositivas [Ayuda] [Salir]

CUIT del Retenido : 20178799933  
 Nombre : BOLDU MIGUEL ANGEL

Impuesto retenido : **767 - SICORE-IMPTO.AL VALOR AGREGADO**  
 Regimenes de retenciones y/o percepciones  
 Fecha desde de la ret./perc. : 01/01/2013  
 Fecha hasta de la ret./perc. : 16/07/2017

[Versión imprimible](#)
[Exportar a Excel](#)
[Exportar a Texto](#)
[Imprimir pantalla](#)

1-13

CUIT Agente Ret./Perc.	Impuesto	Régimen	Fecha Ret./Perc.	Número Certificado	Descripción Operación	Importe Ret./Perc.	Número Comprobante	Fecha Comprobante	Descripción Comprobante	Fecha Registración DJ Ag.Ret.
30590360763	767	493	16/10/2016	710703	PERCEPCION	51,67	169300019759	16/10/2016	FACTURA	08/11/2016
30590360763	767	493	08/07/2016	548632	PERCEPCION	100,97	145100021340	08/07/2016	FACTURA	08/08/2016
30708825200	767	214	31/05/2016	2016001398	RETENCION	1.575,00	0000000500000184	17/04/2016	FACTURA	08/06/2016
30708825200	767	214	04/02/2016	2016000876	RETENCION	2.399,38	0000000500000133	29/01/2016	FACTURA	15/03/2016
30546679183	767	214	17/12/2015	2015124876	RETENCION	424,81	0000000500000025	15/12/2015	FACTURA	08/02/2017
30590360763	767	493	10/12/2015	412447	PERCEPCION	50,51	145100017101	10/12/2015	FACTURA	26/04/2017
30546679183	767	214	09/12/2015	2015118637	RETENCION	1.213,51	0000000500000024	17/11/2015	FACTURA	08/02/2017
30590360763	767	493	08/01/2015	41747	PERCEPCION	75,40	169700043439	08/01/2015	FACTURA	22/05/2017
30500009442	767	493	14/10/2014	3037110	PERCEPCION	-285,00	0000000000000621	14/10/2014	NOTA DE CREDITO	10/11/2016
30590360763	767	493	09/10/2014	1128391	PERCEPCION	52,20	169700041330	09/10/2014	FACTURA	10/11/2014
30590360763	767	493	08/08/2013	410957	PERCEPCION	9,18	017000030947	08/08/2013	FACTURA	01/04/2014
30590360763	767	493	08/08/2013	410956	PERCEPCION	157,33	017000030947	08/08/2013	FACTURA	01/04/2014
30678186445	767	493	07/08/2013	7198854	PERCEPCION	25,23	2106000007683826	07/08/2013	FACTURA	06/09/2013

1-13

	<b>Imp. Ret./Perc.</b>
<b>Total General</b>	5.850,19

**AFIP**

**F. 206/1**  
MULTINOTA  
IMPOSITIVO

JUL. 2017

SELLO FECHADOR  
DE RECEPCION

C.U.I.T./C.U.I.L/C.D.A.: 20-17879993-3

Apellido y nombre o denominación:  
BOLDÚ, MIGUEL ANGE L

Dependencia: 771

USO DGI

Domicilio:  
Calle: San Luis este Nro: 221 Torre: Piso: 1º Dto/of/loc: 4 Manzana: Localidad: San Juan Provincia: San Juan C postal: 5400

Código del trámite solicitado (ver detalle al pie): 1.9.11

Tel./Fax/E-mail: 2645631024

USO DGI N° Sist. Control de Trámites/Destino:

Trámite no clasificado:  
LO QUE EXPRESA

Sra. Directora Regional San Juan  
Cra. Patricia Mónica GIANNETTI

El que suscribe se dirige a Ud. con el objeto de PRESENTAR la siguiente información a tener en cuenta al momento de tratar el Expediente de marras, de acuerdo a las razones de hecho y de derecho que paso a exponer:  
Que, en primer término, sobre los dichos de vuestra asesoría letrada de que no poseo capacidad económica. En tal dictámen no nombran, ni toman en consideración las retenciones impositivas **RETENIDAS y DEPOSITADAS** por mis agentes de retención que se hicieron a los pagos realizados (durante el período Enero 2013 - Diciembre 2016) a saber: **RETENCIÓN 217 - SICORE - IMP. A LAS GANANCIAS: \$ 273.505,95 / RETENCIÓN 767 -SICORE - IMP. AL VALOR AGREGADO: \$ 5.850,19 / RETENCIONES TOTALES: \$ 281.356,14**

Que tales cifras se desprenden de las pantallas de consulta de Mis Retenciones, y cuyos agentes de retención depositaron en tiempo y en forma a saber:

RETENCIÓN	CUIT	RAZÓN SOCIAL AGENTE DE RETENCIÓN
767	30546679183	INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA -INTA
767	30590360763	CENCOSUD S A
767	30678186445	TELECOM PERSONAL SOCIEDAD ANONIMA
767	30708825200	ENERGIA PROVINCIAL SOCIEDAD DEL ESTADO
217	30500008454	BANCO SANTANDER RIO SOCIEDAD ANONIMA
217	30546679183	INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA - INTA
217	30673246245	MUNICIPALIDAD DE RAWSON
217	30673308690	MUNICIPALIDAD DE ZONDA
217	30673418321	FUSION SAN LUIS S A
217	30679757306	VILLA ATUEL S.A.
217	30681670285	AGRICOLA PRESIDENTE S A
217	30708825200	ENERGIA PROVINCIAL SOCIEDAD DEL ESTADO - EPSE
217	30999015162	GOBIERNO DE LA PROV. DE SAN JUAN ADMIN. CENTRAL
217	33710995449	GESTION INTEGRAL S.R.L.

Que, de los montos de retenciones practicadas puede inferirse que tengo la "capacidad económica" requerida para operar.-

Que, también queda en claro que las retenciones de Ganancias fueron imputadas como Pago a Cuenta de tal impuesto en las Declaraciones Juradas de esos años. Las retenciones de Impuesto al Valor Agregado no fueron imputados aún a ninguna Declaración Jurada.-

Que, pregunto a la Sra. Directora los motivos por los cuales tales retenciones no fueron nombradas ni tomadas en cuenta por los asesores letrados ANTES de emitir dictámen. Porqué no nombraron ni tomaron en consideración lo expresado en el párrafo 8º del Form. F-206/1 Multinota de fecha 26/09/2016 al cual me remito brevitatis causae; en el cual se pedía vista del Expediente OI 1414362 (del cual nunca se dió vista ni se respondió a tal pedido). Teniendo en cuenta los motivos de tal pedido de vista, los cuales eran verificar si los fiscalizadores libraron oficios a: EPSE, Gobierno de la Provincia de San Juan (Ministerio de Minería, Dirección Provincial de Turismo) y la Municipalidad de Zonda pidiendo copia de los expedientes de pagos en referencia al Alquiler de Vehículos a esas reparticiones públicas. Y que los fiscalizadores se comunicaron telefónicamente con las áreas contables de tales reparticiones pidiendo copia de la Tarjeta Verde de tales vehículos contratados para saber quien era el titular de los mismos.-

Que por todo lo expresado ut supra es que se REQUIERE tenga a bien tomar en cuenta TODA la información obrante en autos al momento de decidir sobre la recusación planteada, el planteo de preclusión de actos administrativos en el expediente, la ocasión de emisión de la Resolución N° 2/2017 de la Jefa de Agencia Sede San Juan (debido al planteo preclusivo) y la pertinente apelación del mismo.-

Provéase de conformidad.-

Documentación que se acompaña (detallar):

- Impresión Pantalla Mis Retenciones - Impuesto 217 - SICORE - IMP. A LAS GANANCIAS (3 fs.)
  - Impresión Pantalla Mis Retenciones - Impuesto 767 - SICORE - IMP. AL VALOR AGREGADO (1 fs.)
  - Impresión Pantalla Consulta Facturas Apócrifas de fecha 16/07/2017 (1 fs.)
- SON: 5 (CINCO) FOJAS.

Fecha : 16/07/2017



MIGUEL ÁNGEL BOLDÚ  
CUIT 20-17879993-3

Firma del contribuyente o responsable

TRAMITE	CODIGO	TRAMITE	CODIGO
Ampliación porcentaje impresión facturas .....	1.4.6	Consultas varias por escrito .....	1.9.3
Solicitud constancia de inscripción .....	1.5.15	Reconocim. capac. económ. p/ discapacitados .....	1.9.4
Impuestos Internos: certificaciones varias .....	1.6.1	Solicitud copia DD.JJ. SIJyP .....	1.9.10
Solicitud vista de legajos o DD.JJ. ....	1.9.1	Trámites no clasificados (aclarar tipo) .....	1.9.11



 <b>F. 206/I</b> MULTINOTA IMPOSITIVO	RECIBIDO N° 1 14 AGO. 2017 SELLO FECHADOR SAN JUAN DIV. DE RECEPCION RECURSOS	C.U.I.T./C.U.I.L./C.D.I.: 20-17879993-3 Apellido y nombre o denominación: BOLDÚ MIGUEL ANGEL Dependencia: (Int.) Sección Devoluciones en Revisión y Recurso	USO DGI
	Domicilio: Calle: San Luis este Nro: 221 Torre: Piso: 1° Dto/of/loc: 4 Manzana: Localidad: San Juan Provincia: San Juan C.postal: 5400		

Domicilio:  
 Calle: San Luis este Nro: 221 Torre: Piso: 1° Dto/of/loc: 4 Manzana: Localidad: San Juan Provincia: San Juan C.postal: 5400

Código del trámite solicitado (ver detalle al pie): 1.9.11	Tel./Fax/E-mail: 264 563 1024	USO DGI	N° Sist. Control de Trámites/Destino:
---	----------------------------------	------------	---------------------------------------

**Trámite no clasificado:**  
 Patrocinio Letrado - Constituye domicilio legal y especial - Reitera Pronto Despacho

Sr.  
 Jefe (Int.) División Revisión y Recursos  
 C.P. Mauricio J. SUAREZ SILVA  
 Dirección Regional San Juan:

MIGUEL ÁNGEL BOLDÚ, por derecho propio, con el patrocinio letrado de la Dra. Gemma Trinidad ORELLANO GRAMAJO Mat. Fed. T° 77 F° 933. Constituyendo domicilio legal y especial en calle Laprida 70 oeste Of. 3 - Ciudad de San Juan. a Ud. me presento y digo:  
 Que me presento con el patricinio letrado de la Dra. ORELLANO GRAMAJO.-  
 Que constituyo domicilio legal y especial en el ut supra mencionado, de acuerdo a lo establecido en el Arts. 16 inc. a), 19, 21 y 106 del Decreto N° 1795/72 reglamentario de la Ley 19.549 de Procedimiento Administrativo y el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. Por lo cual se REQUIERE se tenga por constituido para los fines previstos por la Ley y el Código de rito.-  
 Que se REITERA el PRONTO DESPACHO expresado en el Form. Multinota F.206 de fecha 31/07/2017 en los términos allí expresados y lo establecido en el Art. 12 in fine de la Ley 19.549 de Procedimiento Administrativo. En caso de negativa, estime hacerlo en forma fehaciente. expresa y CONFORME A DERECHO.-  
 Provease de conformidad.-

Documentación que se acompaña (detallar):

Fecha : 13/08/2017

  
**MIGUEL ÁNGEL BOLDÚ**  
 CUIT 20-17879993-3  
 Firma del contribuyente o responsable

TRAMITE	CODIGO	TRAMITE	CODIGO
Ampliación porcentaje impresión facturas .....	1.4.6	Consultas varias por escrito .....	1.9.3
Solicitud constancia de inscripción .....	1.5.15	Reconocim. capac. económ. p/ discapitados .....	1.9.4
Impuestos Internos: certificaciones varias .....	1.6.1	Solicitud copia DD.JJ. SIJYP .....	1.9.10
Solicitud vista de legajos o DD.JJ. ....	1.9.1	Trámites no clasificados (aclarar tipo) .....	1.9.11





C.U.I.T./C.U.I.L./C.D.I.: 20-17879993-3	
Apellido y nombre o denominación: BOLDÚ, MIGUEL ANGEL	
Dependencia: 771	USO DGI

Domicilio: Calle: San Luis este Nro: 221 Torre: Piso: 1º Dto/of/loc: 4 Manzana: Localidad: San Juan Provincia: San Juan C.postal: 5400			
Código del trámite solicitado (ver detalle al pie): 1.9.11	Tel./Fax/E-mail: 2645631024	USO DGI	Nº Sist. Control de Trámites/Destino:
Trámite no clasificado: SE PRESENTA EN OI-1609563			

**SE PRESENTA - REQUIERE - FUNDA - REQUIERE TRÁMITE URGENTE Y PRONTO DESPACHO**

División Fiscalización 1  
Attn.: Inspectora Cra. Ivana MANINI:

Miguel Angel BOLDÚ CUIT 20-1787993-3, con domicilio legal y especial constituido en calle San Luis 221 este 1º Piso Depto. 4 - 5400 San Juan, se dirige a usted, en su carácter de **parte interesada** en la **OI-1609563** a fin de expresar lo siguiente:

Que tenga a bien explicar los motivos por los cuales -durante vuestra visita de inspección a la Empresa ACER SAN JUAN S.R.L. CUIT 30714060143- usted le indicó en forma verbal al socio gerente de la empresa (Lic. Mauricio E. BARRAZA) que debía eliminar **"por las buenas"** y **"espontáneamente"** la facturación de compras con mi CUIT desde Enero de 2017 hasta Abril de 2017. El motivo dado por usted al contribuyente es que mi CUIT estaba en la Base APOC.

Que al eliminar esa facturación de compras en forma espontánea; usted le determinaría al contribuyente la suma de **\$ 421.770,91** en concepto de impuestos, mas multas e intereses; lo que sumarían aproximadamente **\$ 500.000,00**.

Que en esa visita de inspección estaba el contador de la empresa Cr. Mario C. ROMANO, al cual **usted le indicó con su puño y letra** -en el cuaderno de trabajo que ya le habían presentado con anterioridad- de cual CUIT se refería usted.

Que en el caso que el contribuyente **no hiciera lo que usted le pedía verbalmente**, usted iniciaría un proceso por evasión directa.

Según lo expresado ut supra esta parte le **REQUIERE** a usted el **TRÁMITE URGENTE y PRONTO DESPACHO** de los presentes actuados y que tenga a bien responder lo siguiente:

- 1.- El motivo de porque usted le **"pide por las buenas"** al gerente de ACER SAN JUAN S.R.L. que anule **"espontáneamente"** la facturación de compras registradas con mi CUIT de una fecha **ANTERIOR al 28/04/2017** (fecha de inclusión de la **Factura A 0004-000000004** de fecha **05/07/2013** en la Base APOC, adjunta a la presente). Cuando tal facturación (de Enero, Marzo y Abril de 2017) **no está registrada o incluida** en el actual registro de la Base APOC.
- 2.- Los motivos por los cuales **usted no le informó al contribuyente** sobre la existencia de una instancia superior al cual el contribuyente puede ir en queja o recurso **ANTES de efectuar cualquier pago**. Es decir, la existencia del **Tribunal Fiscal de la Nación** y el procedimiento y alcances establecidos en la **Ley 22.610 y cctes.**
- 3.- El motivo de porque **usted no le informó al contribuyente** ACER SAN JUAN S.R.L. que **usted cobra** -por la determinación que realiza- **honorarios** del 5,00 % al 6,45 % del monto total determinado en forma extrajudicial en sede administrativa; según lo establecido en el **Anexo II** de la **Disposición AFIP Nº 276/2008** sus modificatorias y complementarias. En este caso **entre unos \$ 25.000,00 y \$ 31.750,00** sobre la **determinación de \$ 500.000,00**. Me consta que tales honorarios (solo por parte de los agentes de fiscalización) son efectivizados a fin de año, tipo **"bono de fin de año"** y que **tales honorarios no constan en los recibos de sueldo oficiales y no sufren descuento alguno ni de aportes ni contribuciones.**
- 4.- Si usted y vuestra supervisora conocen el motivo por el cual nuestro Jefe de División Cr. RODRIGUEZ, el Supervisor Cr. HERRERA y la Inspectora Cra. OLIVER incluyeron mi CUIT en la Base APOC. En caso de negativa, se adjunta a título informativo los **Form. 206/I Multinota de fecha 03/05/2017, 10/05/2017, 31/05/2017 y 28/06/2017**, entre otros; los cuales se dan por enteramente reproducidos en autos brevitas causae.
- 5.- El motivo por el cual **usted y su supervisora investigan mis actividades**, cuando mi CUIT tiene una fiscalización abierta el 13/10/2015 y recién finalizada y cerrada el 27/04/2017 - **OI-1414362**, cuyo rango de fiscalización fue el periodo Enero 2014 a Septiembre 2015- por la Inspectora Cra. OLIVER. Siendo que la mencionada Cra. OLIVER citó a varios de mis clientes (incluso a clientes de meses posteriores a ese rango). Pregunto esto, ya que el contribuyente ACER SAN JUAN S.R.L. tiene esta **OI-1609563** iniciada en fecha **24/07/2017**. Y que el motivo de esta OI **apunta exactamente a los periodos de facturación que tienen que ver con mi CUIT.**
- 6.- Si el motivo por el cual se abrió la OI-1609563 tiene que ver con mi presentación del **Form. 206/I Multinota de fecha 12/06/2017** adjunto, donde informo la emisión de Facturas Proforma; entre ellas la **Nº 0006-0000153 de fecha 12/05/2017.**

Fecha : 11/09/2017

**MIGUEL ÁNGEL BOLDÚ**  
CUIT 20-17879993-3  
Firma del contribuyente o responsable

TRAMITE	CODIGO	TRAMITE	CODIGO
Ampliación porcentaje impresión facturas .....	1.4.6	Consultas varias por escrito .....	1.9.3
Solicitud constancia de inscripción .....	1.5.15	Reconocim. capac. económ. p/ discapitados .....	1.9.4
Impuestos Internos: certificaciones varias .....	1.6.1	Solicitud copia DD.JJ. SIJyP .....	1.9.10
Solicitud vista de legajos o DD.JJ. ....	1.9.1	Trámites no clasificados (aclarar tipo) .....	1.9.11



**AFIP**

**F. 206/I**  
MULTINOTA  
IMPOSITIVO

RECIBIDO N° 12. SEP 2017

SELO FECHADOR DE RECEPCION

C.U.I.T./C.U.I.L./C.D.I.:	20-17879993-3
Apellido y nombre o denominación:	BOLDÚ, MIGUEL ANGEL
Dependencia:	771
USODGI	

Domicilio:  
Calle: San Luis este Nro: 221 Torre: Piso: 1° Dto/of/loc: 4 Manzana: Localidad: San Juan Provincia: San Juan C.postal: 5400

Código del trámite solicitado (ver detalle al pie): 1.9.11	Tel./Fax/E-mail: 2645631024	USO DGI	N° Sist. Control de Trámites/Destino:
---	--------------------------------	------------	---------------------------------------

**Trámite no clasificado:**  
SE PRESENTA EN OI-1609563

7.- Se requiere el **N° de Actuación/Alcance** donde se solicitó la OI-1609563 y el **nombre y apellido del agente** que lleva el trámite tal Actuación/Alcance.

Que, de acuerdo a lo expresado en los puntos 5 y 6; resulta muy extraño que la Cra. OLIVER y su supervisor Cr. HERRERA cerraran la **OI-1414362** el día 27/04/2017 y tuvieran aún pendiente este incidente con ACER SAN JUAN SRL.

Que debo aclarar que **mi facturación electrónica estaba controlada y monitorizada** por OLIVER y HERRERA en todo momento; ya que es el **propio sistema informático fiscal** quien les comunicaba (al segundo) cuando facturaba y a que CUIT, o cada vez que yo emitía una Declaración Jurada. Si el sistema les alertó sobre algo extraño con ACER SAN JUAN S.R.L., no me explico **porque no fueron ellos quienes citaran e inspeccionaran al contribuyente** (o a ambos) **dentro de la OI-1414362**.

Que se **REQUIERE** a usted el **TRÁMITE URGENTE y PRONTO DESPACHO** de estos actuados, ya que usted le dió **-verbalmente-** como plazo de respuesta al contribuyente ACER SAN JUAN SRL el transcurso de esta semana.

Que se le informa a usted que copia de la presente y toda la prueba recolectada se incorporarán como hechos nuevos en la causa penal abierta por ante el Segundo Juzgado Federal; causa ut supra mencionada en el **Form. 206/I Multinota de fecha 03/05/2017**.

Que **constituyo domicilio legal y especial** en el ut supra mencionado, de acuerdo a lo establecido en el **Arts. 16 inc. a), 19, 21 y 106 del Decreto 1795/72 reglamentario de la Ley 19.549 de Procedimiento Administrativo** y el **Código Procesal Civil y Comercial de la Nación**. Por lo cual se **REQUIERE** se tenga por constituido para los fines previstos por la Ley y el Código de rito.-

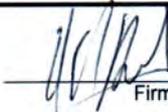
Que estime usted tomar la presente en carácter de Declaración Jurada y que se hace por derecho propio.

Que estime proveer de conformidad a lo requerido ut supra. En caso de negativa, estime hacerlo en forma expresa y **CONFORME A DERECHO**.

Documentación que se acompaña (detallar):

- Copia Form. 206/I Multinota de fechas 03/05/2017, 10/05/2017, 31/05/2017, 12/06/2017 y 26/06/2017. (7 Fs.)
  - Factura Proforma X 0006-00000153 de fecha 12/05/2017. (1 Fs.)
  - Factura A 0004-000000004 de fecha 05/07/2013. (1 Fs.)
  - Consultas de Facturas Apócrifas de fecha 11/09/2017. (1 Fs.)
- Son DIEZ (10) fojas

Fecha : 11/09/2017

  
**MIGUEL ÁNGEL BOLDÚ**  
CUIT 20-17879993-3  
Firma del contribuyente o responsable

TRAMITE	CODIGO	TRAMITE	CODIGO
Ampliación porcentaje impresión facturas .....	1.4.6	Consultas varias por escrito .....	1.9.3
Solicitud constancia de inscripción .....	1.5.15	Reconocim. capac. económ. p/ discapacitados .....	1.9.4
Impuestos Internos: certificaciones varias .....	1.6.1	Solicitud copia DD.JJ. SIJyP .....	1.9.10
Solicitud vista de legajos o DD.JJ. ....	1.9.1	Trámites no clasificados (aclarar tipo) .....	1.9.11



 <b>F. 206/I</b> MULTINOTA IMPOSITIVO	RECIBIDO Nº1 22. SEP 2017 SELLO FECHADOR DE RECEPCION	C.U.I.T./C.U.I.L./C.D.I.: 20-17879993-3	
		Apellido y nombre o denominación: BOLDÚ, MIGUEL ANGEL	
		Dependencia: 771	USO DGI
Domicilio: Calle: San Luis este Nro: 221 Torre: Piso: 1º Dto/of/loc: 4 Manzana Localidad: San Juan Provincia: San Juan C. postal: 5400			
Código del trámite solicitado (ver detalle al pie): 1.9.11	Tel./Fax/E-mail: 2645631024 - consultas_mboldu@hotmail.com	USO DGI	Nº Sist. Control de Trámites/Destino:
Trámite no clasificado: SE PRESENTA EN OI-1609563			

LO QUE EXPRESA - REQUIERE - FUNDA

Sr. Jefe (Int.) División Fiscalización 1  
 Attn.: Cr. Jorge Luis RODRIGUEZ:

Miguel Angel BOLDÚ CUIT 20-1787993-3, cor. domicilio legal y especial constituido en calle San Luis 221 este 1º Piso Depto. 4 - 5400 San Juan, se dirige a usted, en su carácter de parte interesada en la OI-1609563 a fin de expresar lo siguiente:

Que la **Ley 25.520 de Inteligencia Nacional** establece las bases jurídicas, orgánicas y funcionales del Sistema de Inteligencia de la Nación.

Que su **Art. 2** define las tareas de Inteligencia a realizarse por el Estado Argentino en su territorio y fuera de este; en tal artículo **no se mencionan ni definen las tareas de Inteligencia Fiscal**. El Dr. José Manuel Ugarte en su libro *Legislación de Inteligencia, Editorial Dunken, Buenos Aires, 2000*, y *WOLA-SEDEM, Guatemala, 2001*, establece que la Ley 25.520 es una ley pública y orgánica en materia de inteligencia en la República Argentina.

Que se entiende por Inteligencia a la **obtención de información y la producción de inteligencia sobre las personas**. Recuerdo a Ud. en este punto, que la Inspectora Cra. Natalia OLIVER realizó tareas de inteligencia (erróneas) en mi persona; al informar en la OI-1414362 que yo tenía una hija (que identificó con nombre y apellido y Nro. de DNI).

Que hace poco tiempo aclaré al personal de la **División Recursos y Revisión Cr. Mauricio J. SUAREZ SILVA** en el **Form. Multinota F.206/I de fecha 31/07/2017** (adjunto a la presente) que tal información de inteligencia era inexacta, ya que yo tengo en realidad dos hijas. La identificada de 19 años, y otra hija de 17 años de edad, ambas con mi apellido.

Que queda en el aire la pregunta de porqué personal del Organismo Fiscal realiza tareas de inteligencia sobre las personas; cual es el PON (Point Of Interest) sobre mis hijas (ambas son simples estudiantes y ninguna de ellas tiene CUIT activo ni impuestos o actividades declaradas).

Que también queda preguntar si las Cras. OLIVER y MANINI han realizado los cursos pertinentes en la Escuela Nacional de Inteligencia - ENI (sita en Libertad 1235, Recoleta - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y a qué promoción pertenecen (debo recordar que de acuerdo a normas constitucionales esa es información pública que las funcionarias están obligadas a dar). "...La Escuela Nacional de Inteligencia es el órgano rector, en términos académicos sobre las temáticas propias del área. En este sentido lleva a cabo investigaciones científicas y realiza intercambios académicos con instituciones de educación superior tanto nacionales como extranjeras". Cita de la página web de la Agencia Federal de Inteligencia AFI.

Que el **Art. 3** de la Ley establece que el funcionamiento del Sistema de Inteligencia Nacional deberá ajustarse estrictamente a las previsiones contenidas en la primera parte Capítulos I y II de la **Constitución Nacional** y en las normas legales y reglamentarias vigentes. Por normas legales y reglamentarias **en materia de Inteligencia solo existe esta Ley y su Decreto reglamentario Nº 950/2002**.

Que el **Art. 6** establece los organismos participantes del Sistema de Inteligencia Nacional a saber: **1.** La Secretaría de Inteligencia, **2.** La Dirección Nacional de Inteligencia Criminal y **3.** La Dirección Nacional de Inteligencia Estratégica Militar. **Tal artículo no nombra a la Administración Federal de Ingresos Públicos** (sea DGI o Administración Nacional de Aduanas).

Que el **Art. 11** establece que **queda prohibida** la creación, conformación y funcionamiento de asociaciones, instituciones, redes y grupos de personas físicas o jurídicas **que planifiquen y/o ejecuten funciones y actividades de inteligencia** en cualquiera de sus etapas asignadas por la presente ley a los organismos integrantes del Sistema de Inteligencia Nacional.

Que la ley establece el control parlamentario mediante una supervisión por parte de una Comisión Bicameral de Fiscalización de los Organismos y Actividades de Inteligencia del Congreso de la Nación con amplias facultades para controlar e investigar de oficio. Dicha Comisión, integrada por siete senadores y diputados, es el único órgano de control en la práctica de los servicios de Inteligencia.

Fecha : 22/09/2017	 MIGUEL ÁNGEL BOLDÚ CUIT 20-17879993-3 Firma del contribuyente o responsable
--------------------	--

TRAMITE	CODIGO	TRAMITE	CODIGO
Ampliación porcentaje impresión facturas .....	1.4.6	Consultas varias por escrito .....	1.9.3
Solicitud constancia de inscripción .....	1.5.15	Reconocim. capac. económ. p/ discapacitados .....	1.9.4
Impuestos Internos: certificaciones varias .....	1.6.1	Solicitud copia DD.JJ. SIJyP .....	1.9.10
Solicitud vista de legajos o DD.JJ. ....	1.9.1	Trámites no clasificados (aclarar tipo) .....	1.9.11



 <b>F. 206/I</b> MULTINOTA IMPOSITIVO	RECIBIDO Nº1 22. SEP. 2017 SELLO FECHADOR DE RECEPCION	C.U.I.T./C.U.I.L./C.D.I.: 20-17879993-3	
		Apellido y nombre o denominación: BOLDÚ, MIGUEL ANGEL	
		Dependencia: 771	USO DGI
Domicilio: Calle: San Luis este Nro: 221 Torre: Piso: 1º Dto/of/loc: 4 Manzana: Localidad: San Juan Provincia: San Juan C.postal: 5400			
Código del trámite solicitado (ver detalle al pie): 1.9.11	Tel./Fax/E-mail: 2645631024 - consultas_mboldu@hotmail.com	USO DGI	Nº Sist. Control de Trámites/Destino:
Trámite no clasificado: SE PRESENTA EN OI-1609563			

Que el control parlamentario tiene por finalidad verificar la legitimidad y la eficacia en la actividad de inteligencia. Esto implica que el funcionamiento se ajuste estrictamente a las normas constitucionales legales y reglamentarias vigentes, **verificando la estricta observancia y respeto de las garantías individuales consagradas en la Constitución Nacional**, los Tratados de Derechos Humanos suscriptos y los que se suscriban con posterioridad a la sanción de la presente ley y a toda otra norma que establezca derechos y garantías, así como también a los lineamientos estratégicos y objetivos generales de la política de Inteligencia Nacional.

Que la doctrina del Dr. Ugarte señala que el control de los órganos y actividades de inteligencia **debe ser aceptado y asumido como una consecuencia ineludible del carácter democrático del Estado** y de su lógica derivación, el público examen de la actividad de gobierno, y la exigencia de legitimidad y de eficacia que dicho carácter plantea, para toda institución gubernamental.

Que la actividad presenta rasgos distintivos y particulares respecto de otras actividades estatales. Por un lado se caracteriza por el secreto o confidencialidad, rasgo que contradice uno de los principios fundamentales del sistema republicano: la publicidad de los actos de gobierno.

Que queda claro que **la única Ley de Inteligencia argentina ni su Decreto reglamentario no tienen en cuenta a la Administración Federal de Ingresos Públicos como organismo autorizado a realizar tareas de inteligencia**; en este caso, el término inteligencia fiscal. Que el Organismo Fiscal (al cual Ud. y vuestro personal de Fiscalización pertenecen) no está entre los organismos del Estado supervisados por la Comisión Bicameral de Fiscalización de los Organismos y Actividades de Inteligencia del Congreso de la Nación.

Sobre el tema en cuestión, la generación de una simple Orden de Intervención - OI (que no cumple con las normas y principios básicos del acto administrativo) sin ANTES HABER ORIGINADO el pertinente expediente administrativo que soporte el trámite establecido por la Ley de Procedimiento Administrativo (otra Ley pública y orgánica que obliga al Estado en su relación con el administrado) no pueden darle el carácter de SECRETO al contenido de una Orden de Intervención. Tal carácter debe estar establecido en el Expediente tal como lo establecen las leyes de procedimiento administrativo y sus decretos reglamentarios. Dicho en forma coloquial, la paradoja del huevo o la gallina ¿qué fue primero? ¿La OI o el expediente?. Para la Ley de Procedimientos Administrativos es muy simple: **PRIMERO** es el expediente, **luego** la Orden.

Que una simple Orden emitida por Ud. sin el amparo legal de un expediente no le da suficiente carácter legal de Secreto Fiscal al contenido ni sus actuaciones. Al ser un simple procedimiento administrativo, vuestro accionar está atado a los establecido en el **Art. 1, 7, 8, 9 y 11 de la Ley 19.549 de Procedimiento Administrativo** y concordantes.

Que esa es una acción muy común de vuestra parte, según se desprende de las grabaciones realizadas a vuestro personal en las División Fiscalización 1 y a personal de la División Investigaciones de la Agencia Sede San Juan; grabaciones que se presentarán en forma inmediata en sede penal para su inclusión en la causa contra Ud. ya mencionada.

Que ninguna "orden sistémica" reemplaza o supera a la tramitación de expedientes según lo establecido por la **Ley 19.549** y cctes, según se desprende de la grabación adjunta.

Que, por otra parte, Ud. **está alcanzado por las generales de la Ley** al ordenar personalmente la presente OI que vuelve a investigarme a mi y a mis clientes. Recuerdo en autos que yo lo denuncié penalmente a Ud. en la **Causa N.º 40.150/2016, caratulados "MIGUEL ANGEL BOLDU S/INCUMPLIMIENTO DE DEBERES DE FUNCIONARIO PÚBLICO Y ABUSO DE AUTORIDAD"** que tramita por ante el **Segundo Juzgado Federal a cargo del Dr. Leopoldo RAGO GALLO**.

Que tal circunstancia lo obliga a Ud. a excusarse de actuar (de cualquier manera) en cualquier caso en el cual pueda estar yo involucrado.

Que el hecho fáctico de que Ud. siga emitiendo ordenes de investigación en mi contra (mediante una típica maniobra de sacar a su personal **"a la caza y pesca"**) **viola principios legales primarios y derechos constitucionales primordiales** que Uds. (como agentes del Estado) están obligados a respetar a

Fecha : 22/09/2017

  
**MIGUEL ÁNGEL BOLDÚ**  
 CUIT 20-17879993-3  
 Firma del contribuyente o responsable

TRAMITE	CODIGO	TRAMITE	CODIGO
Ampliación porcentaje impresión facturas .....	1.4.6	Consultas varias por escrito .....	1.9.3
Solicitud constancia de inscripción .....	1.5.15	Reconocim. capac. económ. p/ discapacitados .....	1.9.4
Impuestos Internos: certificaciones varias .....	1.6.1	Solicitud copia DD.JJ. SIJyP .....	1.9.10
Solicitud vista de legajos o DD.JJ. ....	1.9.1	Trámites no clasificados (aclarar tipo) .....	1.9.11





C.U.I.T./C.U.I.L./C.D.I.: 20-17879993-3	
Apellido y nombre o denominación: BOLDÚ, MIGUEL ANGEL	
Dependencia: 771	USO DGI

Domicilio:  
Calle: San Luis este Nro: 221 Torre: Piso: 1º Dto/of/loc. 4 Manzana: Localidad: San Juan Provincia: San Juan C.postal: 5400

Código del trámite solicitado (ver detalle al pie): 1.9.11	Tel./Fax/E-mail: 2645631024 - consultas_mbouldu@hotmail.com	USO DGI	Nº Sist. Control de Trámites/Destino:
--	---	---------	---------------------------------------

Trámite no clasificado:  
SE PRESENTA EN OI-1609563

rajatabla.

Que vuestro desapego a las normas y principios legales básicos (entendiendo que Ud. es solo un contador público) queda plasmado en la emisión de la **Cédula de Notificación N° 572/2017 de fecha 14/09/2017** y su **nota de fecha 13/09/2017**; a las cuales me remito y doy por enteramente reproducidas. Desapego que puede justificarse por ser usted solo un contador público avenido a *"agente de inteligencia"*; pero no como lo que es en la realidad: un simple funcionario público fiscal. Es decir, al estar alcanzado por las generales de la Ley, como cualquier funcionario público; debería haberse dado cuenta que **cualquier otro funcionario fiscal con vuestra misma o mayor jerarquía debería haber firmado la Cédula y la nota.**

Que, en otro orden de cosas, me suena muy raro el porqué no se investigó a ACER SAN JUAN SRL en la **OI-1414362**, cuando **esa OI estaba abierta y vigente en Enero, Febrero y Abril de 2017**. Esto dado al carácter sistémico del sistema informático que maneja la AFIP, y que entrega reportes y alertas automáticos y en tiempo real.

Que fué muy sugerente el **pedido verbal y "por las buenas"** de la **Inspectora Cra. Ivana MANINI** al gerente y al contador de ACER SAN JUAN SRL de **eliminar mi facturación específicamente de esos tres meses mencionados**. Al acto, en todo caso, debería haber sido realizado por quien llevaba el trámite de la **OI-1414362** la **Inspectora Cra. Natalia OLIVER**.

Que Ud. y vuestro personal deben respetar lo establecido por las leyes vigentes en materia de **Procedimiento Administrativo**; debiendo **sumar al trámite de la OI-1609563 el Form. Multinota 206/I de fecha 12/09/2017, sus adjuntos y el presente Form. Multinota 206/I y sus adjuntos.**

Que copia de la presente serán agregadas en la causa penal mencionada ut supra, para conocimiento del Sr. Juez.

Que se estime tomar la presente en **carácter de Declaración Jurada**, realizada **por derecho propio y presentada en la OI-1609563 y en el expediente correspondiente a esa OI-1609563.**

Que se estime **proveer de conformidad a lo requerido en el Form. Multinota 206/I de fecha 12/09/2017**. En caso de negativa, estimar hacerlo (*no usted, sino otro funcionario de igual o mayor rango al suyo, acuérdesse de las generales de la Ley*) en forma expresa y **CONFORME A DERECHO.**

Documentación que se acompaña (detallar):

- Copia del Form. Multinota F.206/I de fecha 31/07/2017 (1 fs.)

SON: Una (01) Foja.

Fecha : 22/09/2017

  
Firma del contribuyente responsable  
**MIGUEL ANGEL BOLDÚ**  
CUIT 20-17879993-3

TRAMITE	CODIGO	TRAMITE	CODIGO
Ampliación porcentaje impresión facturas .....	1.4.6	Consultas varias por escrito .....	1.9.3
Solicitud constancia de inscripción .....	1.5.15	Reconocim. capac. económ. p/ discapitados .....	1.9.4
Impuestos Internos: certificaciones varias .....	1.6.1	Solicitud copia DD.JJ. SIjYP .....	1.9.10
Solicitud vista de legajos o DD.JJ. ....	1.9.1	Trámites no clasificados (aclarar tipo) .....	1.9.11



 <b>F. 206/I</b> MULTINOTA IMPOSITIVO	RECIBIDO Nº1  31 JUL 2017	C.U.I.T./C.U.I./C.D.I.: 20-17879993-3
	DIRECCIÓN REGIONAL SAN JUAN DIVISIÓN DE RECEPCIÓN Y RECURSOS	Apellido y nombre o denominación: BOLDÚ, MIGUEL ANGEL

Domicilio:  
 Calle: San Luis este Nro: 221 Torre: Piso: 1º Dto/of/loc: 4 Manzana. Localidad: San Juan Provincia: San Juan C.postal: 5400

Código del trámite solicitado (ver detalle al pie): 1.9.11	Tel./Fax/E-mail: 2645631024	USO DGI	Nº Sist. Control de Trámites/Destino:
--	-----------------------------	---------	---------------------------------------

**Trámite no clasificado:**  
 LO QUE EXPRESA - TRAMITE URGENTE Y PRONTO DESPACHO

Señora  
 Dirección Regional San Juan  
 Sres. División Recursos y Revisión:

El que suscribe se dirige a Uds. a los fines de incorporar información que no incorpora en su momento el Informe elevado por la División Fiscalización.- En el Informe no se habla de lo expresado en la Multinota de fecha 21/06/2016, de la situación planeada en la Multinota de fecha 11/08/2016, de la irregularidad expresada en la Multinota de fecha 26/09/2016 (solucionado 3 días después). Tampoco habla de la presentación realizada mediante Multinota de fecha 11/10/2016 -SIGEA 13289 21007/2016- al Sr. Director General de AFIP Cr. Alberto ABAD, la presentación realizada al Secretario Gral. de la Presidencia de la Nación Sr. Fernando de Andreis y la presentación al Vocal de la Comisión Bicameral Permanente de Fiscalización de los Organismos y Actividades de Inteligencia Senador Roberto Gustavo BASUALDO. Multinotas y presentaciones adjuntas a la presente y las cuales doy por enteramente reproducidas.

El Informe ut supra mencionado también brinda información -de inteligencia personal- sesgada, como por ejemplo: que tengo 1 (una) hija; de la cual da su nombre, apellido y número de documento. Debo aclarar que -en lo personal- tengo 2 (dos) hijas. La identificada de 19 años de edad y otra de 17 años de edad.

Por todo ello REQUIERO tener a bien incorporar a estos actuados toda la documental presentada en la OI 1414362 y la Actuación 11294-340-2015/1 que generara tal Orden de Investigación. El motivo de este Requerimiento es que se evalúe toda la información que se expresa por ambas partes.-Aún así, la orden de desactivación de mi clave fiscal, activada con la inclusión en la E-APOC de la Factura A 0004-00000004 de fecha 05/7/2013; no indica los motivos del ingreso de tal Factura a la mencionada base de facturas apócrifas. Se habla de una serie de cosas -de la fiscalización entre Enero 2014 y Septiembre 2015- que no tienen conexión con la mencionada Factura A 0004-00000004.-

La Ley no indica plazos de inactivación de la clave fiscal, por lo que se les REQUIERE indiquen que NORMA LEGAL toman en cuenta para mantener en el tiempo (durante ya 3 meses y 3 días) una simple medida, ya de por sí arbitraria, que solo toma 10 días hábiles de acuerdo a los dichos grabados de vuestros compañeros de trabajo del Sector Mesa de Entradas en la planta baja de la Agencia Sede. Y por "norma legal" debe entenderse una ley nacional o decreto reglamentario.-

Se vuelve a recordar que el ingreso a la Base E-APOC fue -oficial y probadamente- por una factura de Julio de 2013 (de aproximadamente \$ 15.000 por la venta de una computadora y su conexión a red) y no por alguna circunstancia relativa a la fiscalización OI 1414362. Y a esto le sumamos que los funcionarios no siguieron los pasos establecidos en la RG AFIP 3832/16 debiendo informar en forma automática de tal circunstancia por e-ventanilla.-

Por tal motivo se REQUIERE el TRÁMITE URGENTE y PRONTO DESPACHO de los presentes actuados. Se REQUIERE tal medida con el carácter enunciado ya que he agotado todos mis ahorros (literalmente "me los he comido") y no tengo dinero ni siquiera para comprar la medicación que mantiene a mi corazón estabilizado (aunque el Hospital Rawson me provee de medicación, no están entregando toda la medicación necesaria). Se les recuerda que la Ley de Procedimiento Administrativo prevé motivos humanitarios en la suspensión o finalización de medidas administrativas. En el remoto caso de negativa, estimen fundarlo CONFORME A DERECHO.

Provéase de conformidad.

Documentación que se acompaña (detallar):  
 - Copia Presentación (20 fs.)

Fecha : 31/07/2017

  
 MIGUEL ANGEL BOLDÚ  
 CUIT 20-17879993-3  
 Firma del contribuyente o responsable

TRAMITE	CODIGO	TRAMITE	CODIGO
Ampliación porcentaje impresión facturas .....	1.4.6	Consultas varias por escrito .....	1.9.3
Solicitud constancia de inscripción .....	1.5.15	Reconocim. capac. económ. p/ discapacitados .....	1.9.4
Impuestos Internos: certificaciones varias .....	1.6.1	Solicitud copia DD.JJ. SIJyP .....	1.9.10
Solicitud vista de legajos o DD.JJ. ....	1.9.1	Trámites no clasificados (aclarar tipo) .....	1.9.11

  
 MIGUEL ANGEL BOLDÚ  
 CUIT 20-17879993-3



 <b>F. 206/I</b> MULTINOTA IMPOSITIVO	RECIBIDO Nº1  22: SEP 2017 SELLO FECHADOR DE RECEPCIÓN	C.U.I.T./C.U.I./C.D.I.: 20-17879993-3	
		Apellido y nombre o denominación: BOLDÚ, MIGUEL ANGEL	
		Dependencia: 771	USO DGI
Domicilio: Calle: San Luis este Nro: 221 Torre: Piso: 1º Dto/of/loc: 4 Manzana. Localidad: San Juan Provincia: San Juan C.postal: 5400			
Código del trámite solicitado (ver detalle al pie): 1.9.11	Tel./Fax/E-mail: 2645631024 - consultas_mboldu@hotmail.com	USO DGI	Nº Sist. Control de Trámites/Destino:
Trámite no clasificado: <b>SE PRESENTA EN OI-1609563</b>			

LO QUE EXPRESA - REQUIERE - FUNDA

Sr. Jefe (Int.) División Fiscalización 1  
 Attn.: Cr. Jorge Luis RODRIGUEZ:

Miguel Angel BOLDÚ CUIT 20-1787993-3, con domicilio legal y especial constituido en calle San Luis 221 este 1º Piso Depto. 4 - 5400 San Juan, se dirige a usted, en su carácter de parte interesada en la OI-1609563 a fin de expresar lo siguiente:

Que la **Ley 25.520 de Inteligencia Nacional** establece las bases jurídicas, orgánicas y funcionales del Sistema de Inteligencia de la Nación.

Que su **Art. 2** define las tareas de Inteligencia a realizarse por el Estado Argentino en su territorio y fuera de este; en tal artículo **no se mencionan ni definen las tareas de Inteligencia Fiscal**. El Dr. José Manuel Ugarte en su libro *Legislación de Inteligencia, Editorial Dunken, Buenos Aires, 2000, y WOLA-SEDEM, Guatemala, 2001*, establece que **la Ley 25.520 es una ley pública y orgánica en materia de inteligencia** en la República Argentina.

Que se entiende por Inteligencia a **la obtención de información y la producción de inteligencia sobre las personas**. Recuerdo a Ud. en este punto, que **la Inspectora Cra. Natalia OLIVER realizó tareas de inteligencia (erróneas) en mi persona; al informar en la OI-1414362 que yo tenía una hija** (que identificó con nombre y apellido y Nro. de DNI).

Que hace poco tiempo aclaré al personal de la **División Recursos y Revisión Cr. Mauricio J. SUAREZ SILVA** en el **Form. Multinota F.206/I** de fecha **31/07/2017** (adjunto a la presente) que **tal información de inteligencia era inexacta**, ya que yo tengo en realidad dos hijas. La identificada de 19 años, y otra hija de 17 años de edad, ambas con mi apellido.

Que queda en el aire la pregunta de **porqué personal del Organismo Fiscal realiza tareas de inteligencia sobre las personas; cual es el PON (Point Of Interest) sobre mis hijas** (ambas son simples estudiantes y ninguna de ellas tiene CUIT activo ni impuestos o actividades declaradas).

Que también queda preguntar si las Cras. OLIVER y MANINI han realizado los cursos pertinentes en la Escuela Nacional de Inteligencia - ENI (sita en Libertad 1235, Recoleta - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y a qué promoción pertenecen (debo recordar que de acuerdo a normas constitucionales esa es información pública que las funcionarias están obligadas a dar). "...La Escuela Nacional de Inteligencia es el órgano rector, en términos académicos sobre las temáticas propias del área. En este sentido lleva a cabo investigaciones científicas y realiza intercambios académicos con Instituciones de educación superior tanto nacionales como extranjeras". Cita de la página web de la Agencia Federal de Inteligencia AFI.

Que el **Art. 3** de la Ley establece que el funcionamiento del Sistema de Inteligencia Nacional deberá ajustarse estrictamente a las previsiones contenidas en la primera parte Capítulos I y II de la **Constitución Nacional** y en las normas legales y reglamentarias vigentes. Por normas legales y reglamentarias **en materia de Inteligencia solo existe esta Ley y su Decreto reglamentario Nº 950/2002**.

Que el **Art. 6** establece los **organismos participantes del Sistema de Inteligencia Nacional** a saber: **1. La Secretaría de Inteligencia, 2. La Dirección Nacional de Inteligencia Criminal y 3. La Dirección Nacional de Inteligencia Estratégica Militar. Tal artículo no nombra a la Administración Federal de Ingresos Públicos** (sea DGI o Administración Nacional de Aduanas).

Que el **Art. 11** establece que **queda prohibida la creación, conformación y funcionamiento de asociaciones, instituciones, redes y grupos de personas físicas o jurídicas que planifiquen y/o ejecuten funciones y actividades de Inteligencia** en cualquiera de sus etapas asignadas por la presente ley a los organismos integrantes del Sistema de Inteligencia Nacional.

Que la ley establece el control parlamentario mediante una supervisión por parte de una **Comisión Bicameral de Fiscalización de los Organismos y Actividades de Inteligencia del Congreso de la Nación** con amplias facultades para controlar e investigar de oficio. **Dicha Comisión, integrada por siete senadores y diputados, es el único órgano de control** en la práctica de los servicios de Inteligencia.

Fecha :	22/09/2017
---------	------------

 MIGUEL ANGEL BOLDÚ CUIT 20-17879993-3 Firma del contribuyente o responsable
--

TRAMITE	CODIGO	TRAMITE	CODIGO
Ampliación porcentaje impresión facturas .....	1.4.6	Consultas varias por escrito .....	1.9.3
Solicitud constancia de inscripción .....	1.5.15	Reconocim. capac. económ. p/ discapacitados .....	1.9.4
Impuestos Internos: certificaciones varias .....	1.6.1	Solicitud copia DD.JJ. SIJyP .....	1.9.10
Solicitud vista de legajos o DD.JJ. ....	1.9.1	Trámites no clasificados (aclarar tipo) .....	1.9.11



 <b>F. 206/I</b> MULTINOTA IMPOSITIVO	RECIBIDO N°1  22.SEP.2017  SELLO FECHADOR N° DE RECEPCION	C.U.I.T./C.U.I./C.D.I.: 20-17879993-3	
		Apellido y nombre o denominación: BOLDÚ, MIGUEL ANGEL	
		Dependencia: 771	USO DGI
Domicilio: Calle: San Luis este Nro: 221 Torre: Piso: 1º Dto/of/loc: 4 Manzana: Localidad: San Juan Provincia: San Juan C.postal: 5400			
Código del trámite solicitado (ver detalle al pie): 1.9.11	Tel./Fax/E-mail: 2645631024 - consultas_mboldu@hotmail.com	USO DGI	N° Sist. Control de Trámites/Destino:
Trámite no clasificado: SE PRESENTA EN OI-1609563			

Que el control parlamentario tiene por finalidad verificar la legitimidad y la eficacia en la actividad de inteligencia. Esto implica que el funcionamiento se ajuste estrictamente a las normas constitucionales legales y reglamentarias vigentes, **verificando la estricta observancia y respeto de las garantías individuales consagradas en la Constitución Nacional**, los Tratados de Derechos Humanos suscriptos y los que se suscriban con posterioridad a la sanción de la presente ley y a toda otra norma que establezca derechos y garantías, así como también a los lineamientos estratégicos y objetivos generales de la política de Inteligencia Nacional.

Que la doctrina del Dr. Ugarte señala que el control de los órganos y actividades de inteligencia **debe ser aceptado y asumido como una consecuencia ineludible del carácter democrático del Estado** y de su lógica derivación, el público examen de la actividad de gobierno, y la exigencia de legitimidad y de eficacia que dicho carácter plantea, para toda institución gubernamental.

Que la actividad presenta rasgos distintivos y particulares respecto de otras actividades estatales. Por un lado se caracteriza por el secreto o confidencialidad, **rasgo que contradice uno de los principios fundamentales del sistema republicano: la publicidad de los actos de gobierno.**

Que queda claro que **la única Ley de Inteligencia argentina ni su Decreto reglamentario no tienen en cuenta a la Administración Federal de Ingresos Públicos como organismo autorizado a realizar tareas de inteligencia**; en este caso, el término inteligencia fiscal. Que el Organismo Fiscal (al cual Ud. y vuestro personal de Fiscalización pertenecen) no está entre los organismos del Estado supervisados por la Comisión Bicameral de Fiscalización de los Organismos y Actividades de Inteligencia del Congreso de la Nación.

Sobre el tema en cuestión, la generación de una simple Orden de Intervención - OI (que no cumple con las normas y principios básicos del acto administrativo) sin ANTES HABER ORIGINADO el pertinente expediente administrativo que soporte el trámite establecido por la Ley de Procedimiento Administrativo (otra Ley pública y orgánica que obliga al Estado en su relación con el administrado) no pueden darle el carácter de SECRETO al contenido de una Orden de Intervención. **Tal carácter debe estar establecido en el Expediente tal como lo establecen las leyes de procedimiento administrativo** y sus decretos reglamentarios. Dicho en forma coloquial, la paradoja del huevo o la gallina ¿qué fué primero? ¿La OI o el expediente?. Para la Ley de Procedimientos Administrativos es muy simple: PRIMERO es el expediente, luego la Orden.

Que una simple Orden emitida por Ud. sin el amparo legal de un expediente no le da suficiente carácter legal de Secreto Fiscal al contenido ni sus actuaciones. Al ser un simple procedimiento administrativo, vuestro accionar está atado a los establecido en el Art. 1, 7, 8, 9 y 11 de la **Ley 19.549 de Procedimiento Administrativo** y concordantes.

Que esa es una acción muy común de vuestra parte, según se desprende de **las grabaciones realizadas a vuestro personal en las División Fiscalización 1** y a personal de la **División Investigaciones de la Agencia Sede San Juan**; grabaciones que se presentarán en forma inmediata en sede penal para su inclusión en la causa contra Ud. ya mencionada.

Que ninguna "orden sistémica" reemplaza o supera a la tramitación de expedientes según lo establecido por la **Ley 19.549** y cctes, según se desprende de la grabación adjunta.

Que, por otra parte, **Ud. está alcanzado por las generales de la Ley** al ordenar personalmente la presente OI que vuelve a investigarme a mi y a mis clientes. Recuerdo en autos que yo lo denuncié penalmente a Ud. en la **Causa N.º 40.160/2016, caratulados "MIGUEL ANGEL BOLDU S/INCUMPLIMIENTO DE DEBERES DE FUNCIONARIO PÚBLICO Y ABUSO DE AUTORIDAD"** que tramita por ante el Segundo Juzgado Federal a cargo del Dr. Leopoldo RAGO GALLO.

Que tal circunstancia lo obliga a Ud. a excusarse de actuar (de cualquier manera) en cualquier caso en el cual pueda estar yo involucrado.

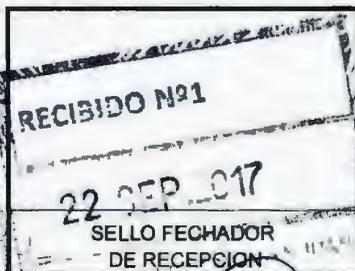
Que el hecho fáctico de que Ud. siga emitiendo ordenes de investigación en mi contra (mediante una típica maniobra de sacar a su personal "a la caza y pesca") **viola principios legales primarios y derechos constitucionales primordiales** que Uds. (como agentes del Estado) están obligados a respetar a

Fecha : 22/09/2017

  
**MIGUEL ÁNGEL BOLDÚ**  
 CUIT 20-17879993-3  
 Firma del contribuyente o responsable

TRAMITE	CODIGO	TRAMITE	CODIGO
Ampliación porcentaje impresión facturas .....	1.4.6	Consultas varias por escrito .....	1.9.3
Solicitud constancia de inscripción .....	1.5.15	Reconocim. capac. ecónóm. p/ discapacitados .....	1.9.4
Impuestos Internos: certificaciones varias .....	1.6.1	Solicitud copia DD.JJ. SIJyP .....	1.9.10
Solicitud vista de legajos o DD.JJ. ....	1.9.1	Trámites no clasificados (aclarar tipo) .....	1.9.11





C.U.I.T./C.U.I./C.D.I.: 20-17879993-3	
Apellido y nombre o denominación: BOLDÚ, MIGUEL ANGEL	
Dependencia: 771	USO DGI

Domicilio:  
Calle: San Luis este Nro: 221 Torre: Piso: 1º Dto/of/loc: 4 Manzana: Localidad: San Juan Provincia: San Juan C.postal: 5400

Código del trámite solicitado (ver detalle al pie): 1.9.11	Tel./Fax/E-mail: 2645631024 - consultas_mboldu@hotmail.com	USO DGI	Nº Sist. Control de Trámites/Destino:
---	---	---------	---------------------------------------

Trámite no clasificado:  
SE PRESENTA EN OI-1609563

rajatabla.

Que vuestro desapego a las normas y principios legales básicos (entendiendo que Ud. es solo un contador público) queda plasmado en la emisión de la **Cédula de Notificación Nº 572/2017 de fecha 14/09/2017** y su **nota de fecha 13/09/2017**; a las cuales me remito y doy por enteramente reproducidas. Desapego que puede justificarse por ser usted solo un contador público avenido a *"agente de inteligencia"*; pero no como lo que es en la realidad: un simple funcionario público fiscal. Es decir, al estar alcanzado por las generales de la Ley, como cualquier funcionario público; debería haberse dado cuenta que **cualquier otro funcionario fiscal con vuestra misma o mayor jerarquía debería haber firmado la Cédula y la nota.**

Que, en otro orden de cosas, me suena muy raro el porqué no se investigó a ACER SAN JUAN SRL en la **OI-1414362**, cuando **esa OI estaba abierta y vigente en Enero, Febrero y Abril de 2017**. Esto dado al carácter sistémico del sistema informático que maneja la AFIP, y que entrega reportes y alertas automáticos y en tiempo real.

Que fué muy sugerente el **pedido verbal y "por las buenas"** de la **Inspectora Cra. Ivana MANINI** al gerente y al contador de ACER SAN JUAN SRL de **eliminar mi facturación específicamente de esos tres meses mencionados**. Al acto, en todo caso, debería haber sido realizado por quien llevaba el trámite de la OI-1414362 la **Inspectora Cra. Natalia OLIVER**.

Que Ud. y vuestro personal deben respetar lo establecido por las leyes vigentes en materia de Procedimiento Administrativo; debiendo sumar al trámite de la OI-1609563 el Form. Multinota 206/I de fecha 12/09/2017, sus adjuntos y el presente Form. Multinota 206/I y sus adjuntos.

Que copia de la presente serán agregadas en la causa penal mencionada ut supra, para conocimiento del Sr. Juez.

Que se estime tomar la presente **en carácter de Declaración Jurada**, realizada **por derecho propio** y **presentada en la OI-1609563** y **en el expediente correspondiente a esa OI-1609563**.

Que se estime **proveer de conformidad a lo requerido en el Form. Multinota 206/I de fecha 12/09/2017**. En caso de negativa, estimar hacerlo (*no usted, sino otro funcionario de igual o mayor rango al suyo, acuérdesse de las generales de la Ley*) en forma expresa y CONFORME A DERECHO.

Documentación que se acompaña (detallar):

- Copia del Form. Multinota F.206/I de fecha 31/07/2017 (1 fs.)

SON: Una (01) Foja.

Fecha : 22/09/2017

  
Firma del contribuyente responsable  
**MIGUEL ANGEL BOLDU**  
CUIT 20-17879993-3

TRAMITE	CODIGO	TRAMITE	CODIGO
Ampliación porcentaje impresión facturas .....	1.4.6	Consultas varias por escrito .....	1.9.3
Solicitud constancia de inscripción .....	1.5.15	Reconocim. capac. económ. p/ discapacitados .....	1.9.4
Impuestos Internos: certificaciones varias .....	1.6.1	Solicitud copia DD.JJ. SIJyP .....	1.9.10
Solicitud vista de legajos o DD.JJ. ....	1.9.1	Trámites no clasificados (aclarar tipo) .....	1.9.11



 <b>F. 206/1</b> MULTINOTA IMPOSITIVO	RECIBIDO Nº1 31 JUL 2017	C.U.I.T./C.U.I.L.C.D.I.: 20-17879993-3 Apellido y nombre o denominación: BOLDÚ, MIGUEL ANGEL	USO DGI
	DIRECCIÓN REGIONAL SAN JUAN SECCIÓN RECEPCIÓN DIVISIÓN RECURSOS	[Firma] ANITA LUISA MOREL (In.) Sac. Informaciones de Oficio División Recursos y Recursos	

Domicilio:  
 Calle: San Luis este Nro: 221 Torre: Piso: 1º Dto/of/loc: 4 Manzana: Localidad: San Juan Provincia: San Juan C.postal: 5400

Código del trámite solicitado (ver detalle al pie): 1.9.11	Tel./Fax/E-mail: 2645631024	USO DGI	Nº Sist. Control de Trámites/Destino:
---	--------------------------------	------------	---------------------------------------

**Trámite no clasificado:**  
 LO QUE EXPRESA - TRAMITE URGENTE Y PRONTO DESPACHO

Señora  
 Dirección Regional San Juan  
 Sres. División Recursos y Revisión:

El que suscribe se dirige a Uds. a los fines de incorporar información que no incorpora en su momento al Informe elevado por la División Fiscalización.- En el Informe no se habla de lo expresado en la Multinota de fecha 21/08/2016, de la situación planeada en la Multinota de fecha 11/08/2016, de la irregularidad expresada en la Multinota de fecha 26/09/2016 (solucionado 3 días después). Tampoco habla de la presentación realizada mediante Multinota de fecha 11/10/2016 -SIGEA 13289 21007/2016- al Sr. Director General de AFIP Cr. Alberto ABAD, la presentación realizada al Secretario Gral. de la Presidencia de la Nación Sr. Fernando de Andreis y la presentación al Vocal de la Comisión Bicameral Permanente de Fiscalización de los Organismos y Actividades de Inteligencia Senador Roberto Gustavo BASUALDO. Multinotas y presentaciones adjuntas a la presente y las cuales doy por enteramente reproducidas. El Informe ut supra mencionado también brinda información -de inteligencia personal- sesgada, como por ejemplo: que tengo 1 (una) hija; de la cual da su nombre, apellido y número de documento. Debo aclarar que -en lo personal- tengo 2 (dos) hijas. La identificada de 19 años de edad y otra de 17 años de edad. Por todo ello **REQUIERO tener a bien incorporar a estos actuados toda la documental presentada en la OI 1414362 y la Actuación 11294-340-2015/1** que generara tal Orden de Investigación. El motivo de este Requerimiento es que **se evalúe toda la información que se expresa por ambas partes.-Aún así, la orden de desactivación de mi clave fiscal, activada con la inclusión en la E-APOC de la Factura A 0004-00000004 de fecha 05/7/2013; no indica los motivos del ingreso de tal Factura a la mencionada base de facturas apócrifas.** Se habla de una serie de cosas -de la fiscalización entre Enero 2014 y Septiembre 2015- que no tienen conexión con la mencionada Factura A 0004-00000004.- **La Ley no indica plazos de inactivación de la clave fiscal,** por lo que se les REQUIERE indiquen que NORMA LEGAL toman en cuenta para mantener en el tiempo (durante ya 3 meses y 3 días) una simple medida, ya de por sí arbitraria, que solo toma 10 días hábiles de acuerdo a los dichos grabados de vuestros compañeros de trabajo del Sector Masa de Entradas en la planta baja de la Agencia Sede. Y por "norma legal" debe entenderse una ley nacional o decreto reglamentario.- Se vuelve a recordar que **el ingreso a la Base E-APOC fue -oficial y probadamente- por una factura de Julio de 2013 (de aproximadamente \$ 15.000 por la venta de una computadora y su conexión a red) y no por alguna circunstancia relativa a la fiscalización OI 1414362.** Y a esto le sumamos que **los funcionarios no siguieron los pesos establecidos en la RG AFIP 3832/16** debiendo informar en forma automática de tal circunstancia por e-ventanilla.- Por tal motivo se REQUIERE el TRÁMITE URGENTE y PRONTO DESPACHO de los presentes actuados. Se REQUIERE tal medida con el carácter enunciado ya que **he agotado todos mis ahorros (literalmente "me los he comido") y no tengo dinero ni siquiera para comprar la medicación que mantiene a mi corazón estabilizado (aunque el Hospital Rawson me provee de medicación, no están entregando toda la medicación necesaria).** Se les recuerda que **la Ley de Procedimiento Administrativo provee motivos humanitarios en la suspensión o finalización de medidas administrativas.** En el remoto caso de negativa, **estimen funderlo CONFORME A DERECHO.** Provéase de conformidad.

Documentación que se acompaña (detallar):  
 - Copia Presentación (20 fs.)

Fecha : 31/07/2017

[Firma]  
**MIGUEL ANGEL BOLDÚ**  
 CUIT 20-17879993-3  
 Firma del contribuyente o responsable

TRAMITE	CODIGO	TRAMITE	CODIGO
Ampliación porcentaje impresión facturas .....	1.4.6	Consultas varias por escrito .....	1.9.3
Solicitud constancia de inscripción .....	1.5.15	Reconocim. capac. económ. p/ discapacitados .....	1.9.4
Impuestos Internos: certificaciones varias .....	1.6.1	Solicitud copia DD.JJ. SIJyP .....	1.9.10
Solicitud vista de legajos o DD.JJ. ....	1.9.1	Trámites no clasificados (aclarar tipo) .....	1.9.11

[Firma]  
**MIGUEL ANGEL BOLDÚ**  
 CUIT 20-17879993-3



**ASUNTO: FECHA DE CORTE DE INFORMACIÓN 12/03/2017  
 OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y PREVISIONALES.**

De nuestra mayor consideración:

No existiendo constancia en nuestros registros, a la fecha de corte citada en el asunto, de que se haya dado cumplimiento a las obligaciones correspondientes a los impuestos y/o regimenes, conceptos y períodos que se detallan al pie, se lo intima para que dentro del plazo de quince (15) días de recibida la presente, regularice su situación efectuando la/s presentación/es correspondiente/s y/o pago/s omitido/s con más los intereses resarcitorios que correspondan, sin perjuicio de las multas derivadas de la aplicación de la Resolución General Nro. 1.566 (AFIP), cuando dichas omisiones se refieren al S.U.S.S..

En el caso de haber efectuado las presentaciones y/o pagos mencionados, deberá desestimar esta intimación. No obstante deberá corroborar que los mismos se encuentren registrados en el Sistema de Cuentas Tributarias, y sólo concurrir a la dependencia donde se encuentra inscripto para su exhibición, en el caso de que tales presentaciones y/o pagos no se visualicen en el sistema mencionado.

Se le hace saber igualmente que si no se diera cumplimiento a la presente intimación, se procederá a la aplicación de la normativa prevista en la Ley Nro. 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones) y cuyo detalle integra la columna VII del cuadro deudor.

Por último se le comunica que la falta de cumplimiento a lo dispuesto precedentemente dará lugar al cobro del total adeudado, por la vía judicial.

Notifíquese. Se deja constancia que la intimación a que obedece la presente, se encuentra incluida en la Planilla General N° 50000170606 bajo el Nro. 110097

SAN JUAN, 15/03/2017, Agencia Nro. 771, JOSE I. DE LA ROZA -O- N° 20



Lic. HORACIO CASTAGNOLA  
 DIRECTOR GRAL. (DGI)

CUADRO DEUDOR						
I	II	III	IV	V	VI	VII
Tributo	Concepto	Período	Cuota	Vto.	Importe	Normativa legal aplicada
30 - IVA	19 - DECLARACIÓN JURADA	20161200	0	19/01/2017	0,00	Arts. 31, 38, 39 Ley 11.683
30 - IVA	140 - MULTA AUTOMATICA	20161200	0	19/01/2017	200,00	Arts. 31, 38, 39 Ley 11.683





Version: 2013Q4.1

Mis Retenciones

Usuario: 20-17879993-3 Autenticante: AFIP Fecha: Sbado, 13 de Octubre del 2018, 17:32:53 hs.

- Consultas
- Impositivas
- Seguridad Social
- Aduaneras
- Certificados SIRE

DOCUMENTAR

Consulta de Retenciones Impositivas

[Ayuda] [Salir]

CUIT del Retenido : 20178799933  
Nombre : BOLDU MIGUEL ANGEL

Impuesto retenido : 767 - SICORE-IMP.TO.AL VALOR AGREGADO  
Regimenes de retenciones y/o percepciones  
Fecha desde de la ret./perc. : 01/01/2010  
Fecha hasta de la ret./perc. : 13/10/2018

[Versión imprimible](#)
[Exportar a Excel](#)
[Exportar a Texto](#)
[Imprimir pantalla](#)

1-15

CUIT Agente Ret./Perc.	Impuesto	Régimen	Fecha Ret./Perc.	Número Certificado	Descripción Operación	Importe Ret./Perc.	Número Comprobante	Fecha Comprobante	Descripción Comprobante	Fecha Registración DJ Ag.Ret.
30590360763	767	493	16/10/2016	710703	PERCEPCION	51,67	169300019759	16/10/2016	FACTURA	08/11/2016
30590360763	767	493	08/07/2016	548632	PERCEPCION	100,97	145100021340	08/07/2016	FACTURA	08/08/2016
30708825200	767	214	31/05/2016	2016001398	RETENCION	1.575,00	0000000500000184	17/04/2016	FACTURA	08/06/2016
30708825200	767	214	04/02/2016	2016000876	RETENCION	2.399,38	0000000500000133	29/01/2016	FACTURA	15/03/2016
30546679183	767	214	17/12/2015	2015124876	RETENCION	424,81	0000000500000025	15/12/2015	FACTURA	08/02/2017
30590360763	767	493	10/12/2015	412447	PERCEPCION	50,51	145100017101	10/12/2015	FACTURA	26/04/2017
30546679183	767	214	09/12/2015	2015118637	RETENCION	1.213,51	0000000500000024	17/11/2015	FACTURA	08/02/2017
30590360763	767	493	08/01/2015	41747	PERCEPCION	75,40	169700043439	08/01/2015	FACTURA	22/05/2017
30500009442	767	493	14/10/2014	3037110	PERCEPCION	-285,00	0000000000000621	14/10/2014	NOTA DE CREDITO	10/11/2016
30590360763	767	493	09/10/2014	1128391	PERCEPCION	52,20	169700041330	09/10/2014	FACTURA	10/11/2014
30590360763	767	493	08/08/2013	410957	PERCEPCION	9,18	017000030947	08/08/2013	FACTURA	01/04/2014
30590360763	767	493	08/08/2013	410956	PERCEPCION	157,33	017000030947	08/08/2013	FACTURA	01/04/2014
30678186445	767	493	07/08/2013	7198854	PERCEPCION	25,23	2106000007683826	07/08/2013	FACTURA	06/09/2013
30590360763	767	493	12/08/2012	411974	PERCEPCION	37,00	169300010521	12/08/2012	FACTURA	10/09/2012
30590360763	767	493	31/03/2012	240673	PERCEPCION	62,11	169300007763	31/03/2012	FACTURA	29/06/2012

1-15

Total General	<b>Imp. Ret./Perc.</b>
	5.949,30



Version: 2013Q4.1

**Mis Retenciones**

Usuario: **20-17879993-3** Autenticante: **AFIP** Fecha: **Sbado, 13 de Octubre del 2018, 17:27:47 hs.**

- Consultas
- Impositivas
- Seguridad Social
- Aduaneras
- Certificados SIRE



Consulta de Retenciones Impositivas

[Ayuda] [Salir]

CUIT del Retenido : 20178799933  
 Nombre : BOLDU MIGUEL ANGEL

Impuesto retenido : 217 - SICORE-IMPTO.A LAS GANANCIAS  
 Regimenes de retenciones y/o percepciones  
 Fecha desde de la ret./perc. : 01/01/2010  
 Fecha hasta de la ret./perc. : 13/10/2018

Versión imprimible Exportar a Excel Exportar a Texto Imprimir pantalla

1-141

mostrar todos

CUIT Agente Ret./Perc.	Impuesto Régimen	Fecha Ret./Perc.	Número Certificado	Descripción Operación	Importe Ret./Perc.	Número Comprobante	Fecha Comprobante	Descripción Comprobante	Fecha Registración DJ Ag.Ret.	
33710995449	217	94	01/07/2016	2016000026	RETENCION	9.556,00	F4-81, F4-83	01/07/2016	OTRO COMPROBANTE	04/08/2016
30708825200	217	78	31/05/2016	2016001399	RETENCION	200,00	0000000500000184	17/04/2016	FACTURA	08/06/2016
33710995449	217	94	10/04/2016	2016000019	RETENCION	1.680,69	99446047	10/04/2016	OTRO COMPROBANTE	02/05/2016
33710995449	217	94	07/04/2016	2016000016	RETENCION	13.852,00	A4-78-79-80	07/04/2016	OTRO COMPROBANTE	02/05/2016
33710995449	217	94	07/04/2016	2016000015	RETENCION	9.415,00	A476-77	07/04/2016	OTRO COMPROBANTE	02/05/2016
33710995449	217	94	06/04/2016	2016000018	RETENCION	3.361,39	99446082	06/04/2016	OTRO COMPROBANTE	02/05/2016
33710995449	217	94	06/04/2016	2016000017	RETENCION	9.274,40	A4-74-75	06/04/2016	OTRO COMPROBANTE	02/05/2016
33710995449	217	94	15/03/2016	2016000013	RETENCION	840,35	99446078	15/03/2016	OTRO COMPROBANTE	06/04/2016
33710995449	217	94	09/03/2016	2016000012	RETENCION	1.680,70	99446077	09/03/2016	OTRO COMPROBANTE	06/04/2016
33710995449	217	94	03/03/2016	2016000011	RETENCION	738,76	99446065	03/03/2016	OTRO COMPROBANTE	06/04/2016
33710995449	217	94	17/02/2016	2016000008	RETENCION	4.100,16	99446064	17/02/2016	OTRO COMPROBANTE	05/03/2016
33710995449	217	94	10/02/2016	2016000007	RETENCION	2.521,05	99446058	10/02/2016	OTRO COMPROBANTE	05/03/2016
30708825200	217	78	04/02/2016	2016000877	RETENCION	357,02	0000000500000133	29/01/2016	FACTURA	15/03/2016
33710995449	217	94	04/02/2016	2016000006	RETENCION	1.579,11	99446056	04/02/2016	OTRO COMPROBANTE	05/03/2016
33710995449	217	94	28/01/2016	2016000004	RETENCION	738,76	99446049	28/01/2016	OTRO COMPROBANTE	07/02/2016
30673246245	217	78	14/01/2016	2016000044	RETENCION	585,84	000600000012	13/01/2016	FACTURA	04/02/2016
33710995449	217	94	04/01/2016	2016000003	RETENCION	100,00	69459323	04/01/2016	OTRO COMPROBANTE	07/02/2016
30546679183	217	78	09/12/2015	2015118640	RETENCION	39,62	0000000500000024	17/11/2015	FACTURA	08/02/2017
30500008454	217	910	13/11/2015	5677717	PERCEPCION	3.802,40	0000000080225862	13/11/2015	OTRO COMPROBANTE	30/06/2016
33710995449	217	94	12/11/2015	2015000050	RETENCION	738,76	99446045	12/11/2015	OTRO COMPROBANTE	04/12/2015
30681670285	217	94	23/10/2015	2015000214	RETENCION	169,10	000000000005	23/10/2015	ORDEN DE PAGO	05/11/2015
30500008454	217	910	05/10/2015	5215012	PERCEPCION	3.775,20	0000000080225862	05/10/2015	OTRO COMPROBANTE	30/06/2016
33710995449	217	94	22/09/2015	2015000041	RETENCION	840,35	89417446	22/09/2015	OTRO COMPROBANTE	06/10/2015
33710995449	217	94	21/09/2015	2015000040	RETENCION	840,35	89417445	21/09/2015	OTRO COMPROBANTE	06/10/2015
33710995449	217	94	18/09/2015	2015000039	RETENCION	840,35	89417444	18/09/2015	OTRO COMPROBANTE	06/10/2015
33710995449	217	94	17/09/2015	2015000038	RETENCION	840,35	89417443	17/09/2015	OTRO COMPROBANTE	06/10/2015
33710995449	217	94	16/09/2015	2015000037	RETENCION	840,35	89417442	16/09/2015	OTRO COMPROBANTE	06/10/2015
33710995449	217	94	15/09/2015	2015000036	RETENCION	738,76	89417441	15/09/2015	OTRO COMPROBANTE	06/10/2015
30500008454	217	910	08/09/2015	7039317	PERCEPCION	3.736,00	0000000080225862	08/09/2015	OTRO COMPROBANTE	01/12/2016
30679757306	217	116	21/08/2015	2015000209	RETENCION	21.240,73	000000013113	21/08/2015	ORDEN DE PAGO	09/09/2015
33710995449	217	94	16/08/2015	2015000027	RETENCION	840,35	89417440	16/08/2015	OTRO COMPROBANTE	07/09/2015
33710995449	217	94	15/08/2015	2015000026	RETENCION	738,76	89417437	15/08/2015	OTRO COMPROBANTE	07/09/2015
30681670285	217	78	14/08/2015	2015000182	RETENCION	64,20	000000012679	14/08/2015	ORDEN DE PAGO	02/09/2015
30500008454	217	910	04/08/2015	1082656	PERCEPCION	3.656,00	0000000080225862	04/08/2015	OTRO COMPROBANTE	09/09/2015
33710995449	217	94	15/07/2015	2015000024	RETENCION	840,35	89417439	15/07/2015	OTRO COMPROBANTE	06/08/2015
30500008454	217	910	15/07/2015	2478034	PERCEPCION	3.651,20	0000000080225862	15/07/2015	OTRO COMPROBANTE	30/06/2016
33710995449	217	94	14/07/2015	2015000023	RETENCION	840,35	89417438	14/07/2015	OTRO COMPROBANTE	06/08/2015
33710995449	217	94	13/07/2015	2015000022	RETENCION	840,35	89417436	13/07/2015	OTRO COMPROBANTE	06/08/2015
33710995449	217	94	10/07/2015	2015000021	RETENCION	738,76	89417435	10/07/2015	OTRO COMPROBANTE	06/08/2015

3050008454	217	910	19/06/2015	4879315	PERCEPCION	3.601,16	000000080225862	19/06/2015	OTRO COMPROBANTE	30/06/2016
33710995449	217	94	07/05/2015	2015000019	RETENCION	3.259,81	89417416	07/05/2015	OTRO COMPROBANTE	09/06/2015
3050008454	217	910	05/05/2015	4015893	PERCEPCION	3.549,94	000000080225862	05/05/2015	OTRO COMPROBANTE	30/06/2016
33710995449	217	94	14/04/2015	2015000015	RETENCION	10.822,96	89417414	14/04/2015	OTRO COMPROBANTE	06/05/2015
3050008454	217	910	07/04/2015	10058641	PERCEPCION	3.389,60	000000080225862	07/04/2015	OTRO COMPROBANTE	30/06/2016
33710995449	217	94	13/03/2015	2015000014	RETENCION	3.361,40	89417406	13/03/2015	OTRO COMPROBANTE	09/04/2015
33710995449	217	94	12/03/2015	2015000013	RETENCION	1.680,70	89417404	12/03/2015	OTRO COMPROBANTE	09/04/2015
33710995449	217	94	11/03/2015	2015000012	RETENCION	738,76	89417403	11/03/2015	OTRO COMPROBANTE	09/04/2015
3050008454	217	910	04/03/2015	8549481	PERCEPCION	3.479,02	000000080225862	04/03/2015	OTRO COMPROBANTE	06/04/2016
33710995449	217	94	09/02/2015	2015000004	RETENCION	738,76	89417379	09/02/2015	OTRO COMPROBANTE	04/03/2015
3050008454	217	910	03/02/2015	7192265	PERCEPCION	3.408,60	000000080225862	03/02/2015	OTRO COMPROBANTE	11/02/2016
3050008454	217	910	14/01/2015	8368673	PERCEPCION	3.302,20	000000080225862	14/01/2015	OTRO COMPROBANTE	30/06/2016
33710995449	217	94	08/01/2015	2015000003	RETENCION	1.579,11	89417372	08/01/2015	OTRO COMPROBANTE	12/02/2015
33710995449	217	94	04/12/2014	2014000069	RETENCION	840,35	6106518	04/12/2014	OTRO COMPROBANTE	07/01/2015
33710995449	217	94	02/12/2014	2014000068	RETENCION	10.822,96	6106517	02/12/2014	OTRO COMPROBANTE	07/01/2015
3050008454	217	910	02/12/2014	10253954	PERCEPCION	3.409,56	000000080225862	02/12/2014	OTRO COMPROBANTE	01/07/2016
33710995449	217	94	28/11/2014	2014000067	RETENCION	5.042,10	6106510	28/11/2014	OTRO COMPROBANTE	06/12/2014
33710995449	217	94	27/11/2014	2014000061	RETENCION	3.259,81	6106507	27/11/2014	OTRO COMPROBANTE	06/12/2014
3050008454	217	910	04/11/2014	10586317	PERCEPCION	3.397,68	000000080225862	04/11/2014	OTRO COMPROBANTE	02/09/2016
33710995449	217	94	22/10/2014	2014000058	RETENCION	840,35	50925443	22/10/2014	OTRO COMPROBANTE	08/11/2014
33710995449	217	94	21/10/2014	2014000057	RETENCION	840,35	50925444	21/10/2014	OTRO COMPROBANTE	08/11/2014
33710995449	217	94	20/10/2014	2014000056	RETENCION	840,35	88943736	20/10/2014	OTRO COMPROBANTE	08/11/2014
33710995449	217	94	20/10/2014	2014000055	RETENCION	840,35	88943734	20/10/2014	OTRO COMPROBANTE	08/11/2014
33710995449	217	94	10/10/2014	2014000053	RETENCION	840,35	88943735	10/10/2014	OTRO COMPROBANTE	08/11/2014
33710995449	217	94	09/10/2014	2014000052	RETENCION	1.680,70	88943733	09/10/2014	OTRO COMPROBANTE	08/11/2014
33710995449	217	94	08/10/2014	2014000051	RETENCION	7.058,95	6106505	08/10/2014	OTRO COMPROBANTE	08/11/2014
3050008454	217	910	03/10/2014	9998205	PERCEPCION	3.252,80	000000080225862	03/10/2014	OTRO COMPROBANTE	30/04/2016
33710995449	217	94	01/10/2014	2014000050	RETENCION	1.242,98	88943731	01/10/2014	OTRO COMPROBANTE	08/11/2014
33710995449	217	94	22/09/2014	2014000049	RETENCION	1.680,69	88943729	22/09/2014	OTRO COMPROBANTE	04/10/2014
33710995449	217	94	19/09/2014	2014000048	RETENCION	840,35	88943727	19/09/2014	OTRO COMPROBANTE	04/10/2014
33710995449	217	94	17/09/2014	2014000044	RETENCION	1.680,69	88943717	17/09/2014	OTRO COMPROBANTE	04/10/2014
33710995449	217	94	16/09/2014	2014000043	RETENCION	8.403,50	50925433	16/09/2014	OTRO COMPROBANTE	04/10/2014
33710995449	217	94	15/09/2014	2014000042	RETENCION	738,76	88533240	15/09/2014	OTRO COMPROBANTE	04/10/2014
3050008454	217	910	05/09/2014	8642574	PERCEPCION	3.230,00	000000080225862	05/09/2014	OTRO COMPROBANTE	18/02/2016
3050008454	217	910	03/09/2014	8628180	PERCEPCION	3.233,80	000000080225862	03/09/2014	OTRO COMPROBANTE	18/02/2016
33710995449	217	94	28/07/2014	2014000039	RETENCION	1.680,70	88533242	28/07/2014	OTRO COMPROBANTE	08/08/2014
33710995449	217	94	25/07/2014	2014000038	RETENCION	840,35	88533239	25/07/2014	OTRO COMPROBANTE	08/08/2014
33710995449	217	94	24/07/2014	2014000028	RETENCION	1.680,70	88533238	24/07/2014	OTRO COMPROBANTE	08/08/2014
33710995449	217	94	23/07/2014	2014000027	RETENCION	1.680,70	88533236	23/07/2014	OTRO COMPROBANTE	08/08/2014
33710995449	217	94	21/07/2014	2014000026	RETENCION	6.621,21	50925436	21/07/2014	OTRO COMPROBANTE	08/08/2014
3050008454	217	910	11/06/2014	6922404	PERCEPCION	2.791,40	000000080225862	11/06/2014	OTRO COMPROBANTE	27/04/2016
33710995449	217	94	16/05/2014	2014000020	RETENCION	840,35	87812394	16/05/2014	OTRO COMPROBANTE	11/06/2014
33710995449	217	94	08/05/2014	2014000014	RETENCION	840,35	87812392	08/05/2014	OTRO COMPROBANTE	11/06/2014
33710995449	217	94	06/05/2014	2014000013	RETENCION	738,76	87812388	06/05/2014	OTRO COMPROBANTE	11/06/2014
33710995449	217	94	07/04/2014	2014000012	RETENCION	738,76	87812385	07/04/2014	OTRO COMPROBANTE	09/05/2014
33710995449	217	94	28/03/2014	2014000011	RETENCION	840,35	87812383	28/03/2014	OTRO COMPROBANTE	07/04/2014

30673418321	217	94	19/03/2014	2014000007	RETENCION	100,00	000002026062	19/03/2014	ORDEN DE PAGO	09/04/2014
33710995449	217	94	19/03/2014	2014000010	RETENCION	840,35	87812382	19/03/2014	OTRO COMPROBANTE	07/04/2014
33710995449	217	94	19/03/2014	2014000009	RETENCION	840,35	87812380	19/03/2014	OTRO COMPROBANTE	07/04/2014
33710995449	217	94	19/03/2014	2014000008	RETENCION	840,35	87812362	19/03/2014	OTRO COMPROBANTE	07/04/2014
33710995449	217	94	11/03/2014	2014000006	RETENCION	738,76	87812360	11/03/2014	OTRO COMPROBANTE	07/04/2014
33710995449	217	94	11/03/2014	2014000007	RETENCION	840,35	87812361	11/03/2014	OTRO COMPROBANTE	07/04/2014
30673418321	217	94	26/02/2014	2014000040	RETENCION	100,00	000002025130	26/02/2014	ORDEN DE PAGO	07/03/2014
33710995449	217	94	18/02/2014	2014000005	RETENCION	840,35	87812359	18/02/2014	OTRO COMPROBANTE	06/03/2014
33710995449	217	94	18/02/2014	2014000004	RETENCION	840,35	87812358	18/02/2014	OTRO COMPROBANTE	06/03/2014
33710995449	217	94	17/02/2014	2014000003	RETENCION	840,35	87812357	17/02/2014	OTRO COMPROBANTE	06/03/2014
30500008454	217	910	13/02/2014	12718871	PERCEPCION	631,20	000000080225862	13/02/2014	OTRO COMPROBANTE	22/08/2016
33710995449	217	94	11/02/2014	2014000001	RETENCION	738,76	87812354	11/02/2014	OTRO COMPROBANTE	06/03/2014
33710995449	217	94	30/12/2013	2013000052	RETENCION	840,35	87812356	30/12/2013	OTRO COMPROBANTE	31/12/2013
33710995449	217	94	18/12/2013	2013000051	RETENCION	840,35	87812355	18/12/2013	OTRO COMPROBANTE	31/12/2013
33710995449	217	94	16/12/2013	2013000050	RETENCION	840,35	87812353	16/12/2013	OTRO COMPROBANTE	31/12/2013
33710995449	217	94	03/12/2013	2013000049	RETENCION	738,76	87812352	03/12/2013	OTRO COMPROBANTE	31/12/2013
33710995449	217	94	09/09/2013	2013000046	RETENCION	840,35	87039340	09/09/2013	OTRO COMPROBANTE	08/10/2013
33710995449	217	94	06/09/2013	2013000044	RETENCION	840,35	87039334	06/09/2013	OTRO COMPROBANTE	08/10/2013
33710995449	217	94	06/09/2013	2013000045	RETENCION	840,35	87039339	06/09/2013	OTRO COMPROBANTE	08/10/2013
33710995449	217	94	05/09/2013	2013000042	RETENCION	840,35	87039333	05/09/2013	OTRO COMPROBANTE	08/10/2013
33710995449	217	94	05/09/2013	2013000043	RETENCION	840,35	87039338	05/09/2013	OTRO COMPROBANTE	08/10/2013
33710995449	217	94	04/09/2013	2013000040	RETENCION	840,35	87039332	04/09/2013	OTRO COMPROBANTE	08/10/2013
33710995449	217	94	04/09/2013	2013000041	RETENCION	840,35	87039337	04/09/2013	OTRO COMPROBANTE	08/10/2013
33710995449	217	94	03/09/2013	2013000038	RETENCION	840,35	87039331	03/09/2013	OTRO COMPROBANTE	08/10/2013
33710995449	217	94	03/09/2013	2013000039	RETENCION	840,35	87039336	03/09/2013	OTRO COMPROBANTE	08/10/2013
33710995449	217	94	02/09/2013	2013000037	RETENCION	840,35	87039335	02/09/2013	OTRO COMPROBANTE	08/10/2013
33710995449	217	94	02/09/2013	2013000036	RETENCION	738,76	87039330	02/09/2013	OTRO COMPROBANTE	08/10/2013
33710995449	217	94	22/08/2013	2013000035	RETENCION	840,35	87039328	22/08/2013	OTRO COMPROBANTE	02/09/2013
33710995449	217	94	21/08/2013	2013000034	RETENCION	840,35	87039327	21/08/2013	OTRO COMPROBANTE	02/09/2013
33710995449	217	94	20/08/2013	2013000033	RETENCION	840,35	87039326	20/08/2013	OTRO COMPROBANTE	02/09/2013
33710995449	217	94	19/08/2013	2013000032	RETENCION	840,35	87039325	19/08/2013	OTRO COMPROBANTE	02/09/2013
33710995449	217	94	16/08/2013	2013000031	RETENCION	840,35	87039324	16/08/2013	OTRO COMPROBANTE	02/09/2013
33710995449	217	94	15/08/2013	2013000030	RETENCION	840,35	87039323	15/08/2013	OTRO COMPROBANTE	02/09/2013
33710995449	217	94	14/08/2013	2013000029	RETENCION	840,35	87039322	14/08/2013	OTRO COMPROBANTE	02/09/2013
33710995449	217	94	13/08/2013	2013000028	RETENCION	840,35	87039320	13/08/2013	OTRO COMPROBANTE	02/09/2013
33710995449	217	94	12/08/2013	2013000027	RETENCION	840,35	87039320	12/08/2013	OTRO COMPROBANTE	02/09/2013
33710995449	217	94	06/08/2013	2013000026	RETENCION	840,35	87039319	06/08/2013	OTRO COMPROBANTE	02/09/2013
33710995449	217	94	03/08/2013	2013000024	RETENCION	840,41	87039316	03/08/2013	OTRO COMPROBANTE	02/09/2013
33710995449	217	94	03/08/2013	2013000025	RETENCION	840,41	87039317	03/08/2013	OTRO COMPROBANTE	02/09/2013
33710995449	217	94	02/08/2013	2013000023	RETENCION	840,41	87039315	02/08/2013	OTRO COMPROBANTE	02/09/2013
33710995449	217	94	01/08/2013	2013000022	RETENCION	738,66	87039314	01/08/2013	OTRO COMPROBANTE	02/09/2013
33710995449	217	94	31/07/2013	2013000021	RETENCION	840,41	87039313	31/07/2013	OTRO COMPROBANTE	12/08/2013
33710995449	217	94	30/07/2013	2013000020	RETENCION	840,41	87039312	30/07/2013	OTRO COMPROBANTE	12/08/2013
33710995449	217	94	29/07/2013	2013000019	RETENCION	840,41	87039311	29/07/2013	OTRO COMPROBANTE	12/08/2013
33710995449	217	94	26/07/2013	2013000018	RETENCION	738,76	87039310	26/07/2013	OTRO COMPROBANTE	12/08/2013
30999015162	217	116	27/05/2013	2013050941	RETENCION	200,00	1003202	27/05/2013	OTRO COMPROBANTE	11/11/2013
30999015162	217	116	22/05/2013	2013050939	RETENCION	270,00	1001755	22/05/2013	OTRO COMPROBANTE	11/11/2013

30673308690	217	94	03/01/2013	2013000003	RETENCION	62,38	00012147	03/01/2013	RECIBO	14/02/2013
30673308690	217	94	05/10/2012	2012000073	RETENCION	35,37	000000011225	07/08/2012	ORDEN DE PAGO	08/11/2012
30673308690	217	94	05/07/2012	2012000043	RETENCION	71,41	00011186	05/07/2012	RECIBO	05/09/2012
30673308690	217	94	05/07/2012	2012000044	RETENCION	458,67	00011224	05/07/2012	RECIBO	05/09/2012
30673308690	217	94	06/06/2012	2012000030	RETENCION	81,82	00011034	06/06/2012	RECIBO	05/09/2012
30673308690	217	94	16/05/2012	2012000027	RETENCION	570,25	00010926	16/05/2012	RECIBO	05/09/2012
30673308690	217	94	02/05/2012	2012000026	RETENCION	102,48	00010828	02/05/2012	RECIBO	05/09/2012
30673308690	217	94	24/02/2012	2012000006	RETENCION	47,10	00010312	24/02/2012	RECIBO	05/09/2012
30673308690	217	94	24/02/2012	2012000007	RETENCION	7,44	00010306	24/02/2012	RECIBO	05/09/2012

1-141

| mostrar | todos

									<b>Imp. Ret./Perc.</b>
<b>Total General</b>									<b>274.880,49</b>



### Tus mensajes no leídos

 **Avisos** 0

 **Notificaciones** 0

No tenés notificaciones de oficio no leídas



### Tus contribuyentes

 **Avisos** 0

 **Notificaciones** 0

No tenés notificaciones de oficio no leídas

Mis contribuyentes ▾

 **FILTROS**

	FECHA	TEMA	ORGANISMO	CONTRIBUYENTE	
	 17/03/2017	Domicilio Fiscal Electrónico	ADMINISTRAC...	Boldu Miguel Angel	21/03/2017
	 01/12/2016	Domicilio Fiscal Electrónico	ADMINISTRAC...	Boldu Miguel Angel	02/12/2016

E-Ventanilla / Mensajes

CERRAR  DESCARGAR

Para: Boldu Miguel Angel (CUIL  
20-17879993-3)

ID MENSAJE: 64629886



Domicilio Fiscal  
Electrónico

SCT-INTIMACION-500001706060...

SCT - INTIMACION

VER HISTORIAL

VOLVER

Para: Boldu Miguel Angel (CUIL 20-17879993-3)

ID MENSAJE 64629886



### Domicilio Fiscal Electrónico

[SCT-INTIMACION-500001706060110097.PDF](#) 

SCT - INTIMACION

[VER HISTORIAL](#)

CERRAR

DESCARGAR

Para: Boldu Miguel Angel (CUIL 20-17879993-3)

ID MENSAJE: 64629886



Domicilio Fiscal  
Electrónico

SCT-INTIMACION-500001706060110097 P'D...

SCT - INTIMACION

VER HISTORIAL



## Domicilio Fiscal Electrónico

ADHESIÓN / REVOCACIÓN DEL DOMICILIO FISCAL ELECTRÓNICO

Contribuyente: BOLDU MIGUEL ANGEL [20-17879993-3]

Apellido y nombres del presentante: BOLDU MIGUEL ANGEL [20-17879993-3]

Fecha Adhesión Domicilio Fiscal Electrónico: 22/05/2015

REIMPRIMIR FÓRMULA DE ADHESIÓN

FÓRMULA DE REVOCACIÓN

SALIR



Usuario :



**Seguimiento de Fiscalización (SEFI)**

> SEFI - Estados de Fiscalizaciones.

Consulta de Estado de Fiscalizacion

**N? OI:** 1414362

**CONTRIBUYENTE:** Boldu Miguel Angel

**INICIO DE OI:** 13/10/2015

**DIAS TRANSCURRIDOS:** 461

**INSPECTOR:** Oliver,Natalia

**SUPERVISOR:** Herrera,Jose Esteban

**JEFE DE DIVISION:** Rodriguez,Jorge Luis

**ESTADO DE LA OI :** En proceso de actualizacion. Por favor intente en otro momento. Muchas gracias

[Imprimir](#)

[Volver](#)

Fecha: 16 Enero 2017 23:58:09

Autenticado por: AFIP



IMPOSITIVA  
ADUANA  
SEGURIDAD SOCIAL

## Usinas

### CONSULTA DE FACTURAS APÓCRIFAS

Resultados encontrados para la C.U.I.T. 20-17879993-3			
CUIT	Fecha de Detección	Fecha de Publicación	Observaciones Especiales
20-17879993-3	05/07/2013	28/04/2017	
			Total 1 registros.

VOLVER



IMPOSITIVA  
ADUANA  
SEGURIDAD SOCIAL

## Usinas

### CONSULTA DE FACTURAS APÓCRIFAS

Resultados encontrados para la C.U.I.T. 20-17879993-3			
CUIT	Fecha de Detección	Fecha de Publicación	Observaciones Especiales
20-17879993-3	05/07/2013	28/04/2017	
			Total 1 registros.

VOLVER



IMPOSITIVA  
ADUANA  
SEGURIDAD SOCIAL

## Usinas

### CONSULTA DE FACTURAS APÓCRIFAS

Resultados encontrados para la C.U.I.T. 20-17879993-3			
CUIT	Fecha de Detección	Fecha de Publicación	Observaciones Especiales
20-17879993-3	05/07/2013	28/04/2017	
			Total 1 registros.

VOLVER



Consulta de Facturas Apócrifas

## Resultados encontrados para la C.U.I.T. 20-17879993-3

[>>> ACCESO CON CLAVE FISCAL](#)

CUIT	Fecha de Detección	Fecha de Publicación	Observaciones Especiales
------	--------------------	----------------------	--------------------------

**Total 0 registros.**
[TRÁMITES Y SERVICIOS](#)
[VOLVER](#)

### Autónomos

[Contribuyentes Régimen General](#)
[Empleadores](#)
[Empleados](#)
[Futuros Contribuyentes](#)
[Monotributistas](#)
[Empleados de Casas Particulares](#)
[Operadores de Comercio Exterior](#)
[Viajeros](#)
[Usuarios Aduaneros](#)
[Organismos de la Seguridad Social](#)

### Accesos más utilizados

1. ABC - Preguntas y Respuestas Frecuentes
2. Agenda de Vencimientos
3. Aplicativos
4. Biblioteca Electrónica
5. Boletines Impositivos
6. Cálculo de intereses
7. Constancia de inscripción
8. Declaración de objetos y/o vehículos
9. Dependencias AFIP
10. Folletero Web
11. Formularios
12. Guía de Trámites
13. Reclamos y Sugerencias

### Otros accesos importantes

1. Autoridades
2. Compras
3. Credencial Virtual
4. Curriculum Vitae
5. Enlaces de Interés
6. Estadísticas
7. Excombatientes de Malvinas AFIP



## Consulta Estados Administrativos de la C.U.I.T.

[\[Ayuda en línea\]](#) [\[Cerrar\]](#)

[Volver](#)

 [Imprimir pantalla](#)

CUIT: **20178799933** - Apellido: BOLDU Nombre: MIGUEL ANGEL

► **Mensajes - 20178799933**

La CUIT consultada se encuentra **ACTIVA SIN LIMITACIONES**

Volver

Imprimir pantalla

**AFIP - SISTEMA REGISTRAL  
REFLEJO DE DATOS REGISTRADOS**

CUIT: 20178799933 - Apellido: BOLDU Nombre: MIGUEL ANGEL

▼ Domicilios ▼ Mas información

Sistema de control: Cuenta Corriente desde : 01-09-2007 Segmento: 4 Tipo de inscripción: Alta por presentacion  
 Fecha de inscripción: 04-07-1994 Mes de cierre: 12  
 Dependencia: 771 - AGENCIA-SEDE SAN JUAN Región: 16 - DIR. REG. SAN JUAN  
 Última actualización: 16-01-2017 23:38:53 Pasivo dto. 1299: No  
 Registra imp. activos: Si DNRP:

► Datos de persona física - 20178799933

Tipo/Nro. de documento	Sexo	Fecha nacimiento	Fecha fallecimiento	Sucesión indivisa	País de nacimiento	Apellido materno	Apellido casada
DOC.NACIONAL DE IDENTIDAD - 17879993	MASCULINO	27-08-1966		No	ARGENTINA	RUIZ	

► Datos Digitales Presentados y Confirmados - 20178799933

Tipo de dato	Fecha alta	Fecha actualización
Foto registrada digitalmente	2012-01-31	31-01-2012 14:25:07
Firma registrada digitalmente	2012-01-31	31-01-2012 14:25:07
Huella dactilar registrada digitalmente	2012-01-31	31-01-2012 14:25:07

► Domicilio Fiscal Electrónico - 20178799933

Está adherido al domicilio fiscal Electrónico

SI

► Datos de domicilio - 20178799933

Tipo	Estado	Dirección	Localidad	Código postal	Provincia	Orden	¿Es nomencado?	Fecha de baja	Fecha actualización	Coordenadas
FISCAL	CONFIRMADO	SAN LUIS OESTE 118	SAN JUAN	5400	SAN JUAN	1	SI		16-01-2017 23:38:53	
LEGAL/REAL	DECLARADO POR INTERNET	SAN LUIS OESTE 118	SAN JUAN	5400	SAN JUAN	1	SI		01-01-2017 22:07:17	

► Correos electrónicos - 20178799933

Dirección	Tipo	Fecha actualización
info@infoservicetresa.com.ar	COMERCIAL	04-01-2013 07:07:59
consultas_mboldu@infoservicetresa.com.ar	E-VENTANILLA	21-06-2016 16:14:43
consultas_mboldu@infoservicetresa.com.ar	PERSONAL	04-01-2013 07:07:20

► Teléfonos - 20178799933

País	Area	Número	Tipo de contacto	Fecha actualización	Tipo de teléfono	Compañía	Alias	Estado
ARGENTINA	264	4720988	PARTICULAR	17-12-2013 18:27:48	Movil			NO CONFIRMADO

► Caracterizaciones - 20178799933

Descripción	Periodo desde	Día del periodo	Código impuesto	Descripción	Fecha actualización	Domicilios de la caracterización
CUENTA CORRIENTE	09-2007	01			01-09-2007 04:32:22	

► Impuestos inscriptos - 20178799933

Código	Descripción	Periodo desde	Día del periodo	Estado	Motivo	Fecha inscripción	Fecha actualización
11	GANANCIAS PERSONAS FISICAS	01-2004	2	ACTIVO	Inscripcion no tramitada en agencia	01-07-1994	12-09-2005 23:44:44
30	IVA	08-2005	1	ACTIVO	Inscripcion no tramitada en agencia	01-08-1998	06-12-2005 09:19:17
180	IMP.TO.S/BIENES PERSONALES	01-2009	2	ACTIVO	Inscripcion no tramitada en agencia	02-12-2010	02-12-2010 17:12:51
308	APORTES SEG.SOCIAL AUTONOMOS	07-1994	1	ACTIVO	Inscripcion tramitada en agencia	01-07-1994	21-03-2003 07:10:33

► Datos de actividad económica - 20178799933

Nomenclador	Código	Descripción	Condición	Orden	Periodo desde	Fecha actualización
F-883	620100	SERVICIOS DE CONSULTORES EN INFORMÁTICA Y SUMINISTROS DE PROGRAMAS DE INFORMÁTICA	NO EXENTA	1	11-2013	01-11-2013 11:13:51
F-883	801090	SERVICIOS DE SEGURIDAD E INVESTIGACIÓN N.C.P.	NO EXENTA	2	11-2013	26-11-2013 18:02:16

F-883	692000	SERVICIOS DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y ASESORÍA FISCAL	NO EXENTA	3	11-2013	01-11-2013 11:13:51
F-883	829900	SERVICIOS EMPRESARIALES N.C.P.	NO EXENTA	4	11-2013	26-11-2013 18:02:16
F-883	453291	VENTA AL POR MENOR DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS NUEVOS N.C.P.	NO EXENTA	5	11-2013	26-11-2013 18:02:16
F-883	453100	VENTA AL POR MAYOR DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES	NO EXENTA	6	11-2013	01-11-2013 11:13:51
F-883	453210	VENTA AL POR MENOR DE CÁMARAS Y CUBIERTAS	NO EXENTA	7	11-2013	01-11-2013 11:13:51
F-883	475230	VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA Y MATERIALES ELÉCTRICOS	NO EXENTA	8	11-2013	01-11-2013 11:13:51
F-883	466330	VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA Y MATERIALES ELÉCTRICOS	NO EXENTA	9	11-2013	01-11-2013 11:13:51
F-883	473000	VENTA AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS	NO EXENTA	10	11-2013	01-11-2013 11:13:51
F-883	466110	VENTA AL POR MAYOR DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA AUTOMOTORES	NO EXENTA	11	11-2013	01-11-2013 11:13:51
F-883	99000	SERVICIOS DE APOYO PARA LA MINERÍA, EXCEPTO PARA LA EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO Y GAS NATURAL	NO EXENTA	12	12-2013	20-12-2013 18:29:25
F-883	869090	SERVICIOS RELACIONADOS CON LA SALUD HUMANA N.C.P.	PARCIALMENTE EXENTA	13	03-2014	22-03-2014 17:44:12

► **Categorías - 20178799933**

Tipo	Descripción	Período desde	Motivo	Fecha actualización
APORTES SEG.SOCIAL AUTONOMOS	201 - T2 Cat I Ingresos hasta \$20.000	01-2014	Inscripcion no tramitada en agencia	19-02-2014 18:09:56

► **Traslados de dependencias desde el 22/03/2001 - 20178799933**

Fecha traslado	Cód. dep. origen	Descripción	Cód. dep. destino	Descripción	Fecha actualización
11-05-2007	703	AGENCIA-SEDE NEUQUEN	142	DISTRITO TRES ARROYOS (DI RBBL)	11-05-2007 08:46:27
23-04-2009	142	DISTRITO TRES ARROYOS (DI RBBL)	771	AGENCIA-SEDE SAN JUAN	23-04-2009 14:58:30

[Volver](#) [Imprimir](#)